

Órgano: Consejo General

Documento: Dictamen consolidado que presenta la comisión de administración, prerrogativas y fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias, correspondientes al segundo semestre de dos mil once.

Fecha: 20 de julio de 2012





DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE SUS RECURSOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL ONCE.

ÍNDICE:

1. PRESENTACIÓN.
2. OBJETIVO.
3. ALCANCE.
4. MARCO LEGAL APLICADO.
5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN.
6. INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN.
 - 6.1. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
 - 6.2. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
 - 6.3. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
 - 6.4. PARTIDO DEL TRABAJO.
 - 6.5. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.
 - 6.6. PARTIDO CONVERGENCIA, AHORA "MOVIMIENTO CIUDADANO".
 - 6.7. PARTIDO NUEVA ALIANZA.
7. DICTAMEN.



1. PRESENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 51-A y 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán, 6 y 159, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, 49, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización elaboró el presente Dictamen Consolidado como resultado de la revisión realizada a los Informes sobre las actividades ordinarias del segundo semestre de dos mil once, que el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, el Partido Convergencia ahora “Movimiento Ciudadano”, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza presentaron ante esta autoridad electoral, en los términos de los artículos 51-A, fracción I, incisos a) y b) del Código Electoral del Estado de Michoacán, 6 del Reglamento de Fiscalización aprobado el 16 de mayo de 2011.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a fin de cumplir con el punto siete del Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos del año dos mil once, realizó, a través de la Unidad de Fiscalización, una revisión a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias que presentaron los partidos políticos, así como la revisión de su documentación comprobatoria y justificativa y de los ingresos totales obtenidos.

El presente Dictamen Consolidado contiene, de conformidad con lo establecido en los artículos 51-B, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 162, del Reglamento de Fiscalización, lo siguiente: el objetivo de la revisión, alcance, marco jurídico, informe sobre el resultado de la revisión, y dictamen.

2. OBJETIVO

Verificar que los partidos políticos en el manejo de sus ingresos por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y/o privado, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias correspondientes al segundo semestre de dos mil once, hayan cumplido con las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán y el Reglamento de Fiscalización, así como con las disposiciones fiscales que estos institutos políticos están obligados a cumplir.



3. ALCANCE

Se revisaron los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias presentados por los partidos políticos por el período del segundo semestre de dos mil once.

Se revisó el total de la documentación presentada por los partidos políticos, correspondiente a la comprobación y justificación de los ingresos totales que recibieron, y de los egresos que efectuó cada partido político.

Se determinó el alcance de la revisión de los recursos financieros por el importe total de \$40'635,553.53 (cuarenta millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y tres pesos 53/100 M.N.), que por financiamiento para actividades ordinarias se ministró y obtuvieron los partidos políticos de la manera siguiente: prerrogativas de financiamiento público que les ministró el Instituto Electoral de Michoacán para actividades ordinarias \$19'172,350.91 (diecinueve millones ciento setenta y dos mil trescientos cincuenta pesos 91/100 M.N.), y el financiamiento privado obtenido por \$21'463,202.62 (veintiún millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos dos pesos 62/100 M.N.).

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS MINISTRADO Y OBTENIDO POR LOS PARTIDOS POLITICOS DURANTE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2011

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTES		
	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	FINANCIAMIENTO PRIVADO	FINANCIAMIENTO TOTAL
Partido Acción Nacional	4'713,391.00	6'189,812.96	10'903,203.96
Partido Revolucionario Institucional	5'010,524.10	7'203,102.70	12'213,626.80
Partido de la Revolución Democrática	4'406,729.25	7'963,836.00	12'370,565.25
Partido del Trabajo	1'541,421.41	3.78	1'541,425.19
Partido Verde Ecologista de México	1'294,884.15	4,662.44	1'299,546.59
Convergencia	1,090,085.10	5,955.23	1'096,040.33
Partido Nueva Alianza	1'115,315.90	95,829.51	1'211,145.41
TOTALES	19'172,350.91	21'463,202.62	40'635,553.53

4. MARCO LEGAL APLICADO

1. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 41, fracción II, establece lo siguiente:



“II. La Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado”

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto y las de carácter específico...”

Por su parte el **artículo 116, fracción IV, incisos g) y k)**, estipula que:

“IV. Las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales...;*
- k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución.”*

Así, de conformidad con el numeral 116, fracción IV, inciso k), con fecha 24 veinticuatro de febrero del 2009 dos mil nueve, el Instituto Federal Electoral y El Instituto Electoral de Michoacán, celebraron el *Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos*, que celebran, por una parte, el Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo, “EL IFE”, Representado en este acto por el Doctor Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente y por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo, asistidos por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los



Partidos Políticos y por el Licenciado Martín Martínez Cortázar, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del “EL IFE” en el Estado de Michoacán; por la otra, el Instituto Electoral de Michoacán, en lo sucesivo “EL IEM”, representado por la licenciada María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Consejera Presidenta, asistida por el licenciado Efraím Valencia Vázquez, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización en “EL IEM”, el cual tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración a fin de establecer y desarrollar apoyo en el intercambio de información y divulgación respecto del origen, monto y destino de los recursos que reciben los partidos políticos, para la consecución de fines lícitos, entre las partes.

2. De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, numeral 13, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto, que señala lo siguiente:

“Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

(...)

La Ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; así como las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”

Asimismo, el **artículo 98**, que otorga al Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, la función de organización de las elecciones y de atender lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos.

3. Del Código Electoral del Estado de Michoacán.



Lo relativo a los derechos y obligaciones de los partidos políticos, cuyo cumplimiento se verificará en la revisión de los informes de gasto ordinario correspondientes al segundo semestre de 2011 dos mil once, con respecto a la regulación sobre el financiamiento de los partidos políticos; derechos y obligaciones que se enlistan en sus artículos siguientes:

“Artículo 34. Los partidos políticos tienen los siguientes derechos:

II. Gozar de las garantías que el sistema jurídico les otorga para realizar sus actividades”...

“Artículo 35. Los partidos políticos están obligados a:

VIII. Cumplir los acuerdos tomados por los órganos del Instituto Electoral de Michoacán;

XIV. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

XV. Permitir en cualquier momento la práctica de auditorías y verificaciones que ordene el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán sobre el manejo de todos sus recursos;

XVI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de procesos de selección de candidatos y de campaña, así como para realizar las actividades que señala este Código, las que deberán ser llevadas a cabo dentro del Estado de Michoacán;

XVIII. Contar con un órgano interno responsable de la obtención y administración de la totalidad de sus recursos, así como de la presentación de informes ante el Instituto Electoral de Michoacán. Dicho órgano será constituido en los términos y con las modalidades que cada partido político determine.”

Respecto a las prerrogativas que gozan los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán

“Artículo 38. Son prerrogativas de los partidos políticos:



II. Participar del financiamiento público”...

“Artículo 46. *El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las modalidades siguientes:*

1. *Financiamiento público; y,*
2. *Financiamiento privado.”*

“Artículo 47. *Los partidos políticos tendrán derecho a financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que les otorgué este Código, de acuerdo con las disposiciones siguientes:*

1. *El financiamiento público se entregará para:*
 1. *El sostenimiento de sus actividades ordinarias:*
 1. *El Consejo General calculará en enero de cada año el financiamiento público a distribuir entre los partidos políticos, multiplicando el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral en la Entidad al mes anterior, por veinte por ciento del salario mínimo vigente en el Estado.*
 2. *Del monto determinado se distribuirá el treinta por ciento en partes iguales a los partidos políticos Con derecho a ello y el setenta por ciento restante según el porcentaje de votos obtenidos en la última elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa; y,*
 3. *Las cantidades que correspondan a cada partido político serán entregadas en ministraciones mensuales, conforme al calendario que apruebe el Consejo General.*
 4. *Los partidos políticos que hayan obtenido su registro en fecha posterior a la última elección ordinaria tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público de acuerdo con las siguientes bases:*
 1. *Para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, una cantidad equivalente al dos por ciento respecto del total del financiamiento determinado para los partidos políticos en los términos de la fracción I del párrafo 1 de este artículo.”*

“Artículo 48. *El financiamiento del los partidos políticos que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:*



1. *Financiamiento por la militancia, El financiamiento general de los partidos políticos que provenga de la militancia, estará conformado por las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas;*
2. *Financiamiento por simpatizantes. El financiamiento por simpatizantes. El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forme libre y voluntarias por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país.*
3. *Autofinanciamiento. El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos, y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otro similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetos a las leyes correspondientes a su naturaleza; y,*
4. *Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. Para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podrán crear fondos y fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban.”*

El artículo 48-Bis, establece expresamente que: “No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, y bajo ninguna circunstancia, las entidades siguientes:

1. *Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y del Estado y los Ayuntamientos, salvo los casos que autorice la ley;*
2. *Las dependencias, las entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal centralizadas o descentralizadas, ni los órganos autónomos federales o estatales;*
3. *Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;*
4. *Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;*
5. *Las asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta y los ministros de cualquiera de ellas;*
6. *Las personas físicas que residan o trabajen en el extranjero;*
7. *Las empresas mexicanas de carácter mercantil”.*

Ahora bien, referente a la entrega de informes por parte de los partidos políticos, **el numeral 51-A**, señala: “Los partidos políticos deberán presentar ante el Consejo



General los informes en que comprueben y justifiquen el origen y monto de los ingresos que reciban, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas siguientes:

1. Informes sobre gasto ordinario:

- 1. Serán presentados semestralmente, a más tardar el último día de los meses de julio y enero de cada año; y,*
- 2. Serán reportados los ingresos totales y los gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.”*

Respecto al procedimiento de revisión de los informes de gasto, éste se sujetará de conformidad con el numeral 51-B, a lo siguiente: “*El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las reglas siguientes:*

- 1. La Comisión, de Administración, Prerrogativas y Fiscalización contará con sesenta días para revisar las firmas sobre el gasto ordinario...;*
- 2. Si durante la revisión de los informes de la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, se notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;*
- 3. Al vencimiento de los plazos anteriores, la Comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un proyecto de dictamen consolidado que deberá presentar al Consejo General; y,*
- 4. El proyecto de dictamen deberá contener por lo menos:*
 - 1. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos, así como de las auditorías y revisiones practicadas;*
 - 2. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos después de haberles notificado con ese fin; y,*
 - 3. En su caso, el señalamiento de los incumplimientos en que hubieran incurrido los partidos políticos en los términos de este Código.*



El Consejo General conocerá el proyecto que formule la Comisión, procedimiento en su caso, a la aprobación del mismo, así como a la aplicación de las sanciones que pudieran proceder”.

5. Del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Que de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Fiscalización de mayo de 2011, todas las disposiciones normativas que éste contiene son de aplicación general para todos los partidos políticos o entidades a fines, registrados y acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, que como norma reglamentaria de los artículos 37-C, 37-J, 51-A, 51-B y 51-C, del Estado de Michoacán, los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora, aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos; la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos; y, la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación en las actividades ordinarias permanentes.

En este apartado es pertinente aclarar que cuando en el presente dictamen se mencione “el Código” o “el Código Electoral”, se entenderá hecha la referencia al “Código Electoral del Estado de Michoacán”; de igual forma cuando se mencione “el Reglamento” o “el Reglamento de la materia”, se entenderá hecha la referencia al “Reglamento de Fiscalización”; asimismo cuando se mencione a “la Comisión”, se referirá a la “Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización” y cuando se cite “la Unidad” se entenderá hecha la referencia a la “Unidad de Fiscalización a Partidos Políticos”.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

5.1 Actividades realizadas durante la verificación de la auditoría recaída a la presentación de informes de gasto ordinario del segundo semestre de 2011.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, previo a iniciar los trabajos de revisión por parte de la Unidad de Fiscalización, aprobó el Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos, referente a la revisión y análisis de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al segundo semestre de dos mil once, que contiene la



Planeación de la revisión, donde se señala el marco general de criterios aplicables, los procedimientos que se emplearon, así como, las pruebas de auditoría que se les aplicaron a los informes presentados. Sin embargo, atendiendo a lo establecido en las “*Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México*”, en relación a que, “la definición previa de procedimientos no debe tener un carácter rígido”, permitió aplicar con criterio profesional, los ajustes técnicos o de procedimientos de auditoría aplicables a cada caso para obtener la certeza que fundamentara una opinión objetiva y profesional, por lo que se emplearon las siguientes técnicas de auditoría:

1. Observación y evaluación, de las condiciones de la documentación presentada, respecto al estado físico de la misma por su manejo y que no presente alteraciones que ameriten su invalidez, así como, de su archivo y expedientes presentados.
1. Inspección documental, para verificar que la documentación requerida viniera anexa a los informes: recibos oficiales, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, pólizas de diario, pólizas cheque, balanzas de comprobación y estados financieros, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
2. Análisis, de la documentación comprobatoria, sobre la base de los informes presentados por los partidos políticos, para evaluar si ésta representa realmente los importes consignados en los informes y verificar su adecuado registro contable, asimismo, para detectar los errores y omisiones de carácter técnico encontrados en los mismos. De los egresos, analizarla para su clasificación por el concepto de gasto, y que contenga, además, los requisitos fiscales necesarios para ser aceptada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas.
3. Cálculo aritmético, selectivo del 80% de los documentos, para determinar si los importes facturados son correctos.
4. Investigación, de los casos específicos en los que se advirtieron indicios de presuntas irregularidades.



5. Declaraciones, por parte de los partidos políticos, para presentar las aclaraciones o rectificaciones que estimaron pertinentes, de los presuntos errores y/o irregularidades en que hubieren incurrido, de acuerdo a las observaciones realizadas.
6. Registro de datos, lo cual se llevó a cabo a través de la captura en medio digital de la documentación comprobatoria del gasto, en cédulas de trabajo previamente diseñadas, para su ordenación por cuenta y sub-cuenta, de acuerdo al catálogo de cuentas del Reglamento de Fiscalización, para hacer las anotaciones en forma ordenada de las opiniones a que se llegaron en su revisión, así como, para obtener elementos de juicio necesarios que respalden las conclusiones y recomendaciones que se formularon.
7. Elaboración de cédulas, de observaciones y de los informes de resultados de la revisión.

5.2 Procedimientos de revisión de los Informes de Gasto Ordinario.

Los procedimientos de revisión y dictamen de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (formato IRAO) presentados por los partidos políticos, correspondientes al segundo semestre de 2011 dos mil once, se apegaron al marco jurídico aplicable, a los procedimientos y pruebas de auditoría aprobadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, situación que permitió que el análisis se desarrollara bajo una planeación detallada de la revisión, con alcances, objetivos y enfoques definidos. Los procedimientos de revisión a los informes se desarrollaron en seis etapas:

1. En la primer etapa, se determinó si los partidos políticos rindieron su informe dentro del plazo expresamente determinado por el artículo 159, fracción I, del Reglamento de Fiscalización de mayo de 2011 y se llevó a cabo por parte del personal de la Unidad de Fiscalización, la recepción, revisión y análisis de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (formato IRAO), la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos en sus informes; en consecuencia, se aplicaron las pruebas de auditoría aprobadas; etapa que se



desarrolló durante el período del primero de febrero al 29 veintinueve de marzo de dos mil doce.

2. En la segunda etapa, previo análisis del informe amplio preliminar presentado por la Unidad de Fiscalización a los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con base en los artículos 51-B, fracciones II y III, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 159, del Reglamento de Fiscalización, se notificó a los partidos políticos, los errores y/o omisiones de carácter técnico que presentaban sus Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos presentados por los partidos políticos para actividades ordinarias, correspondientes al segundo semestre de 2011 dos mil once (formato IRAO), plasmados en las observaciones realizadas a la documentación comprobatoria y justificativa, lo cual se llevó a cabo el 30 treinta de marzo de dos mil doce, asimismo, se solicitó a los partidos políticos las aclaraciones y/o rectificaciones correspondientes, informándoles también que en uso de su garantía de audiencia contaban con un plazo de diez días hábiles para su contestación, plazo que venció el día 10 diez de abril del año en curso.

3. En la tercera etapa, se llevó a cabo la verificación y calificación de cada una de las aclaraciones y rectificaciones que presentaron los partidos políticos, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos para determinar si los soportes documentales que presentaron solventaban las presuntas irregularidades, la Unidad de Fiscalización procedió a formular, los “Informes sobre el Resultado de la Revisión” derivados de la verificación y análisis de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (formato IRAO) correspondientes al segundo semestre del año dos mil once.

4. En la cuarta etapa, toda vez que no se contaban con elementos necesarios para el correcto análisis de diversas observaciones realizadas a los Partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, esta autoridad llevo a cabo una serie de diligencias tendentes a dilucidar las observaciones realizadas a dichos entes políticos, a fin de estar en condiciones de poder emitir un Dictamen sólido sobre los recursos reportados por los entes políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.



5. En la quinta etapa se valoró las contestaciones requeridas tanto a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, como aquellas provenientes de los requerimientos terceros, así como las respectivas contestaciones del propio Partido de la Revolución Democrática; valoraciones que podrán apreciarse en apartados posteriores.

6. En la sexta etapa se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 51-B, fracciones III y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, 159 y 162, del Reglamento de Fiscalización.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

5.2.1 Primera etapa.

Se verificó que se hubieran presentado en tiempo y forma los informes, sobre el origen, monto y destino de los recursos obtenidos por los partidos políticos para sus actividades ordinarias del segundo semestre de dos mil once, acatando las disposiciones de los artículos 51-A fracción I, incisos a) y b), del Código Electoral del Estado de Michoacán y 159 del Reglamento de Fiscalización; dichos Informes fueron presentados en las fechas siguientes:

Partido Político	Fecha de Presentación	Número de Oficio	Hora de Presentación
Partido Acción Nacional	31/01/2012	RPAN-014/2012	23:50
Partido Revolucionario Institucional	31/01/2012	SAF 073/12	23:34
Partido de la Revolución Democrática	31/01/2012	Sin número	23:45
Partido del Trabajo	31/01/2012	Sin número	23:40
Partido Verde Ecologista de México	31/01/2012	Sin número	21:20
Convergencia	31/01/2012	SF/001-12	22:50
Partido Nueva Alianza	31/01/2012	PNAF 0020/12	21:35

5.2.2 Segunda Etapa.



La presente etapa se desarrolló durante el período comprendido del 1º primero de febrero al 29 veintinueve de marzo de 2012 dos mil doce, en la cual, previo análisis del informe amplio preliminar presentado por la Unidad de Fiscalización a los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con base en los artículos 51-B, fracciones II y III, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 159, del Reglamento de Fiscalización, se notificó a los partidos políticos, los errores y/o omisiones de carácter técnico que presentaban sus Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias presentados por los partidos políticos, correspondientes al segundo semestre de 2011 dos mil once (formato IRAO), plasmados en las observaciones realizadas a la documentación comprobatoria y justificativa, lo cual se llevó a cabo mediante los oficios siguientes:

Partido Político	Número de Oficio	Fecha
Partido Acción Nacional	CAPyF/078/2012	31/03/2012
Partido Revolucionario Institucional	CAPyF/079/2012	31/03/2012
Partido de la Revolución Democrática	CAPyF/080/2012	31/03/2012
Partido del Trabajo	CAPyF/081/2012	31/03/2012
Partido Verde Ecologista de México	CAPyF/082/2012	31/03/2012
Convergencia	CAPyF/083/2012	31/03/2012
Partido Nueva Alianza	CAPyF/084/2012	31/03/2012

5.2.3 Tercera etapa.

Los partidos políticos presentaron dentro del término legal de que dispusieron de conformidad con el artículo 53, del Reglamento de Fiscalización la solventación a las observaciones realizadas, mediante los oficios siguientes:

Partido Político	Número Oficio	Fecha
Partido Acción Nacional	RPAN-022/2012	10/04/2012
Partido Revolucionario Institucional	SAF 149/12	10/04/2012



Partido Político	Número Oficio	Fecha
Partido de la Revolución Democrática	Sin número	10/04/2012
Partido del Trabajo	PTCF/003/2012	10/04/2012
Partido Verde Ecologista de México	Sin número	02/04/2012
Convergencia	SF/004-12	10/04/2012
Partido Nueva Alianza	PNAP/146/12	09/04/2012

Las actividades inherentes a esta etapa se llevaron a cabo durante el período comprendido del 11 once al 13 trece de abril de 2012 dos mil doce, consistieron en verificar y calificar de cada una de las aclaraciones y rectificaciones que presentaron los partidos políticos, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos para determinar si los soportes documentales que presentaron solventaban las presuntas irregularidades, procediéndose a formular, los “Informes sobre el Resultado de la Revisión” derivados del análisis a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (formato IRAO) correspondientes al segundo semestre del año dos mil once.

5.2.4 Cuarta etapa.

Dentro de la presente etapa, toda vez que no se contaban con elementos necesarios para el correcto análisis de diversas observaciones realizadas a los Partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, esta autoridad llevo a cabo una serie de diligencias tendentes a dilucidar las observaciones realizadas a dichos entes políticos, a fin de estar en condiciones de poder emitir un Dictamen sólido sobre los recursos reportados por los entes políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

Es así que con respecto al **Partido Revolucionario Institucional**, referente a las observaciones 17 y 18, que de manera precisa se detallan en el apartado correspondiente, se hizo necesario librar los oficios que se describirán:

1. En relación con la observación señalada al partido con el número 17 diecisiete, se libró oficio a la empresa “BGC, Ulises Beltrán y Asocs, S.C.”, a través de su representante legal, la licenciada Leticia Victoria Juárez



González, a efecto de que ratificara la operación amparada en la factura en referencia, mediante oficio número UF/041/2012, con fecha 20 de abril del año en curso, signado por la Titular de la Unidad de Fiscalización a Partidos del Instituto Electoral de Michoacán.

2. Referente a la observación realizada al partido con el número 18 dieciocho, se giró oficio al Contador Público Certificado, Alfredo Cristalinas Kaulitz, Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, bajo el número UF/039/2012, de fecha 11 once de abril de 2012 dos mil doce, signado por la Titular de la Unidad de Fiscalización a Partidos del Instituto Electoral de Michoacán.

Es así que las peticiones descritas, fueron atendidas mediante los siguientes escritos:

1. Escrito de fecha 24 de abril de 2012 y recibido por esta autoridad el día 26 de abril del presente año, de la empresa *BGC ULISES Beltrán y Asocs, .S.C.*, mediante el cual se atendió la solicitud enviada mediante oficio número UF/041/2012 de fecha 20 de abril del año en curso.
2. Escrito número UF-DA/4257/12 de fecha 14 catorce de mayo de 2012 dos mil doce y recibido en las Instalaciones de la Unidad de Fiscalización a Partidos del Instituto Electoral de Michoacán el día 17 diecisiete del mismo mes y año, signado por el Director General de la Unidad de Fiscalización a Partidos del Instituto Federal Electoral, el Contador Público Certificado, Alfredo Cristalinas Kaulitz, en el se atendió el oficio UF/039/2012, de fecha 11 once de abril de 2012 dos mil doce.

Ahora bien, con respecto al **Partido de la Revolución Democrática**, y con respecto a la observación número 7 siete, se efectuaron las siguientes diligencias:

1. Oficio número UF/026/2012, de fecha 08 ocho de marzo de 2012 dos mil doce, dirigido a la ciudadana Rosa María López Ramírez y signado por la Titular de la Unidad de Fiscalización a Partidos del Instituto Electoral de Michoacán.



2. Oficio número UF/044/2012, de fecha 26 veinticinco de abril del año en curso, dirigido a la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán y firmado por la Titular del Área de Fiscalización de este instituto electoral.
3. Oficio número CAPyF/100/2012, de fecha 30 treinta de abril del año en curso, dirigido al licenciado José Juárez Valdovinos, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General de este instituto electoral, firmado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, mediante el cual se le requirió rindiera un primer informe adicional.
4. Oficio número CAPyF/114/2012, de fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso, dirigido al licenciado José Juárez Valdovinos, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General de este instituto electoral, firmado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, mediante el cual se le requirió rindiera un segundo informe adicional.

Requerimientos que fueron atendidos en los términos de los siguientes escritos.

1. Respuesta recibida en las instalaciones de la Unidad de Fiscalización, el día 15 quince de marzo de la anualidad que transcurre, a través de la empresa *estafeta*, con código de rastreo 1795438349, en la cual la ciudadana Rosa María López Ramírez dio contestación a lo solicitado mediante el oficio UF/026/2012, de fecha 08 ocho de marzo del año en curso.
2. Certificación levantada por el Maestro Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 27 veintisiete de abril del año 2012 dos mil doce, respecto al resultado emitido de la consulta de verificación de comprobantes fiscales de la página web del Servicio de Administración Tributaria.
3. Escrito sin número de fecha 05 cinco de mayo del año en curso, firmado por la licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, Encargada de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual da contestación al oficio número CAPyF/100/2012, de fecha 30 treinta de abril del año en curso.



4. Escrito sin número de fecha 31 treinta y uno de mayo del año en curso, signado por la licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, Encargada de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual da contestación al oficio número CAPyF/114/2012.

Es así que con respecto al **Partido del Trabajo**, referente a la observación 3 tres, que de manera precisa se detallan en el apartado correspondiente, se hizo necesario librar el oficio que a continuación se describe:

5. Oficio número UF/042/2012, de fecha 23 veintitrés de abril del año en curso, dirigido a Editora de Medios Michoacán, S.A. de C.V., signado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, mediante el cual se le requirió lo siguiente:
6.
 1. El número, fecha, importe y concepto de las facturas que amparan el pago realizado por el Partido del trabajo a la empresa que usted representa del cheque número 1635, de la cuenta número 0143361748 a cargo de la institución crediticia BBVA Bancomer, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, de fecha 08 ocho de junio del 2011 dos mil once por el importe de \$9,573.98.
 2. Asimismo, se sirviera proporcionar copia fotostática de las facturas que amparen el pago de referencia y de las publicaciones que se deriven del mismo

Requerimiento que fue atendido en los términos de los siguientes escritos.

3. Oficio que fue respondido mediante escrito sin número de fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso, signado por el licenciado Mauricio Vilchis Cano, representante legal de Editora de Medios de Michoacán S.A. de C.V., editora del periódico “La Jornada Michoacán”.

5.2.5 Quinta etapa.

En esta etapa fueron valoradas cada una de las contestaciones requeridas tanto a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partido Políticos del Instituto Federal Electoral, como aquellas provenientes de los requerimientos terceros, así como las respectivas contestaciones del propio Partido de la Revolución Democrática a los



informes adicionales solicitados; análisis que podrá apreciarse en apartados posteriores.

5.2.6 Sexta etapa.

Con base en el resultado del trabajo de cada una de las etapas anteriores, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos dispuestos por los artículos 51-B, fracciones III y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, 159 y 162, del Reglamento de Fiscalización.

5.3 Determinación de las pruebas de auditoría.

Basados en el marco legal aplicado y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias (formato IRAO) presentados por los partidos políticos, los registros contables para validar la documentación probatoria, se aplicaron las pruebas de análisis y auditoría siguientes:

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
Disposiciones Generales	Artículo 51-A, del Código Electoral del Estado de Michoacán. 6, y 159, del Reglamento de Fiscalización.	1. Se verificó que los informes presentados por los partidos políticos contuvieran el origen y monto del total de los ingresos ordinarios, especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos, atendiendo las disposiciones normativas aplicables.
Financiamiento Público y Privado	Artículos 31, 32, 33, 44, 47, 48, 53, 75, 81 y 82 y Título cuarto, Capítulo único, del Reglamento	2. Se verificó que se haya comprobado y justificado el importe total del financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán, así como del financiamiento privado obtenido por el partido político en el semestre que se está revisando. En caso contrario, se señalaron los importes faltantes de comprobar. 3. Se verificó que los ingresos que recibieron los partidos políticos, tanto en efectivo, como en especie, por cualquiera de las modalidades de financiamiento, hayan sido



RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		registrados contablemente y sustentados con los recibos oficiales correspondientes. 4. Se verificó que el financiamiento obtenido por los partidos políticos, mediante las modalidades de la militancia, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y transferencias esté apegado a la normatividad de los artículos del Reglamento de Fiscalización.
Financiamiento Privado	Artículo 48, inciso b), del Código Electoral del Estado de Michoacán;	5. Se verificó sobre la base de los informes que presentaron los partidos políticos, que las aportaciones que recibieron por simpatizantes no rebasaran los límites autorizados en el Código Electoral del Estado de Michoacán.
	Artículo 48-Bis del Código Electoral del Estado de Michoacán.	6. Se verificó que las aportaciones que recibieron los partidos políticos no provinieran de las entidades que se encuentran imposibilitadas para realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona.
Ingresos	Artículo 12 del Reglamento	7. Se verificó que estuvieran separados en forma clara los registros de los ingresos en especie de aquellos que reciban en efectivo, acatando las disposiciones del Reglamento.
Ingresos en Efectivo	Artículo 33 del Reglamento	8. Se verificó que las cuentas de cheques se manejaran invariablemente con firmas mancomunadas por los responsables autorizados. 9. Se verificó que los ingresos en efectivo se manejaran a través de cuentas de cheques a nombre del partido político y aperturadas en el Estado. 10. Se verificó que los registros contables de las cuentas bancarias se conciliaran mensualmente, y se entregaron con el Informe. 11. Se verificó que todos los ingresos en dinero hayan estado respaldados con los recibos de ingresos en efectivo (RIEF).
	Artículo 40 del Reglamento	12. Se verificó que los recibos oficiales expedidos por los partidos políticos, estuvieran foliados en forma consecutiva y hayan



RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		anexado el control de los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.
Ingresos en Especie	Artículo 47 del Reglamento.	13. Se verificó, que de los ingresos en especie, previamente a su registro, hayan sido especificadas sus características y valuados. 14. Se verificó que todos los ingresos en especie hayan estado respaldados con los recibos de ingresos en especie (RIES).
Ingresos por Actividades Promocionales (Autofinanciamiento)	Artículos 31, 32 y 77 del Reglamento	15. Se verificó que los ingresos obtenidos en actividades promocionales, por los eventos consignados en los informes de los partidos, estuvieran apegados a las disposiciones normativas. 16. Se revisó que los ingresos obtenidos mediante autofinanciamiento por actividades promocionales, se hayan registrado por su monto neto, de forma individual y especificando los gastos en que se incurrió para su obtención. 17. Se revisó que de los ingresos obtenidos mediante autofinanciamiento por actividades promocionales, se haya llevado un control mediante el formato de control de actividades promocionales de autofinanciamiento (FAPA) por cada evento.
Ingresos por Rendimientos Financieros	Artículo 32	18. Se verificó que los ingresos por Financiamiento por rendimientos financieros se hayan registrado contablemente en cuenta específica conforme al catálogo de cuentas. 19. Se verificó que los ingresos por Financiamiento por rendimientos financieros hayan sido respaldados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras.
Transferencias	Artículos 86 y 87 del Reglamento	20. Se verificó que los recursos que sean transferidos por un comité distrital o municipal, así como, por el Comité Ejecutivo Nacional o su equivalente de un partido político, al órgano directivo estatal del mismo instituto hayan sido contabilizadas por el Órgano Interno y depositados en cuenta bancaria,



RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		apertura en el Estado a nombre del partido político. 21. Se verificó que el Órgano Interno haya declarado y acreditado ante el Instituto, el origen y monto de los ingresos que reciba por concepto de transferencias y anexe copia de la documentación comprobatoria correspondiente. 22. Se corroboró que en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 35, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos no hayan transferido recursos a sus dirigencias nacionales, si las tuvieran, así como tampoco a sus similares en otras entidades federativas.
Egresos	Artículos 10 y 96 del Reglamento de Fiscalización;	23. Se verificó que los egresos que efectuó cada partido político estuvieran apegados a las disposiciones normativas. 24. Se verificó que los egresos se hayan registrado contablemente. 25. Se verificó que los egresos estuvieran respaldados con la documentación interna (póliza-cheque, póliza de diario etc.). 26. Se verificó que la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que esta contuviera los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. 27. Se verificó que el Órgano Interno de cada partido haya retenido y enterado el impuesto cuando se hayan realizado pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos del artículo 2 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
	Artículo 101 del Reglamento	28. Se revisó que todo pago que hayan efectuado los partidos políticos que rebase la cantidad de 50 días de salario mínimo general vigente en el Estado se haya realizado mediante cheque nominativo a favor del beneficiario: 56.70X50= \$2,835.00
Bitácoras	Artículo 105 del Reglamento de	29. Se verificó que las comprobaciones por medio de bitácoras de gastos menores con



RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		documentación que no reúne requisitos fiscales, no rebasaran el importe autorizado del 7% de los egresos que hayan efectuado en actividades ordinarias permanentes durante el período de revisión. 30. Se verificó que las BITACORAS de gastos menores contengan con toda precisión los siguientes conceptos: 1. Nombre y domicilio de la persona quien efectuó el pago. 2. Lugar y fecha en la que se efectuó la erogación. 3. Concepto específico del gasto. 4. Nombre y firma de la persona que autorizó el gasto.
Viáticos y Pasajes	Artículo 106 del Reglamento	31. Se verificó que los comprobantes de viáticos y pasajes por comisiones realizadas dentro y fuera del Estado, estuvieran sustentados con: 1. Los comprobantes originales respectivos, 2. Oficio de comisión 3. Justificación del objetivo del viaje conforme a los fines partidistas. 4. Se verificó que se haya justificado plenamente el gasto de alimentación y hospedaje cuando se hace uso de restaurantes y de hoteles; que se proporcionara información de quiénes son las personas y la posición que ocupan en el partido político, acatando las disposiciones del Reglamento.
Arrendamiento	Artículo 107, del Reglamento	5. Se verificó que los pagos por arrendamiento contaran con el soporte documental autorizado para su contratación, y con las retenciones de orden fiscal que correspondan de conformidad con su modalidad.
Servicios Personales	Artículo 108, del Reglamento	6. Se verificó que el pago de sueldos se haya efectuado a través de nómina acatando las disposiciones del Reglamento o con recibos por pago de reconocimiento por actividades políticas. 7. Se revisó que el concepto de gratificación de fin de año, se haya registrado el pasivo correspondiente en el ejercicio anterior, si



RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		fuere el caso de que se pagase una parte en el mes de enero.
	Artículo 111 del Reglamento	8. Se verificó que las cantidades que se pagaron por concepto de compensaciones al personal eventual o por trabajos eventuales, estuvieran respaldadas con los recibos por pago de compensaciones por trabajos eventuales (RPTE), foliados de manera progresiva, debidamente llenados y autorizados.
Reconocimiento por actividades políticas	Artículo 113 del Reglamento	9. Se verificó que los pagos por concepto de reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con la operación ordinaria, estuvieran soportados con los recibos REPAP). 10. Se verificó que los recibos RPAP se comprobaran con el original del recibo debidamente llenado y autorizado. 11. Se verificó que a los recibos RPAP-6 se acompañara copia de identificación oficial con firma del beneficiario. 12. Se verificó que los pagos efectuados mediante recibo (REPAP) se hicieran con cheque a favor de prestador del servicio.
	Artículo 113 del Reglamento	13. Se verificó que las erogaciones realizadas por concepto de reconocimiento de actividades políticas o de proselitismos a una sola persona, en el transcurso de un mes, no rebasaran la cantidad de trescientos cincuenta días de salario mínimo. 56.75X300=\$17,025.00
	Artículo 114 del Reglamento	14. Se verificó que a los informes enviados a la Comisión, se adjuntara la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte de los partidos políticos, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente y que llevaran control de los recibos utilizados, cancelados y pendientes de usar.
	Artículo 100 del Reglamento	15. Se revisó que todos los egresos realizados por los partidos políticos, debieran estar



RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		destinados exclusivamente al cumplimiento de sus fines. 16. Se verificó que los gastos por servicios personales, adquisición de bienes muebles e inmuebles, materiales y suministros y servicios generales, e inversiones, estuvieran debidamente autorizados y validados con su firma dentro de los mismos comprobantes, por el responsable del Órgano Interno, o por quien autorizó el gasto al interior del partido.
Pago de honorarios por servicios personales y honorarios asimilados a sueldos	Artículo 110 del Reglamento	17. Se examinó en las erogaciones por concepto de honorarios que el documento comprobatorio haya sido el recibo de honorarios, mismo que debió contener y apegarse a los requisitos fiscales reglamentados por la leyes de la materia en todo lo relativo al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Valor Agregado (IVA), según corresponda. 18. Se verificó que el pago por concepto de honorarios haya sido realizado con cheque a favor del prestador de los servicios, independientemente de que se trate de personas físicas o personas morales. 19. Se revisó que cuando los partidos políticos hayan recurrido al pago de honorarios asimilables a sueldos, se hayan apegado al Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; además de que los recibos estuvieran firmados de recibido por el beneficiario y autorizados por el responsable del Órgano Interno. 20. Se corroboró que los recibos por pago de honorarios asimilables a sueldos se hayan pagado mediante cheque nominativo a favor del trabajador.
Registros Contables	Artículo 102 del Reglamento	21. Se verificó, cuando así fue el caso, que se crearan los pasivos correspondientes en las cuentas de acreedores diversos o proveedores, según correspondiera y se haya reconocido el gasto real en el período que se está informando.
Informes	6 y 159 del Reglamento	22. Se verificó, que se haya entregado a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, la documentación por la



RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		comprobación y justificación de los ingresos totales obtenidos y los originales por los gastos que hayan realizado los partidos políticos con el financiamiento público otorgado y el financiamiento privado obtenido. 23. Se corroboró que los informes sobre gasto ordinario, hayan sido presentados a la Comisión, por los partidos políticos, en forma semestral, en la forma y tiempos establecidos. 24. Se verificó que a los informes se adjuntaran los formatos que muestran la actividad financiera del partido político, según la operación realizada.
Bienes muebles e inmuebles	Artículos 48 y 49 del Reglamento	25. Se verificó que los vehículos a los que se les dio mantenimiento preventivo y correctivo, contaran con: 1. La bitácora correspondiente, 2. Que se haya acreditado su propiedad, 3. Que contaran con los contratos respectivos que justificara su uso por parte del partido. (comodato, arrendamiento) 4. Se revisó que las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles realizadas por los militantes y simpatizantes a los partidos políticos, hayan sido formalizadas mediante contrato de comodato.
Impuestos	Artículo 97 y 159 del Reglamento	5. Se verificó, que se hubiera entregado junto con los Informes, copia de los enteros a la SHCP derivado de las retenciones de IVA y del ISR que se dieron durante el ejercicio. 6. Se verificó que los partidos políticos hayan cumplido con las disposiciones fiscales que estén obligados a cumplir.
Formatos y Documentación Contable y Financiera	Artículo 159 del Reglamento	7. Se verificó que los informes sobre gasto ordinario, que presentaron los partidos políticos, hayan contenido todos los formatos y documentos siguientes: 1. Formato IRAO, que significa: Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias.



RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		2. Formato RIEF, que significa: Recibos de ingresos en efectivo. Y detalle de montos acumulados de las aportaciones. 3. Formato RIES, que significa: Recibos de ingresos en especie. Y detalle de montos acumulados de las aportaciones. 4. Formato FAPA, que significa: Formatos de control de actividades promocionales de autofinanciamiento. 5. Formato TIRC, que significa: Transferencias internas de recursos a comités distritales y municipales. 6. Formato RPTE, que significa: Recibos por pago de compensaciones por trabajos eventuales. 7. Formato RPAP, que significa: Recibos por pago de reconocimiento por actividades políticas. 8. Detalle de montos otorgados a cada persona por actividades políticas. 9. Conciliaciones bancarias mensuales, junto con las copias de los estados de cuenta bancarios. 10. Balanza de comprobación por cada uno de los meses del semestre. 11. Estados financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados. 12. Documentación original comprobatoria y justificativa de los gastos que efectuó el partido político con el financiamiento público otorgado y el financiamiento privado obtenido, debidamente firmada. 13. Copia de los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde el pago de las retenciones en el Estado.

6. INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN



6.1. Partido Acción Nacional.

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de 2011 dos mil once.

De la revisión al informe del Partido Acción Nacional presentado por el período del 1º primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre de 2011 dos mil once, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Acción Nacional las observaciones detectadas a la documentación comprobatoria a su informe correspondiente a sus actividades ordinarias, mediante oficio número CAPyF/078/2012 de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días para su contestación, el cual venció el día 10 diez de abril de 2012 dos mil doce.

6.1.1 Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe correspondiente al segundo semestre de dos mil once, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación:

“1.- Diferencia en el Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Ordinarias (IRAO).

Con fundamento en los artículos 6, 84, 151 y 155 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión al Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Ordinarias (IRAO), se detectaron diferencias en relación con los estados financieros y registros contables en los siguientes apartados:

APARTADO IRAO	NOMBRE	IMPORTE EN IRAO	IMPORTE EN ESTADOS FINANCIEROS	DIFERENCIA
3	APORTACIONES EN EFECTIVO DE MILITANTES	\$5'309,631.30	\$5'484,540.54	\$174,909.24



6	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	28.61	4,418.42	\$4,389.81
---	-----------------------------	-------	----------	------------

Por lo anterior, se solicita aclarar o en su caso, corregir el Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Ordinarias (IRAO), así como, acompañar la documentación necesaria para respaldar los cambios que se reflejen en cada una de las correcciones”.

En los términos del oficio número RPAN-022/2012 de fecha 9 nueve de abril de 2012 dos mil doce, signado por el licenciado Everardo Rojas Soriano, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del periodo de audiencia que para tal efecto le fue concedido, dio contestación a la presente observación en los términos siguientes:

“A LA OBSERVACIÓN 1. *Se presenta Formato que contiene el Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Ordinarias (IRAO) corregido con las cifras finales.”*

En relación a esta observación y una vez revisado de forma cuantitativa y cualitativa el Informe Sobre el Origen Monto y Destino de los Recursos para Actividades Ordinarias (IRAO), presentado por el partido, se considera que esta observación **ha quedado solventada.**

“2.- Estado de flujo de efectivo.

Con fundamento en los artículos 15 y 156 fracción III del Reglamento de los cuales se deriva la obligación de los partidos políticos de elaborar los estados financieros entre los que se encuentra el Estado de Flujo de Efectivo del financiamiento público y privado, y toda vez que éste no fue presentado como documentación comprobatoria y justificativa de su informe correspondiente al segundo semestre de 2011 dos mil once.

Por lo anterior, se solicita al Partido Político presentar el Estado de flujo de efectivo consolidado (financiamiento público y privado) al 31 treinta y uno de diciembre de 2011 dos mil once”.



Con respecto a esta observación el instituto político presentó:

“A LA OBSERVACIÓN 2. Se presenta documento denominado “Estado de Flujo de efectivo consolidado al 31 de diciembre de dos mil once”.

Una vez revisado el informe consolidado del Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al financiamiento público y privado al 31 treinta y uno de diciembre de 2011 dos mil once, se considera que esta observación **ha quedado solventada**.

3.- No presentan testigos de material promocional.

Con fundamento en los artículos 4, 6 y 156 fracción VII del Reglamento de Fiscalización, y tomando en consideración que el partido reportó gastos por concepto de material promocional, se solicita se sirva presentar los testigos de las compras de efectuadas consistente en fistles y playeras, cuyos datos se relacionan en el cuadro siguiente; lo anterior, con la finalidad de que esta autoridad cuente con los elementos necesarios para avalar la veracidad de lo reportado.

POLIZA	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
EG.5	19/07/2011	113	Jonathan Arellano Cisneros	\$4,408.00
EG.10	26/10/2011	702	Textiles distribuciones y Servicios S.A. de C.V.	15,080.00
EG.10	26/10/2011	709	Textiles distribuciones y Servicios S.A. de C.V.	30,160.00
EG.10	26/10/2011	710	Textiles distribuciones y Servicios S.A. de C.V.	45,240.00
EG.10	26/10/2011	711	Textiles distribuciones y Servicios S.A. de C.V.	30,160.00
EG.10	26/10/2011	712	Textiles distribuciones y Servicios S.A. de C.V.	27,144.00
EG.12	27/10/2011	753	Textiles distribuciones y Servicios S.A. de C.V.	24,128.00
EG.12	27/10/2011	754	Textiles distribuciones y Servicios S.A. de C.V.	24,128.00
EG. 1	01/11/2011	1356	Miguel Antonio López Sandoval	16,976.95
			TOTAL	\$217,424.95

Con relación a esta observación el instituto político presentó:

“A LA OBSERVACIÓN 3. Se presentan testigos que amparan las adquisiciones de las facturas que se relacionan.”



Una vez revisados y cotejados los testigos correspondientes a las adquisiciones de playeras y fistles, se considera que esta observación **ha quedado solventada**, puesto que se contó con los elementos para constatar la veracidad de lo reportado.

Derivado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido Acción Nacional en el segundo semestre de 2011 dos mil once, por la cantidad de \$6'068,961.38 (seis millones sesenta y ocho mil novecientos sesenta y un pesos 38/100 M.N.), y una vez solventadas las observaciones transcritas con antelación, se validó en su totalidad los rubros siguientes:

No. CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
520	SERVICIOS PERSONALES	
520-5201	Honorarios	\$16,548.37
520-5203	Reconocimiento por actividades políticas	3,573,033.00
520-5212	Seguros	2,981.56
		\$3,592,562.93
521	MATERIALES Y SUMINISTROS	
521-5210	Material de oficina	\$36,708.81
521-5211	Material de limpieza y fumigación	2,108.22
521-5212	Material de información	6,451.33
521-5213	Alimentación de personas y despensa	147,490.77
521-5214	Materiales y útiles de impresión	45,775.77
521-5215	Refacciones y accesorios	120,285.25
521-5216	Combustibles y lubricantes	130,269.93
521-5217	Medicinas y productos farmacéuticos	5,605.25
521-5218	Material de fotografía, t.v. y grabación	2,936.02
521-5219	Material para instalación y mantenimiento de oficinas	36,734.43
521-5221	Material promocional	228,357.95
521-5222	Materiales complementarios	13,172.04
521-5223	Mobiliario y equipo de administración	518,143.45
521-5224	Equipo de computación	26,698.15
521-5226	Equipo automotriz	100,500.00
		\$1,421,237.37
522	SERVICIOS GENERALES	
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	\$123,264.86
522-5221	Servicios básicos	211,316.91



No. CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	32,749.50
522-5223	Arrendamiento especiales y de mobiliario y equipo	206,065.03
522-5224	Seguros	32,905.11
522-5225	Otros impuestos y derechos	31,437.33
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	2,822.00
522-5227	Gastos por publicidad	260,051.46
522-5228	Eventos, congresos, y convenciones.	8,473.27
522-5229	Hospedaje	65,165.73
522-5230	Pasajes	4,258.00
522-5231	Apoyos sociales	0.00
522-5232	Fletes y maniobras	1,512.64
522-5233	Servicios de limpieza y vigilancia	41,509.52
522-5235	Bitácora de gastos menores	1,745.50
		\$1,023,276.86
523	GASTOS FINANCIEROS	
523-0001	Comisiones bancarias	\$31,884.22
		\$ 31,884.22
	TOTAL	\$6'068,961.38

De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido Acción Nacional por el periodo comprendido del 1º primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre de 2011 dos mil once, se desprende lo siguiente:

Saldo en bancos al 30 de junio de 2011 **\$1'395,084.11**

INGRESOS

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	4'713,391.00
Aportaciones de militantes	5'484,540.54
Transferencia de recursos de precampaña	699,404.00
Autofinanciamiento	1,450.00
Rendimientos financieros	4,418.42
Total de ingresos	\$10'903,203.96

EGRESOS



Actividades Ordinarias	\$6'068,961.38
Transferencias	5'460,778.50
Total egresos	\$11'529,739.88

Diferencia de ingresos sobre egresos **\$-626,535.92**

(+) Aumento de cuentas por cobrar	571,125.64
(-) Aumento de cuentas por pagar	152,803.03

Saldo en bancos al 31 de diciembre de 2011 **\$1'186,870.80**

No. CUENTA	BANCO	SALDO
22049800101	Banco del Bajío	-4,918.22
52830	Banamex	74,701.41
29346-5	Banamex	445,814.40
36328540	Banamex cta. de inversión	651,942.06
30732-6	Banamex	19,331.15
Saldo al 31 de diciembre de 2011		\$1,186,870.80

6.2 Partido Revolucionario Institucional.

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de 2011 dos mil once.

De la revisión al informe del Partido Revolucionario Institucional presentado por el periodo del 1º primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre de 2011 dos mil once, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Revolucionario Institucional las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio número CAPyF/079/2012, de fecha 30 treinta de marzo, notificado el 31 treinta y uno de marzo de 2012 dos mil doce, otorgando en uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días para su contestación, el cual venció el día 10 diez del año dos mil doce.



6.2.1 Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe correspondiente al segundo semestre de dos mil once, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación:

1. Documentación faltante.

Con fundamento en el artículo 156 del Reglamento de Fiscalización y como resultado de la revisión de la documentación anexada por el Partido Político en su informe correspondiente de gasto ordinario se encontró que no se presentó la siguiente documentación:

- 1.-Respaldo del Sistema Contable COI por cada financiamiento privado.*
- 2.-Copia del entero ante las autoridades de las retenciones de impuestos por la prestación de servicios personales subordinados y pagos a terceros.*

Por lo anterior, se solicita al Partido Político presentar el respaldo COI y la documentación faltante.

En los términos del oficio número SAF 149/12 de fecha 9 nueve de marzo de 2012 dos mil doce, recibido por el Instituto Electoral de Michoacán el 10 de marzo del dos mil doce, signado por la licenciada Ma. Del Consuelo de la Cruz Corona, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del periodo de audiencia que para tal efecto le fue concedido, dio contestación a la presente observación en los términos siguientes:

- “1. Se presenta el respaldo del Sistema Contable COI por cada financiamiento privado.*
- 2. Presentamos comprobante del entero de retenciones, mismo que se realiza de manera centraliza por el Comité Ejecutivo Nacional.”*

El partido político adjuntó la siguiente documentación:



- 1.-El respaldo del Sistema Contable COI del financiamiento privado.
- 2.-Comprobante del entero de las retenciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

Ahora bien, y toda vez que el instituto político presentó lo requerido, asimismo, con base en la revisión cualitativa de la documentación presentada por el partido político, consistente en la copia de del pago de retenciones realizadas en el Estado, se considera que la observación ha **quedado solventada**.

2. Ingreso no reportado en el IRAO.

Con fundamento en los artículos 71, 72 y 155 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión en la contabilidad se detectó la póliza de Ingresos número 3 de fecha 22 de julio de 2011, un registro contable por la venta de bienes promocionales por la cantidad de \$84,000.00 (Ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N), el cual no fue reportado en su informe IRAO en el rubro de Autofinanciamiento, por lo anterior esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para determinar que el ingreso sea derivado del citado financiamiento.

Por lo anterior, se solicita manifestar lo que a derecho del instituto político que representa convenga.

Al respecto, el partido manifestó lo siguiente:

“El ingreso corresponde a un depósito de financiamiento privado por concepto de aportaciones, erróneamente realizado en la cuenta de recursos públicos, por lo que se informa que su reclasificación se realizó el 2 de febrero del 2012, mediante la transferencia 0052364009, presentando el comprobante respectivo.”

Es preciso señalar que los recibos de ingresos (RIEF-1) que se en listan en la siguiente tabla, lo cuales fueron reportados en su Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Ordinarias (IRAO) correspondiente al segundo semestre de 2011, pertenecen al depósito bancario que se realizó el 2 dos de febrero del año en curso, tal como lo manifestó el partido político en su aclaración a esta observación, por lo que respecta al análisis de los Ingresos en comento se realizara en la solventación de la observación “19. *Ingresos por financiamiento privado*”.

Folio	Fecha	Nombre	Importe
-------	-------	--------	---------



Folio	Fecha	Nombre	Importe
16811	25-jul-11	SERAPIO DIAZBARRIGA SALINAS	\$ 3,500.00
16812	25-jul-11	ISMAEL GARDUÑO ORTEGA	3,500.00
16813	25-jul-11	RAMON MANRIQUEZ YBARRA	3,500.00
16815	25-jul-11	RICARDO PEREZ MARTINEZ	3,500.00
16816	25-jul-11	JUAN EDUARDO CONTRERAS DIAZ	3,500.00
16817	25-jul-11	MARCO HERNANDEZ ENRIQUEZ	3,500.00
16818	25-jul-11	RICARDO GONZALEZ VAZQUEZ	3,500.00
16819	25-jul-11	OSCAR RODOLFO RUBIO GARCIA	3,500.00
16820	25-jul-11	ARTURO LEON ABURTO	3,500.00
16821	25-jul-11	CERVANDO GARCIA SOLORZANO	3,500.00
16824	25-jul-11	JOSE DE JESUS RIVERA ALVAREZ	3,500.00
16826	25-jul-11	PEDRO MUÑOZ AGUILAR	3,500.00
16827	25-jul-11	JOSE HERMINIO SEBASTIAN	3,500.00
16828	25-jul-11	FERNANDO MARTINEZ POZOS	3,500.00
16829	25-jul-11	RAMON FIERRO AVIÑA	3,500.00
16830	25-jul-11	GERARDO TALAVERA GODINEZ	3,500.00
16831	25-jul-11	JOSE HONORIO SALOMON NIEVEZ LOPEZ	3,500.00
16833	25-jul-11	ADAN TAFOLLA ORTIZ	3,500.00
16834	25-jul-11	RUBEN PADILLA SOTO	3,500.00
16836	25-jul-11	EPITACIO LOZANO FIGUEROA	3,500.00
17257	05-ago-11	JOSE GARCIA CUEVAS	3,500.00
17258	05-ago-11	MARTIN ORNELAS PINEDA	3,500.00
17259	05-ago-11	GILBERTO CORIA GUDIÑO	3,500.00
17260	05-ago-11	RAMIRO DUARTE SOLIS	3,500.00
		Total	\$ 84,000.00

Ahora bien, de la revisión y análisis a la contestación y documentación exhibida por el Partido Revolucionario Institucional y a la rectificación en su Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Ordinarias (IRAO), con respecto al rubro de Autofinanciamiento, se infiere que el citado ingreso no es derivado por la venta de bienes promocionales; en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

3. Flujo de efectivo.

Con fundamento en los artículos 15 y 156 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de la documentación anexada por el Partido Político en su



informe correspondiente de gasto ordinario se detectó que no se presentó el Flujo de Efectivo.

Por lo anterior, se solicita al Partido Político presentar el Flujo de Efectivo del Financiamiento Público y Financiamiento privado.

En relación con esta observación el partido político contestó lo siguiente

“Se presenta el Flujo de Efectivo del Financiamiento Público y Financiamiento Privado del periodo requerido.”

Tomando en consideración que la documentación exhibida por el partido político es acorde a lo solicitado en la observación de mérito, esta observación **ha quedado solventada.**

4. Ingresos por Autofinanciamiento sin recibos.

Con fundamento en los artículos 69, 71 y 73 del Reglamento de Fiscalización y como resultado de la revisión a la documentación presentada por el partido, se advierte que éste no anexó a su informe de gasto ordinario, los recibos o boletos foliados con los datos de identificación del partido, que amparen la aportación o cooperación individual realizada en cada evento (o los permisos, pago de derechos, otros necesarios para poder llevar el evento).

Por lo anterior, se solicita al partido presente los recibos o boletos (o permisos, pago de derechos, otros) correspondientes.

En relación con la citada observación, el partido señaló lo siguiente:

“Se presentan los recibos requeridos, que amparan los ingresos registrados como autofinanciamiento.”

Con base en la revisión de la documentación presentada por el instituto político y atendiendo a que esta es acorde con la documentación comprobatoria y justificativa de su informe, **esta observación se considera solventada.**

5. Depósitos que exceden los 800 días de salario mínimo.

Con fundamento en el artículo 43 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de la documentación aportada por el partido se detectó que las siguientes



aportaciones en efectivo que se enlistan en la siguiente tabla exceden los 800 días de salario mínimo general en el Estado.

Folio	Fecha	Beneficiario	Importe
17143	01/08/2011	Aldo Macías Alejandres	\$ 50,000.00
17185	02/08/2011	Marco Trejo Pureco	50,000.00
17099	01/08/2011	Constantino Ortiz García	50,000.00
Total			\$ 150,000.00

Por lo anterior, se solicita manifestar lo que a derecho del instituto político que representa convenga.

En relación con la citada observación, el partido señaló lo siguiente:

“Es relevante señalar que las recientes modificaciones al Reglamento de Fiscalización, así como su aplicación por primera vez en las actividades del segundo semestre del ejercicio 2011 auditado y ante la intensa actividad del mismo, se realizaron por militantes los depósitos observados, de forma directa a la cuenta respectiva, con el total desconocimiento de los aportantes de la normatividad recientemente aprobada.”

Toda vez que, a consideración de esta autoridad, las manifestaciones vertidas por el Partido Revolucionario Institucional, resultan insatisfactorias, dado que como se aprecia en el recuadro, el partido recibió durante el ejercicio del gasto ordinario del segundo semestre del 2011 dos mil once, 3 tres aportaciones de los ciudadanos Aldo Macías Alejandres, Marco Trejo Pureco y Constantino Ortiz García, por el monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), las cuales superaban los 800 días de salario mínimo general vigente para el año 2011 dos mil once, a razón de 56.70 (cincuenta y seis pesos con setenta centavos 70/00 M.N.), equivalente a \$45,360.00 (cuarenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), sin que los depósitos a su cuenta bancaria 0453444252 del banco BBVA Bancomer, S.A, se realizarán mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada, tal y como lo mandata el artículo 43 del Reglamento de Fiscalización, la presente observación se tiene como **no solventada**.



6. Recibos cancelados.

Con fundamento en el artículo 40 párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión realizada a los formatos de Ingresos adjuntados por el partido político a su informe de gasto ordinario del segundo semestre 2011, se advierte que los recibos cancelados fueron presentados en una sola copia.

Por lo anterior, se solicita al partido político se anexe el original de los formatos de los Ingresos cancelados.

En relación con la citada observación, el partido señaló lo siguiente:

“Se presentan los recibos originales de los formatos de los ingresos cancelados.”

Tomando en consideración que el partido político presentó los recibos de ingreso cancelados (RIEF-1), que le fueron requeridos en la presente observación, **ésta se estima solventada.**

7. No se realizan registro contables en pólizas.

De conformidad con los artículos 10, 96 y 171 del Reglamento de Fiscalización, se detectó que no se realizó el registro contable en las pólizas de egresos del Financiamiento privado.

Se solicita al Partido Político realizar los registros contables correspondientes, así como la emisión de los estados financieros.

En relación con la citada observación, el partido señaló lo siguiente:

“Se presentan los registros contables de egresos del Financiamiento Privado, así como los estados financieros correspondientes.”

El Partido Político presentó la siguiente documentación:

- 1.-Balanzas de Comprobación de julio a diciembre del 2011.
- 2.-Balance General al 31 de diciembre del 2011.
- 3.-Estado de Resultados del 01 de julio al 31 de diciembre del 2011.

Con base en la revisión de la documentación presentada por el instituto político y tomando en consideración que efectivamente elaboró los registros contables de las pólizas de egresos del Financiamiento Privado, los cuales se pueden verificar en las



balanzas de comprobación y estados financieros correspondientes, esta autoridad considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización; en consecuencia, se considera **solventada esta observación**.

8. Saldo en la cuenta contable pendiente de cancelación.

Con fundamento en el artículo 14 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión a la cuenta contable número “110-107-0000 Anticipo para gastos” se detectó que el cargo del anticipo efectuado con el cheque No 17488 de la cuenta bancaria 134927036 de Bancomer a favor Office Depot de México, S.A de C.V por \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N) originado por las facturas numero CREA/00001732062 y CREA/00001776853 no se acredita a dichas facturas; sin embargo se advierte la aplicación errónea del anticipo referido a la factura CREA/0001894804 del mismo proveedor pagada con cheque 0008561 de la cuenta bancaria 00143153312 Bancomer.

Por lo anterior, se solicita al Partido Político se registre el asiento contable que refleje su cancelación.

En relación con la citada observación, el partido señaló lo siguiente:

“Se realizó la reclasificación correspondiente para corregir el cargo del anticipo observado.”

En relación a la contestación realizada por el partido se debe precisar, que se adjunto el cheque número 5486, por un importe de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N) de la cuenta bancaria 00143153312 BBVA Bancomer, S.A., donde se verifica el reintegro de la aplicación errónea a la factura referida en esta observación, asimismo se realizó la reclasificación de los asientos contables que se registraron erróneamente, en la cuenta contable 110-107-0000 “Anticipo para gasto”, por lo anterior se **considera solventada esta observación**:

9. Justificación de gastos.

Con fundamento en los artículos 6 y 100 del Reglamento de Fiscalización, y 35 fracción XVI, del Código Electoral del Estado de Michoacán y de la revisión efectuada se infiere que se realizaron las erogaciones que se enlistan a continuación y que no se vinculan con su actividades ordinarias.



Financiamiento público:

No cheque	Factura.	Beneficiario	Concepto	Importe
16891	2439	Transportadora Turística de Michoacán S.C. de R.L	Transporte en una unidad tipo suburban	\$ 4,500.00
17710	CG-364	Control y Generadores S.A de C.V	Renta de un generador	23,200.00
17807	2707	Transportadora Turística de Michoacán S.C. de R.L	Transporte en una unidad tipo suburban	9,000.00
Total				\$36,700.00

Financiamiento privado:

No cheque y/o Transferencia	Factura.	Beneficiario	Concepto	Importe
104321	647	Autobuses de la Piedad S.A de C.V	Viaje especial turismo	3,000.00
104332	ZBJ59037	Distribuidora Liverpool S.A de C.V	6 bolsas Westies	5,072.42
Total				\$ 8,072.42

Por lo anterior, se solicita al Partido Político justificar y/o aclarar las erogaciones citadas con anterioridad.

En relación con la citada observación, el partido señaló lo siguiente:

“Sobre las erogaciones en observación, se informa que corresponden a actividades vinculadas en su totalidad con el desarrollo ordinario de nuestro Instituto Político.

En lo relativo a las erogaciones del financiamiento público, las unidades contratadas fueron utilizadas para el traslado de consejeros políticos estatales convocados por el Comité Ejecutivo Nacional, así como en giras de trabajo de la Dirigencia Estatal; en cuanto al generador, fue usado como medida preventiva y de seguridad, por las constantes lluvias y descargas que propiciaban apagones inesperados con la consecuente inoperatividad, daño en equipos e instalaciones, así como la afectación en las actividades cotidianas de las diversas áreas del comité.

Dentro del financiamiento privado, se requirió el servicio de traslado de militantes de la región purépecha por invitación del Comité Estatal; la factura ZBJ59037, las



bolsas fueron adquiridas para el evento que se tuvo del día de la libertad de expresión, para dar presencia al personal que atendió las actividades propias de dicho evento.

Tomando en consideración que las manifestaciones realizadas por el partido, con respecto a que lo sufragado con motivo de transporte en una unidad tipo suburban, la renta de un generador, así como viaje especial turismo, son erogaciones que corresponden a actividades vinculadas con el desarrollo ordinario del partido, dado que su relación resulta congruente con la norma electoral, esto en el sentido de que tales conceptos se engloban dentro de los gastos comprendidos por el numeral 115 del Reglamento de Fiscalización referentes a la actividad ordinaria; se estima que efectivamente, dichas erogaciones fueron realizadas en apego al sostenimiento de sus actividades permanentes.

No así, la referente a 6 seis bolsas marca *Westies*, en virtud de que dicho egreso no fue efectuado con motivo de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, gastos financieros, publicidad y propaganda institucional, impuestos, activos fijos, o bien, muebles de poco valor, lo que además se corrobora con lo expuesto por el propio partido, al argüir que la compra de las bolsas lo fue para dar “presencia” a personal; gasto que no contribuye de manera alguna, a la actividad ordinaria de los partidos políticos.

Por lo anterior, se considera la observación de mérito **parcialmente solventada; solventada** en cuanto a los gastos por concepto de transporte en una unidad tipo suburban, la renta de un generador, así como viaje especial turismo, los cuales ascienden a la cantidad de \$39,700.00 (treinta y nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.); **no solventada** en cuanto al gasto de \$5,072.42 (cinco mil setenta y dos pesos 42/100 M.N.), por concepto de bolsas *Westies*.

10. Falta de registro contable a la cuenta de patrimonio por modificaciones al activo fijo.

Con fundamento en los artículos 10, 13 y 18 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión analítica realizada a los registros contables de las cuentas de “Patrimonio” y del “Activo Fijo”, se detectó que las facturas que a continuación se detallan, corresponden a los movimientos contables que se registraron en la cuenta



del Equipo de Computo y Equipo de Transporte los cuales no se registraron en la cuenta de "Patrimonio".

Financiamiento público:

No cheque	Fecha	Factura	Beneficiario	Concepto	Importe
16979	05/07/2011	42	MRD Convergencia Tecnológica S.A de C.V	4 computadoras	\$27,649.76
Total					\$27,649.76

Financiamiento privado:

No cheque y/o Transferencia	Fecha	Factura	Beneficiario	Concepto	Importe
103825	06/07/2011	UA554	Fame Morelia, S.A de C.V	Un Automóvil seminuevo Chevrolet Tahoe	\$ 300,000.00
0087670022	13/10/2011	A1109	Automotriz Acueducto, S.A de C.V	Un Automóvil marca nissan Tsuru blanco	114,366.00
0087670035	13/10/2011	A1031	Automotriz Acueducto, S.A de C.V	Un Automóvil marca Nissan Tsuru plata	114,366.00
0087670009	13/10/2011	A1025	Automotriz Acueducto, S.A de C.V	Un Automóvil marca Nissan Tsuru blanco	114,366.00
Total					\$ 643,098.00

Por lo anterior, se solicita al Partido Político se registre los asientos contables correspondientes así como presente el formato Altas de Activo Fijo.

En relación con la citada observación, el partido señaló lo siguiente:

"Se registraron los asientos contables correspondientes, reclasificando los registros en la cuenta de Patrimonio y se presenta el formato de Altas de Activo Fijo."

El Partido Político presentó la siguiente documentación:

- 1.-Balanzas de Comprobación de julio a diciembre del 2011.
- 2.-Balance General al 31 de diciembre del 2011.
- 3.-Estado de Resultados del 01 de julio al 31 de diciembre del 2011.

Con base en la revisión de la documentación presentada por el instituto político y tomando en consideración que realizó las reclasificaciones contables



correspondientes, las cuales le fueron solicitadas, respaldando dichos movimientos con la balanza de comprobación, balance general y estados de resultado, esta **observación ha quedado solventada.**

11. Pagos efectuados sin cheque nominativo.

Con fundamento en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización y del resultado de la revisión de la documentación presentada por el Partido Político se detectó que los gastos que se enlistaran a continuación rebasaron la cantidad de \$5,670.00 (cinco mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.); sin embargo, el pago de los mismos no se efectuó con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Dichos pagos se detallan de la siguiente manera:

Financiamiento público:

Fecha	Factura	Beneficiario	Cheque	Importe
07/09/2011	MMQ42127174	Teléfonos de México S.A.B de C.V	17245	\$ 10,587.00
05/10/2011	4018650	Comisión Federal de Electricidad	17499	5,980.52
09/12/2011	4648241	Comisión Federal de Electricidad	17895	7,917.00
			Total	\$ 24,484.52

Financiamiento privado

Fecha	Factura	Beneficiario	Cheque	Importe
06/04/2011	4260	Galeria Suites S.de R.L de C.V	103952	\$ 6,337.00
07/09/2011	MMQ42127174	Teléfonos de México S.A.B de C.V	104070	7,927.00
16/08/2011	46369	Rosalía López Marín	104102	6,800.00
20/09/2011	159895	Materiales Sixtos y Ruiz S.A de C.V	104097	6,722.32
25/11/2011	FMC167	Comercial Bavi S.A de C.V	104377	20,594.00
			Total	48,380.32

Por lo anterior, se solicitó se sirva manifestar lo que a derecho del Partido Político que representa convenga.

En relación con la citada observación, el partido señaló lo siguiente:

“Los cheques 17245,17499,17895 y 104070, corresponden a la partida mensual ministrada a la Confederación Nacional Campesina (CNC) del Estado de Michoacán, cuyo origen político se fundamenta en la sección 2, artículo 25 de los Estatutos que



rigen la vida interna de nuestro Instituto Político, cuyo contenido se cita textualmente por el asunto que nos atañe:

“Sección 2. De los Sectores.- Artículo 25.- *La estructura sectorial del Partido se integra por las organizaciones que forman sus sectores Agrario, Obrero y Popular.*

Las Organizaciones de los sectores conservan su autonomía, dirección y disciplina interna en cuanto a la realización de sus fines propios”.

Por lo anterior, los cheques se emiten a nombre del Dirigente Estatal del Sector, cuyos recursos se ejercen básicamente para el pago de los servicios básicos de sus instalaciones en forma directa, ya que no cuentan con mecanismos bancarios para cubrir dichos consumos.

En lo referente a las erogaciones restantes, éstas se realizaron del financiamiento privado, por las necesidades apremiantes del comité, en el último de los casos realizado mediante tarjeta de crédito presentando copia del estado de cuenta de acuerdo a la normatividad del Reglamento de Fiscalización.”

Toda vez que el Partido Revolucionario Institucional realizó el pago de las facturas número MMQ42127174, 4018650, 4648241, 4260, MMQ42127174, 46369, FMC167 y 159895, las cuales superaban los 100 días de salario mínimo general vigente en el Estado para el año 2011 dos mil once, a razón de \$56.70 (cincuenta y seis pesos 70/00 M.N.), equivalente a \$5,670.00 (cinco mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), sin que mediara la emisión de cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio, como así lo dispone el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se estima que dicha observación queda **no solventada**.

Ahora bien, lo argumentado por el partido, en el sentido de que los pagos materia de observación, corresponden a gastos efectuados por la *Confederación Nacional Campesina (CNC) del Estado de Michoacán*, en la cual no se cuentan con mecanismos bancarios para cubrir dichos consumos, no se opone a la anterior consideración, en virtud de que el partido tenía conocimiento de que los pagos que rebasaran los 100 cien días de salario mínimo, debían ser cubiertos con cheque nominativo, y por lo tanto, estuvo en condiciones de implementar las medidas necesarias para poder dar cumplimiento a la reglamentación electoral,.



Además de que no puede alegarse válidamente un uso o costumbre que admita servir de sustento para transgredir las normas previamente establecidas, además, no se justifica la violación a las normas que regulan el control y registro de ingresos y egresos de los partidos políticos, en aras de manejar los recursos de una manera que el partido considera más adecuada, cómoda o fácil que las previstas en la normatividad, pues la imperatividad de éstas obliga a que los partidos se ajusten, en el manejo de sus recursos, a las formas establecidas en la ley, sin que las normas dadas puedan modificarse por otras que se estimen más accesibles a las necesidades particulares de los partidos o agrupaciones políticas, ello de conformidad con el criterio del Tribunal Electoral de la Federación en el expediente SUP-RAP-057/ 2001.

Por otro lado, si bien es cierto que una de las finalidades del numeral 101 del Reglamento de Fiscalización lo es precisamente, el que sea identificable la persona a favor de quien se emitió el cheque y que en el estado de cuenta bancario presentado por el partido, se refleja que efectivamente se realizó el pago al proveedor *Comercial Bavi S.A de C.V.*, también lo es que, no se puede considerar como beneficiario del cheque, a la institución bancaria que otorgó el crédito, ya que éste funge únicamente como intermediario financiero entre el proveedor (beneficiario) y el partido político, debiendo expedirse el cheque nominativo a favor del beneficiario, quien es el prestador directo o proveedor de los bienes y servicios adquiridos. Por lo tanto, se entiende que el beneficiario del cheque nominativo es directamente el proveedor del bien o servicio y que deberá de expedirse los cheques a favor de éste y no de un intermediario financiero.

Por lo anterior, esta observación **se considera no solventada**.

12. Diferencia en Recibo por pago de reconocimiento por actividades políticas (RPAP), respecto al cheque emitido.

Con fundamento en los artículos 6 y 96 del Reglamento de Fiscalización y con base a la revisión realizada a la documentación comprobatoria de reconocimientos por actividades políticas (RPAP), presentada por el partido, se detectó lo siguiente:

1. *Cheque número 17629 de la cuenta bancaria número 00134927036 del Banco BBVA Bancomer, S.A., se expidió por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N) a favor de Carmen Segura Patiño, y el formato RPAP*



con folio número 0777, que respalda dicha erogación se emitió por la cantidad de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N), existiendo una diferencia \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N), respecto del importe del cheque.

2. *Cheque numero 103864 de la cuenta bancaria numero0453444252 del Banco BBVA Bancomer, S.A se expidió por la cantidad de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) a favor de Emma Mondragón Navarrete, y el formato RPAP con folio número 129, que respalda dicha erogación se emitió por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N), existiendo una diferencia \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N), respecto del importe del cheque.*

Por lo anterior, se solicitó se sirva manifestar lo que a derecho del Partido Político que representa convenga.

En relación con la citada observación, el partido señaló lo siguiente:

“Con respecto a lo anterior se aclara que se archivaron erróneamente los recibos de pago de reconocimientos por actividades políticas (RPAP) señalados en esta observación con los folios 777 y 129 respectivamente; Por lo cual se presentan los (RPAP) correspondientes”

Con base en la revisión cuantitativa y cualitativa de la documentación presentada, donde se demuestra correctamente el respaldo de dichas erogaciones citadas con anterioridad y a la aclaración realizada por el partido político, se considera que esta observación ha quedado solventada.

3. Facturas sin cheque nominativo del mismo proveedor.

Con fundamento en el artículo 101 segundo párrafo del Reglamento de Fiscalización y como resultado de la revisión de la documentación presentada por el Partido Político se detectó que los gastos que se detallan en la siguiente tabla, rebasaron la cantidad de \$5,670.00 (cinco mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.); sin embargo, el pago de los mismos no se efectuó con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio.



Fecha	Factura	Beneficiario	Cheque	Importe
17/11/2011	37975	El Solar de Villagrán, S.A de C.V	104212	\$ 1,961.67
17/11/2011	37976		104212	1,961.67
17/11/2011	37977		104212	1,961.67
			Total	\$ 5,885.01
13/11/2011	126675	Súper Servicio Gasolinero del Sur S.A de C.V	104256	\$ 3,500.00
13/11/2011	126676		104256	\$ 3,500.00
13/11/2011	126677		104256	3,500.00
			Total	\$ 10,500.00
26/11/2011	177	Alejandro González Vázquez	104343	\$ 2,000.00
28/11/2011	178		104343	2,000.00
30/11/2011	179		104343	2,000.00
			Total	\$ 6,000.00
03/11/2011	21827	Luis Eduardo Soria González	104102	\$ 3,875.00
03/11/2011	21826		104102	3,875.00
			Total	\$ 7,750.00
23/09/2011	2574	Irma Angélica Mondragón García	104101	\$ 1,899.99
22/07/2011	2572		104101	1,899.99
22/07/2011	2573		104101	1,899.99
			Total	\$ 5,699.97

Por lo anterior, se solicita se sirva manifestar lo que a derecho del Partido Político que representa convenga.

En relación con la citada observación, el partido señaló lo siguiente:

“La reposición de gastos se realizó de forma independiente y directa, por no contarse en esos momentos con mecanismos bancarios para cubrirlos.”

Tomando en consideración que lo manifestado el partido político al desahogar la presente observación, no resulta suficiente para subsanarla, toda vez que con su omisión se vulnera lo dispuesto por el artículo 101, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse efectuado con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio, diversos pagos efectuados en la misma fecha o cuyo número de folio de la



factura es consecutivo, tal y como se aprecia en el recuadro, los cuales en su conjunto rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente en el Estado para el año 2011 dos mil once, a razón de 56.70 (cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.), equivalente a \$5,670.00 (cinco mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.); tal y como lo dispone la reglamentación electoral.

Por lo anterior esta observación **se considera no solventada**.

4. Sin documentación original.

De conformidad con el artículo 96 del Reglamento de Fiscalización, se detecta que no se presentaron las factura originales a nombre de Impresora Gospa S.A de C.V registrada en la cuenta contable “Materiales y Útiles de Impresión” como se detalla en la siguiente tabla:

Fecha	Póliza de Diario	Beneficiario	Trasferencia	Importe
18/08/2011	228	Impresora Gospa S.A de C.V	0038899009	\$ 60,000.00
31/08/2011	230		0028641009	135,553.96
			Total	\$ 195,553.96

Por lo anterior, se solicita presente las facturas originales correspondientes.

En relación con la citada observación, el partido señaló lo siguiente:

“Se presentan facturas originales.”

Tomando en consideración que el Partido Político presentó el original de la factura número 12888, expedida por *Impresora Gospa S.A de C.V*, por el importe de \$195,553.96 (ciento noventa y cinco mil quinientos cincuenta y tres pesos 96/100 M.N.), la cual satisface los requisitos legales a que se refiere los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, se cumple la obligación derivada del artículo 96, del Reglamento de Fiscalización, por lo que esta observación queda solventada

5. Diferencia del total de documentación comprobatoria respecto al cheque expedido.

De conformidad con los artículo 6 y 96 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión a la documentación comprobatoria se detectó que los cheques que se



puntualizan a continuación reflejan un monto distinto al importe total de las facturas que los amparan, cabe mencionar que la documentación soporte de estos cheques está conformada por varios comprobantes que incluyen los conceptos de servicios generales, materiales y suministros.

No.	Datos del Cheque			Importe Facturas	Diferencia
	Fecha	No. Cheque	Importe		
1	12/11/2011	104333	\$100,000.00	\$74,121.25	25,878.75
2	11/11/2011	104332	500,000.00	116,812.40	383,187.60
3	27/10/2011	104257	42,500.00	43,877.89	-1,377.89
4	25/10/2012	104246	2,761.36	1,970.81	790.55
5	25/10/2012	104244	3,268.00	3,648.40	-380.4
6	25/11/2012	104383	4,185.00	3,064.00	1,121.00
7	24/11/2012	104375	13,262.83	8,320.87	4,941.96
8	17/11/2012	104352	14,201.80	13,813.97	387.83
9	28/07/2012	103835	15,000.00	15,179.99	-179.99
10	05/09/2012	104064	24,664.00	26,071.89	-1,407.89
11	05/09/2012	104062	13,663.00	13,849.00	-186
		Total	\$733,505.99	\$320,730.47	

Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclarar las diferencias de las erogaciones descritas con anterioridad y comprobar los faltantes.

En relación con la citada observación, el partido señaló lo siguiente:

“Se presenta el complemento documental, así como los ajustes correspondientes, de los cheques requeridos”

De acuerdo a la documentación presentada y a la revisión cuantitativa y cualitativa de los registros contables elaborados por el partido político; así como a las reclasificaciones realizadas; se determina que la observación **ha quedado solventada.**

6. Falta oficio de comisión.

Con fundamento en el artículo 106 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de la documentación presentada por el partido político en su informe de gasto ordinario se detectó que los gasto que a continuación se detallan por la



erogación de dos boletos de avión a la ciudad de Chihuahua no cuentan con el oficio de comisión correspondiente, así como con el escrito por el cual el Órgano del Partido autorice la comisión respectiva, y justifique el motivo del viaje.

Fecha	Factura	Beneficiario	Cheque	Importe
17/09/2011	1392171572686	Aero Vías de México S.A de C.V	4089	\$ 4,174.00
17/09/2011	1392171572684	Aero Vías de México S.A de C.V	4089	6,861.00
			Total	\$11,035.00

Por lo anterior, se solicita al Partido se sirva anexar el oficio de comisión y el escrito correspondiente.

En relación con la citada observación, el partido señaló lo siguiente:

“Presentamos el oficio de comisión donde se informa y justifican las erogaciones realizadas.”

Tomando en consideración que la documentación exhibida por el partido político, en el presente caso, el oficio de comisión y la justificación del motivo del viaje, es acorde a lo solicitado en la observación de mérito, esta observación **ha quedado solventada**.

7. Completar documentación comprobatoria y justificativa.

Con fundamento en el artículo 6 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presento el partido político se detecta el pago correspondiente a un “Estudio sobre Posicionamiento del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Michoacán” el cual se detalla a continuación:

Fecha	Transferencia	Factura.	Beneficiario	Importe
25/10/2011	65800020	107	BGC, Ulises Beltrán y Asocs, S.C.	\$1,000,000.00
			Total	\$1,000,000.00

Por lo anterior, se solicita al partido político presente el estudio correspondiente realizado por la empresa BGC, Ulises Beltrán y Asocs, S.C.; en virtud para que esta



autoridad cuente con los elementos donde se garantice la veracidad de lo erogación en comento.

En relación con la citada observación, el partido señaló lo siguiente:

“El estudio se realizó para conocer la percepción ciudadana sobre el Partido, proporcionando el prestador del servicio la factura no. 107, cubierta mediante transferencia electrónica 65800020.”

Tomando en consideración, que al gasto por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), amparado en la factura serie A, folio 107, de fecha 25 veinticinco de octubre de 2011 dos mil once a nombre del Partido Revolucionario Institucional, por concepto de estudio de posicionamiento del partido; no acompañó, tanto en su informe de gasto, como en el requerimiento realizado; consecuentemente, teniéndose en cuenta que el procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos se encuentra sujeto al principio inquisitivo, lo cual conlleva a que la autoridad investigue la verdad de los hechos, allegándose de la información que le permita verificar la certeza de indicios, se hizo necesario, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la materia, librar oficio a la empresa “BGC, Ulises Beltrán y Asocs, S.C.”, a través de su representante legal, la licenciada Leticia Victoria Juárez González, a efecto de que ratificara la operación amparada en la factura en referencia.

Dicho oficio fue girado por la Titular de la Unidad de Fiscalización a Partidos, bajo el número UF/041/2012, con fecha 20 de abril del año en curso.

Solicitud que fue atendida en términos del escrito de fecha 24 de abril de 2012 y recibido por esta autoridad el día 26 de abril del presente año, en la cual se informó lo siguiente:

“Con relación al Oficio No. UF/041/2012 de fecha 20 de abril y para dar cumplimiento sobre los servicios realizados durante el segundo semestre de 2011 con el Partido Revolucionario Institucional del Estado de Michoacán, se ratifica la siguiente operación:

BGC ULISES Beltrán y Asocs, .S.C. realizó LA Factura A107 de fecha 25 de octubre de 2011 por la cantidad de \$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) a nombre del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Michoacán, se anexa copia fotostática.”



Por tanto, en virtud de que la empresa ha corroborado la transacción realizada con el Partido Revolucionario Institucional, manifestando que efectivamente el monto de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), corresponde a un estudio de posicionamiento del Partido en el Estado, y virtud a que los numerales 35, fracción XVI, 100 del Reglamento de la materia en relación con el 153 del propio ordenamiento, establecen que los gastos de los partidos políticos únicamente se efectuaran en cumplimiento de sus fines, y que precisamente uno de ellos, en las actividades ordinarias, lo es el posicionamiento del instituto político, esta observación, **se considera esta observación solventada**

8. Cuenta Bancaria de cheque aperturada fuera del Estado de Michoacán.

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión realizada a la documentación consistente en las copias de los recibos de transferencias, y copias de los estados de cuenta bancarios presentados por el partido político, se detectó que la cuenta bancaria de cheques, donde se recibieron las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional a nombre del Partido Revolucionario Institucional Michoacán fue aperturada en la sucursal Gobierno D.F Reforma Florencia 6 Col Juárez en la Ciudad de México.

Por lo anterior, se solicita al partido manifieste lo que a su derecho convenga.

En relación con la citada observación, el partido señaló lo siguiente:

“La cuenta en mención corresponde a los recursos públicos ministrados por el Comité Ejecutivo Nacional a este Comité Directivo Estatal, misma que por representación jurídica y normatividad fue aperturada por las oficinas centrales”.

Por tanto, tomándose en consideración lo manifestado por el partido político, referente a que la cantidad de \$48'799,646.95 (cuarenta y ocho millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos 95/100 M.N.), corresponden a ministraciones públicas recibidas por parte de su dirigencia nacional, y teniéndose en cuenta que el procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos se encuentra sujeto al principio inquisitivo, con la finalidad de que la Unidad de Fiscalización a Partidos tuviera certeza del origen de los recursos reportados por dicho instituto político, se envió oficio al Contador Público Certificado, Alfredo Cristalinas Kaulitz, Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los



Partidos Políticos, bajo el número UF/039/2012, de fecha 11 once de abril de 2012 dos mil doce, solicitándole lo siguiente:

1. *Si la cuenta bancaria a nombre del Partido Revolucionario Institucional con el número 0143153312 de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, corresponde al manejo de sus recursos federales;*
2. *Asimismo, si dicha cuenta bancaria fue aperturada para la ministración de recursos públicos del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Directivo Estatal – del Estado de Michoacán de Ocampo- del referido partido.*

Solicitud que fue atendida en términos del escrito número UF-DA/4257/12 de fecha 14 catorce de mayo de 2012 dos mil doce y recibido en las Instalaciones de la Unidad de Fiscalización a Partidos del Instituto Electoral de Michoacán el día 17 diecisiete del mismo mes y año, signado por el Director General de la Unidad de Fiscalización a Partidos del Instituto Federal Electoral, el Contador Público Certificado, Alfredo Cristalin Kaulitz, en la cual se informó lo siguiente:

...”Al respecto, le informo que la cuenta bancaria número 0143153312 de la institución bancaria BBVA Bancomer, se encuentra reportada en la contabilidad del Comité Directivo Estatal de Michoacán de conformidad con la documentación presentada a esta Unidad de Fiscalización por el Partido Revolucionario Institucional correspondiente al ejercicio 2011.

Anexo al presente copia fotostática de la balanza del Comité Directivo Estatal de Michoacán en la cual se refleja el rubro de bancos, así como la cuenta bancaria en comento”

Consecuentemente, en virtud que del resultado de la diligencia efectuada se arrojó que efectivamente los depósitos recibidos por parte del Partido Revolucionario Institucional de su dirigencia nacional, materia de la presente observación, y que provienen de una cuenta aperturada en la sucursal Gobierno D.F., Reforma Florencia 6 Colonia Juárez en la Ciudad de México, pertenece a una cuenta reportada al Instituto Federal Electoral; por lo tanto, la observación de mérito, se tiene por **subsanada**.



3. Ingresos por financiamiento privado.

Como resultado de una revisión cualitativa a los Ingresos en Efectivo (Rief-1), se determinaron las siguientes observaciones:

1. Diferencia en el importe de aportaciones en efectivo de militantes con lo comprobado.

Con fundamento en los artículos 51-A del Código Electoral de Michoacán y 6, 31, 32 y 155 del Reglamento de Fiscalización, se observa que el importe reportado en la información presentada en el informe IRAO en el rubro de aportaciones en efectivo de militantes por un importe de \$6'899,740.00 (seis millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N), no coincide con la revisión documental de los Recibos de Ingresos en Efectivo (RIEF-1) que totalizan la cantidad de \$7'081,180.00 (siete millones ochenta un mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N), existiendo una diferencia de \$181,440.00 (ciento ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N).

Se solicita al Partido que aclare sobre esta diferencia.

2. Folios Recibos de Ingresos en Efectivo de faltantes

Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de Fiscalización, derivado de la revisión realizada a los recibos de Ingresos RIEF-1, se detectó que el partido político no presentó los formatos RIEF-1 con los folios 18222 y del 18250 hasta el 19239, así mismo no manifestó si estos folios fueron cancelados.

Se le solicita al partido aclarar porque no presentó los recibos señalados.

3. No relacionan. depósitos con recibos de ingresos.

Con fundamento en los artículos 6 y 37 del Reglamento de Fiscalización, derivado de la revisión a la documentación comprobatoria de Ingresos, se detectó que los depósitos bancarios que se detallan en la tabla 1, realizados a la cuenta 0453444252 del banco BBVA Bancomer, S.A no se encuentran relacionados con los recibos de ingresos (RIEF-1) que se enlistan en la tabla 2. Como se muestra a continuación:

Tabla 1

Tabla 1			
Póliza	Fecha	Concepto	Importe



Tabla 1

Póliza	Fecha	Concepto	Importe
11	22/07/2011	aportación en efectivo	\$2,400.00
42	22/07/2011	aportación en efectivo	3,500.00
50	22/07/2011	aportación en efectivo	3,500.00
70	22/07/2011	aportación en efectivo	100
76	22/07/2011	aportación en efectivo	2,400.00
79	22/07/2011	aportación en efectivo	100
81	22/07/2011	aportación en efectivo	2,400.00
142	22/07/2011	aportación en efectivo	3,500.00
158	22/07/2011	aportación en efectivo	1,200.00
210	22/07/2011	aportación en efectivo	2,400.00
212	22/07/2011	aportación en efectivo	12,500.00
		total de julio	\$34,000.00
82	23/08/2011	aportación de militantes	\$15,000.00
127	23/07/2011	aportación de militantes	25,000.00
138	23/08/2011	aportación de militantes	1,050.00
155	23/08/2011	aportación de militantes	2,400.00
		total de agosto	\$43,450.00
1	01/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	\$2,400.00
2	01/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
3	01/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
4	01/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
5	05/09/2011	registro de las aportaciones de militantes	10,000.00
6	05/09/2011	registro de las aportaciones de militantes	2,400.00
7	07/09/2011	registro de las aportaciones de militantes	36,720.00
9	08/09/2011	registro de las aportaciones de militantes	48,000.00
10	08/09/2011	registro de las aportaciones de militantes	2,400.00
11	08/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
12	08/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
13	08/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
14	08/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
15	08/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
16	08/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
17	08/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
18	09/09/2011	registró de las aportaciones de los militantes	2,400.00



Tabla 1

Póliza	Fecha	Concepto	Importe
19	09/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
20	09/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
21	09/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
22	09/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
23	09/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	10,000.00
24	12/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	7,200.00
25	12/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	6,800.00
26	12/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
27	12/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
28	12/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	12,000.00
29	12/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	33,600.00
30	12/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	69,600.00
31	12/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	33,600.00
32	12/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	105,200.00
33	12/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	64,400.00
34	12/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	5,000.00
35	12/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
36	12/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
37	12/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	151,200.00
38	12/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
39	12/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
40	13/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	182,000.00
41	13/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	900
42	14/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
43	14/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	7,200.00
44	14/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	146,400.00
45	14/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	25,000.00
46	14/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	25,000.00
47	14/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	25,000.00
48	14/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
49	14/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
50	14/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
51	14/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
52	14/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
53	14/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00



Tabla 1

Póliza	Fecha	Concepto	Importe
54	14/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	12,000.00
55	14/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
56	14/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
57	14/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
58	14/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
59	14/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	2,400.00
60	14/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	900
61	23/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	60,000.00
62	27/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	200
63	27/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	400
64	27/09/2011	registro de las aportaciones de los militantes	102,000.00
		total de septiembre	\$1,266,720.00
1	11/10/2011	registro de las aportaciones de los militantes	\$30,000.00
2	21/10/2011	registro de las aportaciones de los militantes	1,050.00
3	31/10/2011	registro de las aportaciones de los militantes	15,600.00
		total de octubre	\$46,650.00
1	22/11/2011	registro de las aportaciones de los militantes silvestre Sandoval Nosqueda y Eloisa Berber	\$10,500.00
2	22/11/2011	registro de las aportaciones de los militantes silvestre Sandoval Nosqueda y Eloisa Berber	4,500.00
3	28/11/2011	registro de las aportaciones de los militantes	7,000.00
4	28/11/2011	registro de las aportaciones de los militantes	10,000.00
5	28/11/2011	registro de las aportaciones de los militantes	10,000.00
6	28/11/2011	registro de las aportaciones de los militantes	10,000.00
		total de noviembre	\$52,000.00
1	05/12/2011	registro de las aportaciones de los militantes	\$130,000.00
40	20/12/2011	traspaso del saldo de las cuentas de los candidatos	50,000.00
41	22/12/2011	traspaso del saldo de las cuentas de los candidatos	2,800.00
		Total de diciembre	\$182,800.00

Tabla 2

Tabla 2				
No	Folio	Fecha	Aportante	Importe
1	16797	25-jul-11	Elvia Eside Prado Ramírez	\$ 1,200.00
2	16811	25-jul-11	Serapio Díaz barriga Salinas	3,500.00



Tabla 2				
No	Folio	Fecha	Aportante	Importe
3	16812	25-jul-11	Ismael Garduño Ortega	3,500.00
4	16813	25-jul-11	Ramón Manríquez Ybarra	3,500.00
5	16815	25-jul-11	Ricardo Pérez Martínez	3,500.00
6	16816	25-jul-11	Juan Eduardo Contreras Díaz	3,500.00
7	16817	25-jul-11	Marco Hernández Enríquez	3,500.00
8	16818	25-jul-11	Ricardo González Vázquez	3,500.00
9	16819	25-jul-11	Oscar Rodolfo Rubio García	3,500.00
10	16820	25-jul-11	Arturo León Aburto	3,500.00
11	16821	25-jul-11	Cervando García Solórzano	3,500.00
12	16824	25-jul-11	José De Jesús Rivera Álvarez	3,500.00
13	16826	25-jul-11	Pedro Muñoz Aguilar	3,500.00
14	16827	25-jul-11	José Herminio Sebastián	3,500.00
15	16828	25-jul-11	Fernando Martínez Pozos	3,500.00
16	16829	25-jul-11	Ramón Fierro Aviña	3,500.00
17	16830	25-jul-11	Gerardo Talavera Godínez	3,500.00
18	16831	25-jul-11	José Honorio Salomón Nieves López	3,500.00
19	16833	25-jul-11	Adán Tafolla Ortiz	3,500.00
20	16834	25-jul-11	Rubén Padilla Soto	3,500.00
21	16836	25-jul-11	Epitacio Lozano Figueroa	3,500.00
22	17062	31-jul-11	Ana Fabiola Arteaga Contreras	10,000.00
23	17091	01-ago-11	José Gómez González	2,400.00
24	17092	01-ago-11	José Gómez González	10,000.00
25	17160	02-ago-11	Wilfrido Lázaro Medina	100.00
26	17192	03-ago-11	Salomón Fernando Rosales Reyes	2,400.00
27	17195	03-ago-11	Gabriel Prado Fernández	2,400.00
28	17197	03-ago-11	J. Guadalupe García Arroyo	2,400.00
29	17198	03-ago-11	J. Guadalupe García Arroyo	10,000.00
30	17204	04-ago-11	Ignacio Ramos Medina	2,400.00
31	17206	04-ago-11	Juan Agustín Torres Sandoval	2,400.00
32	17207	04-ago-11	Uriel Farías Álvarez	2,400.00
33	17208	04-ago-11	Uriel Farías Álvarez	25,000.00
34	17214	04-ago-11	Jorge Alfredo Milna Bazán	25,000.00
35	17216	04-ago-11	Merced Orrostieta Aguirre	2,400.00
36	17217	04-ago-11	Merced Orrostieta Aguirre	25,000.00
37	17218	04-ago-11	Antonio Sosa López	2,400.00



Tabla 2

No	Folio	Fecha	Aportante	Importe
38	17220	04-ago-11	Antonio Sosa López	25,000.00
39	17223	04-ago-11	Venancio Soto Morales	2,400.00
40	17224	04-ago-11	Gustavo Orozco Zepeda	2,400.00
41	17257	05-ago-11	José García Cuevas	3,500.00
42	17258	05-ago-11	Martin Ómelas Pineda	3,500.00
43	17259	05-ago-11	Gilberto Coria Gudiño	3,500.00
44	17260	05-ago-11	Ramiro Duarte Solís	3,500.00
45	17307	05-ago-11	Gonzalo González Alvarado	3,500.00
46	17316	06-ago-11	Amado Contreras Ramírez	25,000.00
47	17348	06-ago-11	Giovanni Meredith Meza Virrueta	3,500.00
48	17355	06-ago-11	Lucía Barajas Vázquez	3,500.00
49	17600	23-ago-11	Ricardo Orozco Camrena	3,500.00
50	17617	30-ago-11	Julia Lila Ceja Canela	2,400.00
51	17620	01-sep-11	Aurora Celeste Vilchez Montoya	2,400.00
52	17622	01-sep-11	Omar Noé Bernardino Vargas	240.00
53	17623	01-sep-11	Jordy Alberto Arres Hernández	240.00
54	17624	01-sep-11	Nayeli Ávila Madriz	240.00
55	17625	01-sep-11	José Ayala Bedolla	2,400.00
56	17626	02-sep-11	Vicente Barajas Ríos	2,400.00
57	17627	02-sep-11	Manuel Cabrera Martínez	2,400.00
58	17628	02-sep-11	Ramón Ángeles Alfaro	2,400.00
59	17629	02-sep-11	David Montañez Valencia	2,400.00
60	17635	02-sep-11	Juan Carlos Mendoza Ramos	2,400.00
61	17636	02-sep-11	Marco Antonio Torres Sánchez	2,400.00
62	17637	02-sep-11	Claudia Pérez Guerrero	2,400.00
63	17638	02-sep-11	Helio Emmanuel Trujillo Trujillo	2,400.00
64	17639	02-sep-11	Ismael Cortez Martínez	2,400.00
65	17640	05-sep-11	Rafael Puga Moreno	2,400.00
66	17642	05-sep-11	Jorge Ramón Tapia Ruiz	2,400.00
67	17643	05-sep-11	Fidencia Candelario García	2,400.00
68	17645	05-sep-11	Luis Manuel Oseguera Palafox	2,400.00
69	17646	05-sep-11	Yesenia Aguilar Pulido	2,400.00
70	17647	05-sep-11	José Antonio Amezcua Vera	2,400.00
71	17648	05-sep-11	Ma. Magdalena Herrejón Zavala	2,400.00
72	17649	05-sep-11	Mariana León Comejo	2,400.00



Tabla 2				
No	Folio	Fecha	Aportante	Importe
73	17650	06-sep-11	Elvira Trejo Ruiz	2,400.00
74	17651	06-sep-11	María Del Rosario Contreras Miranda	2,400.00
75	17652	06-sep-11	Salvador Abud Mirabent	2,400.00
76	17653	06-sep-11	Anibal Guzmán Rivera	2,400.00
77	17654	06-sep-11	Juan Manuel Eustaquio Andrade	2,400.00
78	17655	07-sep-11	Hugo Alejandro Valencia Mendoza	2,400.00
79	17656	07-sep-11	Adán Ceja Valencia	2,400.00
80	17657	07-sep-11	Omar Alejandro Zepeda Ayala	2,400.00
81	17658	07-sep-11	Carlos Alberto Silva Báez	2,400.00
82	17663	07-sep-11	Olga Isabel Rodríguez Alcauter	2,400.00
83	17664	07-sep-11	Rafael Hernández Rosales	2,400.00
84	17665	07-sep-11	Otoniel Sánchez Méndez	2,400.00
85	17666	07-sep-11	Marcos Hernández Enríquez	2,400.00
86	17667	07-sep-11	Angelberto Pérez Cárdenas	2,400.00
87	17668	07-sep-11	Gustavo Aviña Pimentel	2,400.00
88	17669	07-sep-11	Marco Antonio Álvarez Cabrera	2,400.00
89	17670	07-sep-11	Sandra Edith Pérez Yopez	2,400.00
90	17671	07-sep-11	Martin Hurtado Aviña	2,400.00
91	17672	07-sep-11	David Zamudio Chávez	2,400.00
92	17673	07-sep-11	Antonia García Álvarez	2,400.00
93	17674	07-sep-11	Armando Zúñiga Magaña	2,400.00
94	17675	08-sep-11	Franco Murillo Ramírez	2,400.00
95	17676	08-sep-11	Aldo Gabriel Argueta Martínez	2,400.00
96	17677	08-sep-11	Miguel Ángel Prado Vera	2,400.00
97	17683	08-sep-11	José Sánchez Hernández	2,400.00
98	17684	08-sep-11	Heriberto Avilés Rangel	2,400.00
99	17685	08-sep-11	Arturo Valdés Escobedo	2,400.00
100	17686	08-sep-11	Víctor Efraín Álvarez Fuentes	2,400.00
101	17687	08-sep-11	Custodio Valencia García	2,400.00
102	17689	08-sep-11	Fabiola Aviña Aviña	2,400.00
103	17690	08-sep-11	José Reyes Moran Figueroa	2,400.00
104	17691	08-sep-11	Enrique Herrera Rodríguez	2,400.00
105	17692	08-sep-11	Clara Maribel Escamilla De La Cruz	2,400.00
106	17693	08-sep-11	Andrés García Huitrón	2,400.00
107	17694	08-sep-11	Ma. Eugenia Gutiérrez Vázquez	2,400.00



Tabla 2				
No	Folio	Fecha	Aportante	Importe
108	17695	09-sep-11	Clemente Méndez García	2,400.00
109	17696	09-sep-11	Isidro Aguilar Romero	2,400.00
110	17697	09-sep-11	Nereyda Romero Raya	2,400.00
111	17698	09-sep-11	Francisco Cerda Cortes	2,400.00
112	17699	09-sep-11	Samuel Pérez Lemus	2,400.00
113	17700	09-sep-11	Álvaro Moreno Rodríguez	2,400.00
114	17701	09-sep-11	Silvestre Solorio Pulido	2,400.00
115	17702	09-sep-11	Ricardo Ruiz Sánchez	2,400.00
116	17703	09-sep-11	Martín López Soto	2,400.00
117	17704	09-sep-11	Jesús Tapia Vázquez	2,400.00
118	17705	09-sep-11	Juan José Blanco Aguilera	2,400.00
119	17706	09-sep-11	Angélica Remigia González Guerrero	2,400.00
120	17707	09-sep-11	José Cresencio Campoverde Guerrero	2,400.00
121	17708	09-sep-11	Javier Salceda Maravilla	2,400.00
122	17709	09-sep-11	J. Jesús Hernández Maravilla	2,400.00
123	17710	09-sep-11	Alfonso Alejandro Vega	2,400.00
124	17711	09-sep-11	Gustavo Amezcua Pérez	2,400.00
125	17712	09-sep-11	Guillermo Cervantes Díaz	2,400.00
126	17713	09-sep-11	Ramón Santoyo Gallegos	2,400.00
127	17714	09-sep-11	María Angélica Benegas García	2,400.00
128	17715	09-sep-11	Macario Mendoza Maldonado	2,400.00
129	17716	09-sep-11	Pablo Napoleón González Torres	2,400.00
130	17717	09-sep-11	Beatriz Adriana Zaragoza Hernández	2,400.00
131	17718	09-sep-11	Manuel Carlos Mendoza Torres	2,400.00
132	17719	09-sep-11	Octavio Calderón González	2,400.00
133	17720	09-sep-11	Alfonso Aguirre Tapia	2,400.00
134	17721	09-sep-11	J. Ascensión Martínez Toledo	2,400.00
135	17722	09-sep-11	Verónica Orozco Farfán	2,400.00
136	17723	09-sep-11	Josefina Sánchez López	2,400.00
137	17724	09-sep-11	Carlos Ayala Aguilar	2,400.00
138	17725	09-sep-11	Isidro Villanueva Moreno	2,400.00
139	17726	09-sep-11	Ana Karina López Espino	2,400.00
140	17727	09-sep-11	Blanca Estela Villalobos Cárdenas	2,400.00
141	17728	09-sep-11	José Luis Pérez Padilla	2,400.00
142	17729	09-sep-11	Filemón González Salinas	2,400.00



Tabla 2				
No	Folio	Fecha	Aportante	Importe
143	17730	09-sep-11	Rafael Cortes Corral	2,400.00
144	17731	09-sep-11	Jonathiel Rodríguez Bueno	2,400.00
145	17732	09-sep-11	Silvestre Álvarez Vaca	2,400.00
146	17733	09-sep-11	J. Ubaldo Guzmán Hernández	2,400.00
147	17734	09-sep-11	Carlos Alberto Pérez Andrade	2,400.00
148	17735	09-sep-11	Lorenzo Verduzco Paz	2,400.00
149	17736	09-sep-11	Mirella Gallardo López	2,400.00
150	17737	09-sep-11	José Antonio Birrueta Méndez	2,400.00
151	17738	09-sep-11	Miguel Ángel Cárdenas Ceballos	2,400.00
152	17739	09-sep-11	José Luis Peñaloza Alcaraz	2,400.00
153	17740	09-sep-11	Gloria Sixtos Villegas	2,400.00
154	17741	09-sep-11	Raúl Razo López	2,400.00
155	17742	09-sep-11	Arturo Estrada Anguiano	2,400.00
156	17743	09-sep-11	Felipe Vázquez Naranjo	2,400.00
157	17744	09-sep-11	Arturo Manuel Mena Méndez	2,400.00
158	17745	09-sep-11	Rosa Pimentel Mendoza	2,400.00
159	17746	09-sep-11	Joaquín Muñiz Gutiérrez	2,400.00
160	17747	09-sep-11	Alicia Mendoza Duran	2,400.00
161	17748	09-sep-11	Francisco Herrera Herrera	2,400.00
162	17749	09-sep-11	José Cuitlahuac Berber Ramírez	2,400.00
163	17750	09-sep-11	Ubaldo Hernández Ramírez	2,400.00
164	17751	09-sep-11	Julio Cesar Vargas Álvarez	2,400.00
165	17754	09-sep-11	Gloria Rivera Ramírez	2,400.00
166	17756	09-sep-11	Enrique Pérez Castellanos	2,000.00
167	17757	09-sep-11	Javier Gómez Pérez	2,400.00
168	17758	09-sep-11	José Santos Albarrán Gómez	2,400.00
169	17759	09-sep-11	José Dolores Bucio Suarez	2,400.00
170	17760	09-sep-11	Abel Rubio Barrientos	2,400.00
171	17761	09-sep-11	Artemio Sesmas Miralrio	2,400.00
172	17762	09-sep-11	Dámaso Vargas Hernández	2,400.00
173	17763	09-sep-11	Jesús Arreguín Jerónimo	2,400.00
174	17764	09-sep-11	Pascuala Galván Rosas	2,400.00
175	17765	09-sep-11	Agustín González Gómez	2,400.00
176	17766	09-sep-11	Rogelio Alemán Cano	2,400.00
177	17767	09-sep-11	Enrique Zepeda Corona	2,400.00



Tabla 2				
No	Folio	Fecha	Aportante	Importe
178	17768	09-sep-11	Sandra Luz Villanueva Ledesma	2,400.00
179	17769	09-sep-11	Flor Alicia García Zamora	2,400.00
180	17770	09-sep-11	Santos Franco Ponce	2,400.00
181	17771	09-sep-11	Alfonso Bustos Maciel	2,400.00
182	17772	09-sep-11	Pataleón Calderón Magaña	2,400.00
183	17773	09-sep-11	José Ortega Flores	2,400.00
184	17774	09-sep-11	Ma. De Jesús Fernández Pérez	2,400.00
185	17775	09-sep-11	José María Guerrero Valencia	2,400.00
186	17776	09-sep-11	Juan Valdovinos Malfavon	2,400.00
187	17777	09-sep-11	Alejandro Viveros Flores	2,400.00
188	17778	09-sep-11	Pablo Sánchez Sepúlveda	2,400.00
189	17779	09-sep-11	Laura Elena Gutiérrez Urbina	2,400.00
190	17780	09-sep-11	José Mater Estrella Zamora	2,400.00
191	17781	09-sep-11	Elsa Dolores Estrada Virgen	2,400.00
192	17782	09-sep-11	María Leticia García García	2,400.00
193	17783	09-sep-11	Augusto Perea Martínez	2,400.00
194	17784	09-sep-11	Leonel Arana Garduño	2,400.00
195	17785	09-sep-11	Luis Rey Pérez Redon	2,400.00
196	17786	09-sep-11	Manuel Gutiérrez Gómez	2,400.00
197	17787	09-sep-11	J. Santos Rivera Mendoza	2,400.00
198	17788	09-sep-11	Rubén Arcila Suarez	2,400.00
199	17789	09-sep-11	Jesús Santacruz Hidalgo	2,400.00
200	17790	09-sep-11	Salvador Soto Cortes	2,400.00
201	17791	09-sep-11	Víctor Duran Carranza	2,400.00
202	17792	09-sep-11	Ángel De La Torre Solórzano	2,400.00
203	17793	09-sep-11	Catalina Pérez Negrón Espinoza	2,400.00
204	17794	09-sep-11	Moisés Tinoco Pereznegrón	2,400.00
205	17795	09-sep-11	Esperanza Valencia Serrato	2,400.00
206	17796	09-sep-11	Laura Rodríguez Rentería	2,400.00
207	17797	09-sep-11	Adolfo Gómez Núñez	2,400.00
208	17798	09-sep-11	Adriana Bustamante Espinoza	2,400.00
209	17799	09-sep-11	Melchor Ortiz Cervantes	2,400.00
210	17800	09-sep-11	Jorge Antonio Medina Lemus	2,400.00
211	17801	09-sep-11	J. Jesús Gutiérrez Zaragoza	2,400.00
212	17802	09-sep-11	Fortino Ayala Orozco	2,400.00



Tabla 2				
No	Folio	Fecha	Aportante	Importe
213	17803	09-sep-11	Fernando Álvarez González	2,400.00
214	17804	09-sep-11	Vicente Linares Magdaleno	2,400.00
215	17805	09-sep-11	Jorge Luis Núñez Villanueva	2,400.00
216	17806	09-sep-11	Lucina Patricia Moreno Naranjo	2,400.00
217	17807	09-sep-11	Dora Belén Sánchez Orozco	2,400.00
218	17808	10-sep-11	José Manuel Calderón Chávez	2,400.00
219	17809	10-sep-11	José Daniz Zavala Silva	2,400.00
220	17810	10-sep-11	José Mendoza Gómez	2,400.00
221	17811	10-sep-11	Mara Alejandra Bautista Hurtado	2,400.00
222	17812	10-sep-11	Rogelio Castillo Rodríguez	2,400.00
223	17813	10-sep-11	Tito Rivas Cuevas	2,400.00
224	17814	10-sep-11	Elías Herrera Pérez	2,400.00
225	17815	10-sep-11	Salvador Soto López	2,400.00
226	17816	10-sep-11	Raúl Cruz Campos	2,400.00
227	17817	10-sep-11	Mario García Pérez	2,400.00
228	17818	10-sep-11	Emiliano Alcantar Padilla	2,400.00
229	17819	10-sep-11	Gerardo Ortiz Lemus	2,400.00
230	17820	10-sep-11	Luis Torres Tello	2,400.00
231	17821	10-sep-11	J. Carmen Martínez Cruz	2,400.00
232	17822	10-sep-11	María De Lourdes González Díaz	2,400.00
233	17823	10-sep-11	Jesús Hernández Mejía	2,400.00
234	17824	10-sep-11	Alfonso Ocaña Santamaría	2,400.00
235	17825	10-sep-11	Armando Castañeda Corona	2,400.00
236	17826	10-sep-11	Humberto Ortiz Ortiz	2,400.00
237	17827	10-sep-11	José Manuel Chávez López	2,400.00
238	17828	10-sep-11	Tania Pille Ortiz	2,400.00
239	17829	10-sep-11	Bertín Martínez Moreno	2,400.00
240	17830	10-sep-11	Joel Nava Correa	2,400.00
241	17831	10-sep-11	Ignacio Cano Elías	2,400.00
242	17832	10-sep-11	Esequiel Núñez Chávez	2,400.00
243	17833	11-sep-11	Graciano Maciel Magaña	2,400.00
244	17834	11-sep-11	Eliezer Vázquez Morales	2,400.00
245	17835	11-sep-11	Wenceslao Cruz Maravilla	2,400.00
246	17836	01-sep-11	Guillermo Alvarado Rios	2,400.00
247	17837	11-sep-11	Agustina Avilés Rodríguez	2,400.00



Tabla 2				
No	Folio	Fecha	Aportante	Importe
248	17839	11-sep-11	Carlos Maravilla Toro	2,400.00
249	17840	11-sep-11	Marcial Orozco Ruiz	2,400.00
250	17841	11-sep-11	Carlos Ríos Ochoa	2,400.00
251	17842	11-sep-11	Jesús Díaz Vázquez	2,400.00
252	17843	11-sep-11	Abel Mendoza López	2,400.00
253	17844	11-sep-11	Omar Vega Calderón	2,400.00
254	17845	11-sep-11	María Guadalupe Ferreira Arcos	2,400.00
255	17846	11-sep-11	Humberto Hernández Ferreira	2,400.00
256	17850	12-sep-11	José Alberto Barragán Torres	2,400.00
257	17851	12-sep-11	Juan Manuel Barrera Valencia	2,400.00
258	17852	12-sep-11	Cesar Ramón Ángel García	2,400.00
259	17853	12-sep-11	Gabriela Berenice Ruiz Avalos	2,400.00
260	17854	12-sep-11	J. Jesús Cuevas Soto	2,400.00
261	17855	12-sep-11	Roberto Ayala Soto	2,400.00
262	17856	12-sep-11	Oscar Jesús Suarez Torres	2,400.00
263	17857	12-sep-11	Mariano Sánchez Sánchez	2,400.00
264	17858	12-sep-11	José De Jesús Ramírez Sánchez	2,400.00
265	17859	12-sep-11	Gerardo Enrique Sánchez Gómez	2,400.00
266	17861	12-sep-11	María De Jesús Gutiérrez Chávez	2,400.00
267	17862	12-sep-11	Luciano Vilchez Botello	2,400.00
268	17863	12-sep-11	Emilio Lucatero Ramos	240.00
269	17864	12-sep-11	Rigoberto Tapia Castellanos	2,400.00
270	17865	12-sep-11	Mario García Juárez	2,400.00
271	17866	12-sep-11	Magali García Carvajal	2,400.00
272	17867	12-sep-11	J. Cruz Corona Rodríguez	2,400.00
273	17868	12-sep-11	Carlos Acosta Mora	2,400.00
274	17869	12-sep-11	Martínez Fuerte Emilio	2,400.00
275	17870	12-sep-11	Marcelino Heredia Rivera	2,400.00
276	17871	12-sep-11	Ángel Domínguez Nambo	2,400.00
277	17872	12-sep-11	José Luis Domínguez Montañés	2,400.00
278	17873	12-sep-11	Fernando Cabrera Garfía	2,400.00
279	17874	12-sep-11	Mirna Leyva Martínez	2,400.00
280	17875	12-sep-11	Alejandra Díaz Naya	2,400.00
281	17876	12-sep-11	Imelda Espindola Dueñas	2,400.00
282	17877	12-sep-11	Antonia Duran Barragán	2,400.00



Tabla 2				
No	Folio	Fecha	Aportante	Importe
283	17878	12-sep-11	Lázaro Hernández Olmedo	2,400.00
284	17879	12-sep-11	Pedro Anita Ruiz	2,400.00
285	17880	12-sep-11	Ofelia Pérez Romero	2,400.00
286	17881	12-sep-11	Alfredo González Zaragoza	2,400.00
287	17882	12-sep-11	María Yolanda Muñoz Martínez	2,400.00
288	17883	12-sep-11	Carolina Breceda Alvarado	2,400.00
289	17884	12-sep-11	Rafael Bemonte Domínguez	2,400.00
290	17885	12-sep-11	Alejandro Villafuerte Arreola	2,400.00
291	17886	12-sep-11	Juan Carlos Mederos Sánchez	2,400.00
292	17887	12-sep-11	Gustavo Artega Soto	2,400.00
293	17888	12-sep-11	Lizbeth Karina Serna Rojas	2,400.00
294	17889	12-sep-11	Claudia Yuritzhy Alvarado Medina	2,400.00
295	17890	12-sep-11	María Silvana Sánchez Martínez	2,400.00
296	17891	12-sep-11	Miguel Duran Ruiz	2,400.00
297	17893	12-sep-11	Ema Reyes Martínez	2,400.00
298	17894	12-sep-11	Marcelo Rojas Álvarez	2,400.00
299	17896	12-sep-11	Agapito Barriga Landin	2,400.00
300	17897	12-sep-11	Alfredo Torres Trejo	2,400.00
301	17898	12-sep-11	Jaime Araís Pérez	2,400.00
302	17899	12-sep-11	María Alma Eugenia García Ramírez	2,400.00
303	17900	12-sep-11	Baltazar Zurita Nava	2,400.00
304	17901	12-sep-11	Juan Manuel Suarez León	2,400.00
305	17902	12-sep-11	Prudencio Guzmán Lázaro	2,400.00
306	17903	12-sep-11	Deisy Espinoza Álvarez	2,400.00
307	17904	12-sep-11	Ma. Diola Onofre Aguado	2,400.00
308	17905	12-sep-11	Víctor Magaña Garcidueñas	2,400.00
309	17906	12-sep-11	J. Gilberto López Aguilar	2,400.00
310	17907	12-sep-11	Manuel Jassi Guerrero	2,400.00
311	17908	12-sep-11	José Luis Rosendo Alvarado Agustín	2,400.00
312	17909	12-sep-11	Crispín Saucedo Ortiz	2,400.00
313	17910	12-sep-11	Gonzalo Cervantes Ordaz	2,400.00
314	17911	12-sep-11	Jorge Tapia Solorio	2,400.00
315	17912	12-sep-11	Ma Luisa Vega Martínez	2,400.00
316	17913	12-sep-11	Rafael Ordaz Martínez	2,400.00
317	17914	12-sep-11	Gustavo García Bucio	2,400.00



Tabla 2				
No	Folio	Fecha	Aportante	Importe
318	17915	12-sep-11	Miguel Olivares Castrejon	2,400.00
319	17916	12-sep-11	Roberto Mañon Garduño	2,400.00
320	17917	12-sep-11	Artemio Avila Marín	2,400.00
321	17918	12-sep-11	Rosa Barajas Ibarra	2,400.00
322	17919	12-sep-11	Luis Aguiñiga Pérez	2,400.00
323	17920	12-sep-11	Luis Manuel Ojeda Vega	2,400.00
324	17921	12-sep-11	Jesús Camargo Vera	2,400.00
325	17922	12-sep-11	Ramiro Villaseñor Rojas	2,400.00
326	17923	12-sep-11	Melchor Vargas Villicaña	2,400.00
327	17924	12-sep-11	José Ángel Suazo Ortuño	2,400.00
328	17925	12-sep-11	J. Jesús Rodríguez Bueno	2,400.00
329	17927	12-sep-11	Álvaro Fuentes Cortes	2,400.00
330	17928	12-sep-11	Carlos Campos Ómelas	2,400.00
331	17929	12-sep-11	José Antonio Zambrano Cárdenas	2,400.00
332	17930	12-sep-11	Alejandro Sandoval Barajas	2,400.00
333	17931	12-sep-11	Arturo Daniel Alonso Malangón	2,400.00
334	17932	12-sep-11	Luz Elena Guizar Godínez	2,400.00
335	17933	12-sep-11	Francisco Javier Aguilar Vaca	2,400.00
336	17934	12-sep-11	Mario Magdaleno Licea	2,400.00
337	17935	12-sep-11	Laura Rodríguez Ruiz	2,400.00
338	17936	12-sep-11	Aurelio Espinoza Vieyra	2,400.00
339	17937	12-sep-11	Gilberto Morales Maldonado	2,400.00
340	17938	12-sep-11	Everardo López Valenzuela	2,400.00
341	17939	12-sep-11	Santiago Rivera	2,400.00
342	17940	12-sep-11	José Ismael Plancarte Solís	2,400.00
343	17941	12-sep-11	Eric René Rojas Rojas	2,400.00
344	17942	12-sep-11	Donato Bibiano Rodríguez	2,400.00
345	17943	12-sep-11	Sofía Ortiz Portillo	2,400.00
346	17944	12-sep-11	Marcos Peñalosa Zarco	2,400.00
347	17945	12-sep-11	Aurelio Garibay Miranda	2,400.00
348	17946	12-sep-11	Filadelfo Herrejon Moreno	2,400.00
349	17947	12-sep-11	Juan Carlos Vergara Montoya	2,400.00
350	17948	12-sep-11	Dilicia Marisol Pérez Sánchez	2,400.00
351	17949	12-sep-11	Paola Shantal Espino Rojas	2,400.00
352	17950	12-sep-11	José Francisco Hernández García	2,400.00



Tabla 2				
No	Folio	Fecha	Aportante	Importe
353	17951	12-sep-11	Martin Guzmán Rosales	2,400.00
354	17952	12-sep-11	Genaro Arévalo Mendoza	2,400.00
355	17953	12-sep-11	Salvia García López	2,400.00
356	17954	12-sep-11	José Anguiano Campos	2,400.00
357	17955	12-sep-11	María Griselda Cisneros Jiménez	2,400.00
358	17956	12-sep-11	Celia Ruth Prieto Pérez	2,400.00
359	17959	12-sep-11	Gabriela Martínez García	2,400.00
360	17960	12-sep-11	Rafael Sánchez Marmolejo	2,400.00
361	17961	12-sep-11	Leodegario Mendoza García	2,400.00
362	17962	12-sep-11	Graciela Orozco Ruiz	2,400.00
363	17963	12-sep-11	Nivad Mendoza Cazorla	2,400.00
364	17964	12-sep-11	Humberto Duarte Ramírez	2,400.00
365	17965	12-sep-11	Rosa Guadalupe Ortega Tiburcio	2,400.00
366	17966	12-sep-11	Rey David Aguirre Ferreyra	2,400.00
367	17967	12-sep-11	Esmeralda García Olivo	2,400.00
368	17968	12-sep-11	Antonio Rivera Fernández	2,400.00
369	17969	12-sep-11	Serafín Reyes Juárez	2,400.00
370	17970	12-sep-11	Ola Dilia Pedraza Rodríguez	2,400.00
371	17971	12-sep-11	Sergio Mondragon Ulloa	2,400.00
372	17973	12-sep-11	Ramiro Esquivel Bernal	2,400.00
373	17974	12-sep-11	Ma. Teresa Bustos Valencia	2,400.00
374	17975	12-sep-11	Hugo Urtiz Villanueva	2,400.00
375	17976	12-sep-11	Neisael Carrillo Patiño	2,400.00
376	17977	12-sep-11	Martin Fernando Caballero García	2,400.00
377	17978	12-sep-11	Adán Torres Rubio	2,400.00
378	17979	12-sep-11	José Luis Elizalde Santana	2,400.00
379	17980	12-sep-11	Héctor Velázquez López	2,400.00
380	17981	12-sep-11	M Carmen García Toledo	2,400.00
381	17982	12-sep-11	Arturo Gervancio Venegas	2,400.00
382	17983	12-sep-11	Javier Centeno Méndez	2,400.00
383	17984	12-sep-11	Guillermo Cervantes García	2,400.00
384	17985	12-sep-11	Estanislao Tamayo Valladolid	2,400.00
385	17986	12-sep-11	Leonardo Torres Chávez	2,400.00
386	17987	12-sep-11	Sonia Tamayo Vázquez	2,400.00
387	17988	12-sep-11	Luis Fernando Salas Salazar	2,400.00



Tabla 2				
No	Folio	Fecha	Aportante	Importe
388	17989	12-sep-11	Claudia Verenice Velasco Briseño	2,400.00
389	17990	12-sep-11	Antonio Toribio Cruz	2,400.00
390	17991	12-sep-11	Ramiro Padilla Cervantes	2,400.00
391	17992	12-sep-11	Jesús Salvador Arceo Vázquez	2,400.00
392	17993	12-sep-11	Angélica Ramírez Gutiérrez	2,400.00
393	17994	12-sep-11	Juan Gordillo Amezcua	2,400.00
394	17995	12-sep-11	Francisco Alegría Córdova	2,400.00
395	17996	12-sep-11	Irma Hinojosa Mendoza	2,400.00
396	17997	12-sep-11	Ricardo Morales Córdova	2,400.00
397	17998	12-sep-11	Ricardo Mondragón Rivera	2,400.00
398	17999	12-sep-11	Hermenegildo Cuellar	2,400.00
399	18000	12-sep-11	María De Los Ángeles Avalos Cárdenas	2,400.00
400	18005	29-jul-11	José Jesús Gregorio Flores Alonso	2,400.00
401	18007	29-jul-11	Homero Villicaña Mendoza	2,400.00
402	18013	12-sep-11	Guadalupe Soto Morales	2,400.00
403	18014	12-sep-11	Javier Carrillo García	2,400.00
404	18015	12-sep-11	Laura Patricia Lezama Maus	2,400.00
405	18016	12-sep-11	Sergio Rodríguez Mora	2,400.00
406	18017	12-sep-11	Marbella Romero Núñez	2,400.00
407	18018	12-sep-11	Juan Carlos Ríos Cano	2,400.00
408	18019	12-sep-11	Luis Serrano Vargas	2,400.00
409	18021	12-sep-11	Antonia Martínez Chávez	2,400.00
410	18022	12-sep-11	Pedro Godínez Solís	2,400.00
411	18024	12-sep-11	María Gloria Valencia Sánchez	2,400.00
412	18025	12-sep-11	Alejandro García Medel	2,400.00
413	18026	12-sep-11	Guillermina Mora García	2,400.00
414	18027	12-sep-11	J. Guadalupe González Sánchez	2,400.00
415	18028	12-sep-11	José Samuel Contreras Téllez	2,400.00
416	18029	12-sep-11	Heriberto García Ortega	2,400.00
417	18030	12-sep-11	Gabriel Ortiz Sagrero	2,400.00
418	18031	12-sep-11	Homero Madriz Vargas	2,400.00
419	18032	12-sep-11	Alfonso Estrada Medina	2,400.00
420	18034	13-sep-11	Pedro Campos González	2,400.00
421	18035	13-sep-11	Eloy Piedra González	2,400.00
422	18036	13-sep-11	Juan Carlos Vargas Banderas	2,400.00



Tabla 2				
No	Folio	Fecha	Aportante	Importe
423	18037	13-sep-11	Antonio Ortiz Gómez	2,400.00
424	18038	13-sep-11	Ubaldo Herrera Zarco	2,400.00
425	18039	13-sep-11	Lucila Barajas Vázquez	2,400.00
426	18040	13-sep-11	Inocencio Carbajal Maciel	2,400.00
427	18041	13-sep-11	Ma. Guadalupe Morfin Patiño	2,400.00
428	18042	13-sep-11	Ricardo Lara Magallon	2,400.00
429	18043	13-sep-11	Juan Manuel Cervantes Bautista	2,400.00
430	18044	13-sep-11	Suriel Magaña Bautista	2,400.00
431	18045	13-sep-11	Carlos Rio Valencia	2,400.00
432	18046	13-sep-11	Ernesto Rubio Escamilla	2,400.00
433	18047	13-sep-11	Jorge Alfredo Molina Bazán	100.00
434	18048	13-sep-11	Luis Mejía Arroyo	2,400.00
435	18049	13-sep-11	Alfonso Silva Díaz	2,400.00
436	18050	13-sep-11	Manuel Barajas Valencia	2,400.00
437	18052	13-sep-11	Jaime Moreno Lemus	2,400.00
438	18053	13-sep-11	Blanca Elena Guizar Barragán	2,400.00
439	18054	13-sep-11	Rubén Pille Bajonero	2,400.00
440	18055	13-sep-11	Ezequiel Zarco García	2,400.00
441	18057	13-sep-11	Mario Bibian Hernández	2,400.00
442	18058	13-sep-11	Leopoldo Martínez Morales	2,400.00
443	18059	13-sep-11	Fidelina Espinosa Lorenzo	2,400.00
444	18060	13-sep-11	Humberto Bastien Dávalos	2,400.00
445	18061	13-sep-11	Carlos Omar Tello Carrillo	2,400.00
446	18062	13-sep-11	Jesús Chávez Sandoval	2,400.00
447	18063	13-sep-11	Emilio Vázquez Valencia	2,400.00
448	18064	13-sep-11	Salvador Ramírez Estrella	2,400.00
449	18065	13-sep-11	Manuela Pérez Álvarez	2,400.00
450	18066	13-sep-11	Elvira Méndez Bautista	2,400.00
451	18067	13-sep-11	Everardo Cano Flores	2,400.00
452	18068	13-sep-11	Guillermo Anota Zalpa	2,400.00
453	18069	13-sep-11	Salvador Martínez Gutiérrez	2,400.00
454	18070	13-sep-11	Emma Medina Zepeda	2,400.00
455	18071	13-sep-11	María Del Roció Chávez Fernández	2,400.00
456	18072	13-sep-11	Adriana Díaz Robles	2,400.00
457	18073	13-sep-11	Nicolás Ceja Vázquez	2,400.00



Tabla 2				
No	Folio	Fecha	Aportante	Importe
458	18074	13-sep-11	Urbano García Baltasar	2,400.00
459	18075	13-sep-11	Emerardo Corona Gutiérrez	2,400.00
460	18076	13-sep-11	Norberto López Talavera	2,400.00
461	18077	13-sep-11	Raúl Duarte Gutiérrez	2,400.00
462	18078	13-sep-11	Ramón García Miranda	2,400.00
463	18079	13-sep-11	Vicente Mirga Nieto	2,400.00
464	18080	13-sep-11	Minerva García Rodríguez	2,400.00
465	18082	13-sep-11	Cristóbal Felipe Onchi	2,400.00
466	18083	13-sep-11	María Graciela Arévalo García	2,400.00
467	18084	13-sep-11	Rosa María Palomino Milian	2,400.00
468	18085	13-sep-11	J. Jesús Soto Gómez	2,400.00
469	18086		Wilfrido Lázaro Medina	2,400.00
470	18087	13-sep-11	Wilfrido Lázaro Medina	100.00
471	18088	13-sep-11	Pascual Felipe Constantino	2,400.00
472	18089	13-sep-11	Martin Aguilera Contreras	2,400.00
473	18090	13-sep-11	Omar Alfredo Santillán Múgica	2,400.00
474	18091	13-sep-11	Luis Fernando López Sánchez	2,400.00
475	18092	13-sep-11	Raymundo Gálvez Figueroa	2,400.00
476	18093	13-sep-11	David Aguilera Ceja	2,400.00
477	18094	13-sep-11	Martin Crizantos Ordaz	2,400.00
478	18095	13-sep-11	Pedro Pascual Salvador	2,400.00
479	18096	13-sep-11	Gustavo Puebla Arévalo	2,400.00
480	18098	13-sep-11	Roberto Torres Tinoco	2,400.00
481	18099	13-sep-11	Roberto Olvera Ayala	2,400.00
482	18100	14-sep-11	Lorenzo Esquivel De La Luz	2,400.00
483	18102	14-sep-11	Sandra Julieta Garcua Gudiño	2,400.00
484	18103	14-sep-11	Javier Serafin Estrada	2,400.00
485	18105	14-sep-11	Abelino Martínez Espino	2,400.00
486	18106	14-sep-11	Roberto Cohenete Gutiérrez	2,400.00
487	18108	14-sep-11	Francisco Javier Chávez Partida	2,400.00
488	18109	14-sep-11	Raúl Ernesto González Cisneros	2,400.00
489	18110	14-sep-11	Patricia Toscano Méndez	2,400.00
490	18111	14-sep-11	Luis Valdovinos Fonseca	2,400.00
491	18112	14-sep-11	Francisco Javier Manzo Álvarez	2,400.00
492	18113	14-sep-11	Luis Contreras Torres	2,400.00



Tabla 2				
No	Folio	Fecha	Aportante	Importe
493	18115	14-sep-11	Luis Eloy Mejía Chávez	2,400.00
494	18116	14-sep-11	Salvador Hernández Rojas	2,400.00
495	18117	14-sep-11	Bonifacio Andrés Zaldivar	2,400.00
496	18118	14-sep-11	Oscar Zaldivar Cuiriz	2,400.00
497	18119	14-sep-11	René Valdovinos Joaquín	2,400.00
498	18120	14-sep-11	José Nicudemos Campos Reynoso	2,400.00
499	18122	14-sep-11	Juan Carlos Ruiz González	2,400.00
500	18123	14-sep-11	Antonino Bruno Silvestre	2,400.00
501	18124	14-sep-11	Consuelo Castro Zavala	2,400.00
502	18125	14-sep-11	María De La Luz Jiménez Mendoza	2,400.00
503	18126	14-sep-11	Gabino González Quintana	2,400.00
504	18127	14-sep-11	Luis Rangel Anguiano	2,400.00
505	18128	14-sep-11	Benjamín Mendoza Cárdenas	2,400.00
506	18129	14-sep-11	José Alberto Paz Marín	2,400.00
507	18130	14-sep-11	Cristhian Getsemani Cruz Saucedo	2,400.00
508	18131	14-sep-11	Sara Villicaña Aguilar	2,400.00
509	18133	14-sep-11	Gabriela Monzon Rodríguez	2,400.00
510	18134	14-sep-11	Aurelio Alberto Varga Zamora	2,400.00
511	18135	14-sep-11	Raúl Jaramillo Razo	2,400.00
512	18136	14-sep-11	Sergio Asevedo Castro	2,400.00
513	18137	14-sep-11	Francisco Javier Ruiz Mondragón	2,400.00
514	18138	14-sep-11	José Arturo De La Paz Solorio	2,400.00
515	18139	14-sep-11	Antonio Pérez Ramírez	2,400.00
516	18140	14-sep-11	Juan Luis Ayala Morales	2,400.00
517	18141	14-sep-11	Alfredo López Morales	2,400.00
518	18142	14-sep-11	Ma. De Los Ángeles Espinoza Castellanos	2,400.00
519	18143		No Es Legible El Nombre	2,400.00
520	18144	14-sep-11	Miguel Ángel Martínez Hernández	2,400.00
521	18145	14-sep-11	Gloria Martha Gutiérrez Cuadra	2,400.00
522	18146	14-sep-11	Agustín García Rodríguez	2,400.00
523	18147	14-sep-11	Rosa Berenice López Guizar	2,400.00
524	18148	14-sep-11	Alfonso Vargas Villaseñor	2,400.00
525	18149	14-sep-11	Miguel López Mora	2,400.00
526	18150	14-sep-11	Rafael Ceja Alfaro	100.00
527	18151	14-sep-11	Jorge Gabriel Pita Arroyo	2,400.00



Tabla 2				
No	Folio	Fecha	Aportante	Importe
528	18153	14-sep-11	Bulmaro Reyes Hinojosa	2,400.00
529	18154	14-sep-11	Juan Antonio Zamayo Pérez	2,400.00
530	18156	14-sep-11	Marco Antonio Larios García	2,400.00
531	18157	14-sep-11	Rosalva García Mendoza	2,400.00
532	18158	14-sep-11	Víctor Baeza Godínez	2,400.00
533	18159	14-sep-11	María Laura Guzmán Morales	2,400.00
534	18160	14-sep-11	Víctor Manuel Gutiérrez Tovar	2,400.00
535	18161	14-sep-11	Oscar Bravo Alcala	2,400.00
536	18162	14-sep-11	Patricia Escandon Hurtado	2,400.00
537	18163	14-sep-11	Edgar Esaú Hernández Arreola	2,400.00
538	18164	14-sep-11	Ma. Dolores García Velázquez	2,400.00
539	18165	14-sep-11	Efraín Carrillo Paleo	2,400.00
540	18166	15-sep-11	Leopoldo Farías Mendoza	2,400.00
541	18167	15-sep-11	Daniel Barragán Farías	2,400.00
542	18168	19-sep-11	Juan Carlos Velasco Pérez	1,200.00
543	18169	20-sep-11	Víctor Manuel Valencia Oropeza	200.00
544	18170	21-sep-11	Ricardo Alfaro Vázquez	2,400.00
545	18171	21-sep-11	Moisés Pérez Tapia	2,400.00
546	18172	21-sep-11	Miguel Alejandro Andrade Vega	2,400.00
547	18173	21-sep-11	Jorge Ramírez Hernández	2,400.00
548	18174	21-sep-11	Jazmín García López	2,400.00
549	18175	21-sep-11	Benjamín Saucedo Mora	2,400.00
550	18176	22-sep-11	Ángel Valdez Gómez	2,400.00
551	18177	23-sep-11	Consuelo Muro Urista	2,400.00
552	18179	26-sep-11	Omar Antonio Carreón Abud	240.00
553	18180	27-sep-11	Víctor Manuel Silva Tejeda	2,400.00
554	18181	28-sep-11	Luis Arturo Gamboa Mendoza	2,400.00
555	18182	28-sep-11	Omar Antonio Carreón Abud	1,200.00
556	18183	28-sep-11	Eduardo Orihuela Estefan	2,400.00
557	18184	29-sep-11	Ricardo Guzmán Ruiz	2,400.00
558	18185	29-sep-11	Vicente Estrada Torres	2,400.00
559	18209	23-nov-11	Ana Isabel Álvarez Salpa	3,000.00
560	18210	23-nov-11	Jacqueline Gómez Moreno	3,000.00
561	18211	23-nov-11	María Soledad Pinto Anguiano	3,000.00
562	18212	23-nov-11	Salvador Hernández Limón	4,000.00



Tabla 2				
No	Folio	Fecha	Aportante	Importe
563	18213	23-nov-11	Jaime Rodríguez López	4,000.00
564	18214	23-nov-11	Alfredo Anaya Gudiño	4,000.00
565	18215	23-nov-11	Martin Cardona Mendoza	4,000.00
566	18216	23-nov-11	José Trinidad Martínez Pasalagua	4,000.00
567	18217	23-nov-11	Eligio Cuitlahuan González Farías	4,000.00
568	18218	23-nov-11	Ma Guadalupe Calderón Medina	4,000.00
569	18223	05-dic-11	José Sánchez Montañés	2,100.00
570	18224	05-dic-11	Carlos Alfonso Madrazo Viillareal	1,200.00
571	18225	21-dic-11	Eloísa Berber Zermeño	6,000.00
572	18226	21-dic-11	Silvestre Sandoval Nogueta	9,000.00
573	18227	21-dic-11	Jesús Alejandro Álvarez Del Toro	1,600.00
574	18229	27-dic-11	Salvador Hernández Limón	2,000.00
575	18230	27-dic-11	Salvador Hernández Limón	2,000.00
576	18231	27-dic-11	Jaime Rodríguez López	2,000.00
577	18232	27-dic-11	Jaime Rodríguez López	2,000.00
578	18233	27-dic-11	Alfredo Anaya Gudiño	2,000.00
579	18234	27-dic-11	Alfredo Anaya Gudiño	2,000.00
580	18235	27-dic-11	Ana Isabel Álvarez Salpa	2,000.00
581	18236	27-dic-11	Ana Isabel Álvarez Salpa	1,000.00
582	18237	27-dic-11	David Huirache Bejar	1,000.00
583	18238	27-dic-11	Jacqueline Gómez Moreno	2,000.00
584	18239	27-dic-11	Jacqueline Gómez Moreno	2,000.00
585	18240	27-dic-11	Martin Cardona Mendoza	2,000.00
586	18241	27-dic-11	Martin Cardona Mendoza	2,000.00
587	18242	27-dic-11	María Soledad Pinto Anguiano	2,000.00
588	18244	27-dic-11	María Salud Pinto Anguilano	2,000.00
589	18245	27-dic-11	José Trinidad Martínez Pasalagua	2,000.00
590	18246	27-dic-11	José Trinidad Martínez Pasalagua	2,000.00
591	18247	27-dic-11	Eligio Cuitlahuan González Farías	2,000.00
592	18248	27-dic-11	Eligio Cuitlahuan González Farías	2,000.00
593	18249	27-dic-11	Ma. Guadalupe Calderón Medina	2,000.00
594	18250	27-dic-11	Ma. Guadalupe Calderón Medina	2,000.00
595	19240	27-dic-11	Carlos Cisneros Valverde	10,000.00
597	19242	27-dic-11	María Teresa González Murillo	3,660.00
598	19243	27-dic-11	Rosa María Molinos Rojas	25,000.00



Tabla 2				
No	Folio	Fecha	Aportante	Importe
599	19244	27-dic-11	Salma Karrum Cervantes	25,000.00
600	19245	27-dic-11	María Del Rocío Luquin Valdés	25,000.00
601	19246	27-dic-11	Consuelo Rincón Romero	3,600.00
604	19249	27-dic-11	Germán Ireta Alas	3,000.00
605	19250	27-dic-11	Guillermo Godoy Escalante	25,000.00
606	19251	27-dic-11	Salvador Galván Infante	15,000.00
607	19252	27-dic-11	Cuauhtemoc Ramírez Romero	12,500.00
608	19253	27-dic-11	J Jesús Rocha Ortega	3,400.00
609	19254	27-dic-11	Consuelo Muro Urista	8,000.00
			Total	\$ 1,735,660.00

De lo anterior se solicita se vincule los depósitos bancarios con los recibos y nombre de los aportantes.

4. Ingresos en efectivo con formatos distintos.

Como resultado de la revisión de la documentación presentada por el Partido Político, se observa que los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) no fueron respaldados en los formatos que señala el presente Reglamento, con fundamento con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de Fiscalización.

De lo anterior, se solicitó manifestar lo que a derecho del instituto político que representa convenga.

Con respecto a esta observación el instituto político manifestó lo siguiente:

- 1. Se reporta el IRAO con la cantidad correcta de aportación en efectivo de militantes.*
- 2. Los folios serán reportados en el periodo de entrega de las contabilidades de los Candidatos del Proceso Electoral Local 2011.*
- 3. Se presentan los depósitos bancarios debidamente vinculados con los recibos de aportación, a si mismo se aclara que los recibos que importan la cantidad de \$40,000.00 los cuales no se realizaron en este ejercicio, por situaciones ajenas al partido, mismos que se efectuaron hasta el día 09 de enero del 2012 por lo que se presenta la relación de dichos recibos así como copia de los depósitos.*
- 4. En virtud de que el Comité contaba con un tiraje considerable de recibos de ingresos en efectivo y con la finalidad de evitar dispendios económicos,*



coadyuvar en la conservación de recursos naturales y ser consecuente con las medidas de austeridad, se aplicó el tiraje mencionado.

Por lo tanto, derivado de las manifestaciones realizadas por el Partido, y derivado de la revisión y análisis de la documentación exhibida por el Partido Revolucionario Institucional, se infiere lo siguiente:

1. Con respecto a la observación señalada en el **inciso a)**, se anexó el formato IRAO corregido por un importe de \$7'021,940.02 (siete millones veintiún mil novecientos cuarenta pesos 02/100 M.N); con lo que se subsana la observación hecha bajo este inciso.
2. Referente a la observación marcada en el **inciso b)**, con base en la aclaración realizada por el partido político, en la cual señala que los formatos RIEF-1 con los folios 18222 y del 18250 hasta el 19239, corresponden aportaciones recibidas durante las campañas del Partido en el pasado Proceso Electoral y que se presentarán en los informes correspondientes; por lo tanto, esta observación se estima solventada, quedando pendiente de verificar los folios en comento, en los informes de campaña de Ayuntamiento Diputados y Gobernador del Proceso Electoral Ordinario 2011.
3. De la observación señalada en el **inciso c)**, tenemos que los depósitos bancarios fueron debidamente vinculados con los recibos de ingresos (RIEF-1); siendo importante puntualizar lo siguiente:

Del estado de cuenta bancario *BBVA Bancomer, S.A.*, cuenta numero 0453444252, relacionada con financiamiento privado, reflejan un ingreso total por la cantidad de \$6'897,940.01 (seis millones ochocientos noventa y siete mil novecientos cuarenta pesos 01/100 M.N); asimismo, el partido reportó ingresos por la cantidad de \$7'021,940.02 (siete millones veintiún mil novecientos cuarenta pesos 02/100 M.N), existiendo una diferencia de \$124,000.00 (ciento veinte cuatro mil pesos 00/100 M.N), entre los ingresos reportados y los estados de cuenta bancarios.

Ahora bien, es necesario establecer que dicha diferencia fue derivada de la siguiente manera, un depósito bancario por la cantidad de \$84,000.00 (ochenta y cuatro mil



pesos 00/100 M.N) y 4 depósitos de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N) que se realizaron conforme a lo siguiente:

1. -El primer depósito se realizó en la cuenta bancaria 0134927036 relacionada con el financiamiento público de la Institución *BBVA Bancomer, S.A*, el día 22 de julio del 2011, el cual fue reclasificado en la cuenta de financiamiento privado el día 02 de febrero del 2012 mediante transferencia 0052364009 como lo aclaró el partido en su contestación en la observación **2. Ingreso no reportado en el IRAO.**
2. -Los 4 depósitos restantes se efectuaron en la cuenta bancaria 0453444252, relacionada con financiamiento privado el día 09 de enero del 2012, con referencia bancaria (7960, 7961, 7963, 7962) cada uno, como lo aclaró el partido en su contestación a esta observación.

En conclusión, tomando en consideración que aún y cuando el primer depósito por la cantidad de \$84,000.00 (ochenta y cuatro mil pesos 00/100M.N), se reclasificó en la cuenta bancaria 0453444252, BBVA Bancomer, S.A relacionada con financiamiento privado correspondiente al mes de febrero; y los 4 depósitos restantes por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N), se realizaron en la misma cuenta referida en el mes de enero del 2012, se determina que los \$124,000.00 00/100 M.N), corresponden a ingresos del segundo semestre del 2011, como lo reportó el partido en su Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Ordinarias (IRAO).

1. De la observación señalada en el **inciso d)**, tomando en consideración que lo manifestado por el partido en el sentido de que, dado que contaban con un tiraje considerable de recibos de ingresos en efectivo y que con la finalidad de evitar dispendios económicos, coadyuvar en la conservación de recursos naturales y de ser consecuentes con las medidas de austeridad, aplicaron el tiraje mencionado, no es suficiente para solventar la observación en análisis, pues como entidad de interés público debe constreñirse al principio de legalidad, apegándose para ello a las disposiciones emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias, como en la especie lo es el que, de conformidad con lo establecido el artículo 40 del Reglamento de Fiscalización, todos los ingresos tanto en efectivo como en especie, deben ser respaldados en los formatos que



señala el presente reglamento, que para el caso concreto lo era el formato APOM O APOS, disposición que aplicaba al partido, en términos del transitorio TERCERO, del Reglamento de la materia.

Como resultado de lo anteriormente expuesto esta observación se considera solventada en sus incisos **a), b), y c)** y **más no así, por lo que ve a la señalada con el inciso d).**

Como resultado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido Revolucionario Institucional en el segundo semestre de dos mil once por la cantidad de \$12'291,466.79 (doce millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 79/100 M.N), y una vez solventadas las observaciones transcritas con antelación, se validó en su totalidad los rubros siguientes:

No. CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
520	SERVICIOS PERSONALES	
520-5200	Sueldos	\$22,806.30
520-5201	Honorarios	771.40
520-5202	Compensaciones	1,130,735.30
520-5203	Reconocimiento por actividades políticas	4,297,115.37
520-5210	Gastos Médicos	6,430.00
		5,457,858.37
521	MATERIALES Y SUMINISTROS	
521-5210	Material de oficina	129,305.61
521-5211	Material de limpieza y fumigación	12,099.81
521-5212	Material de información	29,592.50
521-5213	Alimentación de personas y despensa	582,115.38
521-5214	Materiales y útiles de impresión	520,856.74
521-5215	Refacciones y accesorios	163,604.82
521-5216	Combustibles y lubricantes	1,479,433.01
521-5217	Medicinas y productos farmacéuticos	41,464.30
521-5218	Material de fotografía, t.v. y grabación	18,814.92



No. CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
521-5219	Material para instalación mantto de oficinas	59,873.26
521-5221	Material promocional	109,658.34
521-5222	Materiales complementarios	169,782.81
521-5223	Mobiliario y equipo de administración	14,391.60
521-5224	Equipo de computación	28,448.76
521-5226	Equipo automotriz y de transporte	643,098.00
		4,002,539.86
522	SERVICIOS GENERALES	
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	106,230.31
522-5221	Servicios básicos	522,297.04
522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	115,096.16
522-5223	Arrendamiento especiales y de mobiliario y equipo	99,883.48
522-5224	Seguros	55,437.68
522-5225	Otros impuestos y derechos	120,007.00
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	146,571.39
522-5227	Gastos por publicidad	94,216.65
522-5228	Eventos, congresos y convenciones	1,300,520.82
522-5229	Hospedaje	154,610.85
522-5230	Pasajes	64,723.75
522-5231	Apoyos sociales	3,762.50
522-5232	Fletes y maniobras	1,160.00
522-5233	Servicios de limpieza y vigilancia	12,570.43
		2,797,088.06
523	GASTOS FINANCIEROS	
523-0001	Comisiones bancarias	33,980.50
		33,980.50



No. CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL	\$ 12,291,466.79

De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido Revolucionario Institucional por el periodo comprendido del 1º primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre de 2011 dos mil once, se desprende lo siguiente:

Saldo en bancos al 30 de junio del 2011 **\$ 162,674.40**

INGRESOS

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	5,010,524.10
Aportaciones de Militantes	6,981,940.01
Autofinanciamiento	1,100.00
Otros Ingresos	220,062.69
Total Ingresos	\$ 12,213,626.80

EGRESOS

Actividades ordinarias	12,291,466.79
Transferencias interbancarias de actividades Especificas	308,134.23
Total Egresos	\$ 12,599,601.02

Diferencia de Ingresos sobre Egresos **- 223,299.82**

(+) Disminución de cuentas por cobrar	297,895.35
(-) Aumento de cuentas por cobrar	2,799.30
(+) Aumento de cuentas por pagar	47,040.17
(-) Disminución de cuentas por pagar	9,493.86
Saldo en bancos al 31 de diciembre 2011	\$ 109,342.54

No. CUENTA	BANCO	SALDO
------------	-------	-------



134927036	BBVA Bancomer	\$ 63,773.04
453444252	BBVA Bancomer	45,569.50
Saldo al 31 de diciembre del 2011		\$ 109,342.54

6.3 Partido de la Revolución Democrática.

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de 2011, con fecha del día 31 de enero del año 2012.

De la revisión al informe del Partido de la Revolución Democrática presentado por el período del 1º de julio al 31 de diciembre de 2011, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido de la Revolución Democrática las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/080/2012, de fecha treinta de marzo de dos mil doce, otorgando en uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día diez del mes de abril del año dos mil doce.

De lo anterior se desprendieron las siguientes:

“1.- No presenta en medio electromagnéticos los REPAP1.

Con fundamento en el artículo 114 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y del resultado de la revisión de la documentación presentada por el Partido Político se detectó que no presenta en medio electromagnético el informe correspondiente para su revisión y compulsas de los formatos REPAP1.

Por lo anterior, se solicita presente los controles de folios en medio (sic) electromagnéticos.”

Al respecto el Partido, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del



Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 10 diez de abril de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se anexa CD que contiene la relación de REPAP-1, utilizados en el segundo semestre de 2011.”

Como resultado del análisis del disco compacto que presentó el Partido de la Revolución Democrática, y al haber constatado la información contenida en el mismo, esta autoridad considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización; en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

“ 2.- Corrección de pólizas.

Con fundamento en los artículos 10 y 14 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de actividades ordinarias gasto público del ejercicio 2011, se encontró que tiene error en el registro contable la póliza número 9741 de fecha 28 de julio del 2011 por la cantidad de \$ 67,309.00 (Sesenta y siete mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.), se realizó el registro el total de la factura en la cuenta número 111-115-0001 en la cual sólo debe registrar el equipo de cómputo, además debe utilizar la cuenta 552-521-5224 que corresponde a gastos de operación ordinaria.

Por lo anterior, se le solicita al partido político, corregir dicha póliza y lo que de ella se derive”.

Al respecto el Partido, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 10 diez de abril de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se anexa la póliza cheque No. 9741 de fecha 28 de julio de 2011, donde se corrige el registro contable del equipo de cómputo adquirido para el manejo del sistema de contabilidad del partido, el que se encuentra considerado en el inventario 2011.”

Como resultado a la revisión cuantitativa y cualitativa de la documentación que presentó y vinculó el Partido de la Revolución Democrática, a esta autoridad



considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización; en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

“3.- Comprobación errónea.

Con fundamento en el artículo 14 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de actividades ordinarias de gasto público del ejercicio 2011, se encontró inconsistencia en la póliza de cheque número 1185 de fecha 15 de julio de 2011 por la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), en el cual no coinciden el beneficiario del cheque con el que el asentado en el formato RPAP-6 folio 822.

Por lo anterior, se le solicita al partido político, el comprobante correcto.”

Al respecto el Partido, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 10 diez de abril de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se anexa la póliza cheque No. 1185 de fecha 15 de julio de 2011, donde que corrige el nombre del beneficiario Jesús Antonio Tobías Cruz.”

Como resultado a la revisión cuantitativa y cualitativa de la documentación que presentó y vinculó el Partido de la Revolución Democrática, a esta autoridad considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización; en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

“4.- Falta de documentación comprobatoria.

Con fundamento en el artículo 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de las revisiones realizadas a la documentación comprobatoria, se detectó falta de comprobación en las siguientes pólizas:

POLIZAS	FECHA	IMPORTE	EXPEDIDO A NOMBRE DE:
E-1147	08 de julio de 2011	\$29,439.39	Blanca Estela Maldonado Fuentes
E-1296	09 de agosto de 2011	\$36,748.80	Sociedad Editora de Michoacán SA. de CV.
D-24	16 de julio de 2011	\$3,657.58	Eleazar Magaña Cabrera
D-83	31 de octubre de 2011	\$2,000.00	Araceli Avalos Huerta.



Por lo anterior, se le solicita al partido la comprobación de la documentación faltante.”

Al respecto el Partido, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 10 diez de abril de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Con respecto a esta observación me permito hacer las aclaraciones siguientes:

Póliza cheque No. 1147 de fecha 08 de julio de 2011,

Sobre este particular me permito informarle que no hace falta comprobación alguna, toda vez que la póliza cheque 1147 corresponde a la liquidación del adeudo a la C. Blanca Estela Maldonado Fuentes por \$ 29,439.39 (veintinueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 39/100 M.N.) y la factura original por \$ 58,878.78 (cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho pesos 78/100M.N.) se encuentra en la póliza cheque No. 1006 de fecha 13 de junio de 2011 donde quedo registrado el anticipo por \$ 29,439.39 (veintinueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 39/100 M.N.).

Póliza cheque No. 1296 de fecha 09 de agosto de 2011, Se anexa la factura original No. 35826 por \$ 36,748.80 (treinta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)

Póliza de diario No. 24 de fecha 16 de julio de 2011, con respecto a la comprobación del cheque No. 9451 por \$ 10,234.00 (diez mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), me permito aclararle que no hace falta comprobación alguna, toda vez que como puede apreciarse en el reporte de auxiliares del comité ejecutivo de Parácuaro del sistema COI del partido, este cheque se comprueba con las pólizas de diario No. 24 de fecha 16 de julio de 2011 por \$6,574 y la No.64 de fecha 31 de octubre de 2011 por \$3,660.00 dando un importe total de comprobación de \$10,234.00.”

Como resultado a la revisión cuantitativa y cualitativa de la documentación que presentó y vinculó el Partido de la Revolución Democrática, esta autoridad considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización; en consecuencia, se consideran solventadas estas observaciones.



No así la observación que hace referencia a la póliza de diario No. 83 de fecha 31 de octubre de 2011, respecto de la cual, el partido político manifestó lo siguiente:

“Póliza de diario No. 83 de fecha 31 de octubre de 2011, Se anexa reposición de la póliza de diario No. 83 de fecha 31 de octubre de 2011 que incluye documentación comprobatoria faltante.”

El partido político presentó una modificación al registro contable de la póliza de diario número 83, quitando el registro inicial, el cual correspondía al pago de nómina, sustituyéndolo por un nuevo registro de gasto por concepto de combustible. Asimismo, el partido político no presentó la documentación que sustenta el pago de nómina señalado inicialmente en la póliza de diario número 83 del 31 de octubre de 2011 y por el cual se le solicitó presentar la documentación comprobatoria relativa al pago de nómina, sin embargo, únicamente presentó como documentación comprobatoria de la observación, dos facturas de combustible expedidas por Giovanni Meredith Meza Virrueta, la primera, con número 2768 por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) y la segunda con número 2531 por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Por lo tanto, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, el cual señala que los egresos que efectúen los partidos políticos, invariablemente deberán ser registrados contablemente en pólizas de egresos o de diario, de acuerdo con los movimientos realizados, y estar debidamente soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, que sea deducible o acreditable fiscalmente. Situación que en el caso concreto no fue debidamente atendida por el Partido Político.

Asimismo, se señala en el artículo 107 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que los gastos referentes a nóminas, honorarios por servicios independientes deberán contar con soporte documental, debidamente autorizado por el responsable del Órgano Interno, así como con las retenciones de orden fiscal que correspondan de conformidad con su modalidad.

Respecto a la modificación que presenta en el registro contable de la póliza de diario número 83, quitando el registro inicial y supliéndolo por otro registro con otro tipo de gasto, el Postulado Básico de Contabilidad de Consistencia descrito en la Norma de Información Financiera NIF A-2 en su párrafo 61, señala que ante la existencia de



operaciones similares en una entidad, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, motivo por el cual no hay razón que permita la modificación de la póliza de diario número 83 al ser un gasto de nómina y cambiarlo por un gasto de combustible.

Cabe señalar que la fecha de emisión de las facturas de combustible que se presentan como medio de comprobación del gasto, son de fecha posterior a la póliza contable y siguiendo los criterios del Postulado Básico de la Contabilidad, de Devengación Contable, que se describe en el párrafo 27 de la Norma de Información Financiera NIF A-2, la cual indica que los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben de reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

Ahora bien, para que un evento se considere como realizado contablemente, de acuerdo a lo que señala el párrafo 38 de la Norma de Información Financiera NIF A-2, la realización, se refiere al momento en el que se materializa el cobro o el pago de la partida en cuestión, lo cual normalmente sucede al recibir o pagar efectivo o su equivalente, o bien, al intercambiar dicha partida por derechos u obligaciones, aún y cuando no se haya materializado dicho cobro o pago, la partida en cuestión se considera devengada cuando ocurre, en tanto que se considera realizada para fines contables, cuando es cobrada o pagada, esto es, cuando se convierte en una entrada o salida de efectivo u otros recursos.

Con base en la revisión de la documentación presentada por el partido político y a los fundamentos descritos con antelación esta observación queda **parcialmente solventada**.

Como ya se señaló, el Partido de la Revolución Democrática, reportó dentro la póliza de diario número 83, elaborada el día 31 treinta y uno de octubre del año 2011, dos mil once, bajo el concepto de “COMPROBACIÓN EL CH. 9495 Y 9772, BERNARDINO AVALOS AGUILAR, DEL CEM DE COPÁNDARO, POR JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE, TIRC-4”, entre otros movimientos, el cargo de un gasto global por \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), por “sueldos”, a favor



de Araceli Avalos Huerta, sin acompañar el recibo de pago expedido por dicha persona y además, como ya quedó establecido en el presente Dictamen, la documentación que comprobara correctamente ese gasto, le fue solicitada al Partido de la Revolución Democrática, sin que se hubieran satisfecho los requisitos que exige el Reglamento de Fiscalización, en su artículo 107, lo anterior, implica que hay un incumplimiento del instituto político a la normatividad, pero además, de la documentación presentada, no se infiere el destino de la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), y en consecuencia se considera no solventada.

“5.- Pólizas sin copia de cheque.

Con fundamento en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de las revisiones realizadas a la documentación comprobatoria, se detectó que en la póliza de cheque numero 9684 de fecha 06 septiembre 2011 por la cantidad de \$12,200.00 (Doce mil doscientos pesos 00/100 M.N.), no se anexa copia fotostática del cheque.

Por lo anterior, se solicita presente la copia de póliza de cheque.”

Al respecto el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 10 diez de abril de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se anexa copia de nuestro oficio de fecha 02 de abril de 2012, con acuse de recibo de la misma fecha de la Secretaria de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática, donde les solicitamos su intervención ante las oficinas centrales del banco HSBC y poder obtener copia del cheque numero 9729684 de fecha 06 de septiembre de 2011 de la cuenta No. 04020821021, copia que haremos llegar a ustedes en cuanto el banco nos la proporcione.”

Como resultado a la revisión cuantitativa y cualitativa de la documentación que presentó y vinculó el Partido de la Revolución Democrática, a esta autoridad considera que no se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización; ya que no se apega a lo establecido por el artículo 101 del citado reglamento el cual a la letra expresa: *“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en estado, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del*



*prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia del cheque a que hace referencia este artículo...”. En consecuencia, **se considera no solventada esta observación.***

“6.- Egresos de reconocimientos por actividades políticas sin copia de identificación oficial.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Político, referente a los egresos de reconocimientos por actividades políticas que el partido otorgo a:

NUMERO POLIZA	FECHA	NOMBRE	NUMERO DE REPAP	CANTIDAD
CH-1279	02/08/2011	ALMA LUCERO ORTIZ OJEDA	991	3,000.00
CH- 1352	15/08/2011	YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE	1006	3,000.00
CH- 1351	15/08/2011	VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO GONZÁLEZ	1005	3,000.00
CH- 1342	15/08/2011	JOSE LUIS RAMÍREZ MENDOZA	984	5,000.00
CH- 1335	15/08/2011	ALMA LUCERO ORTIZ OJEDA	977	3,000.00
CH- 1416	31/08/2011	VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO GONZÁLEZ	1077	3,000.00
CH- 1408	31/08/2011	JOSE LUIS RAMÍREZ MENDOZA	1069	5,000.00
CH- 1483	15/09/2011	JOSE LUIS RAMÍREZ MENDOZA	1145	5,000.00
CH- 1481	15/09/2011	JAIME MIGUEL CASTAÑEDA SALAS	1143	8,000.00
CH- 1626	14/10/2011	PAOLA VIRIDIANA LÓPEZ ÁVILA	1391	5,600.00

Se desprenden de los formatos relacionados, que estos no fueron debidamente requisitados, y carecen de la copia de identificación.

Por lo anterior, se solicita presenten las copias de la identificación oficial así como los recibos de reconocimientos por actividades políticas debidamente llenados.”

Al respecto el Partido, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 10 diez de abril de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:



“Se anexan las copias de identificación oficial solicitadas de:

*ALMA LUCERO ORTIZ OJEDA.
YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE.
VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO GONZÁLEZ.
JOSE LUIS RAMÍREZ MENDOZA. Y
PAOLA VIRIDIANA LÓPEZ ÁVILA.”*

Como resultado a la revisión cuantitativa y cualitativa de la documentación que presentó y vinculó el Partido de la Revolución Democrática a esta autoridad, además de las mencionadas por el propio partido, también exhibió la copia de la identificación oficial a nombre de Jaime Miguel Castañeda Salas, porque se considera satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización; en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

“7.- Compra de activo fijo sin registro en el inventario.

Con fundamento en los artículos 19 y 96 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Político, se detectó que en la póliza de cheque número 1633 con fecha 10 de noviembre de 2011 expedido por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), la factura que ampara dicho cheque indica que se adquirieron cuatro impresoras multifuncional lasser blanco y negro HP modelo 1220 con un costo de \$34,000.00 (Treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) cada una, las cuales no fueron registradas en el inventario de bienes muebles e inmuebles del Partido Político.

Por lo anterior, se le solicita al Partido político, que incluya dichas impresoras en el formato Inventario de Activos Fijos (IAF), el cual debe ser requisitado correctamente, así como el formato Alta de Activo Fijo (AAF), y hacer la corrección del asiento contable, ya que se omitió el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en el costo total, y lo que resulte afectado.”

Al respecto el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 10 diez de abril de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Se anexa la póliza de cheque No. 1633 de fecha 10 de noviembre de 2011, donde se corrige el registro contable de cuatro impresoras multifuncionales



laser blanco y negro HP, por importe de \$157,760.00 (ciento cincuenta y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.). Asimismo se anexa el formato de Altas de Activo Fijo (AAF) y el inventario adicional al 31 de diciembre de 2011 en el formato (IAF)."

De la respuesta realizada por el partido y la documentación agregada, derivó la necesidad de hacer una revisión más detallada de la factura que ampara los bienes que se incluyeron en el inventario del instituto político, por ello, en uso de las facultades establecidas en el artículo 161 del Reglamento de Fiscalización, esta Comisión, solicitó un informe adicional, el cual fue notificado el día 30 treinta de abril del año 2012, dos mil doce, mediante oficio número IEM-CAPyF-100/2012, dirigido al licenciado José Juárez Valdovinos, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el cual se dirigió en los siguientes términos:

"Dentro de la revisión realizada al Informe del Partido de la Revolución Democrática, sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondiente al segundo semestre de 2011 dos mil once, esta Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con fecha 30 treinta de marzo del año en curso, notificó al partido político, a través de su representante legal, mediante oficio número CAPyF/080/2011, once observaciones desprendidas de la revisión a su informe de gasto ordinario.

Para el efecto de establecer los hechos y circunstancias que motivan la presente solicitud, se transcribe la observación señalada al partido con el número 7 siete.

(...)

Observación que fue desahogada en términos del oficio sin número de fecha 10 diez de abril de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del CEE del PRD, manifestando al respecto lo siguiente:

"Se anexa la póliza cheque No. 1633 de fecha 10 de noviembre de 2011, donde se corrige el registro contable de cuatro impresoras multifuncionales láser blanco y negro Hp, por importe de \$157,760.00 (ciento cincuenta y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.). Asimismo se anexa el formato Altas de Activo Fijo (AAF) y el inventario adicional al 31 de diciembre de 2011 en el formato (IAF)."



Ahora bien, si bien es cierto que el Partido Revolucionario presentó la documentación que le fue solicitada en la observación en referencia, también lo es que en el curso de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización a Partidos, se detectó con respecto a la factura número 20497 expedida el día 6 seis de noviembre del año próximo pasado por el proveedor Rosa María López Ramírez a favor del Partido de la Revolución Democrática, por los siguientes conceptos:

No	Concepto		
1	200 Cajas de archivo muerto de plástico t/oficio.	\$37.50	\$7,500.00
2	80 registradores lefort t/oficio.	26.50	2,120.00
3	100 registradores carta t/oficio.	23.00	2,300.00
4	150 cajas de hojas blancas tamaño carta bond de 36 kg. Caja con 500 hojas.	390.00	58,500.00
5	190 cajas de hojas blancas tamaño oficio bond de 36 kg. Caja con 500 hojas.	480.00	91,200.00
6	4 impresoras/ multifuncionaleslaser blanco y negro HP MOD 1220	34,000.00	136,000.00
7	10 Toner para impresoras/ multifuncionaleslaser blanco y negro HP MOD 1220	4,221.44	42,214.48
8	5 millares de papel blanco adherible para etiquetas		\$91,200.52
Importe con letra		SUB-TOTAL:	\$431,035.00
Son: QUINIENTOS MIL PESOS 06/100 M.N.		IVA:	\$68,965.60
		TOTAL:	\$500,00.00 (sic)

Presentaba las siguientes anomalías:

1. Que en ésta se aprecia el señalamiento de domicilios distintos: por una parte, en la parte superior derecha, se señala el ubicado en la calle Privada de León, número 36, de la Nueva Chapultepec, de esta ciudad, y por la otra, en la parte inferior, se señala el domicilio fiscal en la calle 16 dieciséis de



septiembre, número 415, colonia Centro de la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

2. Que referente a la vigencia de los folios impresos, se advierte un error, pues la factura en comento, consigna que la "...VIGENCIA DEL 231/09/10 AL 31/09/2012".

En ese contexto, y dado las inconsistencias detectadas en la factura multicitada, la Titular de la Unidad de Fiscalización a Partidos, mediante oficio número UF/026/2012, de fecha 08 ocho de marzo de 2012 dos mil doce, giró oficio, en términos del artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, a la ciudadana Rosa María López Ramírez, en cuanto proveedor que expidió la factura referida, a efecto de que ratificara el comprante presentado por el Partido de la Revolución Democrática, solicitándole, en su caso, allegara copia de éste, anexando en el reverso la leyenda "La presente es copia fiel de la que obra en el expediente contable", con firma autógrafa.

Respuesta que fue recibida en las instalaciones de la Unidad de Fiscalización, el día 15 quince de marzo de la anualidad que transcurre, a través de la empresa estafeta, con código de rastreo 1795438349, en la cual se adjuntó lo solicitado mediante el oficio UF/026/2012, de fecha 08 ocho de marzo del año en curso, con la leyenda referida en el párrafo que antecede y firmada por la ciudadana Rosa María López Ramírez.

Ahora bien, derivado de que el proveedor que extendió el comprobante de egresos, ratificó que la factura presentada por el partido político correspondía efectivamente a la expedida por éste, y con la finalidad de estar en condiciones de constatar su autenticidad, se solicitó a la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante oficio número UF/044/2012, de fecha 25 veinticinco de abril del año en curso, desahogara la diligencia consistente en:

1. Dar fe sobre el resultado arrojado en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT), http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/home.asp, pestaña Información y Servicios, link comprobantes fiscales, sub links "verificación de comprobantes" y verificación de comprobantes impresos", respecto de la consulta de la genuinidad de la factura número 20497 expedida el día 6 seis de noviembre del año próximo pasado por el proveedor Rosa María López Ramírez a favor del Partido de la Revolución Democrática, por la cantidad de \$500,000.60 (quinientos mil pesos 60/100 M.N.), por concepto de diverso material de papelería y compra de equipos de impresión.



Así, tal y como se desprende de la certificación levantada por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, el maestro Ramón Hernández Reyes, quedó asentado lo siguiente:

El suscrito Maestro Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, con fundamento en el artículo 116 Fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán.-

CERTIFICA:

Que el contenido que se inserta en el presente documento, en 01 una foja útil por un solo lado, corresponde al obtenido de la reproducción de la página de internet del servicio de verificación de comprobantes fiscales impresos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) https://www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI_WEB/ModuloSituacionFiscal/VarificacionComprobantes.asp; Así mismo, hace constar, que la página de internet de referencia, fue consultada e impresa en su contenido en la fecha de la presente certificación.- Doy fe.-

Morelia, Michoacán a 27 veintisiete de abril del año 2012 dos mil doce.-

RÚBRICA

MTRO. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE MICHOACÁN.

En ese contexto, dado que del resultado de la investigación hecha por la autoridad fiscalizadora, en el sitio web del Servicio de Administración Tributaria (SAT), http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/home.asp, se desprendió una posible vulneración a la normatividad fiscal y electoral, al advertirse indicios sobre la autenticidad de la factura de mérito, presentada como comprobante de gastos correspondiente al rubro Activo Fijo, en su informe de gasto ordinario de segundo semestre del año pasado.

En consecuencia, se le solicita que en un término de 5 cinco días, contados a partir de la fecha de notificación del presente oficio, manifieste lo que a su derecho convenga.

El Partido Político, haciendo uso de garantía de audiencia, contestó la observación solicitada mediante informe adicional, mediante escrito sin número, de fecha cinco de mayo del año en curso, signado por la licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en los términos siguientes:



“Respecto a la observación número 1, me permito manifestar que la C. Rosa María López Ramírez (Inter Printer), forma parte de los Proveedores del Partido de la Revolución Democrática que nos proveen de bienes y servicios, que nos exhibió documento de la inscripción en el registro federal de contribuyentes con la cédula de identificación fiscal LORR480107NR9 a nombre de ROSA MARIA LOPEZ RAMIREZ, asimismo, que después de haber tenido contacto con el proveedor y hacerle el señalamiento de la observación formulada por ustedes, el proveedor reconoció que existe un error de impresión en el número de aprobación del sistema de control de impresores del SAT, 36584921, siendo el correcto el No. 21016411, por tal motivo nos sustituyó la factura 20497 por la No. 42105 con las correcciones correspondientes, factura de la que estamos anexando copia fiel del original que obra en nuestro poder por contener bienes de activo fijo.”

Derivado de la contestación del Partido Político, en el que se afirma que la factura fue sustituida, pero no presentó la factura original con la cual sustituyó la factura número 20497, como lo señala el artículo 96 del Reglamento de Fiscalización, con el objeto determinar el alcance probatorio de la copia de la factura con folio número 42105 por la cantidad de \$500.000.06 (quinientos mil pesos 06/100 moneda nacional), de fecha 4 cuatro de mayo del 2012 dos mil doce, así como la veracidad de lo reportado de conformidad con el artículo 6 del multicitado reglamento, esta autoridad considera necesario la instauración de un procedimiento administrativo oficioso de conformidad con el artículo 6 de Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos.

“8.- Retenciones de Impuesto sobre la renta ISR por sueldos.

Con fundamento en el artículo 97 inciso a) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la cuenta contable 552-520-5200 correspondiente a sueldos del financiamiento público y privado, se detectó (sic) que no realizan las retenciones del Impuesto Sobre la Renta al personal subordinado.

Se pide al Partido Político, presente ante esta autoridad, la nómina debidamente requisitada, así como el pago de los enteros ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”



Al respecto el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 10 diez de abril de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Como se ha argumentado con anterioridad con relación a este punto, este instituto político carece de recursos necesarios para proporcionar las prestaciones de Ley a su personal y por tal motivo no lleva a cabo retenciones de impuesto sobre la renta por prestación de servicios subordinados.”

Las consideraciones manifestadas por el partido político al desahogar la observación en comento, resultan insuficientes para tenerla por solventada, en virtud de que independientemente de que manifieste la imposibilidad de proporcionar las prestaciones de Ley a su personal, no es motivo para no efectuar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la prestación de servicios subordinados, puesto que de conformidad con el artículo 44 del Código Electoral del Estado de Michoacán, únicamente se tiene como exención, todo tipo de impuestos y derechos estatales; y al tratarse el impuesto sobre la renta (ISR), en una disposición legal de rango federal, no exime a los partidos de su cumplimiento en lo referente a los artículos 110, 113, 118 y octavo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo se infringe lo estatuido en el artículo 97 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, toda vez que establece que, independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos estarán sujetos a las disposiciones fiscales y de seguridad social a que estén obligados a cumplir.

En conclusión y derivado de las consideraciones realizadas, esta observación se considera **no solventada**.

“9.- Los cheques no tienen la leyenda para abono a cuenta del beneficiario.

Con fundamento en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Político, se encontró que en las



siguientes pólizas de cheque no tienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

FECHA	POLIZA	NOMBRE	CANTIDAD
02/08/2011	9547	CRISTINA SOTO SANTIAGO	10,000.00
02/08/2011	9555	HUGO ERNESTO RANGEL VARGAS	10,000.00
02/08/2011	9556	GILBERTO SÁNCHEZ CHAVEZ	15,000.00
02/08/2011	9554	FERNANDO OROZCO MIRANDA	10,000.00
02/08/2011	9553	JUAN CARLOS LARA ALCANTAR	10,000.00
02/08/2011	9552	CARLOS TORRES PIÑA	15,000.00
02/08/2011	9551	TATIANA AYALA AVIÑA	10,000.00
02/08/2011	9550	LEONEL SANTOYO RODRIGUEZ	10,000.00
02/08/2011	9549	VÍCTOR MANUEL BAEZ CEJA	45,995.76
02/08/2011	9548	OCTAVIO OCAMPO CORDOVA	10,000.00
02/08/2011	9546	LAURA CORTES RAMÍREZ	10,000.00
02/08/2011	9545	ROMAN TINOCO VILLASEÑOR	10,000.00
02/08/2011	9544	JOSE JUAREZ VALDOVINOS	10,000.00
02/08/2011	9543	GUADALUPE JUAN CARLOS CORONA SUAZO	10,000.00
02/08/2011	9542	SANDRA ARACELI VIVANCO MORALES	10,000.00
19/08/2011	9627	VÍCTOR MANUEL BAEZ CEJA	19,518.62

Por lo anterior, se le solicita al partido político, manifieste a lo que su derecho convenga.

Al respecto el Partido, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 10 diez de abril de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“Los cheques señalados no tienen la leyenda para abono a cuenta del beneficiario, en virtud de que estos gastos corresponden a reintegro de gastos a personal del partido y se consideran reintegros a gastos que se realizan por la prestación de un servicio personal subordinado. (Art.31, fracc.III, Ley de Impuesto Sobre la Renta).”

Como resultado a la revisión cuantitativa y cualitativa de la documentación que presentó y vinculó el Partido de la Revolución Democrática, a esta autoridad



considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización; en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

“10.- Falta comprobantes de enteros de retenciones de IVA e ISR.

Con fundamento en los artículos 10, 14 y 97 inciso b) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión de actividades ordinarias al gasto público del ejercicio de 2011, detectó lo siguiente:

POLIZA EGRESOS	EXPEDIDO A NOMBRE DE:	FECHA DE EXPEDICION	RECIBO DE RENTA	PERIODO DE ARRENDAMIENTO	RETENCIONES	
					ISR	IVA
9674	Clara Mares González	05/septiembre/2011	313	del 16 de enero al 15 de febrero de 2011	\$5,119.46	\$5,460.76
			314	16 de febrero al 15 de marzo de 2011	\$5,119.46	\$5,460.76
9787	Clara Mares González	11/octubre/2011	315	16 de marzo al 15 de abril de 2011	\$5,119.46	\$5,460.76
			316	16 de abril al 15 de mayo de 2011	\$5,119.46	\$5,460.76

Por lo anterior, se le solicita copia del entero ante las autoridades fiscales de las retenciones de ISR e IVA por el uso o goce temporal de bienes correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2011, así como la corrección a la póliza de cheque número 9787 del día 11 de octubre del 2011, y de los registros afectados.

Al respecto el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 10 diez de abril de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“El Comité Ejecutivo Estatal del partido político no tiene facultades de enterar directamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las retenciones de IVA e ISR, por esta razón los importes de estas retenciones se concentran al Comité Ejecutivo Nacional y este a su vez lleva a efecto los enteros a la SHCP”.

Tomando en consideración que el Partido Político omitió el entero de este impuesto, respecto de las erogaciones realizadas por concepto de uso o goce temporal de bienes, respaldado con las pólizas de egresos número 9674 y número 9787, la presente observación se considera **no solventada** en contravención a lo dispuesto



por los artículos 96, último párrafo y 97 incisos b) y c), 156 fracción IX, del Reglamento de Fiscalización, así como por los artículos 102 y 143, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siendo insuficientes las consideraciones invocadas en el sentido de enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Impuesto Sobre la Renta, se efectúan a través del Comité Ejecutivo Nacional en virtud de que este Comité Estatal no está facultado para hacer estos enteros localmente.

“11.- Flujo de efectivo.

Con fundamento en los artículos 15 y 156 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de la documentación anexada por el Partido Político en su informe correspondiente de gasto ordinario se detectó que no se presentó el Flujo de Efectivo.

Por lo anterior, se solicita al Partido Político presentar el Flujo de Efectivo del Financiamiento Público y Financiamiento Privado.”

Al respecto el Partido, por conducto de la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, en calidad de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito sin número de fecha 10 diez de abril de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“El partido político al no ser una empresa o negocio, no genera efectivo, sino que depende únicamente de su financiamiento público y privado, razón por la que desde el principio del ejercicio fiscal, su proyección de ingresos depende de la calendarización que se da a las prerrogativas de los partidos políticos.

Se anexa el estado de flujo de efectivo que muestra la situación financiera del partido con relación a sus ingresos y su proyección de gastos en el ejercicio fiscal de 2011”.

Con fundamento, en los artículos 15 y 156, fracción III, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, requiere la presentación del Estado de Flujo de Efectivo Consolidado. El Estado de Flujo de Efectivo, es un estado financiero que, de acuerdo a la Norma de Información Financiera NIF A-5 en su párrafo 85, es emitido tanto por entidades lucrativas, como por las que tienen propósitos no lucrativos; se conforma por los siguientes elementos básicos: origen y aplicación de recursos.



De igual forma, el estado de flujo de efectivo, es un estado financiero básico que muestra el efectivo generado y utilizado en las actividades de operación, del Instituto Político, un Estado de Flujo de Efectivo es de tipo financiero y muestra entradas, salidas y netos en el efectivo de las diferentes actividades de un Partido Político durante el período contable que comprende del 01 de julio al 31 diciembre del 2011, en una forma que concilie los saldos de efectivo inicial y final.

Derivado de las consideraciones descritas con antelación y una vez revisada la documentación presentada por el partido político, la cual no reúne los elementos que integran el Estado de Flujo de Efectivo, para ser considerado como tal, la observación se considera **no solventada**.

De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido de la Revolución Democrática por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, se desprende lo siguiente:

FLUJO DE EFECTIVO DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2011

Saldo en bancos al 30 junio de 2011	\$	-63,026.21
INGRESOS		
Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán		4,406,729.25
Aportaciones en efectivo de Militantes		2,167,744.00
Aportaciones en efectivo de Simpatizantes		5,796,092.00
Total Ingresos	\$	12,370,565.25
EGRESOS		
Actividades ordinarias		10,520,692.01
Diferencia de Ingresos sobre Egresos	\$	1,849,873.24
(-) Disminución en cuentas por cobrar		716,968.52
(+) Aumento en cuentas por Pagar		213,615.95
Saldo en bancos al 31 de diciembre de 2011	\$	1,346,520.67

Presenta Saldo en Bancos por:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
HSBC	4020821021	\$ 105,578.09
BANORTE	0564244056	1,240,942.58
Saldo al 31 de diciembre 2011		\$ 1,346,520.67



Ahora bien, en uso de las facultades establecidas en el artículo 161 del Reglamento de Fiscalización, esta Comisión, solicitó un informe adicional, respecto de la relación de aportantes que presentó el Partido de la Revolución Democrática, dentro de su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de actividades ordinarias correspondientes al segundo semestre del año 2011, dos mil once. El informe adicional en cita, se solicitó mediante el oficio número CAPyF/100/2012, de fecha 30 treinta de abril del año en curso, dirigido al licenciado José Juárez Valdovinos, en cuanto Representante del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos siguientes:

“Observación 2:

Con fundamento en los artículos 60 y 155 del Reglamento de Fiscalización, se le solicita que relacione la lista de aportantes enlistados en el Anexo 2, con las cartas compromiso que fueron entregadas a esta autoridad, que señalan lo siguiente: “Para entregar el pago de cuotas en mi carácter de servidor público, aportare (sic) en un 5% de mi salario al partido en cumplimiento a los estatutos del mismo.”

El Partido de la Revolución Democrática, en uso de su garantía de audiencia, el día 5 cinco de mayo del año en curso, a través de su oficio sin número, firmado por la licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, expresó lo siguiente:

“Por lo que respecta a la observación número 2. Con relación a las aportaciones de los funcionarios del Gobierno del Estado de Michoacán, me permito aclarar, que de acuerdo a los señalamientos del artículo 60 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en tiempo y forma se entregaron con el informe del segundo semestre de 2011 los documentos siguientes:

- 1. Los recibo APOM firmados por la responsable del Órgano Interno del partido.*
- 2. Los recibos APOS firmados por la responsable del Órgano Interno del partido.*
- 3. Las copias de las credenciales para votar, como identificación oficial.*
- 4. Las pólizas contables del sistema COI.*
- 5. Los estados de cuenta del banco donde se muestran los depósitos en efectivo realizados.*
- 6. Y en sustitución de las firmas de aportantes, como se determinó, las Cartas Compromiso de los funcionarios del Gobierno del Estado de Michoacán con las firmas autógrafas de los mismos.*



De acuerdo a su solicitud y después de haber analizado y depurado el listado del Anexo 2, se presenta la relación de cartas compromiso, (que en su momento fueron entregadas a esta autoridad), de los funcionarios del Gobierno del Estado de Michoacán, que aportaron sus cuotas extraordinarias al Partido en el segundo semestre del 2011.

(...)"

Si bien es cierto que el partido presentó en tiempo los recibos APOM y APOS, no fueron presentadas ante esta autoridad las copias de las credenciales de elector a que se refiere en el inciso c), y con referencia al inciso f), no fueron presentadas las Cartas Compromiso, sino copias fotostáticas de las mismas y no completas. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60 y 155 del Reglamento de Fiscalización, se le solicita que anexe las Carta Compromiso que no fueron entregadas a esta autoridad, y que se enlistan en el anexo 2.

A consecuencia de lo anterior, el día el 26 veintiséis de mayo del presente año, se le entregó a la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, el oficio número CAPyF/114/2012 de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en donde se le solicita un segundo informe adicional, que a la letra se transcribe:

ANEXO UNICO

Con fecha 30 treinta de abril del año en curso, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, giró el oficio número CAPyF/100/2012, dirigido al Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se solicitó un informe adicional, relacionado con su Informe sobre el origen, monto y destino de recursos para actividades ordinarias del segundo semestre del año dos mil once, respecto de la lista de aportantes del instituto político en cita, en los términos siguientes:

"Observación 2:

Con fundamento en los artículos 60 y 155 del Reglamento de Fiscalización, se le solicita que relacione la lista de aportantes enlistados en el Anexo 2, con las cartas compromiso que fueron entregadas a esta autoridad, que señalan lo siguiente: "Para entregar el pago de cuotas en mi carácter de servidor público, aportare (sic) en un 5% de mi salario en cumplimiento a los estatutos del mismo"."



En consecuencia de lo anterior, con fecha 5 cinco de mayo del año 2012, el Partido de la Revolución Democrática, a través de la Licenciada Sandra Araceli Morales Vivanco, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en uso de su garantía de su audiencia, manifestó lo siguiente:

“Por lo que respecta a la observación número 2. Con relación a las aportaciones de los funcionarios del Gobierno del Estado de Michoacán, me permito aclarar, que de acuerdo a los señalamientos del artículo 60 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en tiempo y forma se entregaron con el informe del segundo semestre de 2011 los documentos siguientes:

- 1. Los recibo APOM firmados por la responsable del Órgano Interno del partido.*
- 2. Los recibos APOS firmados por la responsable del Órgano Interno del partido.*
- 3. Las copias de las credenciales para votar, como identificación oficial.*
- 4. Las pólizas contables del sistema COI.*
- 5. Los estados de cuenta del banco donde se muestran los depósitos en efectivo realizados.*
- 6. Y en sustitución de las firmas de aportantes, como se determinó, las Cartas Compromiso de los funcionarios del Gobierno del Estado de Michoacán con las firmas autógrafas de los mismos”.*

No se omite informar, que de las cartas compromiso que fueron entregadas el pasado treinta y uno de enero del año en curso, no tienen relación alguna con los 3074 (tres mil setenta y cuatro) recibos de Aportación de Militantes (APOM) y los 9575 (nueve mil quinientos setenta y cinco) recibos de Aportación de Simpatizantes (APOS).

Derivado de lo anterior, recibida y revisada la documentación de su informe adicional la cual se integra de 515 (quinientos quince) cartas compromiso, de las cuales 75 (setenta y cinco) se repiten, por lo cual no se cuenta con la totalidad de las mismas, así como la falta de la totalidad de las copias de las credenciales de elector de los aportantes.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 60 y 155 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se le requiere presentar lo siguiente:



1. La totalidad de las copias de las credenciales de elector de los aportantes, esto es 1305 (un mil trescientos cinco).
2. Y 769 (setecientas sesenta y nueve) cartas compromiso de los aportantes siguientes:

Nº	NOMBRE DEL APORTANTE
1	ABELARDO AVILA VILLAVERDE
2	ABELARDO TORRES CORTEZ
3	ABRAHAM GARCIA GARANTE
4	ABUNDIO MARCOS PRADO
5	ADELINA FHARIDY RODRIGUEZ PEREZ
6	ADELINA PEÑALOZA GARCIA
7	ADRIANA GUADALUPE ROSALES FLORES
8	AGUSTIN GRACIAN FARFAN
9	AGUSTIN RODRIGUEZ PONCE
10	AGUSTIN SANCHEZ ESPINOZA
11	AGUSTIN VILLEGAS ALCARAZ
12	ALBERTO BLANCO BLANCO
13	ALBERTO LOPEZ MARTINEZ
14	ALBERTO SILVA MATA
15	ALEJANDRA CELIS SILVA
16	ALEJANDRA ELIZABETH NAVARRO GARCIA
17	ALEJANDRA FLORES GALVAN
18	ALEJANDRA MARTINEZ GOMEZ
19	ALEJANDRA MEDINA ARREOLA
20	ALEJANDRO CARRILLO BAÑUELOS
21	ALEJANDRO DANIEL NIETO ZUÑIGA
22	ALEJANDRO GARCIA SOSA
23	ALEJANDRO LOPEZ OROZCO
24	ALEJANDRO MARTINEZ CALDERON
25	ALEJANDRO MENDEZ LOPEZ
26	ALEJANDRO MONTAÑO AGUIRRE
27	ALEJANDRO RODRIGUEZ CORTES
28	ALEJANDRO ROVIRA PUGA
29	ALEJANDRO TALAVERA SANCHEZ
30	ALEJANDRO VALDEZ CORONA
31	ALEJO CLAUDIO CAYETANO



32	ALFONSO ARELLANO PULIDO
33	ALFONSO ARGUETA CRUZ
34	ALFONSO TZINTZUN ORNELAS
35	ALFREDO CASTRO MONDRAGON
36	ALFREDO EUFRACIO CASTILLO
37	ALMA GRISELDA VALENCIA MEDINA
38	ALMA NOEMI GARCIA JUSTINIANO
39	ALMA ROSA FERNANDEZ FERNANDEZ
40	ALONSO ANAYA RODRIGUEZ
41	ALVARO CARLOS PEREZ CERVANTES
42	AMALIA HERNANDEZ GONZALEZ
43	AMERICA FERNANDEZ VERDUZCO
44	AMPARO LOPEZ CISNEROS
45	ANA GABRIELA RIVERA GAONA
46	ANA JANELLE SANCHEZ VELAZQUEZ
47	ANA LILIA JIMENEZ MAGOS
48	ANA LUISA BARAJAS PEREZ
49	ANA MARIA RANGEL GARCIA
50	ANALI VALENTINA MELGOZA BAILON
51	ANALLELY FLORES JIMENEZ
52	ANAYELI SILVA PEREZ
53	ANDREA SILVA CADENA
54	ANGELICA MARIA GALLARDO VALDOVINOS
55	ANTONIA ORTIZ GARCIA
56	ANTONIO PRADO ANDRADE
57	ANTONIO VARGAS CALDERON
58	ARACELI LOPEZ VALDEZ
59	ARACELY GOMEZ ESPINOSA
60	ARELI GALLEGOS IBARRA
61	ARIANNA LISBETH CHACON GIL
62	ARIEL TALAVERA SANCHEZ
63	ARMANDO ARREDONDO ALVAREZ
64	ARMANDO CASANOVA PONCE
65	ARMANDO ELIAS DEL RIO VARGAS
66	ARMANDO FLORES ANGUIANO
67	ARNOLDO GUZMAN BOLAÑOS
68	ARNULFO VAZQUEZ HERRERA



69	ARTEMIO GARCIA CHAVEZ
70	ARTEMIO ZARAGOZA TAPIA
71	ARTURO AGUIRRE GIL
72	ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL
73	ARTURO AMBRIS ANGUIANO
74	ARTURO CANALES NAVARRETE
75	ARTURO LOPEZ AGUIRRE
76	ARTURO TORRES CALDERON
77	ARTURO VILLAR VALENZUELA
78	ARYA ROSIO SIMG ATILANO
79	AUSTREBERTO SOTO SUAREZ
80	AVEMARIA SILVA JACOBO
81	BEATRIZ JIMENEZ GONZALEZ
82	BENJAMIN RAMIREZ FUNES
83	BENJAMIN VILLA CASTILLO
84	BERENICE CASILLAS VALADEZ
85	BERENICE IVONNE JUAREZ CHAYRES
86	BERNARDINO LANDA CARDONA
87	BERTHA PAULINA ANAYA VILLEGAS
88	BLANCA AURORA VILLAGOMEZ ORTIZ
89	BLANCA ELENA CHAVEZ PIMENTEL
90	BLANCA ESMERALDA MORENO ORTIZ
91	BLANCA ESTELA ZARATE HERNANDEZ
92	BLANCA ISABEL ARRIAGA MARIN
93	BLANCA NERI AVILA REYES
94	BONIFACIO FUENTES HERRERA
95	BRAULIO AGUILAR TORRES
96	BRITANIA GONZALEZ ROMERO
97	CARLOS ALEJANDRO AZNAR JIMENEZ
98	CARLOS CESAR GOMEZ NARVAEZ
99	CARLOS ERNESTO GARCIA PEREZ
100	CARLOS GARCIA PARRA
101	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL
102	CARLOS JAVIER AVILA PEDRAZA
103	CARLOS JESUS MURGUIA CALDERON
104	CARLOS MADRIGAL HERNANDEZ
105	CARLOS RAUL ARTEAGA LOEZA



106	CARLOS REGALADO ROJAS
107	CARLOS VILLARREAL CABRIALES
108	CAROLINA REYES RUIZ
109	CATALINA RAMIREZ JUAREZ
110	CATALINA RODRIGUEZ RAMIREZ
111	CECILIA RUIZ RUIZ
112	CELSO OROPEZA DOMINGUEZ
113	CESAR AUGUSTO RAZO VILLAGOMEZ
114	CESAR AVALOS GARCIA
115	CESAR MANRIQUE LIZARRAGA
116	CHRISTIAN EMMANUEL OROPEZA SOSA
117	CIRO JAIMES SIENFUEGOS
118	CIRO MUÑOZ CORREA
119	CITLALI PANTOJA TOLEDO
120	CITLALI SANCHEZ JIMENEZ
121	CLARA HERMILA OCHOA VALDES
122	CLAUDIA ELENA CHAVEZ CHAVEZ
123	CLAUDIA ELENA PADILLA CAMACHO
124	CLAUDIA LORENA GUTIERREZ CARDENAS
125	CLAUDIO MENDEZ FERNANDEZ
126	CLEOTILDE CORTES VILLA
127	CONSTANTINO FIGUEROA FARIAS
128	CRISTINA GARCIA LOPEZ
129	CRISTOBAL SOTO GARCIA
130	CUAUHTEMOC FERNANDEZ GONZALEZ
131	CUAUHTEMOC LOPEZ MENDOZA
132	CUSTODIO FLORES GARFIAS
133	CYNTHIA MARIANA SANCHEZ ARIAS
134	DANIEL ALAN ESPINOZA POSADAS
135	DANIEL BOCANEGRA OLVERA
136	DANIEL FIGUEROA FARIAS
137	DANIEL PAEZ BEDOLLA
138	DANIELA DEL RIO CARDENAS
139	DANTE HUERTA SILVA
140	DAVID DIAZ CISNEROS
141	DEBORA ALEJANDRA SAÑUDO TORRES
142	DELFINA MARIA DEL ROSARIO JUAREZ



143	DELIA MONTES CALDERON
144	DELIA VILLALOBOS ARCIGA
145	DEYANIRA AVALOS PADILLA
146	DIANA ARACELI ISIDRO IRENE
147	DIANA LIZETH CHAVEZ MAGAÑA
148	DIANA MARIA VILLAR MICHEL
149	DIOGENES RODRIGUEZ VALDEZ
150	DIONICIO SOBERANIS ALFONSO
151	DIONISIO VAZQUEZ VIDALES
152	DOMINGO RODRIGUEZ HILARIO
153	DOMINGO TORRES HERNANDEZ
154	DOROTEO ZAVALA CAMBRON
155	DULCE MARIA BARCENAS GARCIA
156	EBENEZER BRICEÑO HERRERA
157	EDGAR DAVID GUTIERREZ CASTILLO
158	EDGAR IVAN ALVAREZ CONTRERAS
159	EDGAR IVAN CONTRERAS BOLAÑOS
160	EDGAR OSVALDO CARRERA BAHENA
161	EDSON CARBAJAL BAILON
162	EDUARDO BUCIO PALACIOS
163	EDUARDO GARCIA OREGEL
164	EDUARDO GONZALEZ MENDOZA
165	EDUARDO MENDOZA MARTINEZ
166	EDUARDO RAMIREZ RODRIGUEZ
167	EDWIN PIÑA CARRILLO
168	EFRAIN GARCIA BECERRA
169	EFRAIN MADRID OLIVAS
170	EFRAIN OMAR RANGEL ANGELES
171	ELEAZAR ARELLANO PULIDO
172	ELISA MA. DE LOS ANGELES TORRES SANDOVAL
173	ELIUTH CARDENAS GOMEZ
174	ELIZABETH GUADALUPE SUAREZ CRUZ
175	ELIZABETH RAMIREZ LANDA
176	ELVIA MARGARITA GAITAN FLORES
177	ENRIQUE ROJAS AGUILAR
178	ENRIQUE SALDAÑA PADILLA
179	ENRIQUE SERRANO FLORES



180	EPIFANIO FLORES LOPEZ
181	EPIFANIO GUILLERMO GARIBAY VILLAGOMEZ
182	EPITACIO CAMPOS BAUTISTA
183	ERACILIO BERNABE MARCELO
184	ERANDENI LAURE SAINT PHALLE NAVARRO
185	ERENDIRA VALDEZ ARROYO
186	ERICK LOPEZ BARRIGA
187	ERIK GOMEZ ORTEGA
188	ERIKA RANGEL ORTIZ
189	ERIKA RIOS ESCUTIA
190	ESPERANZA ADRIANA MIER ZEPEDA
191	ESTEBAN HUERTA MAGAÑA
192	ETHEL DE GUADALUPE JARAMILLO CORTES
193	EULALIO MARIN AGUILERA
194	EVA SERVIN GARCIA
195	EVANGELINA GARCIA GUERRERO
196	EVENGENA CORTES VILLASEÑOR
197	EZEQUIEL PEDROZA PEREZ
198	FEDERICO DOYLE GONZALEZ
199	FELIPE GUTIERREZ RODRIGUEZ
200	FELIPE VACA QUINTANA
201	FERNANDO GARCIA HURTADO
202	FERNANDO NATERAS CORONA
203	FERNANDO VILLALOBOS DIAZ
204	FIDELMAR MARTINEZ QUIROZ
205	FILIBERTO RAMIREZ CORZA
206	FLOR DE MARIA GOMEZ PACHECO
207	FRANCISCA ESCOBEDO PEREZ
208	FRANCISCO CHAVEZ PAZ
209	FRANCISCO CUEVAS GOMEZ
210	FRANCISCO GARCIA TRUJILLO
211	FRANCISCO JAVIER GARCIA BASULTO
212	FRANCISCO JAVIER TORRES ZAMBRANO
213	FRANCISCO JAVIER ZAMBRANO CERVANTES
214	FRANCISCO MANUEL AYALA CARDONA
215	FRANCISCO MARQUEZ TINOCO
216	FRANCISCO PEREZ PEREZ



217	FRANCISCO ZAMUDIO MUÑOZ
218	FRANK STARKY CHAVEZ RIUZ
219	FROYLAN ROGELIO MELCHOR RODRIGUEZ
220	GABRIEL GUTIERREZ AVIÑA
221	GABRIEL VAZQUEZ QUINTERO
222	GABRIELA LOAIZA NUÑEZ
223	GABRIELA ALEJANDRA SOTO GARCIA
224	GABRIELA CENTENO MENDEZ
225	GABRIELA RUIZ LOPEZ
226	GENARO EDUARDO GARCIA GARCIA
227	GEORGINA CONTRERAS RANGEL
228	GEORGINA GRANADOS MORALES
229	GEORGINA MARTINEZ LATISNERE
230	GERALDINE MAGAÑA CARDENAS
231	GERARDO ANTONIO AGUILERA ESPINOSA
232	GERARDO MENDOZA ROSAS
233	GILBERTO MARTINEZ ROSALES
234	GLORIA JIMENEZ PUGA
235	GONZALO ALCALA RODRIGUEZ
236	GONZALO ELVIRA GUERRA
237	GRACIELA CARMINA ANDRADE GARCIA PELAEZ
238	GRACIELA ESPINOSA ORTIZ
239	GRACIELA VALDOVINOS TORRES
240	GREGORIO URIBE GUARDIAN
241	GRISELDA LEAL GOMEZ
242	GRIZELLE MONTEMAYOR VEGA
243	GUADALUPE ISABEL LEMUS ARTEAGA
244	GUADALUPE JEZABEL SORIA BUCIO
245	GUADALUPE MACIEL CAMACHO
246	GUADALUPE RANGEL LUNA
247	GUADALUPE VARGAS ALVARADO
248	GUILLERMO ABIMAEI ROMERO ORTEGA
249	GUILLERMO EMILIANO SANDOVAL VEGA
250	GUILLERMO GUIZAR VILLICAÑA
251	GUILLERMO VARGAS ACOSTA
252	GUMERCINDO RAMÓN PAZ LEAL
253	GUSTAVO MARQUEZ GARCIA



254	GUSTAVO MEDINA AMBRIZ
255	HECTOR BEJARANO MALDONADO
256	HECTOR CERVANTES OSORIO
257	HECTOR DELGADO ARIAS
258	HECTOR GONZALO AYALA RAMIREZ
259	HECTOR JAVIER CARRILLO QUIROZ
260	HECTOR LUIS ESPINOZA MAGALLANES
261	HECTOR MANUEL JACOBO PEREZ
262	HECTOR VILLANUEVA VILLANUEVA
263	HILDA PORTALES GOMEZ
264	HILDA SELENE SUAZO ALBARRAN
265	HORACIO OROPEZA DOMINGUEZ
266	HORACIO TELLO CORREA
267	HUGO VERDUZCO MEDINA
268	HUMBERTO PASCUAL SEBASTIAN
269	HUMBERTO URQUIZA MARIN
270	IGNACIO CERVANTES HERRERA
271	IGNACIO CONTRERAS ARAUJO
272	IGNACIO HERNANDEZ CRISTOBAL
273	INELVO MORENO ALVAREZ
274	IRENE AGUIRRE GONZALEZ
275	IRERI CAMPOS VALENCIA
276	IRMA RAMIREZ CRUZ
277	ISAAC CARDONA SANTOS
278	ISI YADIRA POMPA LOPEZ
279	ISIDRO HERRERA RAMIREZ
280	ISIS CARRILLO ACOSTA
281	ISMAEL MALDONADO CAMACHO
282	ITZA VAZQUEZ BUENDIA
283	IVAN CANCHOLA DE LA CRUZ
284	J. FELIPE GARCIA GARCIA
285	J. IGNACIO SUAREZ GUTIERREZ
286	J. JESUS ACOSTA ESPINOZA
287	J. JESUS SOBERANO RAMIREZ
288	J. JESUS ZENDEJAS MACIAS
289	J. REYES MURGUIA NAVARRO
290	JAEI JIMENEZ SUASTEGUI



291	JAIME ALONSO DOMINGUEZ
292	JAIME ARTURO DEL RIO MONGES
293	JAIME CADENAS TOVAR
294	JAIME GONZALEZ ARELLANO
295	JAIME JIMENEZ GUZMAN
296	JAIME MALDONADO GUIZA
297	JAIME MARINEZ ROSILES
298	JAIME NUÑEZ VACA
299	JAIME RODRIGUEZ CEJA
300	JAIME VIRILIO MORENO ZAVALA
301	JANET RODRIGUEZ VELAZQUEZ
302	JANETH JOSEFINA VAZQUEZ ALANIZ
303	JAVIER IREPAN HACHA
304	JAVIER MARTINEZ CERVANTES
305	JAVIER OMAR FERNANDEZ AGUILAR
306	JAVIER PEREZ LEMUS
307	JAVIER TORRES PIÑA
308	JEHU JOAQUIN PEREZ NAVARRETE
309	JENARO ALQUICIRA AVILES
310	JESUS ALFREDO FERNANDEZ PEREZ
311	JESUS ARREOLA VEGA
312	JESUS ENRIQUE RUIZ SANCHEZ
313	JESUS MUNGUIA BAUTISTA
314	JESUS PEREZ MORENO CORTEZ
315	JESUS RINCON TAPIA
316	JESUS SALVADOR BUCIO SOLIS
317	JOCELYN DANA E RODRIGUEZ CRUZ
318	JORGE ABRAHAM GARRIDO MONTAÑO
319	JORGE ANTONIO CARBAJAL MORA
320	JORGE ENRIQUE GALINDO COBARRUBIAS
321	JORGE HUMBERTO GALVEZ VIZCAINO
322	JORGE PAZ MEZA
323	JORGE ROMERO ALVARADO
324	JORGE VARGAS GRIMALDO
325	JORGE VELEZ VALDEZ
326	JORGE ZARCO REYES
327	JOSE ALBINO GONZALEZ CORTES



328	JOSE ALFREDO COLIN SUAREZ
329	JOSE ANGEL DIAZ REBOLLEDO
330	JOSE ANTONIO CHAVEZ DIAZ
331	JOSE ANTONIO CORREA GARCIA
332	JOSE CALDERON GONZALEZ
333	JOSE CALDERON MOLINA
334	JOSE CARLOS AYALAZACARIAS
335	JOSE CHAVEZ DIAZ
336	JOSE CRUZ ACOSTA BERNAL
337	JOSE CRUZ LIRA MEJIA
338	JOSE DE JESUS DIAZ ROSAS
339	JOSE DE JESUS OREJEL CARDENAS
340	JOSE ERNESTO LOPEZ CHAVEZ
341	JOSE FIGUEROA COYT
342	JOSE FRANCISCO GAMIÑO DIAZ BARRIGA
343	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA
344	JOSE GONZALEZ FRAGA
345	JOSE GONZALO VARGAS ESPINOZA
346	JOSE HERNANDEZ HERRERA
347	JOSE ISRAEL ANDRADE PENNA
348	JOSE ISRAEL DOMINGUEZ QUINTANA
349	JOSE IVAN CORTEZ MEDEROS
350	JOSE JACOBO ROBLES
351	JOSE LARA GOMEZ
352	JOSE LUIS AGUILERA ORTIZ
353	JOSE LUIS BECERRA VEGA
354	JOSE LUIS CERVANTES MEZA
355	JOSE LUIS CORTES MARTINEZ
356	JOSE LUIS DUEÑAS GONZALEZ
357	JOSE LUIS FRUTIS SOLIS
358	JOSE LUIS GONZALEZ CARRILLO
359	JOSE LUIS MENDOZA VARGAS
360	JOSE LUIS MORALES HENAINÉ
361	JOSE LUIS RODRIGUEZ VILICAÑA
362	JOSE LUIS SANCHEZ PEÑA
363	JOSE MANUEL TREVIÑO RODRIGUEZ
364	JOSE MAURICIO GARCIA CAMPUZANO



365	JOSE MIGUEL RAMIREZ VIVEROS
366	JOSE MOISES HERNANDEZ PAQUE
367	JOSE NEFTALI CORIA CEJA
368	JOSE ORTIZ MALDONADO
369	JOSE RAMON GONZALEZ TOSCANO
370	JOSE RAUL GUTIERREZ DURAN
371	JOSE RIGOBERTO GUZMAN CALDERON
372	JOSE SANTOS RAMIREZ RODRIGUEZ
373	JOSE SERGIO ANDRADE TENA
374	JUAN BENITEZ SUAREZ
375	JUAN BOSCO CASTRO GARCIA
376	JUAN CARLOS HERNANDEZ CORTES
377	JUAN CARLOS LOPEZ CARDIEL
378	JUAN CARLOS OSEGUERA CORTES
379	JUAN DE DIOS BATIZ SOLORZANO
380	JUAN GAONA GOMEZ
381	JUAN GARCIA CHAVEZ
382	JUAN GONZALO CERVANTES JERONIMO
383	JUAN JAIME MARQUEZ ALVAREZ
384	JUAN LUIS ESTRADA ESLAVA
385	JUAN MANUEL ARPERO RAMIREZ
386	JUAN MANUEL HERNANDEZ FIGUEROA
387	JUAN MANUEL ROJAS SILVA
388	JUAN MARTINEZ OREGON
389	JUAN OCTAVIO VIDALES JAIMES
390	JUAN RAMON REBOLLO LOYA
391	JUANA MALDONADO CERON
392	JUDITH PALAFOX DE LA TORRE
393	JULIAN ZETINA DEL VALLE
394	JULIO ISIDRO CHAVEZ
395	JUSTINO CRUZ MANUEL
396	KARLA EUGENIA VALDEZ MURATALLA
397	LAURA CRISTINA ALEJO PALOMARES
398	LAURA EUGENIA MACIAS CORTES
399	LAURA PATRICIA CISNEROS MEJIA
400	LAURA VALENCIA LOPEZ
401	LEONARDO ARIDJIS ALCARAZ



402	LEONARDO FRANCISCO CRAVIOTO CORTES
403	LEONARDO MELCHOR AVALOS
404	LEONARDO REYES BRISEÑO
405	LEONEL CIPRIANO GONZALEZ
406	LEONEL NAVA ORTIZ
407	LEOPOLDO ALVARADO AREVALO
408	LESLIE YUNUE MENDOZA ALVARADO
409	LIDIA MONNE BRICEÑO HERRERA
410	LIDUVINA HERNANDEZ RAMIREZ
411	LILIANA ELIZABETH RUIZ MONTENEGRO
412	LORENA CRUZ GODOY
413	LORENA VILLA GARCIA
414	LORIN ERIDAN MORENO VARGAS
415	LOURDES ARREOLA GOMEZ
416	LUCERO DEL ROCIO GARCIA MEDINA
417	LUCERO ELENA PALACIOS SANCHEZ
418	LUCILA ESPINOSA ORTIZ
419	LUCIO CALDERON OSORIO
420	LUCRECIA ALONSO ORTIZ
421	LUIS ALBERTO AVILA VERA
422	LUIS ALBERTO MARTINEZ PEREZ
423	LUIS ALBERTO TRONCOZO SUAREZ
424	LUIS ALEJANDRO LLUCK FERNANDEZ
425	LUIS ANTONIO NERI PALAFOX
426	LUIS BETANCOURT DEL RIO
427	LUIS ENRIQUE GARCIA PEREZ
428	LUIS ENRIQUE LUNA CARBAJAL
429	LUIS ENRIQUE ORTIZ MADRIGAL
430	LUIS FERNANDO NAVARRETE BENITEZ
431	LUIS HEGAR LOPEZ RENTERIA
432	LUIS JAVIER OCHOA BARAJAS
433	LUIS JAVIER ZEPEDA LARA
434	LUIS MANUEL BELMONTE COMPAGNY
435	LUIS MANUEL FARIAS GAONA
436	LUIS RICARDO ARAGON RAMIREZ
437	LUIS SAUCEDO MAYCOT
438	LUZ ADRIANA PANTOJA CORDERO



439	LUZ MARIA DEL ROSARIO OSORIO PINTA
440	LUZ MARIA MORALES PRADO
441	LYDIA YVONNE CHAVEZ JACOBO
442	MA. DE JESUS NAVARRO ALCALA
443	MA. DE LOS ANGELES GUERRERO HERRERA
444	MA. DE LOURDES TOSCANO PANIAGUA
445	MA. DEL CARMEN GARCIA RAMIREZ
446	MA. ELIZABETH ROMERO MEJIA
447	MA. ESTHER CASTRO DURAN
448	MA. GUADALUPE BENITEZ BALTAZAR
449	MA. GUILLERMINA ALBARRAN MARTINEZ
450	MA. ISABEL AVALOS ROMAN
451	MA. ISABEL CALDERON RAMIREZ
452	MA. ISABEL CORTEZ BARAJAS
453	MA. ISABEL TORRES MURILLO
454	MA. JOSEFINA JAIME QUIROZ
455	MA. LILIA VEGA GOMEZ
456	MA. MATILDE PEREZ BRAVO
457	MA. SALOME ROMERO DELGADO
458	MACARIO BEJAR HUAROCO
459	MAGDA MEDINA FERREYRA
460	MANUEL DIAZ GOMEZ
461	MANUEL GUTIERREZ GARCIA
462	MANUEL MARTINEZ BAUTISTA
463	MANUEL MENDOZA LOPEZ
464	MANUEL VALENCIA CASTAÑEDA
465	MARA LUZ GALLEGOS GONZALEZ VELEZ
466	MARBELLA RAYO MOJICA
467	MARCELA BUITRON GALINDO
468	MARCELA MAGAÑA ARCEO
469	MARCELA MUÑOZ MARTINEZ
470	MARCELA ZAMORA AGELES
471	MARCIANO RAZO AMEZCUA
472	MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
473	MARCO ANTONIO GARCIA ZUÑIGA
474	MARCO ANTONIO MARTINEZ JIMENEZ
475	MARCO ANTONIO RUIZ GOMEZ



476	MARCO ANTONIO TELLEZ PATIÑO
477	MARCO VINICIO ARAIZA LOPEZ
478	MARCOS ORTIZ VAZQUEZ
479	MARGARITA CASTAÑEDA GONZALEZ
480	MARGARITA CORTES HERRERA
481	MARGARITA JAQUELINE RENDON LOPEZ
482	MARGARITA MARTINEZ SOTO
483	MARGARITO ROSALES GARIBAY
484	MARIA AMPARO CHAVEZ RAMOS
485	MARIA ANTONIETA GUERRERO CHAVEZ
486	MARIA AZUCENA SOLORIZANO AVILA
487	MARIA CONCEPCION LUVIANO HERRERA
488	MARIA CORINA AYALA CANEDO
489	MARIA CRISTINA JACUINDE VILLASEÑOR
490	MARIA DE GUADALUPE AGUILERA SANCHEZ
491	MARIA DE JESUS SALGADORIVAS
492	MARIA DE LA LUZ BARCENA BARCENA
493	MARIA DE LOS A GARCIA MARTINEZ
494	MARIA DE LOS ANGELES HERREJON ROSILES
495	MARIA DE LOURDES AGUILAR LOPEZ
496	MARIA DEL CARMEN CHAVEZ GUIZA
497	MARIA DEL CARMEN TREJO RODRIGUEZ
498	MARIA DEL PILAR GARIBAY ABARCA
499	MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ SANTANA
500	MARIA DEL ROSARIO OSORIO PINTA
501	MARIA DEL ROSARIO SANSON ESTRADA
502	MARIA DOLORES CARDOSO MUÑOZ
503	MARIA ELENA HERNANDEZ ANGUIANO
504	MARIA ELENA LICEA MENDEZ
505	MARIA ELENA LOZANO ALVAREZ
506	MARIA ELENA RODRIGUEZ ABURTO
507	MARIA ELENA SANCHEZ MARTINEZ
508	MARIA EUGENIA CHAVEZ GARCIA
509	MARIA EUGENIA RODRIGUEZ GARDUÑO
510	MARIA EVELIA CORTES JARAMILLO
511	MARIA FERNANDA LAVALLECASTAÑEDA
512	MARIA GORETTI RAMIREZ ZUMAYA



513	MARIA GRACIA GUADALUPE ORTEGA TOVAR
514	MARIA GUADALUPE ARACELI SUAREZ REYES
515	MARIA GUADALUPE FUERTE SERRANO
516	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ DIMAS
517	MARIA GUADALUPE LOYA ALCALA
518	MARIA GUADALUPE MARQUEZ GARCIA
519	MARIA GUADALUPE TOLEDO HERNANDEZ
520	MARIA ISABEL AYALA ESPINO
521	MARIA ISABEL GONZALEZ GUZMAN
522	MARIA ISABEL MENDOZA CERVANTES
523	MARIA KISELA GONZALEZ SOTOMAYOR
524	MARIA LUISA ORTEGA ARIAS
525	MARIA MAGDALENA BARRIGA HERNANDEZ
526	MARIA NATIVIDAD PALOMINO MARILES
527	MARIA ROSARIO BARRERA MORALES
528	MARIA SILVIA RUIZ ROMERO
529	MARIANNA GOCHI HURTADO
530	MARIBEL GARCIA VELAZQUEZ
531	MARICELA HERRERA RODRIGUEZ
532	MARINA ALEJANDRA MEJIA RUIZ
533	MARINA GARCIA CASTRO
534	MARIO BAUTISTA RAMIREZ
535	MARIO CORTES TELLEZ
536	MARIO FLORES ZURITA
537	MARIO HUMBERTO HERNANDEZ CHAVEZ
538	MARIO MERCADO CASTRO
539	MARIO ZARIÑANA PACHECO
540	MARISELA RAYON RUBIO
541	MARISOL DEL PILAR HUERTA ALTAMIRANO
542	MARISOL ZAVALA SERRANO
543	MARLEN CRISTINA RENTERIA GUTIERREZ
544	MARTHA CHAVEZ RESENDIZ
545	MARTHA DE LA SALUD AGUILAR TOVAR
546	MARTHA ELVA CEJA JIMENEZ
547	MARTHA ROSAS CHAVEZ
548	MARTHA SILVIA GUZMAN VILLASEÑOR
549	MARTIN ARRIAGA RUIZ



550	MARTIN CERVANTES OSORIO
551	MARTIN GOVEA MILLAN
552	MARTIN GUDIÑO PAREDES
553	MARTIN LICA BARBOSA
554	MARTIN OROZCO RODRIGUEZ
555	MATEO LAZARO ANDRADE MENDEZ
556	MAURICIO VALENTE RAMIREZ MORAN
557	MAYA MORALES RODRIGUEZ
558	MAYRA XIOMARA TREVIZO GUIZAR
559	MAZARELLO ALELI CORTEZ HERNANDEZ
560	MEDARDO MENDEZ ALFARO
561	MELQUIADES HERNANDEZ REGALADO
562	MICAELA ORTIZ GONZALEZ
563	MIGUEL ANGEL CEBALLOS CARDOZO
564	MIGUEL ANGEL CORTES JAVIER
565	MIGUEL ANGEL GARCIA AGUIRRE
566	MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ EAMIREZ
567	MIGUEL ANGEL MENDOZA CHAVEZ
568	MIGUEL ANGEL SAUCEDO ZARAGOZA
569	MIGUEL ANGEL TORRES ARMENTA
570	MIGUEL ANGEL TORRES VILLASEÑOR
571	MIGUEL ANGEL VALENTINEZ BERNABE
572	MIGUEL ANGEL VENEGAS HUERAMO
573	MIGUEL CERVANTES ARROYO
574	MIGUEL ISAAC ZAMUDIO ORTIZ
575	MINERVA LISET VALENCIA MENDOZA
576	MIRELLA GUZMAN ROSAS
577	MIREYA AVALOS PADILLA
578	MIREYA CAMPOS VALENCIA
579	MIREYA DELGADO PARDO
580	MIRIAM JAASIEL HERNANDEZ REYNA
581	MIRIAM LILIAN MARTINEZ GONZALEZ
582	MISAEEL GARCIA VAZQUEZ
583	MITZI JANETH ARREOLA RODRIGUEZ
584	MODESTO GARDUÑO MONROY
585	MONICA GABRIELA GARCIA CASTELLANOS
586	MONICA GUADALUPE PEREZ DIAZ BARRIGA



587	MORELIA ALANIS SAMANO
588	NADIA CITLALI RUIZ VAZQUEZ
589	NALLELY MELO GAYTAN
590	NATALIO GUILLERMO GONZALEZ SUAREZ
591	NATASHA LOPEZ MORALES
592	NAYELY PIMENTEL UREÑA
593	NICOLAS MALDONADO MILLAN
594	NICOLAS VAZQUEZ TORRES
595	NOE GREGORIO RODRIGUEZ RICO
596	NOE MARTIN SALAZAR CAMACHO
597	NOEL ADRIAN PEREZ PADILLA
598	NOEL FERNANDO DIAZ PLANCARTE
599	NOEMI LUCERO GONZALEZ SANDOVAL
600	NOHEMI ARROYO SANDOVAL
601	NOHENI GARCIA GONZALEZ
602	NORA CRISTINA BRIBIESCA RODRIGUEZ
603	NORADELI CARDENAS GOMEZ
604	NORBERTO CALDERON MOLINA
605	NORMA DE GUADALUPE GUTIERREZ NEGRIN
606	NORMA ELIZABETH HERNANDEZ CALDERON
607	NORMA ISEL ARREOLA CISNEROS
608	NORMA MENDOZA PEREZ
609	OBED CHAVEZ NUÑEZ
610	OCTAVIO GALAN DURAN
611	OCTIVIO GALAN DURAN
612	OLGA RODRIGUEZ LOPEZ
613	OLIVER PINEDA NAVA
614	OLIVIA ALVAREZ ABRAHAM
615	OLIVIA CHAVEZ GUZMAN
616	OMAR ALEJANDRO MORALES ARELLANO
617	OMAR EUDORO PEÑA PEÑA
618	ORALIA OROZCO VALENCIA
619	OSCAR DAVID SANCHEZ CALDERON
620	OSCAR ENRIQUE VAZQUEZ PARRA
621	OSCAR GARCIA VILCHIS
622	OSCAR MIRANDA FLORES
623	OVED SORIA BUCIO



624	PABLO ARTURO ALCAZARCASTELLO
625	PABLO ROBERTO CRUZ ANDRADE
626	PANFILO HERNANDEZ VAZQUEZ
627	PAOLA CASIANO ALBA
628	PAOLA DOMINIQUE ROJAS ROCHA
629	PAOLA YOUNG PERALDI
630	PATRICIA ELENA GONZALEZ KAISER
631	PATRICIA MARTINEZ CASTREJON
632	PATRICIA MENDOZA ARROYO
633	PATRICIA VILICAÑA MORA
634	PATRICIA ZAMORA SANCHEZ
635	PATRICIO JAVIER SUAREZ REYES
636	PATRICIO ROBERTO MENDOZA CANTU
637	PAUL CAMACHO SOLIS
638	PAULINA SOSA MENDOZA
639	PAULO TORRES BUQUING
640	PEDRO ALBERTO MUÑOZ DIAZ
641	PEDRO ANTONIO VELAZQUEZ JUAREZ
642	PEDRO VAZQUEZ MAGAÑA
643	PENELOPE SARAIT SALAZARVIEYRA
644	PROCOPIO RAMIREZ SALCEDO
645	QUIRINO BETANCOURT CASTELLANOS
646	RAFAEL ALEJANDRO MENDEZ RENTERIA
647	RAFAEL GOMEZ MORAN
648	RAFAEL MELGOZA RADILLO
649	RAFAEL MENDOZA ORTEGA
650	RAFAELA REBOLLAR BENITEZ
651	RAMSES NARANJO ANDRADE
652	RAQUEL ADRIANA GARCIA MENDOZA
653	RAQUEL MAYRA BOLAÑOS CASAS
654	RAUL ALBERTO ELIZONDO BENITEZ
655	RAUL DOMINGUEZ CARDENAS
656	RAUL GARCIA BORJON
657	RAUL MONTES POLVORILLA
658	RAUL OCEGUERA MADRIGAL
659	RAUL RODRIGUEZ ROJAS
660	RENE ALVARADO LOPEZ



661	RENE G. JAIME SOSA PULIDO
662	REYNALDO FRANCISCO VALDES MANZO
663	REYNALDO LUCAS GARCIA
664	REYNALDO MIRANDA GONZALEZ
665	RICARDO BARRERA
666	RICARDO SOTO VALENCIA
667	ROBERTO ARTURO OCAÑA THOMAS
668	ROBERTO CALDERON MALDONADO
669	ROBERTO CARLOS RUEDA OLMOS
670	ROBERTO ELISEO HARO AGUILAR
671	ROBERTO LAVALLEY SPARGO
672	ROBERTO MARICHE DUEÑAS
673	ROCIO OROZCO TAPIA
674	ROCKY HAROLD JAIMES NOVAS
675	RODOLFO OJEDA ARANA
676	RODRIGO DIAZ HERNANDEZ
677	RODRIGO VAZQUEZ MUÑOZ
678	ROGELIO GARCIA FUERTE
679	ROGELIO MERCADO DAMIAN
680	ROGELIO ROJAS MARIN
681	ROLDAN ALVAREZ AYALA
682	ROSA AMALIA AVIÑA KICK
683	ROSA MARIA VAZQUEZ JAUREGUI
684	ROSA MURGUIA COVARRUBIAS
685	ROSALBA CERVANTES MARQUEZ
686	ROSALINA VIANEY ZAMUDIO GUTIERREZ
687	ROSALINDA MARES CHAPA
688	ROSALVA CORIA CALDERON
689	ROSALVA LUVIANO GALLEGOS
690	ROSANA CASILLAS VALADEZ
691	RUBEN CARLOS GENEL ANAYA
692	RUBEN LAZOS VALENCIA
693	RUBEN PAREDES ALVARADO
694	RUBEN PINEDA AGUIRRE
695	RUGIERO ZEPEDA MALDONADO
696	RUTH NEREIDA JARAMILLO
697	SALVADORALEJANDRO PEREZ CONTRERAS



698	SALVADOR BRAVO ORTIZ
699	SALVADOR COYT FLORES
700	SALVADOR DIAZ GARCIA
701	SALVADOR GIL VARGAS
702	SALVADOR HUERTA MELGOZA
703	SALVADOR MIGUEL CASTILLO FIGUEROA
704	SALVADOR SAUCEDO ZIRANDA
705	SALVADOR VARGAS SANCHEZ
706	SAMUEL GARCIA PIMENTEL
707	SAMUEL PORTUGAL MORA
708	SANDRA FLORES SAENZ
709	SANDRA GUADALUPE ALVARADO GONZALEZ
710	SARA AVILES VILLALOBOS
711	SARA LILIAN CHAVEZ RIVERA
712	SAUL SAENZ GARCIA
713	SERGIO ACOSTA SALAZAR
714	SERGIO GARCIA LARA
715	SERGIO GERARDO DE LA ROSA SANDOVAL
716	SERGIO JIMENEZ CAMPOS
717	SERGIO LEONEL ANGELES GARCIA
718	SERGIO SANCHEZ FARIAS
719	SEYRA ANAHI ALEMAN SIERRA
720	SHEYLA DAFNE AGUILAR MAGAÑA
721	SILVESTRE VARGAS CONTRERAS
722	SILVIA HUANOSTO MERCADO
723	SILVIA SANCHEZ SANCHEZ
724	SILVIA TOCAVEN SOLORIO
725	SILVINO PABLO MULATO MORA
726	SOCORRO MARIO PEREZ MORALES
727	SUSAN MONSERRAT FLORES RAMIREZ
728	SUSANA DEL ROCIO PADILLA GARCIA
729	TAIDE ABURTO TORRES
730	TAMARA PRATS VIDAL
731	TANIA HERNANDEZ GUZMAN
732	TANIA VANESSA FIGUEROA CERVANTES
733	TEODORO ROBLES JIMENEZ
734	THELMA AQUIQUE ARRIETA



735	TOMAS HERNANDEZ CUELLAR
736	ULISES MARTINEZ ROSILES
737	URIEL LORENZANA RENTERIA
738	URSULA OLIVIA MAYA GARCIA
739	VERONICA ARREOLA POMPA
740	VERONICA FLORES ANGUIANO
741	VERONICA GARCIA DOMINGUEZ
742	VICTOR DIMAS CORNEJO
743	VICTOR GERARDO GARDUÑO GUZMAN
744	VICTOR MANUEL LARA VIDALES
745	VICTOR MANUEL LOPEZ AGUILAR
746	VICTOR MANUEL TINOCO GONZALEZ
747	VICTOR RENE MARROQUIN BECERRIL
748	VICTOR RENE OCAÑA RIVERA
749	VIRGILIO AGUSTIN CERANO
750	VIRGINIA MARIA PEREZ CRUZ
751	VIRIDIANA GAONA HERNANDEZ
752	VLADIMIR VAZQUEZ BUSTOS
753	WENDY JAZMIN FLORES OROZCO
754	WENDY RODRIGUEZ VALDEZ
755	WILLIAM CASTRO GONZALEZ
756	YABIN AZAEL JIMENEZ QUINTERO
757	YADIRA OLIVIA JUAREZ DUEÑAS
758	YAMILLE MOSRI RANGEL
759	YANETH MOSCOSA CASTILLO
760	YASMIN ISABEL DAVID PARRA
761	YHADIRA CABALLERO HERREJON
762	YOLANDA CONSTANTINO HERNANDEZ
763	YOLANDA ROMERO CERECERO
764	YOLANDA TORRES SANTOS
765	YULIANA DELGADO GOMEZ
766	YUNUEN GONZALEZ SANCHEZ
767	YURIRIA ROBLES ESPINOZA
768	YURISHA ANDRADE MORALES
769	ZENEN CHAVEZ PADILLA

Con fecha 31 treinta y uno de mayo de 2012, se recibió oficio

signado por la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas



del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, del cual se transcribe la respuesta que dio el partido político:

“ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES

Se anexan cuatro legajos que contienen 1305 (Mil trescientos cinco) copias de credenciales de elector de los aportantes y militantes del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo que respecta a las cartas compromisos de los aportantes, me permito aclararle, que cuando se determinó entregarles las Cartas Compromiso de los funcionarios de Gobierno del Estado de Michoacán con las firmas autógrafas de los mismos, lo que llevó a su efecto en la entrega del informe del segundo semestre de dos mil once, fue porque en ese momento carecíamos de la copias de credenciales de elector de los militantes y simpatizantes que aportaban al Partido, situación por la que consideramos, que al entregarles las copias de credenciales de elector solicitadas de los aportantes ya no procede su solicitud de las cartas compromisos faltantes que nos relacionan, de acuerdo a los señalamientos del artículo 60 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, fundamentado por ustedes en su requerimiento.”

No obstante la respuesta dada por el partido político, y una vez que se relacionaron las copias de las credenciales de elector que fueron entregadas a esta autoridad electoral, con los recibos de Aportación de Militantes (APOM) y los recibos de Aportación de Simpatizantes (APOS), se detectó que la siguiente lista de aportantes carece tanto de credencial de elector como de carta compromiso:

CONSECUTIVO	NOMBRE APORTANTE	APORTACION
1	ADELINA FHARIDY RODRIGUEZ PEREZ	\$ 10,332.00
2	AGUSTIN ROMERO AYALA	1,540.00
3	ALBERTO BLANCO BLANCO	2,310.00
4	ALEJANDRA ELIZABETH NAVARRO GARCIA	4,235.00
5	ALEJANDRA MARTINEZ GOMEZ	3,750.00
6	ALEJANDRA MEDINA ARREOLA	4,620.00
7	ALEJANDRO GARCIA SOSA	9,856.00
8	ALEJANDRO RODRIGUEZ CORTES	17,380.00
9	ALEJANDRO ROVIRA PUGA	4,620.00
10	ALFONSO ARGUETA CRUZ	4,620.00



CONSECUTIVO	NOMBRE APORTANTE	APORTACION
11	ALFREDO EUFRACIO CASTILLO	3,888.00
12	ALMA ROSA FERNANDEZ FERNANDEZ	650.00
13	ALONSO ANAYA RODRIGUEZ	1,540.00
14	AMALIA HERNANDEZ GONZALEZ	4,620.00
15	AMPARO LOPEZ CISNEROS	5,832.00
16	ANA GABRIELA RIVERA GAONA	10,332.00
17	ANA JANELLE SANCHEZ VELAZQUEZ	5,005.00
18	ANA LILIA JIMENEZ MAGOS	2,695.00
19	ANA LUISA BARAJAS PEREZ	11,193.00
20	ANALI VALENTINA MELGOZA BAILON	4,235.00
21	ANAYELI SILVA PEREZ	3,465.00
22	ANDREA SILVA CADENA	4,620.00
23	ARIANNA LISBETH CHACON GIL	1,540.00
24	ARTURO AMBRIS ANGUIANO	3,850.00
25	ARTURO CANALES NAVARRETE	3,850.00
26	ARTURO TORRES CALDERON	8,976.00
27	ARTURO VILLAR VALENZUELA	385.00
28	BERENICE CASILLAS VALADEZ	4,235.00
29	BLANCA ELENA CHAVEZ PIMENTEL	6,027.00
30	BLANCA ESMERALDA MORENO ORTIZ	1,560.00
31	BLANCA NERI AVILA REYES	3,850.00
32	BRAULIO AGUILAR TORRES	5,005.00
33	BRITANIA GONZALEZ ROMERO	3,444.00
34	CARLOS ERNESTO GARCIA PEREZ	10,332.00
35	CARLOS JESUS MURGUIA CALDERON	10,332.00
36	CARLOS MADRIGAL HERNANDEZ	770.00
37	CARLOS VILLARREAL CABRIALES	10,332.00
38	CAROLINA REYES RUIZ	1,690.00
39	CATALINA RODRIGUEZ RAMIREZ	4,620.00
40	CECILIA RUIZ RUIZ	4,620.00
41	CELSO OROPEZA DOMINGUEZ	4,620.00
42	CESAR MANRIQUE LIZARRAGA	1,944.00
43	CHRISTIAN EMMANUEL OROPEZA SOSA	3,850.00
44	CIRO MUÑOZ CORREA	1,458.00
45	CITLALI SANCHEZ JIMENEZ	4,620.00



CONSECUTIVO	NOMBRE APORTANTE	APORTACION
46	CLARA HERMILA OCHOA VALDES	10,332.00
47	CLAUDIO MENDEZ FERNANDEZ	3,402.00
48	CONSTANTINO FIGUEROA FARIAS	520.00
49	CUAUHTEMOC FERNANDEZ GONZALEZ	4,620.00
50	DANIEL ALAN ESPINOZA POSADAS	4,620.00
51	DEYANIRA AVALOS PADILLA	4,620.00
52	DIANA LIZETH CHAVEZ MAGAÑA	2,310.00
53	DIANA MARIA VILLAR MICHEL	4,235.00
54	DULCE MARIA BARCENAS GARCIA	1,540.00
55	EBENEZER BRICEÑO HERRERA	4,620.00
56	EDGAR OSVALDO CARRERA BAHENA	385.00
57	EDUARDO BUCIO PALACIOS	972.00
58	EDUARDO MENDOZA MARTINEZ	4,620.00
59	EDUARDO RAMIREZ RODRIGUEZ	4,374.00
60	ELIUTH CARDENAS GOMEZ	3,850.00
61	ELIZABETH GUADALUPE SUAREZ CRUZ	8,832.00
62	ELIZABETH RAMIREZ LANDA	13,176.00
63	ENRIQUE SALDAÑA PADILLA	4,620.00
64	EPIFANIO FLORES LOPEZ	6,545.00
65	ERENDIRA VALDEZ ARROYO	8,610.00
66	ERIKA RANGEL ORTIZ	4,620.00
67	EULALIO MARIN AGUILERA	4,620.00
68	FEDERICO DOYLE GONZALEZ	4,235.00
69	FERNANDO VILLALOBOS DIAZ	2,695.00
70	FILIBERTO RAMIREZ CORZA	4,620.00
71	FRANCISCO JAVIER TORRES ZAMBRANO	7,332.00
72	FRANCISCO JAVIER ZAMBRANO CERVANTES	4,620.00
73	GABRIELA LOAIZA NUÑEZ	9,471.00
74	GEORGINA GRANADOS MORALES	3,465.00
75	GERALDINE MAGAÑA CARDENAS	1,155.00
76	GERMAN OSVALDO VELAZQUEZ CHAVEZ	1,155.00
77	GRIZELLE MONTEMAYOR VEGA	3,850.00
78	GUADALUPE JEZABEL SORIA BUCIO	3,080.00
79	GUSTAVO MARQUEZ GARCIA	3,444.00
80	HECTOR BEJARANO MALDONADO	3,850.00



CONSECUTIVO	NOMBRE APORTANTE	APORTACION
81	HECTOR CERVANTES OSORIO	385.00
82	HILDA PORTALES GOMEZ	4,620.00
83	HUMBERTO URQUIZA MARIN	18,960.00
84	ISAAC CARDONA SANTOS	6,160.00
85	ISI YADIRA POMPA LOPEZ	14,875.00
86	ISMAEL MALDONADO CAMACHO	3,465.00
87	ITZA VAZQUEZ BUENDIA	3,402.00
88	J. FELIPE GARCIA GARCIA	5,832.00
89	JAIME MARINEZ ROSILES	5,832.00
90	JANETH JOSEFINA VAZQUEZ ALANIZ	1,560.00
91	JAVIER OMAR FERNANDEZ AGUILAR	5,832.00
92	JESUS LOPEZ GARCIA	5,775.00
93	JESUS SALVADOR BUCIO SOLIS	3,465.00
94	JOCELYN DANA E RODRIGUEZ CRUZ	4,620.00
95	JORGE ANTONIO CARBAJAL MORA	2,916.00
96	JORGE PAZ MEZA	4,620.00
97	JOSE ALFREDO COLIN SUAREZ	2,430.00
98	JOSE ALFREDO FLORES VARGAS	3,465.00
99	JOSE ANTONIO CORREA GARCIA	4,620.00
100	JOSE CALDERON MOLINA	4,620.00
101	JOSE CARLOS AYALAZACARIAS	4,620.00
102	JOSE CRUZ LIRA MEJIA	4,620.00
103	JOSE FRANCISCO GAMINO DIAZ BARRIGA	6,545.00
104	JOSE ISRAEL DOMINGUEZ QUINTANA	9,471.00
105	JOSE JACOBO ROBLES	520.00
106	JOSE LUIS AGUILERA ORTIZ	4,620.00
107	JOSE LUIS CORTES MARTINEZ	10,980.00
108	JOSE LUIS GONZALEZ CARRILLO	1,540.00
109	JOSE LUIS SANCHEZ PEÑA	4,277.00
110	JOSE MAURICIO GARCIA CAMPUZANO	4,620.00
111	JOSE MIGUEL RAMIREZ VIVEROS	4,620.00
112	JOSE MOISES HERNANDEZ PAQUE	18,960.00
113	JUAN CARLOS HERNANDEZ CORTES	2,992.00
114	JUAN JAIME MARQUEZ ALVAREZ	7,749.00
115	JUAN LUIS ESTRADA ESLAVA	650.00



CONSECUTIVO	NOMBRE APORTANTE	APORTACION
116	JUAN MANUEL ARPERO RAMIREZ	15,498.00
117	JUANA MALDONADO CERON	4,620.00
118	JULIAN ZETINA DEL VALLE	4,620.00
119	LAURA EUGENIA MACIAS CORTES	5,346.00
120	LESLIE YUNUE MENDOZA ALVARADO	3,080.00
121	LIDIA VONNE BRICEÑO HERRERA	650.00
122	LOURDES ARREOLA GOMEZ	10,332.00
123	LUCERO ELENA PALACIOS SANCHEZ	1,155.00
124	LUCRECIA ALONSO ORTIZ	10,332.00
125	LUIS ALEJANDRO LLUCK FERNANDEZ	1,540.00
126	LUIS ANTONIO NERI PALAFOX	4,620.00
127	LUIS ENRIQUE LUNA CARBAJAL	2,310.00
128	LUIS FERNANDO NAVARRETE BENITEZ	4,500.00
129	LUZ ADRIANA PANTOJA CORDERO	5,775.00
130	LUZ MARIA DEL ROSARIO OSORIO PINTA	1,540.00
131	LYDIA YVONNE CHAVEZ JACOBO	1,925.00
132	MA. ESTHER CASTRO DURAN	385.00
133	MA. ISABEL AVALOS ROMAN	1,560.00
134	MA. JOSEFINA JAIME QUIROZ	1,944.00
135	MA. SALOME ROMERO DELGADO	4,620.00
136	MAGDA MEDINA FERREYRA	6,888.00
137	MANUEL MARTINEZ BAUTISTA	4,620.00
138	MARCELA BUITRON GALINDO	1,540.00
139	MARCELA MUÑOZ MARTINEZ	3,080.00
140	MARIA AMPARO CHAVEZ RAMOS	3,850.00
141	MARIA CONCEPCION LUVIANO HERRERA	1,540.00
142	MARIA CRISTINA JACUINDE VILLASEÑOR	5,832.00
143	MARIA DE GUADALUPE AGUILERA SANCHEZ	10,332.00
144	MARIA DE LOS A GARCIA MARTINEZ	1,925.00
145	MARIA DE LOS ANGELES HERREJON ROSILES	1,540.00
146	MARIA DE LOURDES AGUILAR LOPEZ	1,925.00
147	MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ SANTANA	1,540.00
148	MARIA ELENA LOZANO ALVAREZ	3,444.00
149	MARIA EUGENIA CHAVEZ GARCIA	7,332.00
150	MARIA EVELIA CORTES JARAMILLO	4,620.00



CONSECUTIVO	NOMBRE APORTANTE	APORTACION
151	MARIA FERNANDA LAVALLECASTAÑEDA	1,540.00
152	MARIA GORETTI RAMIREZ ZUMAYA	3,850.00
153	MARIA GUADALUPE MARTINEZ GARCIA	8,976.00
154	MARIA ISABEL AYALA ESPINO	1,540.00
155	MARIA ISABEL GONZALEZ GUZMAN	4,620.00
156	MARIA KISELA GONZALEZ SOTOMAYOR	4,620.00
157	MARIA LUISA ORTEGA ARIAS	5,832.00
158	MARIA ROSARIO BARRERA MORALES	3,444.00
159	MARICELA HERRERA RODRIGUEZ	5,005.00
160	MARINA ALEJANDRA MEJIA RUIZ	770.00
161	MARIO BAUTISTA RAMIREZ	10,332.00
162	MARIO ZARIÑANA PACHECO	2,695.00
163	MARISELA RAYON RUBIO	3,375.00
164	MARISOL ZAVALA SERRANO	1,540.00
165	MARTHA ELVA CEJA JIMENEZ	4,620.000
166	MIGUEL ANGEL SAUCEDO ZARAGOZA	4,599.00
167	MIREYA CAMPOS VALENCIA	10,332.00
168	MIREYA DELGADO PARDO	4,235.00
169	MONICA GUADALUPE PEREZ DIAZ BARRIGA	1,925.00
170	NATALIO GUILLERMO GONZALEZ SUAREZ	2,310.00
171	NOHENI GARCIA GONZALEZ	3,850.00
172	NORA CRISTINA BRIBIESCA RODRIGUEZ	9,471.00
173	NORMA DE GUADALUPE GUTIERREZ NEGRIN	4,235.00
174	OCTAVIO GALANDURAN	770.00
175	OLIVIA CHAVEZ GUZMAN	2,695.00
176	OVED SORIA BUCIO	3,080.00
177	PANFILO HERNANDEZ VAZQUEZ	5,005.00
178	PAOLA CASIANO ALBA	10,332.00
179	PAOLA DOMINIQUE ROJAS ROCHA	4,620.00
180	PATRICIA ELENA GONZALEZ KAISER	4,235.00
181	PATRICIA MARTINEZ CASTREJON	2,695.00
182	PATRICIA VILICAÑA MORA	3,465.00
183	RAFAEL GOMEZ MORAN	10,500.00
184	RAFAEL MENDOZA ORTEGA	4,620.00
185	RAMSES NARANJO ANDRADE	1,540.00



CONSECUTIVO	NOMBRE APORTANTE	APORTACION
186	RAUL OCEGUERA MADRIGAL	5,166.00
187	RICARDO BARRERA	4,620.00
188	ROBERTO CARLOS RUEDA OLMOS	10,332.00
189	ROCIO OROZCO TAPIA	1,925.00
190	ROCKY HAROLD JAIMES NOVAS	6,545.00
191	RODOLFO OJEDA ARANA	4,620.00
192	RODRIGO DIAZ HERNANDEZ	6,721.00
193	ROGELIO GARCIA FUERTE	3,465.00
194	ROSALBA CERVANTES MARQUEZ	1,170.00
195	ROSALINDA MARES CHAPA	1,540.00
196	ROSALVA CORIA CALDERON	4,235.00
197	ROSANA CASILLAS VALADEZ	3,465.00
198	RUBEN CARLOS GENEL ANAYA	2,310.00
199	SALVADORA ALEJANDRO PEREZ CONTRERAS	6,804.00
200	SALVADOR MIGUEL CASTILLO FIGUEROA	4,235.00
201	SAMUEL GARCIA PIMENTEL	4,620.00
202	SANDRA FLORES SAENZ	8,561.00
203	SANDRA GUADALUPE ALVARADO GONZALEZ	4,620.00
204	SARA AVILES VILLALOBOS	4,500.00
205	SERGIO GARCIA LARA	9,882.00
206	SHEYLA DAFNE AGUILAR MAGAÑA	4,620.00
207	TAIDE ABURTO TORRES	11,193.00
208	TANIA VANESSA FIGUEROA CERVANTES	1,540.00
209	ULISES MARTINEZ ROSILES	5,166.00
210	ULISES SANCHEZ PEREZ	5,832.00
211	URSULA OLIVIA MAYA GARCIA	4,620.00
212	VICTOR DIMAS CORNEJO	3,465.00
213	VICTOR MANUEL LARA VIDALES	10,980.00
214	WENDY JAZMIN FLORES OROZCO	1,155.00
215	YADIRA OLIVIA JUAREZ DUEÑAS	8,610.00
216	YANETH MOSCOSA CASTILLO	4,620.00
217	YASMIN ISABEL DAVID PARRA	4,620.00
	TOTAL:	\$ 1,045,891.00



No se omite señalar que si fueron entregados cuatro legajos que contienen 1305 copias de credenciales de elector de los aportantes y militantes del Partido de la Revolución Democrática, de los cuales 174 no concuerdan con los recibos de aportaciones, y existiendo 43 duplicados.

Por lo anterior y en base a que no se cuenta con la certeza de las aportaciones, por la cantidad de \$1'045,891.00, del total que fue informado por el partido, por lo que se advierte la posibilidad de contravenir, los numerales 60 y 67 Reglamento de Fiscalización, relativas al financiamiento privado. En consecuencia, para determinar si el partido de referencia ha incumplido con la normatividad aplicable, en la especie, para estar en condiciones de determinar si con el ingreso por la cantidad de cantidad de \$1'045,891.00, (un millón cuarenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 0/100 M.N.), se hace necesario que la autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de un procedimiento oficioso, que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

Por otro lado, esta autoridad fiscalizadora considera necesario que una vez que se determine el monto de financiamiento privado que se recibió en partido de la Revolución Democrática en el segundo semestre de 2011, **se deberá determinar si existe una rebase de financiamiento privado sobre público anual**, pues de ser el caso, existiría una vulneración al artículo 41 de nuestra Ley Suprema sí como al numeral 36 del Reglamento d Fiscalización.

Lo anterior en concordancia con lo que se señaló en el dictamen del primer semestre de 2011, que a continuación se señala:

Tomando en consideración que, como se infiere del resultado que de la revisión cuantitativa y cualitativa al rubro de ingresos del Partido de la Revolución Democrática, tanto del monto reportado en su informe sobre origen, monto y destino de los recursos del primer semestre de dos mil once, así como de la documentación que respalda las aportaciones de sus militantes y simpatizantes (recibos de ingreso en efectivo RIEF-1), se obtuvo un ingreso total por la suma de de \$7'410,109.69 (siete millones cuatrocientos diez mil ciento nueve pesos 69/100.M.N.), de cuyo monto se advierte la probable prevalencia del financiamiento privado sobre el público; que implica la posible violación al artículo 41 fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precepto legal, que tiene



como finalidad que la ley garantice que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, señalando para ello, las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, que a su vez implica el deber de esta autoridad para garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado; ello, independientemente de que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como el Código Electoral del Estado, no establezcan en su cuerpo normativo que los recursos públicos empleados deben ser superiores a los de origen privado.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que tanto en el ámbito federal, como en el ámbito estatal debe prevalecer el financiamiento público sobre el privado, criterio que en lo conducente se soporta en la siguiente jurisprudencia: “FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EL PRINCIPIO DE PREEMINENCIA DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO SOBRE EL PRIVADO, ES APLICABLE TANTO EN EL ÁMBITO FEDERAL COMO EN EL ESTATAL”. De los antecedentes legislativos de la reforma constitucional en materia electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, se aprecia la intención del Congreso de la Unión de reducir el costoso financiamiento tanto público como privado destinado a los partidos políticos, como una respuesta a un sentido reclamo de la sociedad mexicana. Dicha reducción se refleja en el cambio de la fórmula para obtener la bolsa de financiamiento público a repartir entre los institutos políticos, pero también en el acotamiento del financiamiento privado, bajo dos esquemas fundamentales: a) la reiteración del principio relativo a la preeminencia del financiamiento público sobre el privado, ya contenido en la Constitución General de la República en la reforma publicada en el indicado medio de difusión el 22 de agosto de 1996; y b) la imposición de un límite a las aportaciones de los simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al 10% del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial. La razón fundamental de establecer la preeminencia del financiamiento público sobre el privado se sustenta en la preocupación social de que intereses ilegales o ilegítimos, a través del dinero, puedan influir en la vida de los partidos y en el curso de las campañas electorales, por lo cual, en la reforma constitucional mencionada en primer lugar se estableció un nuevo modelo de comunicación entre los partidos políticos y la sociedad, basado en diversos ejes, entre ellos, el relativo al nuevo esquema de financiamiento público y privado destinado a los partidos políticos. Por



otra parte, si bien es cierto que en el artículo 116, fracción IV, incisos g) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nada se dice en cuanto a la preeminencia del financiamiento público sobre el privado, por lo cual podría concluirse que dicho principio solamente aplica en el ámbito federal y que queda a la libre determinación de las entidades federativas asumirlo en las Constituciones y leyes estatales, también lo es que esta interpretación se contrapone con los antecedentes legislativos de la reforma constitucional de mérito, por lo cual no existe justificación alguna con base en tales antecedentes para señalar que dicho principio no es aplicable para los Estados de la República, sino que por el contrario, la interpretación auténtica, genética y teleológica de dicho precepto conduce a concluir que ese principio de preeminencia resulta aplicable a ellos”.

Ahora bien de la tesis citada con antelación se desprende que, si bien es cierto que en el artículo 116, fracción IV, incisos g) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prevé lo relativo a la preeminencia del financiamiento público sobre el privado, omisión por lo que podría concluirse que dicho principio solamente aplica en el ámbito federal y que queda a la libre determinación de las entidades federativas asumirlo en las Constituciones y leyes estatales; también lo es que esta interpretación se contrapone con los antecedentes legislativos de la reforma constitucional de 2007, por lo que no existe justificación alguna con base en tales antecedentes para señalar que dicho principio no es aplicable para los Estados de la República, sino que por el contrario, la interpretación auténtica, genética y teleológica de dicho precepto conduce a concluir que ese principio de preeminencia resulta aplicable a ellos. Por lo anterior, le es aplicable el principio de preeminencia del financiamiento público sobre el privado establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los partidos políticos que realicen sus actividades en el Estado de Michoacán.

Por otro lado, no puede pasar desapercibido, el principio de jerarquía normativa consagrado en el artículo 133, de la Ley Fundamental, que implica que debe preponderarse la aplicación de la Constitución Federal, con respecto a la normatividad o leyes generales, federales y locales. En este mismo sentido, el artículo 66, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, establece que el cumplimiento de las normas establecidas en dicho Reglamento, no exime a los partidos políticos del cumplimiento de las obligaciones que dicta la legislación electoral federal.



En el caso que nos ocupa, el financiamiento público del Partido de la Revolución Democrática para actividades ordinarias, correspondiente al primer semestre de dos mil once, asciende a \$4'406,729.25 (cuatro millones cuatrocientos seis mil setecientos veintinueve pesos 25/100 M.N.), de la cual el Instituto Electoral de Michoacán le otorgó por concepto de prerrogativa anual la cantidad de \$8'813,458.49 (ocho millones ochocientos trece mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 49/100 M.N.). Ahora bien, el financiamiento privado reportado y validado en el primer semestre de dos mil once, por las aportaciones hechas en efectivo por los militantes y simpatizantes del mencionado instituto político fue de \$7'410,109.69 (siete millones cuatrocientos diez mil ciento nueve pesos 69/100 M.N.), más el financiamiento privado generado por rendimientos financieros por \$7,858.17 (siete mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 17/100 M.N.) generando una cantidad total \$7'417,967.86 (siete millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos sesenta y siete pesos 86/100 M.N.), sin embargo, para el efecto de que esta autoridad pueda determinar una probable responsabilidad del Partido de la Revolución Democrática, por presuntas violaciones al artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ejercer mayor financiamiento privado que público en el ejercicio del año 2011 dos mil once, es indispensable que se valore el monto del financiamiento reportado y revisado en el ejercicio por actividades ordinarias del segundo semestre de 2011, el ejercicio de actividades específicas del mismo periodo, así como el resultado de la investigación de posibles procedimientos oficiosos que se inicien de la revisión del financiamiento privado de 2011, para que esta autoridad se encuentre en condiciones de determinar si existe prevalencia del financiamiento privado sobre el público en relación con toda la prerrogativa anual recibida por el Partido de la Revolución Democrática en el ejercicio presupuestal de dos mil once, y en su caso, se imponga una sanción.

Lo anterior, toda vez que conforme a lo señalado por el artículo 13, de la Constitución Política del Estado, relacionado con el 47, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y el artículo 15, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se establece que el financiamiento público se otorgará a los Partidos Políticos de manera equitativa y proporcional, mismo que se calculara de manera anual, es decir en enero de cada año. Lo anterior se robustece con la tesis de jurisprudencia S3ELJ 09/2004 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que considera que la prerrogativa se otorga de manera



anual, en virtud de que los ejercicios presupuestales son de carácter anual; por lo tanto, el financiamiento público a los partidos políticos se determina con base en la misma periodicidad, de ahí que exista un monto para cada ejercicio previamente autorizado, se entregue mediante ministraciones mensuales.

Una vez citadas las observaciones que se le formularon al Partido de la Revolución Democrática, procede ahora hacer un análisis de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido de la Revolución Democrática, en el segundo semestre de dos mil once por la cantidad de \$10'520,692.01 (Diez millones quinientos veinte mil seiscientos noventa y dos pesos 01/100 moneda nacional) y una vez señaladas como solventadas y no solventadas las observaciones transcritas con antelación, se validó en su totalidad los siguientes rubros:

No DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
520	SERVICIOS PERSONALES	
520-5200	Sueldos	\$3,046,257.00
520-5202	Compensaciones	7,730.00
520-5203	Reconocimiento por actividades políticas	1,593,693.00
520-5206	Gratificación Fin De Año	904,208.00
520-5209	Liquidación de Personal	14,000.00
		5,565,888.00
521	MATERIALES Y SUMINISTROS	
521-5210	Material de oficina	182,245.57
521-5211	Material de limpieza y fumigación	9,339.36
521-5212	Material de información	550,000.00
521-5213	Alimentación de personas	639,426.17
521-5214	Material y útiles de impresión	13,000.08
521-5215	Refacciones y accesorios	2,446.38
521-5216	Combustibles y lubricantes	1,028,936.27
521-5217	Medicinas y productos farmacéuticos	2,127.27
521-5218	Material de Fotografía, T.V. y Grabación	3,594.01
521-5219	Material para Instalación y manto. de oficinas	107,936.82



No DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
521-5220	Material Didáctico	945.00
521-5221	Material promocional	33,985.47
521-5222	Material complementario	14,341.92
521-5223	Mobiliario y equipo de administración	1,210.72
521-5224	Mobiliario y equipo de computo	10,460.02
521-5225	Equipo de Servicio	898.00
		2,600,893.06
522	SERVICIOS GENERALES	
522-5221	Servicios básicos	574,556.14
522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	360,521.06
522-5223	Arrendamiento especiales de mobiliarios y equipo	70,613.11
522-5224	Seguros	0.00
522-5225	Otros impuestos y derechos	202,061.91
522-5226	Manto. de mobiliario y equipo	106,277.37
522-5227	Gastos por publicidad	566,438.38
522-5228	Eventos congresos y convenciones	70,288.40
522-5229	Hospedajes	149,472.38
522-5230	Pasajes	105,118.00
522-5231	Apoyos sociales	1,920.00
522-5235	Envíos de Paquetería	257.16
522-5236	Afiliación y credencialización	2,386.21
522-5261	Multas	0.00
		2,209,910.12
523	GASTOS FINANCIEROS	
523-001	Gastos financieros	144,000.83
	TOTAL	\$ 10,520,692.01

6.4 Partido del Trabajo



El partido político, a través de su Órgano Interno presentó en tiempo, pero incompleto el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de 2011 dos mil once.

De la revisión al informe del Partido del Trabajo presentado por el período del 1º primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre de 2011 dos mil once, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido del Trabajo las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio número CAPyF/081/2012, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días para su contestación, el cual venció el día 10 diez de abril de 2012

6.4.1 Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe correspondiente al segundo semestre de dos mil once, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación:

1. Diferencia en pago y documentación comprobatoria anexa.

Con fundamento en el artículo 35, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 6 y 99 del Reglamento de Fiscalización; derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria, se detectaron comprobantes de pago efectuados a Teléfonos de México S.B.A. DE C.V. que contienen tachaduras o enmendaduras y los cuales no son avalados con las facturas correspondientes para justificar el importe erogado.

FECHA	CHEQUE	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE
04/10/2011	1686		Teléfonos de México, SAB de C.V,	\$5,625.00
			TOTAL	\$5,625.00

Por lo anterior, se solicita complementar la documentación comprobatoria y justificativa.



Asimismo, se solicita aclarar o manifestar lo que a su derecho convenga la inconsistencia relativa al mismo pago y que consiste en lo siguiente:

El cheque emitido aparece como cobrado el 10 de octubre de 2011 según consultas de movimientos emitidos por internet.

El sello de recibido del cheque en mención por Teléfonos de México, SAB de C.V es de fecha de 31 de enero de 2012.

En los términos del oficio número PTCF-003/2012 de fecha 10 diez de abril de 2012 dos mil doce, signado por la contadora pública Dulce María Vargas Ávila, en su carácter de Encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo, dentro del periodo de audiencia que para tal efecto le fue concedido, dió contestación a la presente observación en los términos siguientes:

“Explicamos que como anteriormente lo habíamos hecho, subrayamos con marca texto los totales de los tickets de pago que conjuntamente sumados dan el total de la póliza cheque con la única finalidad de remarcar lo más importante, no contábamos con el hecho de que la reacción química fuera tapar los totales en parte, cabe mencionar que nunca fue con la intención de tachar o enmendar tal documento oficial como lo es un comprobante de pago, argumentamos también que los tickets tienen claramente la leyenda con letra así como IVA y subtotales que pueden transparentar el importe del pago.

Respecto al sello en la póliza con otra fecha esto fue porque cuando se acudió hacer el pago no se llevaba la póliza cheque elaborada solo el cheque para pagar, y la empresa de telefonía te sella después cualquier póliza siempre y cuando lleves la copia del cheque con la que se pago a la empresa y el ticket de pago ya que este lleva impreso número de cheque recibido y de que banco e importe. Cuando te sellan la póliza ya elaborada te ponen el sello de la fecha que ellos tienen no otra, y con la única finalidad de complementar los requisitos en la póliza con el sello de la empresa lo solicitamos ya que es una confirmación por parte de la empresa lo que el ticket ya manifiesta.

El partido del trabajo ésta en la mejor disposición de componer estas formas de trabajo en lo subsecuente llevando la póliza ya elaborada antes de pagar, y comentamos que muchas veces nos quedamos sin servicio telefónico por no



poder pagar a tiempo y por otra parte en que por más que se ha hecho hincapié a la empresa en que nos manden las facturas completas a veces no llega alguna para lo cual la tenemos que solicitar posteriormente como es el caso, motivo por el cual no se sabe cuánto pagar, nos dimos ya a la tarea de solicitar el servicio de facturación por internet o en su defecto que nos manden las facturas el correo electrónico.”

Una vez analizado el razonamiento esgrimido por el partido político, en cuanto a la presente observación, y tomando en consideración que de la misma se advierten diversos aspectos, se puntualizan en los términos siguientes:

1. Por cuanto se refiere a la presentación de documentación comprobatoria alterada con marca texto, se considera procedente lo argumentado el instituto político, en atención a que, efectivamente aún y cuando el importe que aparece con número no es visible, si lo es el que se señala con letra, situación que permite que esta autoridad puede dar certeza del importe pagado; sin embargo, es importante hacer notar que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación original que da sustento a la comprobación de los egresos realizados debe sujetarse a los requisitos que establecidos por los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, entre los cuales se encuentra el importe total consignado, por lo que se recomienda tener especial cuidado en el manejo y archivo de la documentación comprobatoria; por tanto, en lo que este aspecto corresponde la documentación se tiene como **solventada**.
2. En cuanto a la inconsistencia relativa a la discrepancia entre la fecha en que, acorde con las consultas de movimientos emitidos por internet, aparece cobrado el cheque número 1686, de la cuenta 0143361748, de la institución de crédito BBVA Bancomer, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, BBVA Bancomer, expedido a favor de la empresa Teléfonos de México, SAB de C.V., y que lo fue el día 10 diez de octubre de 2011 dos mil once, con respecto a la asentada en el sello de recibido por la citada empresa que lo es el día 31 treinta y uno de enero de 2012 dos mil doce; resulta insuficiente lo argumentado por el instituto político, en el sentido de que la compañía de teléfonos, proveedora del servicios selle la póliza en fecha diversa a la póliza



del cheque que corresponda a aquél con el que se realizó el pago, cuando ésta no se presenta en el momento correspondiente;] lo anterior tomando en consideración que, acorde con lo dispuesto por los artículos 6 y 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque que corresponda; ello con la finalidad de dar certeza a las operaciones realizadas y estar en posibilidad de que esta autoridad pueda constatar la veracidad de lo reportado por el instituto político, así como el determinar que la póliza sea copia fiel del cheque que se expidió, por ende, si la póliza contiene un sello en el que se contiene una fecha diversa a aquélla en que se expidió el cheque, no se cuentan con los elementos para determinar que ésta es copia fiel del cheque expedido, incumplándose por ende a su vez con el principio de transparencia que rige en materia de fiscalización, con la por lo cual, esta observación se tiene como parcialmente **solventada**.

2.- No presenta documentación comprobatoria y justificativa.

Con fundamento en el artículo 35, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y el artículo 6 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria y justificativa de la póliza cheque que a continuación se detalla:

FECHA	CHEQUE	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE
15/08/2011	1645		Teléfonos de México, SAB de C.V,	\$7,506.00
			TOTAL	\$ 7,506.00

Asimismo, se solicita aclarar o manifestar lo que a su derecho convenga la inconsistencia relativa al mismo pago y que consiste en lo siguiente:

El cheque emitido aparece como cobrado el 15 de agosto de 2011 según estado de cuenta de la institución bancaria.

El sello de recibido del cheque en mención por *Teléfonos de México, SAB de C.V* es de fecha de 31 de enero de 2012.



El partido político manifestó lo siguiente:

“Estas facturas no llegaron al Domicilio por lo que las solicitamos a la empresa y en el caso del sello es la misma situación se llevaron algunas pólizas el mismo día para cumplir con la firma de recibido en la misma por parte de la empresa.”

Las consideraciones invocadas por el instituto político al atender la presente observación resultan insuficientes para solventarla, en atención a las consideraciones siguientes:

1. Por cuanto se refiere a la no entrega de la factura original que ampara la erogación realizada mediante cheque número 1645 de fecha 15 quince de agosto de 2011 dos mil once, por el importe de \$7,506.00 (siete mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.), a favor de la empresa Teléfonos de México, SAB de C.V., los argumentos vertidos por el instituto político resultan insuficientes, en atención a que conforme a lo establecido por los artículos 6, 96 y 156, fracción VII del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, los partidos políticos se encuentran obligados a presentar en el informe de gastos correspondiente la documentación original que satisfaga los requisitos fiscales a que se refieren los numerales 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que respalde las erogaciones realizadas, por lo que, su omisión contraviene las disposiciones normativas de referencia, pues en todo caso, estuvo en posibilidad de realizarlo dentro del periodo de audiencia que se le concedió para solventar las observaciones realizadas, sin que lo haya realizado, no siendo suficiente la aseveración en el sentido de que solicitó a la empresa la factura que le fue requerida, dado que a su escrito de contestación de observaciones no adjuntó documentación alguna que justificara dicho extremo, y sí por el contrario se reafirmó la inexistencia de la factura requerida.
2. En relación a la discrepancia entre la fecha de expedición del cheque y la de sello de recibido que obra en la póliza correspondiente, tampoco se cuentan con los elementos para solventar ésta observación, puesto que, como se señaló en el inciso b), de la observación que antecede, resulta insuficiente lo



argumentado por el instituto político, en el sentido de que la compañía de teléfonos, proveedora del servicios selle la póliza en fecha diversa la póliza del cheque que corresponda a aquél con el que se realizó el pago, cuando ésta no se presenta en el momento correspondiente; lo anterior tomando en consideración que, acorde con lo dispuesto por los artículos 6 y 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque que corresponda; ello con la finalidad de dar certeza a las operaciones realizadas y estar en posibilidad de que esta autoridad pueda constatar la veracidad de lo reportado por el instituto político, así como el determinar que la póliza sea copia fiel del cheque que se expidió, por ende, si la póliza contiene un sello en el que se contiene una fecha diversa a aquélla en que se expidió el cheque que de ella deriva, no se cuentan con los elementos para determinar que ésta es copia fiel del cheque expedido, incumpliendo por ende a su vez con el principio de transparencia que rige en materia de fiscalización.

Aunado a lo anterior, debe tomarse en consideración que acorde con el importe del cheque materia de observación por la cantidad de \$7,506.00 (siete mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.), suma que sobrepasa la cantidad de 100 cien días de salario a que se refiere el numeral 101 del Reglamento en cuestión, (\$5,670.00 cinco mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), por lo que, al haberse realizado en forma nominativa a nombre del proveedor del servicio, debió acompañarse en el momento mismo de su expedición con la factura correspondiente; en base a los anterior, esta observación se tiene como **no solventada**.

3.-No hay relación en el pago con la documentación anexa.

Con fundamento en el artículo 35, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 6, 96 y 99 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación comprobatoria y justificativa de la póliza cheque que a continuación se detalla.

FECHA	CHEQUE	A NOMBRE	IMPORTE
08/07/2011	1635	Editora de Medios de Michoacán, S.A. de C.V.	\$9,573.98



Toda vez que presentó documentación que no se relaciona con el importe del cheque ni con el periodo de pago, asimismo, es importante mencionar que uno de los documentos presentados es copia fotostática.

FECHA	CHEQUE	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE
20/04/2011	1635	A 11158	Editora de Medios de Michoacán, S.A. de C.V.	\$ 3,676.12
26/08/2010	1635	A 10077 copia fotostática	Editora de Medios de Michoacán, S.A. de C.V.	10,577.68
			TOTAL	\$14,253.80

El partido político expuso lo siguiente:

“Se explica que con oficio No. PTCF/003/2011 se hace entrega a la Unidad de Fiscalización de la póliza cheque No. 1240 y copia del cheque, así como la factura original No. 10077 de la cual resulta un pendiente señalado de pago en el mismo documento por la cantidad de \$5,897.86 (Cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 86/100 M.N.), el cual se liquida en el segundo semestre de 2011 con el cheque 1635 y con este se paga también la factura original de No. 11158 que ampara la cantidad de 3,675.12 (tres mil seiscientos setenta y seis pesos 12/100 M.N.), el mismo cheque es por \$9,573.98 (nueve mil quinientos setenta y tres pesos 98/100 M.N.), que corresponde al pendiente de pago y la factura original en cita.”

“Es pertinente mencionar que la copia de la factura no 10177 solo es de carácter informativo, pues esta misma ya la tiene en su poder la unidad de fiscalización y para liquidar la partida contable la anexamos en copia para fines de relacionar el pago con la documentación.”

Tomando en consideración que, como se precisará en la observación número 20 el Partido del Trabajo no presentó en términos de lo dispuesto por el artículo 156, fracción V, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, no adjunto a su informe correspondiente al segundo semestre de 2011 dos mil once, el respaldo de la contabilidad en el sistema COI, se imposibilitó a esta autoridad dar un seguimiento contable y financiero que le permita tener continuidad de las



operaciones realizadas por el partido, puesto que al no contar con la contabilidad - único medio para conocer de forma veraz y oportuna la información financiera de los recursos económicos y bienes adquiridos con que cuenta, así como de las deudas contraídas con proveedores y acreedores-; que a su vez, permitiera constatar la veracidad de lo informado por el Partido del Trabajo con respecto a esta observación, relativo a la existencia del adeudo por la suma de \$5,897.86 (Cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 86/100 M.N.), que refiere al contestar la presente observación, se hizo necesario constatarlo mediante la información solicitada al proveedor del servicio, para la cual, por conducto de la Unidad de Fiscalización se realizó la compulsa respectiva al proveedor Editora de Medios de Michoacán, S.A. de C.V., de conformidad con el oficio número UF/042/2012 de fecha 23 de abril de 2012 dos mil doce, solicitándole de manera expresa lo siguiente:

1. El número, fecha, importe y concepto de las facturas que amparan el pago realizado por el Partido del Trabajo a la empresa que usted representa del cheque número 1635, de la cuenta número 0143361748 a cargo de la institución crediticia BBVA Bancomer, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, de fecha 8 ocho de julio de 2011 dos mil once, por el importe de \$9,573.98 (nueve mil quinientos setenta y tres pesos 78/100 M.N.),
2. Asimismo, se sirva proporcionar copia fotostática de las facturas que amparen el pago de referencia y de las publicaciones que se deriven del mismo.

Requerimiento al que mediante oficio de fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso, signado por el licenciado Mauricio Vilchis Cano, Representante Legal de Editora de Medios de Michoacán, S.A. de C.V., Editora del periódico "La Jornada Michoacán", dio contestación al requerimiento efectuado en términos siguientes:

"Respecto del pago del cheque número 1635, por la cantidad de \$9,573.98, emitido por el Partido del Trabajo a favor de Editora de medios de Michoacán SA de CV en julio de 2011, le comunicamos que fue aplicado como sigue a las siguientes facturas:

FOLIO FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	CONCEPTO	OBSERVACIONES
A10077	25/agosto/2010	\$10,577.68	Convocatoria al congreso estatal extraordinario. Media plana	Abono por \$5,897.86, que saldó en su totalidad el adeudo de esta



			<i>americana. Publicada el 25 de agosto de 2010.</i>	<i>factura. (Contaba ya con un primer pago por \$4,679.82)</i>
A11158	20/Abril/2011	\$3,676.12	<i>Felicitación. Un cuarto de plana. Publicado el 20 de abril de 2011.</i>	<i>Pagada en su totalidad</i>

Se anexan copias fotostáticas de:

- 1. La facturas A10077 y A11158 y de las publicaciones que sustentan dichos documentos.”*

Información conforme a la cual esta autoridad pudo constatar la veracidad de lo manifestado por el instituto político al momento de hacer uso de su derecho de audiencia; sin embargo, tomando en consideración que, como se infiere de la documentación comprobatoria y de la compulsa con el proveedor, la erogación efectuada por el importe de \$5,897.86 (cinco mil ochocientos noventa y siete 86/100 M.N.) mediante el cheque número 1635, fue a efecto de saldar el total de la factura número A10077, de fecha 25 veinticinco de abril de 2010 dos mil diez, por concepto de la publicación de la convocatoria al congreso estatal extraordinaria, erogación que correspondió al ejercicio de 2010 dos mil diez, de la cual no se creó el pasivo correspondiente en las cuentas de proveedores, con el fin de reconocer el gasto real del periodo que se está informando, ni tampoco se exhibió el comprobante del cual se infiriera la erogación pendiente de pago, por lo que, en este sentido la observación se considera como **no solventada**.

4. Complementar documentación comprobatoria y justificativa.

Con fundamento en el artículo 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y el artículo 6 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complementar la documentación comprobatoria y justificativa de la póliza cheque que a continuación se detalla:

FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE
03/10/2011	1683	Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V.	\$19,910.00

De la cual se presento la siguiente documentación:

FECHA	CHEQUE	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE
17/10/2011	1683	15710916	Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V.	\$ 9,494.00
17/10/2011	1683	15734039	Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V.	9,043.00



				TOTAL	\$18,537.00
--	--	--	--	--------------	--------------------

El partido político aclara lo siguiente:

“Se explica que la diferencia a favor entre el cheque y las facturas consolidadas presentadas se aplico al consumo del mes inmediato siguiente por lo que no pedimos devolución, el saldo a favor quedo facturado y aplicado en el consumo del siguiente mes, para lo cual se hace la verificación pertinente en contabilidad también.”

Tomando en consideración que una vez que esta autoridad realizó la revisión a la documentación presentada por el instituto político, como son estados de cuenta bancarios, pólizas contables y facturas expedidas por la empresa Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V., se pudo constatar que efectivamente, el 13 trece de diciembre de 2011 dos mil once, mediante cheque número 1720, de la cuenta número 0143361748, de la institución de crédito BBVA Bancomer, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, BBVA Bancomer, se cubrió el importe de la factura número ID-16441059, la cual trae implícito el descuento por el saldo a favor por la cantidad de \$1,373.00 (un mil trescientos setenta y tres pesos 00/100m.N.), que corresponde a la diferencia entre el importe del cheque expedido por la suma de \$19,910.00 (diecinueve mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.) y el monto de las facturas números 15710916 y 15737039 expedidas por la empresa Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V., esta observación queda solventada.

5.- Justificación de evento fuera del Estado.

Con fundamento en el artículo 35, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 6 y 101 del Reglamento de Fiscalización, se solicita justificar el evento realizado en la Cd. de Celaya Guanajuato el día 21 de mayo de 2011, el cual fue pagado con el cheque que a continuación se detalla:

FECHA	CHEQUE	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE
12/07/2011	1638	2202	Vicente Villanueva Martinez	\$ 8,909.80
			TOTAL	\$ 8,909.80

Asimismo, no fue realizado de forma nominativa como lo marca la normatividad.

El partido contestó lo siguiente:



“A lo que argumentamos que no fue el evento fuera del estado, muy por el contrario fueron alimentos que se ofrecieron a militantes y simpatizantes en la sede del partido del trabajo en Michoacán.”

Una vez analizado lo manifestado por el partido político, en el sentido de que los gastos materia de la presente observación, fueron efectuados por alimentos ofrecidos a militantes y simpatizantes, son erogaciones que corresponden a actividades vinculadas con el desarrollo ordinario del partido, dado que su relación resulta congruente con la norma electoral, esto en el sentido de que tales conceptos se engloban dentro de los gastos comprendidos por el numeral 115 del Reglamento de Fiscalización referentes a la actividad ordinaria; se estima que efectivamente, dichas erogaciones fueron realizadas en apego al sostenimiento de sus actividades permanentes.

Ahora, en atención a que obra en el expediente la documentación comprobatoria que se adjuntó al informe correspondiente, consistente en la factura número 2202 de fecha 21 veintiuno de mayo de 2011 dos mil once, expedida por el ciudadano Vicente Villanueva Martínez al Partido del Trabajo por el importe de \$8,908.80 (ocho mil novecientos ocho pesos 80/100 M.N.); el cheque número 1638 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero expedido por el Partido del Trabajo a favor del ciudadano Vicente Villanueva Martínez, de fecha 12 doce de junio de 2011 dos mil once, por el monto de \$8,908.80 (ocho mil novecientos ocho pesos 80/100 M.N.), esta observación se considera **subsanada**.

6.- Diferencia en pago y documentación comprobatoria anexa.

Con fundamento en el artículo 35, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y el artículo 6 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complementar la documentación comprobatoria del cheque que a continuación se detalla:

FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE
21/12/2011	1723	Seguridad Privada Peralta SC	\$30,000.00

De la cual se presento la siguiente documentación:

FECHA	CHEQUE	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE
21/12/2011	1723	3539	Seguridad Privada Peralta SC	\$ 6,960.00
21/12/2011	1723	3538	Seguridad Privada Peralta SC	6,960.00
21/12/2011	1723	3520	Seguridad Privada Peralta SC	6,960.00
21/12/2011	1723	3473	Seguridad Privada Peralta SC	7,192.00



			TOTAL	\$ 28,072.00
--	--	--	--------------	---------------------

Quedando pendiente de comprobar una diferencia de \$1,928.00 (un mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Es oportuno aclarar, que el día primero de septiembre de 2011 se efectuó un pago a esta misma empresa por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100M.N.), el cual cubrió el importe de las siguientes facturas:

FECHA	CHEQUE	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE
01/09/2011	1669	3431	Seguridad Privada Peralta SC	\$ 6,960.00
01/09/2011	1669	3388	Seguridad Privada Peralta SC	6,960.00
01/09/2011	1669	3298	Seguridad Privada Peralta SC	6,960.00
			TOTAL	\$20,880.00

Por la diferencia se creó un pasivo de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) quedando registrado en contabilidad hasta el mes de diciembre del 2011.

Por lo anterior se solicita manifestar lo que a su derecho convenga.

El partido dio respuesta conforme a lo siguiente:

“Se entregan documentos originales del proveedor por la cantidad de 28,072.00 (veinte y ocho mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.) y se pagan 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por lo que se hace mención en el asiento contable de la póliza 1723 manifiesta un restante de 1928.00 (mil novecientos veinte y ocho pesos M.N.) que corresponde a la liquidación total de la factura 3431 del mismo proveedor”.

Una vez analizado lo que el partido político expresa al desahogar la observación que nos ocupa, se infiere que ésta resulta insuficiente para solventar la presente observación, en atención a que de la documentación que se adjuntó al informe correspondiente al segundo semestre de 2011 dos mil once, contrario a lo señalado por el instituto político, se infiere lo siguiente:

1. Con fecha 19 diecinueve de diciembre de 2011 dos mil once, mediante cheque número 1723 de la cuenta número 0143361748, de la institución de crédito BBVA Bancomer, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, BBVA Bancomer, el instituto político realizó erogación por el importe de \$30,00.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).



2. Para respaldar dicha erogación el partido político adjuntó documentación comprobatoria consistente en las facturas número 3539, 3538, 3520 y 3473, expedidas por la empresa Seguridad Privada Peralta, S.C., que como se precisó al momento de realizar la observación correspondiente su importe total asciende a la cantidad de \$ 28,072.00 (veintiocho mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), por ende, entre el importe del cheque que se expidió con respecto a la documentación comprobatoria existe una diferencia de \$1,928.00 (un mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), pendiente de comprobar.
3. Conforme a lo argumentado por el instituto político, la diferencia materia de observación ésta deriva del pago realizado a la liquidación total de la factura 3431 del mismo proveedor; sin embargo como expresamente se señaló al momento de realizar la observación correspondiente, el importe de esta factura fue cubierto el día primero de septiembre de 2011 dos mil once, mediante el cheque número 1669 de la cuenta número 0143361748, de la institución de crédito BBVA Bancomer, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, BBVA Bancomer, que se expidió por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100M.N.).
4. Del monto cubierto mediante el cheque identificado en el inciso que antecede con respecto al importe de las facturas que se vincularon a dicho pago por la cantidad total de \$20,880.00 (veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se obtiene un saldo pendiente por la cantidad de \$880.00 (ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por cuya diferencia se creó un pasivo de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) quedando registrado en la contabilidad hasta el mes de diciembre del 2011 dos mil once.
5. Por lo anterior, no existe congruencia entre el saldo pendiente de comprobación de \$1,928.00 (un mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), con respecto al cheque que ampara su pago, ni el saldo que como pasivo se creó, con respecto a la diferencia que se vincula a la factura número 3431 expedida por la empresa Seguridad Privada Peralta, S.C., cubierta a su vez el día primero de septiembre de 2011 dos mil once, mediante el cheque número 1669 de la cuenta número 0143361748, de la institución de crédito



BBVA Bancomer, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, BBVA Bancomer, no existiendo a su vez congruencia entre el pasivo creado en relación con la diferencia pendiente de cubrir.

Ante las inconsistencias señaladas y aunado a lo expuesto por esta autoridad en las observaciones preliminares, relacionado con la falta de contabilidad en respaldada en el sistema contable COI que debió exhibirse al informe correspondiente al segundo semestre de 2011 dos mil once, se determina que la documentación contable presentada por el Partido del Trabajo, no corresponde a los asientos contables registrados, aunado además a que la documentación comprobatoria que se exhibió no justifica en su totalidad el importe total de la erogación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 12, 13, 14, 100 y 156, fracción V del Reglamento de Fiscalización, la presente observación se tiene como **no solventada**.

7.-Justificar Hospedaje.

Con fundamento en el artículo 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y el artículo 6 del Reglamento de Fiscalización, se solicita justificar hospedaje de la factura que a continuación se detalla:

FECHA	CHEQUE	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE
02/08/2011	1649	2538	Hotel Morelia Imperial, S.A. de C.V.	10,000.00
			TOTAL	10,000.00

El partido contestó lo siguiente:

“Explicamos que se les da el apoyo de alojamiento a compañeros militantes del partido del trabajo del interior del estado cuando vienen a la sede del PT y tienen la necesidad de quedarse por trabajo o por seguridad.”

Tomando en consideración que el Partido del Trabajo omitió relacionar el gasto efectuado por concepto de hospedaje con la actividad partidista desarrollada, así también el señalar el nombre de las personas beneficiadas con dicha erogación, presentando para ello el oficio de comisión y escrito de autorización del partido en el



que se justificara el uso del hospedaje, a que refiere el numeral 106 del Reglamento de Fiscalización, esta observación se tiene como **no solventada**.

8.-No hay relación en comisión y documentación comprobatoria anexa.

Con fundamento en el artículo 35, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 6 y 106 del Reglamento de Fiscalización, se solicita aclarar o manifestar lo que a su derecho convenga el pago que a continuación se detalla por concepto de comisión:

FECHA	CHEQUE	NOMBRE DEL COMISIONADO	IMPORTE
07/09/2011	1671	Ma. Guadalupe Ascebedo Guillen	\$ 2,180.00

a).-Presenta boleto de autobús a nombre de Alfredo Estrada Fonseca el cual no se menciona en el oficio de comisión.

b).-El cheque corresponde al 07 de septiembre 2011 y los boletos de autobús al 19 de febrero de 2011.

Asimismo, se solicita que el oficio de comisión se avale con las firmas del Comisionado y del Responsable del Órgano interno.

El partido político da respuesta en los siguientes términos:

“Manifestamos que fue un reembolso de boletos de autobús del Sr. Alfredo Estrada Fonseca por tal motivo el reembolso se realiza hasta el mes de septiembre y lo recibe la Sra. María Guadalupe Acebedo Guillen.”

Las manifestaciones realizadas por el instituto político resultan insuficientes para solventar la presente observación, en atención a que sus afirmaciones no son coherentes con la documentación comprobatoria que se adjuntó a su informe materia de revisión, en atención a que, contrario a lo aseverado por el ente político, no puede considerarse que la erogación realizada por la suma de \$2,180.00 (dos mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), mediante cheque número 1671 de la cuenta número 0143361748, de la institución de crédito BBVA Bancomer, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, BBVA Bancomer, corresponda a un “reembolso



de boletos” de autobús del señor Alfredo Estrada Fonseca, en atención a las consideraciones siguientes:

1. Para que contablemente se esté en condiciones de determinar la existencia de un reembolso, invariablemente debe reintegrarse el importe total del cheque expedido a la cuenta de origen; esto es, el instituto político debió depositar a la cuenta en que maneja sus recursos el importe que amparaba el cheque número 1671 de referencia, sin embargo, de los estados de cuenta exhibidos no se infiere dicho movimiento;
2. El cheque nominativo se expidió a favor de la ciudadana Ma. Guadalupe Ascebedo Guillén el día 7 siete de septiembre de 2011 dos mil once; sin embargo, la documentación comprobatoria de la erogación (boletos de viaje y oficio de comisión), corresponde a fecha diversa, que lo es el **19 diecinueve de febrero de 2011 dos mil once**.
3. Como se infiere de la firma de recibido del cheque inserto en la póliza correspondiente vinculada a la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, el cheque fue recibido por persona diversa de su beneficiario, y que lo fue precisamente el C. Alfredo Estrada Fonseca, quien como se señaló anteriormente, no fue comisionado por el instituto político para realizar actividad alguna.
4. *Los comprobantes de pago de transporte que se exhibieron* consistente en los boletos números 38398852 y 38398853, de fecha **19 diecinueve de febrero de 2011 dos mil once**, con origen en la ciudad de Zamora, Michoacán y destino a la ciudad de México, Distrito Federal; así como los boletos números 38413747 y 38413746 con origen en México Distrito Federal y destino en Zamora, Michoacán, se expidieron por parte de la empresa de transporte Enlaces Terrestres Nacionales ETN a nombre de la ciudadana Ma. Guadalupe Ascebedo Guillén y Alfredo Estrada Fonseca, por tanto, de haberse reembolsado el importe, debieron cancelarse los comprobantes en cuestión.
5. El oficio de comisión que se exhibió a nombre de la ciudadana Ma. Guadalupe Ascebedo Guillén, no satisface los requisitos a que se refiere el artículo 106 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de



Michoacán, al no contener la firma de la persona comisionada, el carácter que guarda en el partido político, así como la firma del funcionario del partido que autorizó el viaje. Omitiéndose a su vez, el escrito en el cual, el órgano del partido autorizara la comisión y justificara el motivo del viaje.

6. Los registros contables que se exhibieron (póliza cheque) no son acordes a la erogación realizada, toda vez que como se especificó anteriormente, la póliza es de fecha 7 siete de septiembre de 2011 dos mil once, mientras que la documentación soporte del gasto data de fecha 19 diecinueve de febrero de 2011 dos mil once, fecha que incluso se encuentra fuera del periodo materia de revisión (segundo semestre de 2011).

Derivado de las inconsistencias señaladas y tomando en consideración que el instituto político no aportó elemento alguno que justificara las aseveraciones realizadas al momento de comparecer al desahogo de la presente observación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 96, 100 y 106 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, esta autoridad al no contar con los elementos necesarios que permitan tener certeza de la erogación realizada, la considera no solventada.

9. No presenta identificación oficial.

Con fundamento en el artículo 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 6 y 113 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la identificación oficial del beneficiario por el reconocimiento de actividad política del pago que continuación se detalla:

FECHA	CHEQUE	No DE RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
09/12/2011	1713	73	Jaime Barriga Olguín	\$20,000.00

El partido presentó lo siguiente:

“Se presenta identificación”

Una vez revisada la identificación oficial del beneficiario por el reconocimiento de la actividad política se considera solventada esta observación.



10. Complementar documentación comprobatoria y justificativa.

Con fundamento en el artículo 35, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 6, 101 y del 108 al 114 del Reglamento de Fiscalización; derivado de la revisión efectuada a la documentación del partido, se detectó documentación faltante por un importe de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), en el cheque que a continuación se detalla y que corresponde a pago por apoyos económicos; se solicita complementar la documentación comprobatoria y justificativa.

FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE
01/09/2011	1667	Dulce María Vargas Ávila	\$115,000.00

El partido político manifiesta lo siguiente:

“No se entregó este apoyo económico, motivo por el que se reingresa el recurso a la cuenta el día 13 de septiembre de 2011 en efectivo”.

Una vez manifestada la aclaración de esta observación por el partido político, y haberse constatado el ingreso de los recursos mediante los estados de cuenta que emite la institución bancaria se considera solventada.

11.- No presenta contrato de comodato o documentación que ampare la propiedad por parte del partido.

Con fundamento en el artículo 35, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 6, 13, 45 y del 18 al 22 del Reglamento de Fiscalización; derivado de la revisión a la documentación del partido, se detectó pago por mantenimiento a vehículo PILOT EXL 4x4 que a continuación se detalla:

FECHA	CHEQUE	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE
09/01/2012	1662	MF1199	Fame Corregidora, S.A. de C.V.	1,067.00
			TOTAL	\$ 1,067.00



Por lo anterior, se solicita acreditar la propiedad de dicho vehículo mediante documentación comprobatoria que avale la posesión, asimismo, realizar los asientos contables para dejar constancia en los activos fijos y estados financieros del partido, además, deberá presentarlos a esta autoridad debidamente requisitados; de lo contrario, presentar el contrato de comodato que contenga los datos del aportante y del bien aportado.

El partido político presentó lo siguiente:

“Se presenta contrato en comodato”.

Una vez presentado y revisado el contrato de comodato, como le fue solicitado en la observación de mérito, se da cumplimiento con la normatividad citada, por lo que esta observación ha quedado solventada.

12. No presenta copia de cheques emitidos.

Con fundamento en el artículo 35, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 6 y 101 del Reglamento de Fiscalización; derivado de la revisión a la documentación del partido, se detectaron cheques que a continuación se relacionan y de los cuales no se presentaron las copias fotostáticas de los mismos, ya que los importes rebasan el límite de los cien días de salario mínimo general vigente en el Estado.

FECHA	CHEQUE	No DE RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
04/10/2011	1687	67	Dulce María Vargas Ávila	10,000.00
17/12/2011	1708	68	Dulce María Vargas Ávila	10,000.00
07/12/2011	1709	55	Marbella Sánchez Piedra	6,000.00
09/12/2011	1711	71	Juan Ernesto Morales Sánchez	20,000.00
09/12/2011	1712	72	Ruben Sánchez Davila	20,000.00
09/12/2011	1713	73	Jaime Barriga Olguín	20,000.00
09/12/2011	1716	58	Ivette Gaona Lázaro	15,000.00
			TOTAL	\$101,000.00

Por lo anterior se solicita presentar las copias de la emisión de dichos cheques.

“Se solicitaron el banco las copias de los cheques requeridos en esta observación para lo cual anexamos a este documento el acuse de la misma



solicitud y notificamos que nos dan un tiempo aproximado de respuesta de quince días hábiles para Bancomer para entregarles lo solicitado, todo esto debido a políticas internas del banco de acuerdo también a sus sistemas de cómputo.”

Al respecto debe señalarse que, no obstante que el instituto político a su escrito de contestación de observaciones adjuntó el escrito de fecha 2 dos de abril de 2012 dos mil doce, dirigido al BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, del que se infiere la solicitud por parte de la contadora pública Dulce María Vargas Ávila, Comisionada de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán, respecto de los cheques materia de observación ello no es suficiente para solventar la presente observación, en atención a que como se infiere del calce derecho del escrito de solicitud, ésta se solicitó hasta el día 9 nueve de abril de 2012 dos mil doce, es decir, con fecha posterior a la de presentación de su informe correspondiente al segundo semestre de 2011 dos mil once (31 de enero de 2012).

Además debe tomarse en cuenta que conforme a lo establecido por el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y con la finalidad de dar certeza del gasto realizado los cheque expedidos invariablemente deben contar, además de la póliza con copia fotostática del mismo, la cual debió presentarse de conformidad con el artículo 156, fracción VII del Reglamento en cita al informe correspondiente al segundo semestre de 2011 dos mil once; sin que la solicitud a que se alude anteriormente sea suficiente para solventar la presente observación, puesto que la observación de conservar la copia de los cheques expedidos lo es en el momento mismo de su expedición, fecha ésta en que se actualiza la obligación inherente al instituto político.

Es importante señalar que la finalidad de que se presente la copia del cheque lo es que esta autoridad esté en condiciones de constatar la veracidad de lo reportado por el instituto político, de ahí que, acorde a la documentación comprobatoria vinculada a esta observación, no obstante que con respecto a las erogaciones relacionadas con los cheques números 1687, 1708, 1709, 1711, 1712 y 1716; si pudo determinarse el destino de las mismas, ello no aconteció con respecto a la erogación realizada mediante cheque número 1713 de la cuenta número 0143361748, de la institución de crédito BBVA Bancomer, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, BBVA Bancomer, por la suma de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), supuestamente expedido el día 9 nueve de diciembre de 2011 dos mil once a nombre del ciudadano Jaime Barriga Olguín, en atención a que la documentación presenta las inconsistencias siguientes:



1. El recibo de reconocimiento por actividades políticas (RPAP) folio número 073, que sustenta la erogación realizada a favor del ciudadano Jaime Barriga Olguín del periodo comprendido del 9 nueve al 31 treinta y uno de diciembre de 2011 dos mil once, no **contiene la firma de la persona beneficiaria del pago.**
2. No se presentó copia fotostática de la identificación oficial del beneficiario en cita.
3. La póliza cheque éste fue expedida el día 9 nueve de diciembre de 2011 dos mil once, sin embargo, como se infiere del estado de cuenta bancario relacionado con la cuenta de origen, dicho cheque fue cobrado en efectivo un día antes de la supuesta fecha de emisión, es decir, el día 8 ocho de diciembre de 2011 dos mil once,

Las inconsistencias de referencia imposibilitan a esta autoridad conocer el destino de la suma de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), relacionada con el cheque número 1713 en cita; por consiguiente, se hace necesario que esta Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 51-C, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 6°, de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, **ordene el inicio de un procedimiento oficioso** en el que se cumplan con todas las formalidades esenciales de todo procedimiento y a efecto de garantizar los derechos constitucionales del Partido del Trabajo y con el objeto de constatar:

1. El destino del egreso respaldado en el Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), folio 073 de fecha 9 nueve de diciembre de 2011 dos mil once, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).

13. Apoyos económicos que no fueron pagados conforme a la normatividad.

Con fundamento en el artículo 35, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 6, 101 y del 108 al 114 del Reglamento de Fiscalización, se detectaron cheques que a continuación se relacionan y que corresponden a apoyos económicos, los cuales se respaldan con recibos simples, sin embargo, esta autoridad no tiene la certeza de que correspondan a pagos por reconocimiento de actividad política, por lo que se solicita, aclarar o manifestar lo que a su derecho convenga.



FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE
05/07/2011	1630	Jorge Manuel Portes Lara	\$ 6,000.00
05/07/2011	1630	Juan Granados Balandrán	10,000.00
05/07/2011	1630	Jose Luis Reyes Guillén	6,000.00
05/07/2011	1630	Roberto Carlos Chavelas Mejía	10,000.00
05/07/2011	1630	Ma. Concepcion Reyes Carrillo	6,000.00
05/07/2011	1630	Dulce María Vargas Avila	15,000.00
05/07/2011	1630	Vanessa López Carrillo	6,000.00
05/07/2011	1630	José Álvarez Guerrero	7,000.00
05/07/2011	1630	Antonio Miralrio Rangel	6,000.00
02/08/2011	1644	Jorge Manuel Portes Lara	6,000.00
02/08/2011	1644	Juan Granados Balandrán	10,000.00
02/08/2011	1644	José Luis Reyes Guillén	6,000.00
02/08/2011	1644	Roberto Carlos Chavelas Mejía	10,000.00
02/08/2011	1644	Adriana Macias Hurtado	6,000.00
02/08/2011	1644	Ma. Concepcion Reyes Carrillo	6,000.00
02/08/2011	1644	Dulce María Vargas Avila	15,000.00
02/08/2011	1644	Vanessa López Carrillo	6,000.00
02/08/2011	1644	José Alvarez Guerrero	7,000.00
02/08/2011	1644	Antonio Miralrio Rangel	6,000.00
09/09/2011	1667	Jorge Manuel Portes Lara	6,000.00
09/09/2011	1667	Juan Granados Balandrán	10,000.00
09/09/2011	1667	José Luis Reyes Guillén	6,000.00
09/09/2011	1667	Roberto Carlos Chavelas Mejía	10,000.00
09/09/2011	1667	Adriana Macías Hurtado	6,000.00
09/09/2011	1667	Ma. Concepción Reyes Carrillo	6,000.00
09/09/2011	1667	Dulce María Vargas Avila	15,000.00
09/09/2011	1667	Vanessa López Carrillo	6,000.00
09/09/2011	1667	Antonio Miralrio Rangel	6,000.00
09/09/2011	1667	Elizabeth Román Garcia	6,000.00
03/10/2011	1685	Mireya Ortega Roldán	6,000.00
03/10/2011	1685	Jorge Manuel Portes Lara	6,000.00
03/10/2011	1685	Juan Granados Balandrán	10,000.00
03/10/2011	1685	José Luis Reyes Guillén	6,000.00
03/10/2011	1685	Roberto Carlos Chavelas Mejía	10,000.00
03/10/2011	1685	Adriana Macías Hurtado	6,000.00
03/10/2011	1685	Ma. Concepción Reyes Carrillo	6,000.00
03/10/2011	1685	Dulce María Vargas Ávila	15,000.00
03/10/2011	1685	Vanessa López Carrillo	6,000.00



FECHA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE
03/10/2011	1685	Elizabeth Román García	6,000.00
03/11/2011	1701	Mireya Ortega Roldán	6,000.00
03/11/2011	1701	Jorge Manuel Portes Lara	6,000.00
03/11/2011	1701	Juan Granados Balandrán	10,000.00
03/11/2011	1701	Jose Luis Reyes Guillén	6,000.00
03/11/2011	1701	Roberto Carlos Chavelas Mejía	10,000.00
03/11/2011	1701	Adriana Macías Hurtado	6,000.00
03/11/2011	1701	Ma. Concepción Reyes Carrillo	6,000.00
03/11/2011	1701	Dulce María Vargas Ávila	15,000.00
03/11/2011	1701	Vanessa López Carrillo	6,000.00
03/11/2011	1701	Elizabeth Román García	6,000.00
07/12/2011	1710	Mireya Ortega Roldán	6,000.00
07/12/2011	1710	Jorge Manuel Portes Lara	6,000.00
07/12/2011	1710	Juan Granados Balandrán	10,000.00
07/12/2011	1710	José Luis Reyes Guillén	6,000.00
07/12/2011	1710	Roberto Carlos Chavelas Mejía	10,000.00
07/12/2011	1710	Adriana Macías Hurtado	6,000.00
07/12/2011	1710	Ma. Concepción Reyes Carrillo	6,000.00
07/12/2011	1710	Dulce María Vargas Ávila	15,000.00
07/12/2011	1710	Vanessa López Carrillo	6,000.00
07/12/2011	1710	Elizabeth Román García	6,000.00
07/12/2011	1710	Linda Yurithzi García Malagón	7,000.00
07/12/2011	1710	Álvaro Arce Fernández	6,000.00
07/12/2011	1710	Santiago Amaya Estrada	6,000.00
07/12/2011	1710	Miguel Ángel Andrade de la Torre	7,500.00
07/12/2011	1710	J. Jesús Ineyra Ríos	6,500.00
		TOTAL	\$491,000.00

El partido político da respuesta conforme a lo siguiente:

“Dichos pagos son estrictamente apoyos económicos los cuales están amparados con los recibos individuales y credenciales de elector correspondientes así como firmas autógrafas del beneficiario del recurso”

Las manifestaciones invocadas por el instituto político resultan insuficientes para solventar la observación de referencia, en atención a que aún y cuando, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán,



los partidos políticos se encuentran facultados para cubrir pagos a favor de terceros, éstos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 101, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 155 del reglamento en cita, deben soportarse con el recibo que corresponda al concepto de las erogaciones realizadas, y que, para una mejor comprensión se representan en el cuadro siguiente:

	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	SUSTENTO LEGAL
1	Servicios personales	Nóminas de pago de salario	Artículo 108 Reglamento Fiscalización
2	Honorarios profesionales	Contrato Recibo de honorarios (con requisitos fiscales y firma de autorizado del órgano interno)	Artículos 109 y 110 del Reglamento de Fiscalización
3	Honorarios Asimilables	Contrato Recibo de honorarios (con requisitos fiscales y firma de autorizado del órgano interno)	Artículos 109 y 110 del Reglamento de Fiscalización
4	Personal eventual	Formato RPTE (debidamente foliado, requisitado e invariablemente a nombre del prestador del servicio)	Artículo 111 y 112 Reglamento Fiscalización
5	Pago reconocimiento simpatizantes militantes	Formato REPAP (recibo de pago por reconocimiento por actividades políticas)	Artículos 113 y 114 del Reglamento de Fiscalización

Por lo anterior, las erogaciones realizadas por el instituto político soportadas mediante recibos simples firmados de forma autógrafa y credenciales de identificación, no son suficientes para justificar y sustentar el gasto realizado, ya que, como se especificó, la normatividad es clara y precisa en cuanto a este tipo de erogaciones y nos rige de acuerdo a los fundamentos legales citados en esta observación, es por ello, que todo gasto por concepto de servicios personales invariablemente debe respaldarse con los formatos oficiales considerando los lineamientos que para cada concepto nos marca y acorde a los requerimientos específicos que se señale en cada rubro.

Con independencia de lo anterior, es menester señalar que derivado de que en la totalidad de los recibos de pago exhibidos por el instituto político se asentó como



concepto del pago “APOYO” y atendiendo a la finalidad que persiguen los partidos políticos debió requisitarse los formatos REPAP correspondiente al “Pago por Actividades Políticas”, por ende, derivado que los recibos no satisfacen las existencias legales que para éstos recibos establece el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y/o cualquiera que haya podido generarse derivado de un servicio esta observación se considera no solventada.

14. No justifican los gastos por medio de oficios de comisión.

Con fundamento en el artículo 35, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 6 y 106 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complementar la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que a continuación se detallan, que fueron realizados dentro y fuera del estado con los oficios de comisión correspondientes:

HOSPEDAJE FORANEO

FECHA	CHEQUE	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE
18/09/2011	1662	1904	Gerardo Vega Cervantes	708.00
03/11/2011	1698	7571	Hotel Raps, S.A. de C.V.	1,210.00
03/11/2011	1698	1975	Gerardo Vega Cervantes	708.00
			TOTAL	\$2,626.00

COMBUSTIBLE FORANEO:

FECHA	FACTURA	CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE
14/09/2011	1498	1627	Combustibles, Aceites y Derivados, S.A. de C.V.	\$400.00
16/08/2011	MATB 14137	1627	Centro Carretero San Jorge, S.A. de C.V.	370.00
26/07/2011	A 2059	1627	Servicio Mapri, S.A. de C.V.	670.00
28/07/2011	A 2214	1627	Servicio Mapri, S.A. de C.V.	700.00
28/07/2011	911	1627	Multiservicios Tamehi, S.A. de C.V.	500.04
30/07/2011	MATB 13004	1627	Centro Carretero San Jorge, S.A. de C.V.	500.00
04/08/2011	FE 3030	1640	Servicio Nahuatzen, S.A. de C.V.	200.00
28/07/2011	A 2213	1640	Servicio Mapri, S.A. de C.V.	700.00
28/07/2011	44177	1640	Víctor Manuel Obregón Solís	680.00
19/08/2011	143839	1651	Gasolineros de México, S.A. de C.V.	400.00



FECHA	FACTURA	CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE
21/10/2011	38702	1662	Servicio Morelia, S.A. de C.V.	380.00
12/11/2011	39433	1662	Servicio Morelia, S.A. de C.V.	300.00
05/11/2011	39224	1662	Servicio Morelia, S.A. de C.V.	350.00
10/11/2011	39380	1662	Servicio Morelia, S.A. de C.V.	300.00
09/09/2011	MAT 43016	1672	Centro Carretero San Jorge, S.A. de C.V.	480.00
26/09/2011	A 65502	1672	Super Servicios de Combustible Huacuz, S.A. de C.V.	500.00
20/09/2011	B 8950	1672	Servicio Pioneros, S.A. de C.V.	465.26
17/09/2011	AA 138970	1672	Grupo QL, S.A. de C.V.	480.02
11/09/2011	587	1672	Comercializadora Optimos, S.A. de C.V.	460.00
10/09/2011	AA 7297	1672	Servicio Tarímbaro, S.A. de C.V.	500.00
07/10/2011	46637	1690	Centro Carretero San Jorge S.A. de C.V.	400.00
07/10/2011	64973	1690	Teófilo Contreras Chavez	500.00
07/10/2011	47391	1690	Centro Carretero San Jorge S.A. de C.V.	650.00
07/10/2011	47871	1690	Centro Carretero San Jorge S.A. de C.V.	500.00
07/10/2011	7048	1690	Gasolinera del Valle de Zamora S.A. de C.V.	60.00
07/10/2011	49071	1690	Centro Carretero San Jorge S.A. de C.V.	500.00
07/10/2011	8453	1690	Crucero de Parácuaro S.A. de C.V.	500.00
07/10/2011	4149	1690	Servicio Nahuatzen S.A. de C.V.	250.00
07/10/2011	18345	1690	Centro Carretero San Jorge S.A. de C.V.	675.00
03/11/2011	58562	1698	Super Servicio Maravillas S.A. de C.V.	370.00
03/11/2011	52135	1698	Centro Carretero San Jorge S.A. de C.V.	450.00
03/11/2011	59443	1698	Super Servicio Maravillas S.A. de C.V.	500.00
03/11/2011	59444	1698	Super Servicio Maravillas S.A. de C.V.	500.00
03/11/2011	19654	1698	Centro Carretero San Jorge S.A. de C.V.	325.00
03/11/2011	19735	1698	Centro Carretero San Jorge S.A. de C.V.	400.00
03/11/2011	19824	1698	Centro Carretero San Jorge S.A. de C.V.	330.00
03/11/2011	19921	1698	Centro Carretero San Jorge S.A. de C.V.	200.00
03/11/2011	2734	1698	Servicio Charo S.A. de C.V.	200.00
09/12/2011	33671	1717	Berta Alicia Valencia Espinoza	352.01
09/12/2011	33762	1717	Berta Alicia Valencia Espinoza	352.01
09/12/2011	7910	1717	Servicio Mapri S.A. de C.V.	316.20
22/12/2011	29250	1732	Servicio Santa María Canchedsa S.A. de C.V.	591.22
22/12/2011	22396	1732	Centro Carretero San Jorge S.A. de C.V.	320.00
22/12/2011	34228	1732	Gasolinera Servicio Bravo S.A. de C.V.	680.05
22/12/2011	59128	1732	Centro Carretero San Jorge S.A. de C.V.	570.00
22/12/2011	57599	1732	Centro Carretero San Jorge S.A. de C.V.	447.00
22/12/2011	57365	1732	Centro Carretero San Jorge S.A. de C.V.	500.00
22/12/2011	53567	1732	Centro Carretero San Jorge S.A. de C.V.	535.00



FECHA	FACTURA	CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE
22/12/2011	56104	1732	Centro Carretero San Jorge S.A. de C.V.	180.00
22/12/2011	19970	1734	Centro Carretero San Jorge S.A. de C.V.	360.00
22/12/2011	1709	1734	Servicio Jacinto Ceja Velázquez S.A. de C.V.	241.99
22/12/2011	16451	1734	Gasolinera del Lerma S.A. de C.V.	290.06
22/12/2011	54731	1734	Centro Carretero San Jorge S.A. de C.V.	515.00
22/12/2011	54315	1734	Centro Carretero San Jorge S.A. de C.V.	500.00
			TOTAL	\$ 23,395.86

CASETAS:

FECHA	FACTURA	CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE
27/12/2011	2625274	1627	Plaza de Cobro Ecuandureo	\$ 21.00
30/07/2011	992029	1627	Cuitzeo	12.00
24/07/2011	332324	1627	Plaza de Cobro No. 165 Zurumucapio	27.00
24/07/2011	69455	1627	Autobuses Purépechas, S.A. De C.V.	74.00
25/07/2011	1572277	1627	Purépechas	45.00
21/07/2011	753732	1640	Plaza de Cobro No 167 Zirahuén	19.00
29/07/2011	44399975	1640	Autotransportes Herradura de Plata, S.A. de C.V.	300.00
26/07/2011	44399974	1640	Autotransportes Herradura de Plata, S.A. de C.V.	300.00
29/07/2011	44578443	1640	Autotransportes Herradura de Plata, S.A. de C.V.	300.00
29/07/2011	44578444	1640	Autotransportes Herradura de Plata, S.A. de C.V.	300.00
16/08/2011	12572	1655	Atlacomulco-Maravatio Caseta Atlacomulco	37.00
16/08/2011	2595737	1655	Atlacomulco-Maravatio Caseta Contepec	37.00
S/F	1361196	1655	Plaza de Cobro Xonacatlán	52.00
31/08/2011	575121	1655	Atlacomulco-Maravatio Caseta Contepec	37.00
31/08/2011	2278982	1655	Ixtlahuaca- Toluca	31.00
31/08/2011	1776162	1655	Atlacomulco-Ixtlahuaca	31.00
31/08/2011	39010	1655	Atlacomulco-Maravatio Caseta Atlacomulco	37.00
31/08/2011	552120	1655	Caseta de Cobro	13.00
16/08/2011	507595	1655	Atlacomulco-Ixtlahuaca	31.00
16/08/2011	1878774	1655	Plaza de Cobro Zinapécuaro	106.00
16/08/2011	1361196	1655	Plaza de Cobro Xonacatlán	52.00
16/08/2011	2248309	1655	Ixtlahuaca- Toluca	31.00
16/08/2011	553250	1655	Caseta de Cobro	30.00
16/08/2011	7709874	1655	Plaza 38 Lago de Guadalupe	89.00
31/08/2011	553771	1655	Caseta de Cobro	44.00
31/08/2011	1910076	1655	Plaza de Cobro Zinapécuaro	106.00
28/08/2011	1734579	1655	Plaza de Cobro Zinapécuaro	106.00
28/08/2011	1903162	1655	Plaza de Cobro Zinapécuaro	106.00
23/08/2011	2914265	1655	Atlacomulco-Maravatio Caseta Contepec	37.00
23/08/2011	1599841	1655	Atlacomulco-Maravatio Caseta Atlacomulco	37.00



FECHA	FACTURA	CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE
23/08/2011	2607088	1655	Atacomulco-Maravatio Caseta Contepec	37.00
23/08/2011	24472	1655	Atacomulco-Maravatio Caseta Atacomulco	37.00
23/08/2011	7725868	1655	Plaza 38 Lago de Guadalupe	89.00
23/08/2011	191153	1655	Plaza de Cobro Zinapécuaro	106.00
23/08/2011	1893637	1655	Plaza de Cobro Zinapécuaro	106.00
23/08/2011	3248691	1655	Toluca-Ixtlahuaca	31.00
24/08/2011	1788891	1655	Plaza 185 Lomas Verdes	49.00
24/08/2011	2265708	1655	Ixtlahuaca- Toluca	31.00
S/F	5946150	1655	Caseta Interlomas	30.00
24/08/2011	1518326	1655	Atacomulco-Ixtlahuaca	31.00
24/08/2011	1896240	1655	Plaza de Cobro Zinapécuaro	106.00
24/08/2011	563091	1655	Atacomulco-Maravatio Caseta Contepec	37.00
23/08/2011	2263051	1655	Ixtlahuaca- Toluca	31.00
23/08/2011	S/N	1655	Plaza de Cobro Xonacatlán	52.00
23/08/2011	500277	1655	Caseta de Cobro	30.00
23/08/2011	51083	1655	Plaza de Cobro Xonacatlán	52.00
23/08/2011	500590	1655	Caseta de Cobro	30.00
27/12/2011	553441	1655	Caseta de Cobro	30.00
23/08/2011	973243	1655	Purépechas	21.00
16/11/2011	2069420	1662	Plaza de Cobro Zinapécuaro	106.00
01/09/2011	500111	1662	Caseta de Cobro	60.00
17/09/2011	236	1662	Caseta de Cobro	63.00
17/09/2011	4548875	1662	Puente La Piedad	10.00
17/09/2011	206	1662	Plaza de Cobro No. 0006	61.00
14/10/2011	46253706	1662	Autotransportes Herradura de Plata, S.A. de C.V.	171.00
17/10/2011	38895	1662	Flecha Amarilla Primera Plus	173.00
29/08/2011	1960676	1672	Purépechas	65.00
06/08/2011	80457	1672	Flecha Amarilla Primera Plus	30.00
17/08/2011	970271	1672	Purépechas	21.00
19/08/2011	3766	1672	Morelia-Zacapu	44.00
09/09/2011	1362133	1672	Plaza de Cobro Panindícuaro	143.00
15/09/2011	7783480	1672	Plaza 138 Lago de Guadalupe	89.00
15/09/2011	2636118	1672	Atacomulco-Maravatio Caseta Contepec	37.00
15/09/2011	18653	1672	Plaza de Cobro Xonacatlán	52.00
15/09/2011	548847	1672	Caseta de Cobro	30.00
15/09/2011	2305259	1672	Ixtlahuaca- Toluca	31.00
15/09/2011	1936465	1672	Plaza de Cobro Zinapécuaro	106.00
18/09/2011	2391170	1672	Plaza de Cobro Ecuandureo	21.00
18/09/2011	1736408	1672	Plaza de Cobro Panindícuaro	143.00
18/09/2011	1167734	1672	Plaza de Cobro Ecuandureo	75.00
18/09/2011	1374729	1672	Plaza de Cobro Panindícuaro	143.00
18/09/2011	1145240	1672	Plaza de Cobro Ecuandureo	75.00
20/09/2011	1094	1672	Plaza de Cobro No. 004	63.00
20/09/2011	329	1672	Plaza de Cobro No. 041	61.00
20/09/2011	2395053	1672	Plaza de Cobro Ecuandureo	21.00



FECHA	FACTURA	CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE
20/09/2011	614	1672	Plaza de Cobro No. 006	61.00
20/09/2011	1169651	1672	Plaza de Cobro Ecuandureo	75.00
20/09/2011	1377325	1672	Plaza de Cobro Panindícuaro	143.00
07/10/2011	696471	1690	Caseta de Cobro	27.00
07/10/2011	7755774	1690	Caseta de Cobro	89.00
07/10/2011	521870	1690	Caseta de Cobro	30.00
07/10/2011	1847758	1690	Ixtlahuaca - Toluca	31.00
07/10/2011	1920922	1690	Atlacomulco - Ixtlahuaca	31.00
07/10/2011	2657000	1690	Atlacomulco - Maravatío	37.00
07/10/2011	1291088	1690	Caseta de Cobro	52.00
07/10/2011	198438	1690	Caseta de Cobro	96.00
07/10/2011	89929	1690	Atlacomulco - Maravatío	37.00
07/10/2011	1972679	1690	Caseta de Cobro	106.00
07/10/2011	1964590	1690	Caseta de Cobro	143.00
07/10/2011	1836389	1690	Caseta de Cobro	75.00
07/10/2011	1165615	1690	Caseta de Cobro	75.00
07/10/2011	2425508	1690	Caseta de Cobro	21.00
07/10/2011	1387831	1690	Caseta de Cobro	143.00
07/10/2011	846558	1690	Taretan	30.00
07/10/2011	6513642	1690	Taretan	30.00
07/10/2011	126952	1690	Santa Casilda	30.00
07/10/2011	408817	1690	Zurumucapio	27.00
07/10/2011	103596	1690	Santa Casilda	30.00
07/10/2011	4690	1690	Zurumucapio	27.00
07/10/2011	667867	1690	Zirahuén	19.00
07/10/2011	128206	1690	Zirahuén	19.00
07/10/2011	7838805	1690	Lago de Guadalupe	89.00
07/10/2011	11241	1690	Xonacatlán	52.00
07/10/2011	500129	1690	Caseta de Cobro	30.00
07/10/2011	98563	1690	Atlacomulco - Maravatío	37.00
07/10/2011	643021	1690	Atlacomulco - Maravatío	37.00
07/10/2011	1855241	1690	Ixtlahuaca - Toluca	31.00
07/10/2011	1418597	1690	Atlacomulco - Ixtlahuaca	31.00
07/10/2011	1981978	1690	Zinapécuaro	106.00
07/10/2011	674350	1690	Zirahuén	19.00
07/10/2011	776740	1690	Zurumucapio	27.00
07/10/2011	959747	1690	Zirahuén	19.00
07/10/2011	20579	1690	Zurumucapio	27.00
07/10/2011	536791	1690	Tlaquepaque	44.00
07/10/2011	1190390	1690	Ecuandureo	75.00
07/10/2011	2005604	1690	La Barca	107.00
07/10/2011	4945480	1690	Tlaquepaque	44.00
07/10/2011	1171320	1690	Ecuandureo	75.00
07/10/2011	952220	1690	Zapotlanejo	107.00
07/10/2011	1393831	1690	Panindícuaro	143.00



FECHA	FACTURA	CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE
07/10/2011	45901	1690	Panindícuaro	143.00
07/10/2011	132008	1690	Panindícuaro	143.00
07/10/2011	7755608	1690	Lago de Guadalupe	89.00
07/10/2011	1291088	1690	Xonacatlán	52.00
07/10/2011	2203159	1690	Zitácuaro - Lengua de Vaca	29.00
07/10/2011	5459829	1690	Caseta de Cobro	30.00
07/10/2011	183950	1690	Toluca - Zitácuaro	60.00
07/10/2011	7869753	1690	Lago de Guadalupe	89.00
07/10/2011	666598	1690	Atlacomulco - Maravatío	37.00
07/10/2011	121377	1690	Atlacomulco - Maravatío	37.00
07/10/2011	2007681	1690	Zinapécuaro	106.00
07/10/2011	1586166	1690	Atlacomulco - Ixtlahuaca	31.00
07/10/2011	27366	1690	Xonacatlán	52.00
07/10/2011	2368415	1690	Ixtlahuaca - Toluca	31.00
07/10/2011	543954	1690	Caseta de Cobro	30.00
07/10/2011	915368	1690	Zirahuén	19.00
07/10/2011	803343	1690	Zurumucapio	27.00
07/10/2011	120332	1690	Santa Casilda	30.00
07/10/2011	6539702	1690	Taretan	30.00
07/10/2011	148298	1690	Zirahuén	19.00
07/10/2011	152707	1690	Santa Casilda	30.00
07/10/2011	44577	1690	Zurumucapio	27.00
07/10/2011	646282	1690	Taretan	30.00
07/10/2011	805851	1690	Zurumucapio	27.00
07/10/2011	25012	1690	Zurumucapio	27.00
07/10/2011	S/N	1690	Zirahuén	19.00
07/10/2011	984298	1690	Zirahuén	19.00
07/10/2011	986645	1690	Zirahuén	19.00
07/10/2011	2685621	1690	Atlacomulco - Maravatío	37.00
07/10/2011	894612	1690	Zirahuén	19.00
07/10/2011	2017295	1690	Zinapécuaro	106.00
07/10/2011	7879870	1690	Lago de Guadalupe	89.00
07/10/2011	44397	1690	Xonacatlán	52.00
07/10/2011	129664	1690	Atlacomulco - Maravatío	37.00
07/10/2011	500129	1690	Caseta de Cobro	30.00
07/10/2011	1956584	1690	Atlacomulco - Ixtlahuaca	31.00
07/10/2011	2377431	1690	Ixtlahuaca - Toluca	31.00
03/11/2011	2086933	1698	Zinapécuaro	106.00
03/11/2011	180783	1698	Atlacomulco - Maravatío	37.00
03/11/2011	218994	1698	Zinapécuaro	106.00
09/12/2011	430144	1717	Feliciano	81.00
09/12/2011	938756	1717	Taretan	30.00
09/12/2011	1085270	1717	La Cañas	55.00
09/12/2011	987150	1717	Zirahuén	19.00
09/12/2011	1760760	1717	Feliciano	81.00



FECHA	FACTURA	CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE
09/12/2011	6624273	1717	Taretan	30.00
09/12/2011	768703	1717	La Cañas	55.00
09/12/2011	1068904	1717	Zirahuén	19.00
09/12/2011	186433	1717	Santa Casilda	30.00
09/12/2011	230172	1717	Santa Casilda	30.00
09/12/2011	135045	1717	Zurumucapio	27.00
09/12/2011	903041	1717	Zurumucapio	27.00
09/12/2011	5275	1717	Feliciano	81.00
09/12/2011	430152	1717	Feliciano	81.00
09/12/2011	1085290	1717	La Cañas	55.00
09/12/2011	768705	1717	La Cañas	55.00
09/12/2011	186476	1717	Santa Casilda	30.00
09/12/2011	897205	1717	Zirahuén	19.00
09/12/2011	S/N	1717	Taretan	30.00
09/12/2011	938806	1717	Taretan	30.00
09/12/2011	903054	1717	Zurumucapio	27.00
22/12/2011	6671617	1732	Caseta de Cobro	89.00
22/12/2011	539572	1732	Caseta de Cobro	30.00
22/12/2011	3777877	1732	Toluca - Ixtlahuaca	31.00
22/12/2011	1588	1732	Xonacatlán	52.00
22/12/2011	776834	1732	Ixtlahuaca - Atlacomulco	31.00
22/12/2011	1927195	1732	Zinapécuaro	106.00
22/12/2011	3100752	1732	Atlacomulco - Maravatío	37.00
22/12/2011	2070146	1732	Atlacomulco - Maravatío	37.00
22/12/2011	469447	1732	Zurumucapio	27.00
22/12/2011	78019	1732	Zurumucapio	27.00
22/12/2011	1068148	1732	Zirahuén	19.00
22/12/2011	759398	1732	Zirahuén	19.00
22/12/2011	7987955	1732	Lago de Guadalupe	89.00
22/12/2011	2748678	1732	Atlacomulco - Maravatío	37.00
22/12/2011	996622	1732	Atlacomulco - Maravatío	37.00
22/12/2011	2110402	1732	Zinapécuaro	106.00
22/12/2011	7011	1732	Xonacatlán	52.00
22/12/2011	2458441	1732	Toluca - Ixtlahuaca	31.00
22/12/2011	7957480	1734	Lago de Guadalupe	89.00
22/12/2011	500715	1734	Caseta de Cobro	30.00
22/12/2011	46788	1734	Xonacatlán	52.00
22/12/2011	2438291	1734	Ixtlahuaca - Toluca	31.00
22/12/2011	1026784	1734	Atlacomulco - Ixtlahuaca	31.00
22/12/2011	990503	1734	Atlacomulco - Maravatío	37.00
22/12/2011	2732791	1734	Atlacomulco - Maravatío	37.00
22/12/2011	209809	1734	Panindícuaro	96.00
22/12/2011	7935342	1734	Lago de Guadalupe	89.00
22/12/2011	28920	1734	Xonacatlán	52.00
22/12/2011	500103	1734	Caseta de Cobro	30.00



FECHA	FACTURA	CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE
22/12/2011	2421108	1734	Ixtlahuaca - Toluca	31.00
22/12/2011	1619606	1734	Atlacomulco - Ixtlahuaca	31.00
22/12/2011	2719830	1734	Atlacomulco - Maravatío	37.00
22/12/2011	2066769	1734	Zinapécuaro	106.00
22/12/2011	983537	1734	Atlacomulco - Maravatío	37.00
22/12/2011	1234155	1734	Ecuandureo	75.00
22/12/2011	2515480	1734	Ecuandureo	21.00
22/12/2011	1442303	1734	Panindícuaro	143.00
22/12/2011	1218446	1734	Ecuandureo	75.00
22/12/2011	7928844	1734	Lago de Guadalupe	89.00
22/12/2011	22999	1734	Xonacatlán	52.00
22/12/2011	1886746	1734	Zinapécuaro	106.00
22/12/2011	500715	1734	Caseta de Cobro	30.00
22/12/2011	1418445	1734	Toluca - Ixtlahuaca	31.00
22/12/2011	1999358	1734	Ixtlahuaca - Toluca	31.00
22/12/2011	2347986	1734	Atlacomulco - Maravatío	37.00
22/12/2011	1765601	1734	Atlacomulco - Maravatío	37.00
22/12/2011	172454	1734	Zirahuén	19.00
22/12/2011	135784	1734	Panindícuaro	56.00
22/12/2011	690639	1734	Panindícuaro	47.00
22/12/2011	445705	1734	Zurumucapio	27.00
22/12/2011	1895071	1734	Ecuandureo	75.00
22/12/2011	2507035	1734	Ecuandureo	21.00
22/12/2011	2096291	1734	Ecuandureo	13.00
22/12/2011	1888188	1734	Ecuandureo	13.00
22/12/2011	1432202	1734	Panindícuaro	143.00
22/12/2011	688006	1734	Panindícuaro	143.00
22/12/2011	1824039	1734	Panindícuaro	143.00
22/12/2011	1874437	1734	Zinapécuaro	106.00
22/12/2011	2097994	1734	Ecuandureo	75.00
22/12/2011	236127	1734	Zinapécuaro	53.00
22/12/2011	18220998	1734	Panindícuaro	143.00
22/12/2011	1226906	1734	Ecuandureo	75.00
22/12/2011	2499691	1734	Ecuandureo	21.00
22/12/2011	1648463	1734	La Cinta	41.00
22/12/2011	1435970	1734	Panindícuaro	143.00
22/12/2011	1229259	1734	Ecuandureo	75.00
22/12/2011	2504021	1734	Ecuandureo	21.00
22/12/2011	33187	1734	Xonacatlán	52.00
22/12/2011	548540	1734	Caseta de Cobro	60.00
22/12/2011	2070686	1734	Zinapécuaro	106.00
22/12/2011	2424855	1734	Ixtlahuaca - Toluca	31.00
22/12/2011	1996727	1734	Atlacomulco - Ixtlahuaca	31.00
22/12/2011	984391	1734	Atlacomulco - Maravatío	37.00
			TOTAL	



FECHA	FACTURA	CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE
				\$14,887.00

ALIMENTOS FORANEOS:

FECHA	CHEQUE	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE
11/09/2011	1664	A525	Tahankun, S.A. de C.V.	\$506.00
			TOTAL	\$506.00

El partido político da respuesta conforme a lo siguiente:

“...Argumentamos que estos gastos tienen tratamiento de recuperación de gastos menores por lo que no presentamos oficios de comisión. Estos se pagaron de caja chica.

Respecto a las pólizas 1651 y 1717 que si obedecen a ser gastos por comisión se entrega copia de los oficios de comisión ya entregados...”

Las consideraciones invocadas por el instituto político son insuficientes para solventar la presente observación acorde a las consideraciones legales siguientes:

1. La totalidad de los gastos erogados son considerados un viático, ya sea que se trate de combustible, casetas, boletos de transporte, taxis, hospedaje, alimentación.
2. Aún y cuando efectivamente conforme a lo establecido por el artículo 105 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, los gastos relacionados en la presente observación puedan ser considerados “gastos menores” como lo señala el instituto político, ello no los exime de la obligación de justificar y transparentar su destino, en virtud a que éstos invariablemente deben registrarse en el formato “BITÁCORAS”, en el que se precisará los siguientes conceptos: nombre y domicilio de la persona que efectuó el pago, lugar y fecha en que se efectuó la erogación, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el gasto y quien lo autorizó; requisitos éstos que no se satisfacen con la documentación anexa, de ahí que la presente.



3. Acorde a lo establecido por el artículo 106 del Reglamento de Fiscalización, los gastos por concepto de viáticos y pasajes realizados dentro y/o fuera del estado, aún y cuando se respalden en las “BITÁCORAS”, a que se refiere el inciso que antecede, deben a su vez:
 1. Estar acompañados de un oficio de comisión, que tenga congruencia entre las fechas indicadas con los comprobantes por concepto de transporte, consumo de alimentos y hospedaje en su caso.
 2. Justificar que el objeto del viaje realizado fue por motivos partidistas
 3. Formar un expediente de viaje por cada una de las personas comisionadas en el que se integrará (comprobantes de gastos referenciados, oficio de comisión (con la totalidad de los requisitos a que se refiere el Reglamento de Fiscalización), escrito por el cual el órgano del partido autorice la comisión respectiva que justifique el viaje.

Aspectos éstos que de la documentación comprobatoria exhibida por el instituto político y descrita en la presente observación no se cumplen, circunstancia que aunada a la falta de respaldo contable en el sistema COI, por parte del Instituto Político imposibilitan a esta autoridad para constatar la veracidad y origen de las erogaciones realizadas, sin que sea suficiente que éstas se atribuyan a “la caja chica”.

4. Finalmente, con respecto a las pólizas 1651 y 1717, de las cuales se presenta copia del oficio de comisión, es conveniente hacer notar, que los documentos entregados a esta autoridad para comprobar y justificar los gastos efectuados se presentan en original; también es preciso manifestar, que una vez revisadas las copias de los oficios de comisión, estos no son vinculados con los gastos originados en las comisiones, ya que se deben de relacionar con las fechas, los lugares y los comprobantes originados en cada comisión.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 6, 105 y 106 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y al no contar esta autoridad con los elementos suficientes para desahogar la observación en comento, se considera no solventada.

15. Complementar documentación con los estados de cuenta emitidos por la institución bancaria.



Con fundamento en los artículos 6 y 12 del Reglamento de Fiscalización se solicita presentar los estados de cuenta que emite la institución bancaria, de la cuenta No.0143361748 del banco BBVA Bancomer correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, a fin de que esta autoridad cuente con los elementos suficientes para la fiscalización de los recursos.

El partido presento lo siguiente:

“...Se entrega estados de cuenta emitidos por la institución bancaria que corresponde a los requeridos del mes de septiembre, octubre, noviembre, y diciembre de la cuenta no. 00143361748...”

Una vez revisados los estados de cuenta presentados por el partido político, como le fue solicitado en la observación de mérito, se da cumplimiento en lo dispuesto al artículo 12 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, por lo que se considera solventada.

16.- Aclarar los siguientes registros contables.

Con fundamento en el artículo 6 del Reglamento de Fiscalización se solicita aclarar y complementar documentación comprobatoria que avale y de certeza, de los depósitos que se realizaron a la cuenta 0143361748 del banco BBVA Bancomer en las siguientes fechas según pólizas de ingreso:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO BANCARIO
ING. 1	07/07/2011	Reembolso por depósito equivocado	\$ 6,400.00
ING. 2	07/09/2011	Ingreso no identificado	7,000.00
		TOTAL	\$13,400.00

El partido manifiesta lo siguiente:

“...Aclaremos que este cheque de No. 1628 como la póliza y el recibo anexo a ella que confirma fue recibido por el centro de Convenciones de Morelia por concepto de renta de salón para posible evento a realizarse en esas instalaciones y que por motivo posterior de cancelación de evento se procede



a solicitar la devolución por lo que el día 08 de julio del mismo año nos hacen el reembolso en cita.

Respecto al reembolso de los 7000.00 (siete mil pesos /100 M.N.) y relacionado con la observación número diez en este mismo documento proviene de que no se entrega un apoyo económico proveniente del cheque no. 1667, por lo que se procede a reingresarlo en el estado de efectivo en el que ya se encontraba...”

Una vez manifestada la aclaración por el partido político, y haberse revisado los documentos en donde se relacionan los depósitos en mención, se considera que esta autoridad cuenta con los elementos que dan certeza para desahogar esta observación, por lo que se considera solventada.

17.- Se solicita el Estado de flujo de efectivo

Con fundamento en los artículos 15 y 156, fracción III del Reglamento de Fiscalización y con el afán de contar con todos los informes que den certeza y legitimidad a las operaciones realizadas durante el segundo semestre de 2011, se solicita presentar el Estado de flujo de efectivo consolidado (financiamiento público y privado) al 31 de diciembre de 2011.

El partido político presentó lo siguiente:

“...Se presenta estado de flujo consolidado...”

Una vez revisada la documentación exhibida por el instituto político al desahogar la presente observación, tenemos que “EL FORMATO IME”, Informe Consolidado de Estados sobre el origen y destino de los recursos en Michoacán, que se exhibió no puede considerarse como el Estado de Flujo Consolidado, en atención a las consideraciones siguientes:

1. Las cifras que presentan en dicho formato no corresponden a la situación que plasman en el Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Ordinarias, lo que se afirma en atención a que en el formato de referencia en el apartado de ingresos se determina un importe total de financiamiento otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán, por la cantidad de \$1'495,984.31 (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil



novecientos ochenta y cuatro pesos 31/100 M.N.); sin embargo, el importe de las ministraciones que se estableció en el Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos materia de revisión, en cumplimiento a la observación número 18 lo es por la cantidad de \$1'541,421.41 (un millón quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiún pesos 41/100 M.N.).

2. El saldo inicial en bancos que se especifica en el formato "IME", es por la cantidad de -\$5,718.54 (menos cinco mil setecientos dieciocho pesos 54/100 M.N.), importe que no es el que corresponde según conciliaciones bancarias al 30 treinta de junio de 2011 dos mil once.
3. Las cuentas por cobrar y cuentas por pagar no reflejan los aumentos o disminuciones correspondiente al periodo que se informa.
1. El monto de los ingresos correspondiente al ejercicio no corresponde al monto de las aportaciones realizadas por el Instituto Electoral de Michoacán,

Por lo anterior, la presente observación se considera **no solventada**.

18.- Diferencia en el Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Ordinarias (IRAO).

Con fundamento en los artículos 6 y 155 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión al Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Ordinarias (IRAO), se detectaron diferencias en relación con los estados financieros y registros contables en el siguiente apartado:

APARTADO IRAO	NOMBRE	IMPORTE EN IRAO	IMPORTE BALANZA DE COMPROBACIÓN
1	APORTACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN	\$1,495,984.31	\$1'541,421.41

Por lo anterior, se solicita aclarar o en su caso, corregir Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Ordinarias (IRAO).

El partido político aclara lo siguiente:



“...Se aclara que la diferencia en el IRAO es porque ahí no se había tomado en cuenta la retención que por concepto de multa fue descontada en el mes de julio por el monto de \$45,437.10 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete 10/100 M.N.) y nosotros tomamos el saldo del estado de cuenta bancario y como en contabilidad si fue registrada la multa denotaba la diferencia claramente, por lo que procedemos a la aclaración y la corrección en el informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los recursos para actividades ordinarias (IRAO) ANEXO A ESTE DOCUMENTO....”

Por lo anterior, y una vez revisado el Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Ordinarias (IRAO) y habiendo corregido la diferencia reportada en la observación en comento, se considera que esta observación ha quedado solventada.

19.- No presentan el control de folios y detalle de montos otorgados por persona de reconocimientos por actividades políticas REPAP1 Y REPAP2.

Con fundamento en los artículos 114 y 155 del Reglamento de Fiscalización se solicita presentar los formatos de Control de folios de recibos de reconocimiento de actividades políticas REPAP1 y formato de detalle de montos otorgados por reconocimiento de actividades políticas REPAP2 correspondientes al periodo que se informa.

El partido político presentó:

“Se presentan anexos a este documento control de folios y detalle de montos otorgados por persona requeridos.”

Derivado de lo anterior, toda vez que si bien manifestó al momento de desahogar la vista que de sus errores y omisiones le realizó esta autoridad, que anexaba los formatos en referencia, también lo es que, tal y como obra en el Dictamen Consolidado, una vez realizada la verificación respectiva por parte de la autoridad fiscalizadora, se pudo constatar que dicho ente político fue omiso en presentar control de los folios de los Recibos REPAP1, que mediante la observación de mérito se le había solicitado, ello en incumplimiento de manera específica al artículo 114 del Reglamento de la materia. Ahora bien, por otra parte, el Partido del Trabajo sí exhibió documentales en las que se aprecia un listado de las personas que recibieron compensaciones por efectuar actividades de índole político, sin embargo,



de un análisis cualitativo a éstos, se puede advertir que éstos no se ajustan a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización para el llenado del formato REPAP2, por lo que esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para solventar la presente observación.

20.- Reenvío de contabilidad digital.

Con fundamento en el artículo 156 del Reglamento de Fiscalización, se solicita presentar por medio de disco compacto respaldo de la contabilidad del programa COI correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2011, lo anterior con la finalidad de que esta autoridad cuente con la información contable y financiera de los movimientos realizados durante el periodo que se informa.

Es oportuno mencionar que presentaron dos discos compactos con la información solicitada, pero por problemas en el respaldo no fue posible que esta autoridad los pudiera ejecutar.

El partido externa lo siguiente:

“...Entregamos otro respaldo anexo a este documento y de no poder ejecutarse nos permitimos solicitar de la manera más atenta a esta autoridad que el técnico de la unidad de fiscalización o correspondiente nos ayude en cuanto a extraer de nuestro sistema que ponemos a su entera disposición la información requerida ya que en alguna ocasión anterior contratamos los servicios de personal aspel para hacer el respaldo dando el mismo resultado y una vez que en esta ocasión ya se han proporcionado dos respaldos que no han sido posible ejecutar, reiteramos que nuestro sistema de computo cuenta con la documentación requerida y está a disposición de esta autoridad...”

Tomándose en consideración que el Partido del Trabajo adjuntó a su escrito de contestación a las observaciones realizadas por esta autoridad el Respaldo del sistema contable COI, y una que de su revisión se percató que no se podía ingresar a determinados accesos, se hizo necesario solicitar al Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, para que tuviera a bien dar fe de este hecho; solicitud que fue realizada con fecha 03 tres de mayo del año en curso.

Ahora bien, dicha petición fue atendida el día 03 tres de mayo del año en curso; consecuentemente el maestro Ramón Hernández Reyes, con fundamento en el



artículo 116, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de Michoacán, levantó 5 cinco certificaciones, de las cuales 3 tres lo fueron en el siguiente sentido:

...”Que el contenido que se inserta en el presente documento, en 01 una foja útil por un solo lado, corresponde a la imagen de la reproducción del programa de contabilidad integral (COI), presentado por el partido del Trabajo, mismo que corresponde al gasto ordinario del segundo semestre del año 2011 dos mil once, en el cual se permite apreciar que no se permite el acceso al reporte de auxiliares, señalando como causa que la cuenta no existe...”

Asimismo, en una cuarta certificación se asentó que la balanza de comprobación al 30 treinta de junio del 2011, dos mil once, indicaba un saldo de 0.00 pesos, en los distintos rubros indicados en el mismo.

Por último, en igual sentido, en una última certificación, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán asienta que el contenido en 03 tres fojas útiles, correspondiente al sistema COI, se muestra la balanza de comprobación al 31 treinta y uno de julio del 2011, dos mil once, en el que se puede apreciar un total de 0.00 pesos respecto del rubro del saldo anterior.

Por tanto, en virtud que es responsabilidad del partido político, **presentar la** información, documentación, estados financieros, contabilidad impresa y digital, respaldada del sistema contable COI, (que lo era al momento de presentar el informe correspondiente al segundo semestre de 2011 dos mil once), y toda vez que tal deber no fue observado, se considera **no solventada la presente observación**.

Por otro lado, como resultado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido del Trabajo en el segundo semestre de 2011 dos mil once, por la cantidad de \$1'527,087.58 (un millón quinientos veintisiete mil ochenta y siete pesos 58/100 M.N.), y una vez señaladas como solventadas y no solventadas las observaciones transcritas con antelación, se validó en su totalidad los rubros siguientes:

No. CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
510	SERVICIOS PERSONALES	
510-008	Reconocimiento por actividades políticas	\$ 500,700.00



No. CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
510-010	Apoyos varios	569,000.00
		\$1,069,700.00
520	MATERIALES Y SUMINISTROS	
520-001	Material de oficina	\$ 11,647.63
520-002	Material de limpieza y fumigación	5,831.06
520-003	Material de información	1,227.06
520-005	Combustibles y lubricantes	37,393.64
520-009	Alimentación de personas y despensa	27,951.47
520-012	Material promocional	10,000.00
520-016	Material complementario	375.84
		\$ 94,426.70
530	SERVICIOS GENERALES	
530-001	Bitácora de viáticos y pasajes	\$ 22,964.28
530-002	Vigilancia	48,872.00
530-003	Inserciones y publicaciones	13,328.39
530-004	Suscripciones	8,935.82
530-006	Eventos, congresos y convenciones	3,016.00
530-008	Hospedaje	14,330.00
530-019	Telefonía y Comunicaciones	163,068.22
530-020	Agua y drenaje	9,622.31
530-021	Energía Eléctrica y Gas	11,283.76
530-023	Derechos	12,257.00
530-025	Multas y Recargos	45,437.10
530-031	Mantenimiento de Edificios	8,779.00
530-033	Mantenimiento de Equipo de Transporte	1,067.00
		\$362,960.88
	TOTAL	\$ 1,527,087.58

De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido del Trabajo por el periodo comprendido del 1º primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre de 2011 dos mil once, se desprende lo siguiente:

Saldo en bancos al 30 de junio de 2011

- \$35,273.54



INGRESOS

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	1'541,421.41
Rendimientos financieros	3.78
Total de ingresos	<u>\$1'541,425.19</u>

EGRESOS

Actividades Ordinarias	\$1,527,087.58
------------------------	----------------

Diferencia de ingresos sobre egresos	<u>\$14,337.61</u>
---	---------------------------

*Total	<u>-\$20,935.93</u>
---------------	----------------------------

No. CUENTA	BANCO	SALDO
0143361748	BBVA Bancomer	\$9,607.69
Saldo al 31 de diciembre de 2011		\$9,607.69

*El total reflejado, como se puede apreciar, no muestra un importe conciliado con el saldo en bancos que el partido político presenta al 31 treinta y uno de diciembre de 2011 dos mil once, dado que como se manifiesta en la observación número 17 de este informe, el instituto político no presentó el Estado de flujo consolidado, circunstancia por la cual, esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes, ni con la contabilidad, para determinar un saldo conciliado.

6.5 Partido Verde Ecologista de México.

El partido político, a través de su órgano interno presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de 2011 dos mil once.

De la revisión al informe del Partido Verde Ecologista de México presentado por el período del 1º primero de julio al 31 diciembre de 2011 dos mil once, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y



Fiscalización notificó al Partido Verde Ecologista de México una sola observación detectada de sus actividades ordinarias, mediante oficio número CAPyF/082/2012, de fecha 30 treinta de marzo de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días para su contestación, el cual venció el día 10 diez de abril del año en curso.

6.5.1. Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe correspondiente al segundo semestre de dos mil once, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de la observación que se detalla a continuación:

1.-Justificación de gastos.

Con fundamento en el artículo 35, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán en relación con los numerales 6 y 100 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria exhibida, se detectó la existencia de erogaciones que no se vinculan con el sostenimiento de sus actividades ordinarias, las cuales se identifican a continuación:

No cheque	Factura.	Beneficiario	Concepto	Importe
2995	1272	Carlos Padilla Fernández de la Vega	Máquina para cortar botellas de vidrio	\$ 5,220.00
3051	9490	Viajes Acueducto, S.A	Renta camioneta viaje a la ciudad de México	4,900.00
			Total	\$ 10,120.00

Por lo anterior, se solicitó al Partido Político justificar y/o aclarar las erogaciones citadas con anterioridad.

En los términos del escrito sin número de fecha 2 dos de abril de 2012 dos mil doce, signado por el contador público Rodrigo Guzmán de Llano, en su carácter de Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, dentro del periodo de audiencia que para tal efecto le fue concedido, dio contestación a la única observación realizada de la siguiente forma:



“Con respecto a esta observación, me permito aclarar primeramente que las prerrogativas y el financiamiento público que recibe el Partido Verde Ecologista de México en Michoacán se aplican exclusivamente al sostenimiento de nuestras Actividades Ordinarias, mismas que son llevadas a cabo dentro del Estado de Michoacán, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35, Fracción XVI del Código Electoral de Michoacán.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Fiscalización, me permito mencionar que con fecha 27 de Mayo de 2011 mediante oficio dirigido a la C.P. Laura Margarita Rodríguez Pantoja, Titular de la Unidad de Fiscalización, y firmado por el Lic. Cesar Morales Gaytan, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, en el cual se hizo del conocimiento de cómo está conformado el Órgano Interno responsable de la obtención y administración de la totalidad de los recursos, así como de la presentación de los informes a que se refiere el Reglamento de Fiscalización.

De igual manera cabe mencionar y aclarar que el Órgano Interno presenta cabalmente y oportunamente todos los datos y documentos oficiales autorizados con los que se comprueba el origen y monto de los ingresos totales que se reciben, así como la documentación original de su aplicación, garantizando siempre la veracidad de lo reportado en los informes de que se trate, con forme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

Con respecto a lo mencionado en el Artículo 100 del Reglamento de Fiscalización me permito aclarar que todos los gastos realizados por el Partido Verde Ecologista de México en Michoacán están debidamente destinados exclusivamente para el cumplimiento de los fines del partido político que represento, y que todos los gastos están debidamente registrados contablemente conforme al catalogo de cuentas y soportados con la documentación original comprobatoria correspondiente, la cual se encuentra debidamente autorizada y validada con la firma dentro de los mismos comprobantes, por el responsable del Órgano Interno.

Con base en lo antes expuesto, me permito aclarar que de acuerdo a la observación realizada a nuestro Instituto Político en la que se nos menciona que se detectó la existencia de erogaciones que no se vinculan con el sostenimiento de sus actividades ordinarias, es preciso aclarar que las erogaciones arriba descritas se encuentran totalmente vinculadas a las actividades ordinarias del Partido Político que represento, esto con base en lo



establecido en el Artículo 35, Fracción XVI del Código Electoral de Michoacán, así como los Artículos 6 y 100 del Reglamento de Fiscalización y que han sido expuestos y mencionados en párrafos anteriores.

Con relación al Cheque No. 2995, Factura 1272, a nombre del beneficiario Carlos Padilla Fernández de la Vega, por un importe de \$ 5,220.00 (Cinco Mil Doscientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) por el concepto de Compra de Máquina para cortar botellas de vidrio, me permito aclarar que dentro de las actividades que lleva a cabo el Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, se encuentra la de realizar actividades con Materiales Reciclados, dentro de las cuales una de las bases del Reciclado es la reutilización de artículos como el VIDRIO, el cual en el caso de las botellas de vidrio, se pueden reutilizar para la creación de Vasos, Floreros, Adornos, entre otros, esto con la finalidad de contribuir al cuidado del medio ambiente, el cual es uno de nuestros principios básicos como Partido Político y que sin duda alguna es parte de nuestras Actividades Ordinarias.

Con relación al Cheque No. 3051, Factura 9490, a nombre del beneficiario Viajes Acueducto S.A., por un importe de \$ 4,900.00 (Cuatro Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.) y con concepto de Renta de camioneta viaje a la Ciudad de México, me permito aclarar que la renta de la camioneta se hizo apegado a la clasificación del gasto como lo establece el artículo 75 del Reglamento de Fiscalización anterior, de acuerdo a lo establecido en el Transitorio Tercero del Reglamento de Fiscalización aprobado el día 16 de Mayo de 2011. Así mismo, me permito aclarar que la renta de la camioneta se realizó para que los militantes que son Delegados Nacionales asistieran a la Asamblea Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, la cual se llevo a cabo en el Salón del Sol del Hotel Camino Real de Polanco, ubicado en Avenida Mariano Escobedo # 700, Col. Anzures, México, D.F. de fecha 14 de Septiembre de 2011. Dicha erogación sin duda alguna está vinculada a las Actividades Ordinarias de nuestro Instituto Político.

Es compromiso de nuestro Instituto Político coadyuvar en beneficio del cuidado del medio ambiente, por lo que aprovechamos la ocasión para hacerle una atenta invitación a toda la Unidad de Fiscalización para que asista a las Instalaciones de nuestro Partido Político, ubicadas en la Avenida Morelos Sur # 827, Col. Ventura Puente, C.P. 58020, Morelia, Michoacán, para que conozcan la manera en cómo se reduce, recicla y se reutilizan las botellas de Vidrio, el funcionamiento de la maquina cortadora de vidrio, el uso que se les puede dar y el beneficio que trae al medio ambiente y a la concientización de la gente en el aprendizaje de aplicar las 3 R's (Reduce, Recicla y Reutiliza)."



El partido presentó la siguiente documentación:

- 1.-Vasos elaborados de vidrio reciclado.
- 2.-Gafet de la Asamblea Nacional del Comité Ejecutivo Nacional.

Derivado de la justificación y documentación comprobatoria presentada por el partido correspondiente a la compra de la máquina para cortar botellas de vidrio, así como la aclaración manifestada por la renta de la camioneta a la Ciudad de México, esta autoridad considera que las erogaciones en comento en esta observación dan cumplimiento con la veracidad, de lo reportado y que están apegadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

Como resultado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido Verde Ecologista de México en el segundo semestre de 2011 dos mil once, por la cantidad de \$1'319,410.32 (un millón trescientos diecinueve mil cuatrocientos diez pesos 32/100 M.N.), y una vez solventada la observación transcrita con antelación, se validó en su totalidad los rubros siguientes:

No. CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
520	SERVICIOS PERSONALES	
520-5203	Reconocimiento por actividades políticas	\$ 1,117,600.00
		1,117,600.00
521	MATERIALES Y SUMINISTROS	
521-5210	Material de oficina	1,920.00
521-5211	Material de limpieza y fumigación	1,500.00
521-5212	Material de información	9,187.20
521-5213	Alimentación de personas y despensa	14,572.21
521-5214	Material y útiles de impresión	7,233.40
521-5215	Refacciones y Accesorios	2,575.00
521-5216	Combustibles y lubricantes	19,617.00
521-5219	Material para instalación y mto de oficina	475
521-5221	Material promocional	8,120.00



No. CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
521-5225	Equipo de servicio	5,220.00
		70,419.81
522	SERVICIOS GENERALES	
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	10,234.00
522-5221	Servicios básicos	65,355.89
522-5223	Arrendamiento especiales de mobiliarios y equipo	7,800.00
522-5224	Seguros	7,043.65
522-5226	Manto. de mobiliario y equipo	8,735.00
522-5227	Gastos por publicidad	11,187.20
		110,355.74
502	GASTOS EN TAREAS EDITORIALES	
523-001	Gastos en tareas editoriales	1,042.84
		1,042.84
524	BITACORA DE GASTOS MENORES	
524-01	Bitácora de gastos menores	823.00
		823.00
523	GASTOS FINANCIEROS	
523-001	Gastos financieros	3,735.78
		3,735.78
550	MULTAS DEL IEM	
550-01	Multas del IEM	15,433.15
		15,433.15
	TOTAL	\$ 1,319,410.32

De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido Verde Ecologista de México por el período comprendido del 1º primero de julio al 31 diciembre de 2011 dos mil once, se desprende lo siguiente:

Saldo en bancos al 30 de junio de 2011

\$ 20,229.60

INGRESOS

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán

1'294,884.15

Otros ingresos

4,662.44



Total de ingresos \$1'319,776.19

EGRESOS

Actividades Ordinarias 1'319,410.32

Diferencia de ingresos sobre egresos **\$ 365.87**

Saldo en bancos al 31 de diciembre de 2011 **\$ 365.87**

No. CUENTA	BANCO	SALDO
0153754707	BBVA Bancomer	\$ 365.87
Saldo al 31 de diciembre de 2011		\$ 365.87

1. Partido Convergencia, ahora "Movimiento Ciudadano".

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de 2011.

De la revisión al informe del Partido Convergencia presentado por el período del 1º de julio al 31 de diciembre de 2011 efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido de la Revolución Democrática las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/083/2012 de fecha treinta de marzo de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día diez del mes de abril del año dos mil doce.

6.6.1. Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe correspondiente al segundo semestre de dos mil once, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación:

1.- Ingresos no identificados.



Con fundamento en los artículos 31 y 40 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, referente a la póliza número tres de ingresos de fecha 14 de diciembre de 2011 y al estado de cuenta bancario del mes de diciembre 2011, se detectó la existencia de ingresos cuyo origen se desconoce y ascienden a un total de \$5,952.30 (cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.) los cuales se enlistan a continuación:

<i>Fecha del depósito bancario</i>	<i>No. Póliza contable</i>	<i>Importe</i>
14-Dic-11	Ingresos 3	\$100.00
14-Dic-11	Ingresos 3	0.96
14-Dic-11	Ingresos 3	40.00
14-Dic-11	Ingresos 3	46.39
14-Dic-11	Ingresos 3	2,373.33
14-Dic-11	Ingresos 3	412.23
14-Dic-11	Ingresos 3	2,979.39
TOTAL		\$5,952.30

Por lo anterior, se solicita al partido manifieste el origen de dichos ingresos; así mismo, respalde los ingresos señalados con los formatos correspondientes debidamente requisitados.

Al respecto el partido político manifestó "Se anexa el formato correspondiente donde se manifiesta el origen de las mismas y la documentación soporte".

Una vez presentado y revisado el formato TRANSFER correspondiente y las fichas de depósito que ampara los ingresos señalados en la presente, esta observación se considera **solventada**.

2.- Reclasificación del registro contable de cheque cancelado.

Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y una vez revisada la documentación comprobatoria correspondiente, referente a la cancelación del cheque número 4250 del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero con un importe de \$11,200.00 (once mil doscientos pesos 00/100 M.N.), presentada en la póliza de diario número dos de fecha 30 de noviembre 2011.



Se solicita al partido político, reclasifique la póliza de diario señalada, conforme a lo establecido por el numeral mencionado.

El instituto político respondió “Se hace la reclasificación correspondiente y se manifiesta que cuando el proveedor lo solicite se reexpedirá el cheque”.

Una vez revisada la reclasificación contable solicitada al partido político y tomando en cuenta lo manifestado al respecto, esta observación queda **solventada**.

3.- Cancelación de las cuentas por cobrar y de las cuentas de pasivo.

Con fundamento en los artículos 102 y 103 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión a la documentación proporcionada por el partido político, referente a la póliza de diario número tres de fecha 31 de diciembre del 2011, en relación a la cancelación realizada a las cuentas por cobrar y por pagar siguientes:

Acreedores Diversos	
Nombre	Importe
Mercadotecnia Cualitativa S.A. de C.V.	8,349.00
Radio Sol S.A. de C.V.	23,051.37
Publi Desing	60,000.00
XEXL S.A.	3,833.33
Espectáculos Oro y Plata S.A. de C.V.	12,627.00
Marcatel S.A. de C.V.	2,340.27
Sergio Cortes Eslava	4,230.38
Consuelo Ruiz Arias	20,000.00
Periódicos AAA S.A. de R.L.	1,200.00
Lic. José Cortés	999.50
Comercializadora Ier	7,000.00
C. Arturo Rojas Piedra	500.00
Ilich Bladimir Paredes Gutiérrez	1,500.00
Comercializadora Publicitaria de Radio	6,900.00
Total	152,530.85

Proveedores	
Nombre	Importe



Proveedores	
Nombre	Importe
Turística Latina, S.A. de C.V.	155.00
Total	155.00

Cuentas Por Cobrar		
Nombre		Importe
Juan Fernando Elizarraras Medina	1.	30.00
Virgilio Reynoso Tapia	1.	78.00
Total	1.	108.00

Por lo anterior, se solicita al partido político la presentación de la documentación que ampare dichas cancelaciones.

Al respecto el partido político manifestó:

Se anexa la documentación correspondiente a la diferencia de la factura de turística latina, el cual fue cubierto con un recibo de caja por el importe de \$155.00.

En referencia de la cuenta 103-1030-13003 son gastos por comprobar de comités, la diferencia corresponde a que las facturas venían por un importe mayor, la cual no es atribuida por lo que se realizo el ajuste.

“Para la justificación a la observación número tres nos acogemos a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en sus artículos 93,128 y 165 numeral II donde habla sobre la extinción de deudas y que a letra dicen:

Art.165.- La acción cambiaria prescribe en tres años contados:

II.-Desde que concluyan los plazos a que se refiere los artículos 93 y 128.

Art. 93.- Las letras pagaderas a cierto tiempo vistas, deberán ser presentadas para su aceptación dentro de los seis meses que sigan a su fecha. Cualquiera de los obligados podrá reducir ese plazo, consignándolo así en la letra. En la misma forma, el girador podrá, además, ampliarlo y prohibir la presentación de la letra antes de determinada época.

El tenedor que no presente la letra en determinado plazo legal o en le señalado por cualquiera de los obligados, perderá la acción cambiaria, respectivamente, contra todos los obligados, o contra el obligado que haya hecho la indicación del plazo y contra los posteriores a él.



Art. 128.- La letra a la vista debe ser presentada para su pago dentro de los seis meses que sigan a su fecha. Cualquiera de los obligados podrá reducir ese plazo, consignándolo así en la letra. En la misma forma el girador podrá, además, ampliarlo, y prohibir la presentación de la letra antes de determinada época...”

Por lo anteriormente expuesto, y una vez analizada la respuesta del partido esta observación se considera **solventada**.

Como resultado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido Convergencia en el segundo semestre de dos mil once por la cantidad de \$1'038,219.42 (un millón treinta y ocho mil doscientos diecinueve pesos 42 /100 M.N.) y una vez señaladas como solventadas o no solventadas las observaciones transcritas con antelación, se validó en su totalidad los siguientes rubros:

No. Cuenta	Concepto	Importe
520	SERVICIOS PERSONALES	
520-5202	Compensaciones	2,000.00
520-5203	Reconocimiento Actividades Políticas	450,500.00
520-5210	Gastos Médicos	1,380.00
		453,880.00
521	MATERIALES Y SUMINISTROS	
521-5210	Material de oficina	8,415.61
521-5211	Limpieza y fumigación	3,754.27
521-5212	Material de información	2,275.00
521-5213	Alimentación y despensa	26,342.74
521-5214	Materiales y útiles de impresión	2,485.67
521-5216	Combustible y lubricantes	33,054.98
521-5219	Material de instalación y mantenimiento	1,361.00
521-5221	Material promocional	9,192.42
521-5222	Materiales complementarios	280.00
521-5224	Equipo de computación	6,635.00



No. Cuenta	Concepto	Importe
		93,796.69
522	SERVICIOS GENERALES	
522-5221	Servicios básicos	90,583.20
522-5222	Arrendamiento edificios y locales	116,815.26
522-5225	Otros impuestos y derechos	849.00
522-5226	Mantenimiento mobiliario y equipo	62,398.06
522-5227	Gastos por publicidad	144,913.60
522-5228	Eventos y convenciones	54,981.60
522-5229	Hospedaje	3,387.00
522-5231	Apoyos sociales	13,648.00
522-5232	Fletes y maniobras	133.13
		487,708.85
523	GASTOS FINANCIEROS	
523-5230	Comisión cheques emitidos	1,183.00
523-5231	Servicios banca en línea	1,260.00
523-5232	IVA comisiones bancarias	390.88
523-5233	Comisión manejo de cuenta	
		2,833.88
	TOTAL	1,038,219.42

De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido Convergencia por el periodo del primero de julio al 31 de diciembre de 2011, se desprende lo siguiente:

Saldo bancos al 30 de junio 2011 **\$ 1,143.34**

INGRESOS

Ministraciones IEM	\$1,090,085.10
Rendimientos financieros	2.93
Otros ingresos	5, 952.30
Total Ingresos	\$1,096,040.33



EGRESOS

Gasto Ordinario

\$1,038,219.42

Diferencia de Ingresos Sobre Egresos

57, 820.91

Movimientos de activo:

de caja

\$ 20,000.00

Disminución de cuentas por cobrar

10,963.12

Disminución de cuentas por comprobar de comités

321.90

Movimientos de pasivo:

Disminución de proveedores

\$ 155.00

Disminución de acreedores

86, 046.06

Disminución de impuestos por pagar

4.74

Saldo en bancos al 31 de diciembre 2011

\$ 3,399.67

Presenta Saldo en Bancos por:

No. Cuenta	Banco	Saldo
0100878308	BBVA Bancomer	\$ 3,399.67
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011		\$ 3,399.67

6.7 Partido Nueva Alianza.

El partido político, a través de su Órgano Interno presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de 2011 dos mil once.

De la revisión al informe del Partido Nueva Alianza presentado por el período del 1º primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre de 2011 dos mil once, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Nueva Alianza las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/084/2012, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días para su contestación, el cual venció el día 10 diez de abril del año en curso.



6.7.1. Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe correspondiente al segundo semestre de dos mil once, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación:

1.-Falta documentación comprobatoria de pagos efectuados a empresa de telefonía.

Con fundamento en el artículo 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y el artículo 6 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complementar la documentación comprobatoria y justificativa con las facturas correspondientes a los pagos efectuados a la empresa de telefonía y que a continuación se detallan:

FECHA	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
04/07/2011	Ch 5	384		Radio móvil Dipsa, S.A. de C.V.	2,907.00
09/08/2011	Ch 147	547		Radio móvil Dipsa, S.A. de C.V.	4,145.00
03/10/2011	Ch 338	757		Radio móvil Dipsa, S.A. de C.V.	10,074.00
07/11/2011	Ch 377	809		Radio móvil Dipsa, S.A. de C.V.	5,583.00
06/12/2011	Ch 464	914		Radio móvil Dipsa, S.A. de C.V.	5,800.00
02/12/2011	Ch 465	915		Radio móvil Dipsa, S.A. de C.V.	1,089.02
06/12/2011	Ch 480	931		Radio móvil Dipsa, S.A. de C.V.	7,618.00
				TOTAL	\$ 37,216.02

En los términos del oficio número PNAP/146/12 de fecha 9 nueve de abril de 2012 dos mil doce, signado por la ciudadana Ma.de los Ángeles Anders Padilla en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de Finanzas y el ciudadano Alonso Rangel Reguera, representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del periodo de audiencia que para tal efecto le fue concedido, dio contestación a la presente observación en los términos siguientes:

“A fin de no contravenir en el artículo 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y el artículo 6 del Reglamento de Fiscalización, La empresa Dipsa S, A de C.V. No nos entrega facturación ya que todos los teléfonos celulares tienen un límite de crédito y se paga mensualmente la misma cantidad de cada uno,



solo en el caso que alguno teléfono rebase el límite de crédito contratado es cuando nos manda facturación.”

Tomando en consideración que la documentación exhibida por el partido político originalmente, como son los recibos de pago de la empresa *Radio móvil Dipsa S.A. de C.V.*, reúnen los requisitos de ley y aunado a lo manifestado en el párrafo anterior por el instituto político en donde aclara la razón por la que no se complementa co facturación, se considera que esta autoridad cuenta con los elementos necesarios para constatar la veracidad de lo reportado, por lo que esta observación **se considera solventada.**

2.-Justificación de gastos por medio de oficios de comisión.

Con fundamento en el artículo 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 6 y 106 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complementar la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que a continuación se detallan, que fueron realizados dentro y fuera del estado con los oficios de comisión correspondientes:

COMBUSTIBLE FORANEO:

FECHA	FACTURA	CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE
18/06/2011	68741	385	Servicio San Juan Puruándiro, S.A. de C.V.	300.00
19/06/2011	161681	387	José Carmen Ariel Barriga Villagomez	400.00
05/06/2011	A 29300	389	Súper Servicio Maravillas, S.A. de C.V.	183.20
20/06/2011	MATB10495	389	Centro Carretero San Jorge, S.A. de C.V.	305.00
06/06/2011	C 45002	389	Servicio del Porvenir, S.A. de C.V.	201.52
30/06/2011	8129	390	Servicio Goam, S.A. de C.V.	500.00
27/06/2011	210984	393	Victoria Mendoza Barragán	420.00
08/06/2011	160684	395	José Carmen Ariel Barriga Villagomez	500.00
29/07/2011	5793	405	Estación de Servicio Valencia, S.A. de C.V.	186.40
10/06/2011	196935	411	Estación de Servicio Grupo Carpe, S.A. de C.V.	412.00
13/07/2011	21422	411	Servicio Novoa Blancarte, S.A. de	1,487.46



			C.V.	
09/06/2011	68489	413	Servicio San Juan Puruándiro, S.A. de C.V.	950.00
19/07/2011	90090	442	Cid y Jaimes, S.A. de C.V.	620.00
19/07/2011	J48996	442	Servicio Caseta el Dorado, S.A. de C.V.	650.00
19/07/2011	J48995	442	Servicio Caseta el Dorado, S.A. de C.V.	430.00
21/06/2011	45073	443	Servicio Jardinadas, S.A. de C.V.	250.00
02/06/2011	17602	449	Luis Eduardo Soria Gonzalez	290.00
27/06/2011	1923	461	Grupo Almo y Asociados, S.A. de C.V.	565.00
26/07/2011	A 4878	461	Súper Servicios Mafher, S.A. de C.V.	750.00
01/07/2011	2140	482	Grupo Almo y Asociados, S.A. de C.V.	500.00
28/07/2011	90471	482	Cid y Jaimes, S.A. de C.V.	200.00
09/06/2011	6676	484	Servicio Goam, S.A. de C.V.	366.40
03/08/2011	AT 16399	495	Servicio Santa María Canchesda, S.A. de C.V.	530.09
05/07/2011	162946	499	José Carmen Ariel Barriga Villagomez	400.00
09/07/2011	15338	504	Súper Servicio del Valle de Oriente, S.A. de C.V.	1,700.00
19/08/2011	A 5418	509	Súper Servicios Mafher, S.A. de C.V.	500.00
19/09/2011	225746	509	Victoria Mendoza Barragán	100.00
10/07/2011	5473	514	Estación de Servicio Valencia, S.A. de C.V.	200.00
31/08/2011	A 54028	514	Leonardo Bucio Villanueva	800.00
03/08/2011	58774	540	Dora Arguello Calderon	450.00
21/07/2011	9657	541	Servicio Goam, S.A. de C.V.	541.19
30/04/2011	A 5531	543	Súper Servicios Mafher, S.A. de C.V.	700.00
26/07/2011	A 2916	543	Servicio Portomarin, S.A. de C.V.	1,700.00
05/07/2011	B 7517	545	Combustibles Ecológicos del Lerma, S.A. de C.V.	150.00
23/06/2011	A 32613	546	Súper Servicio Maravillas, S.A. de C.V.	100.00
23/08/2011	105642	550	Servicio La Yerbabuena, S.A. de C.V.	1,000.00
22/08/2011	28101	550	Jose Francisco Ponce Perez	600.00
08/07/2011	2361	551	Grupo Almo y Asociados, S.A. de C.V.	605.00
25/07/2011	69747	562	Servicio San Juan Puruándiro, S.A. de C.V.	300.00
09/07/2011	15339	562	Súper Servicio del Valle de	1,700.00



			Oriente, S.A. de C.V.	
04/07/2011	104590	562	Servicio La Yerbabuena, S.A. de C.V.	1,300.00
24/08/2011	A 146	563	Gasolinera San Lucas, S.A. de C.V.	800.02
08/08/2011	1031 E	566	Estación de Servicio Kelikma, S.A. de C.V.	473.00
18/07/2011	2649	573	Grupo Almo y Asociados, S.A. de C.V.	430.25
04/07/2011	30657	573	David Arroyo Arroyo	277.00
10/08/2011	A 5239	584	Súper Servicios Mafher, S.A. de C.V.	750.00
03/07/2011	17529	625	Jose Heriberto Madrigal Viveros	369.60
15/07/2011	34224	625	Servicio del Centro de Zamora, S.A. de C.V.	360.20
25/08/2011	A 5584	632	Súper Servicios Mafher, S.A. de C.V.	600.00
21/08/2011	5797	632	Supe servicio Torres, S.A. de C.V.	2,350.00
27/08/2011	105724	643	Servicio La Yerbabuena, S.A. de C.V.	2,500.00
14/09/2011	A 6071	648	Súper Servicios Mafher, S.A. de C.V.	699.99
09/07/2011	B 292	650	Gasolinera San Lucas, S.A. de C.V.	800.00
29/06/2011	5296	651	Estación de Servicio Valencia, S.A. de C.V.	100.00
27/07/2011	22706	660	Multiservicios La Mesa, S.A. de C.V.	900.00
17/09/2011	92362	668	Cid y Jaimes, S.A. de C.V.	500.00
02/09/2011	A 005958	668	Servicio del Varal, S.A. de C.V.	549.99
16/09/2011	C 61510	668	Servicio del Porvenir, S.A. de C.V.	650.00
22/09/2011	C 62398	668	Servicio del Porvenir, S.A. de C.V.	660.00
20/09/2011	C 62049	668	Servicio del Porvenir, S.A. de C.V.	710.00
22/09/2011	2516	678	Estación de Servicio Esmeralda, S.A. de C.V.	418.40
07/08/2011	222590	679	Victoria Mendoza Barragán	100.00
05/08/2011	184729 B	679	Silvia Ofelia Barragán Valencia	400.00
28/07/2011	A 55	680	Impulsora de Servicio y Turismo Caltzontzin, S.A. de C.V.	900.00
11/08/2011	3412	702	Grupo Almo y Asociados, S.A. de C.V.	474.16
02/08/2011	C 14654	705	Gasolinera del Balsas, S.A. de C.V.	500.00
23/09/2011	A 340	722	Gasolinera San Lucas, S.A. de C.V.	1,900.01
26/09/2011	4728	723	Grupo Almo y Asociados, S.A. de C.V.	500.00
24/09/2011	92593	723	Cid y Jaimes, S.A. de C.V.	900.00



24/09/2011	70673	723	Servicio La Barca, S.A. de C.V.	860.25
23/09/2011		725	Estación de Servicio Famgas, S.A. de C.V.	200.00
28/09/2011	C 1111	730	La Parota Gasolinera, S.A. de C.V.	230.00
17/09/2011	6617	730	Estación de Servicio Valencia, S.A. de C.V.	300.00
23/09/2011	60503	730	Sanalin, S.A. de C.V.	350.00
29/08/2011	59590	730	Sanalin, S.A. de C.V.	400.00
06/10/2011	78907	730	Gustavo Bucio Rodriguez	180.00
25/10/2011	15888	730	Servicio Goam, S.A. de C.V.	420.00
21/09/2011	15396	730	Servicio El Cerrito, S.A. de C.V.	400.00
30/09/2011	180	730	Gasolinera El Limoncito	300.00
27/10/2011	A 56834	730	Súper Servicio Maravillas, S.A. de C.V.	420.00
27/08/2011	4933	731	Gasolinera del Valle de Zamora, S.A. de C.V.	200.00
18/08/2011	3586	732	Grupo Almo y Asociados, S.A. de C.V.	535.07
05/09/2011	105975	768	Servicio La Yerbabuena, S.A. de C.V.	550.00
23/09/2011	169626	768	José Carmen Ariel Barriga Villagomez	800.00
13/10/2011	28559	764	Servicio El Cuartel, S.A. de C.V.	700.00
30/09/2011	4903	787	Grupo Almo y Asociados, S.A. de C.V.	200.00
06/09/2011	13036	787	Servicio Goam, S.A. de C.V.	225.01
18/10/2011	5810	811	Servicio Mapri, S.A. de C.V.	500.00
14/10/2011	15297	811	Servicio Goam, S.A. de C.V.	840.01
07/11/2011	81561	816	Servicios de Combustibles Palomares, S. de R.L. de C.V.	905.00
08/11/2011	13564 A	816	María Martha Arroyo de León	555.00
09/11/2011	57261 A	816	Fidel Garfias Suarez	500.00
01/11/2011	48242	816	Rosalía Lopez Marin	300.00
09/11/2011	A 885	823	Auto Servicio Ario de Rayón, S.A. de C.V.	100.00
01/10/2011	14512	823	Servicio Goam, S.A. de C.V.	836.99
04/11/2011	16466	824	Servicio Goam, S.A. de C.V.	420.00
31/10/2011	A147	824	Estación de Servicio Grupo Carpe, S.A. de C.V.	420.00
15/10/2011	59299	848	Gasolinera El Diamante, S.A. de C.V.	400.00
02/10/2011	52790	848	Servicio Jardinadas, S.A. de C.V.	522.18
01/10/2011	80841	848	Servicios de Combustibles Palomares, S. de R.L. de C.V.	570.00
02/10/2011	6886	848	Estación de Servicio Valencia, S.A. de C.V.	1,000.00



18/10/2011	15522	848	Servicio Goam, S.A. de C.V.	420.00
15/10/2011	15356	848	Servicio Goam, S.A. de C.V.	840.01
11/10/2011	17768	851	Súper Servicio del Valle de Oriente, S.A. de C.V.	1,500.00
11/10/2011	17769	851	Súper Servicio del Valle de Oriente, S.A. de C.V.	1,500.00
11/10/2011	17770	851	Súper Servicio del Valle de Oriente, S.A. de C.V.	1,500.00
05/10/2011	AB 11049	852	Servicio Santa María Canchesda, S.A. de C.V.	400.00
11/10/2011	17203	853	Súper Servicio Gas-Zam, S.A. de C.V.	100.00
13/10/2011	17230	853	Súper Servicio Gas-Zam, S.A. de C.V.	100.00
02/10/2011	16070	853	Servicio El Cerrito, S.A. de C.V.	100.00
09/10/2011	14969	853	Servicio Goam, S.A. de C.V.	290.00
18/10/2011	A 5808	857	Servicio Mapri, S.A. de C.V.	500.00
10/10/2011	7112	857	Gasolinera Fernández, S.A. de C.V.	100.00
05/10/2011	53010	857	Servicio Jardinadas, S.A. de C.V.	310.00
08/10/2011	A 452	859	Auto Servicio Ario de Rayón, S.A. de C.V.	100.00
19/10/2011	211707	859	Estación de Servicio Grupo Carpe, S.A. de C.V.	402.23
04/11/2011	16463	861	Servicio Goam, S.A. de C.V.	400.05
29/08/2011	C 491	861	La Parota Gasolinera, S.A. de C.V.	320.00
12/10/2011	71842	864	Servicio San Juan Puruándiro, S.A. de C.V.	1,000.00
18/10/2011	A 5811	865	Servicio Mapri, S.A. de C.V.	500.00
18/10/2011	A 5809	865	Servicio Mapri, S.A. de C.V.	500.00
19/11/2011	C 72299	882	Servicio del Porvenir, S.A. de C.V.	670.00
07/11/2011	3933	883	Estación de Servicio Esmeralda, S.A. de C.V.	200.00
04/11/2011	16462	883	Servicio Goam, S.A. de C.V.	400.05
15/11/2011	62984	902	Sanalin, S.A. de C.V.	500.00
15/11/2011	C 1998	908	La Parota Gasolinera, S.A. de C.V.	225.00
28/11/2011	6960	909	Grupo Almo y Asociados, S.A. de C.V.	970.01
29/11/2011	J 79609	909	Servicio Caseta el Dorado, S.A. de C.V.	800.00
26/11/2011	J 78897	911	Servicio Caseta el Dorado, S.A. de C.V.	800.00
25/11/2011	2235	911	Gonquí, S.A. de C.V.	500.00
05/10/2011	14734	970	Servicio Goam, S.A. de C.V.	758.41
07/11/2011	3931	970	Estación de Servicio Esmeralda, S.A. de C.V.	382.00
16/12/2011	49106	997	Rosalía Lopez Marin	600.00



09/11/2011	8851	1004	Gasolinera Fernández, S.A. de C.V.	450.00
04/12/2011	18152	1005	Servicio Goam, S.A. de C.V.	385.60
15/12/2011	2658	1005	Gonqui, S.A. de C.V.	200.04
28/11/2011	A 3188	1005	Estación de Servicio Grupo Carpe, S.A. de C.V.	385.60
09/12/2011	9213	1005	Gasolinera del Valle de Zamora, S.A. de C.V.	385.00
15/01/2012	505720	1022	Inmobiliaria Samich, S.A. de C.V.	196.40
28/12/2011	AB 9491	1023	Carlos Ballina Escartin e Hijos, S.A. de C.V.	205.00
12/01/2012	3183	1024	Gonqui, S.A. de C.V.	1,000.00
21/12/2011	1744939	1027	Eureka Industrial, S.A. de C.V.	291.92
29/12/2011	1769061	1027	Eureka Industrial, S.A. de C.V.	100.00
07/01/2012	1527924	1027	Gasolinera Industrial, S.A. de C.V.	194.60
31/12/2011	1519335	1027	Gasolinera Industrial, S.A. de C.V.	145.95
29/12/2011	47575	1027	Gasolinera Latinoamericana, S.A. de C.V.	370.00
12/11/2011	36847	1027	Gasolinera Latinoamericana, S.A. de C.V.	150.00
03/01/2012	373581	1027	Jose Heriberto Madrigal Viveros	331.00
08/11/2011	359468	1027	Jose Heriberto Madrigal Viveros	285.00
08/14/2011	481678	1027	Gasolinera Michoacán, S.A. de C.V.	100.00
29/11/2011	495307	1027	Gasolinera Michoacán, S.A. de C.V.	120.00
12/09/2011	02-00005487	1027	Silvia Ofelia Barragán Valencia	101.72
			TOTAL	\$82,640.98

CASSETAS DE AUTOPISTA:

FECHA	FOLIO	CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE
S/F	755033	390	Plaza de cobro no. 167 Zirahuen	19.00
27/06/2011	715552	390	Plaza de cobro no. 167 Zirahuen	19.00
22/06/2011	2871323	393	Plaza de cobro no. 175 Sta. Casilda	30.00
12/07/2011	405629	393	Autobuses de Occidente, S.A. de C.V.	58.00
19/07/2011	546858	442	Plaza de cobro Ecuandureo	13.00
19/07/2011	547427	442	Plaza de cobro Ecuandureo	13.00
19/07/2011	483719	442	Atlacomulco - Maravatio Caseta Contepec	37.00
19/07/2011	1955479	442	Atlacomulco - Maravatio Caseta Atlacomulco	37.00
19/07/2011	2835481	442	Atlacomulco - Maravatio Caseta Contepec	37.00



19/07/2011	2780803	442	Atlacomulco - Maravatio Caseta Atlacomulco	37.00
19/07/2011	1035517	442	Toluca-Ixtlahuaca	31.00
19/07/2011	815470	442	Ixtlahuaca-Atlacomulco	31.00
19/07/2011	909805	442	Atlacomulco-Ixtlahuaca	31.00
19/07/2011	991037	442	Ixtlahuaca-Toluca	31.00
19/07/2011	552872	442	Caseta de Cobro	44.00
01/07/2011	803	442	Plaza de Cobro Xonacatlan	52.00
19/07/2011	25380	442	Plaza de Cobro Xonacatlan	52.00
S/F	40969	442	Plaza de Cobro Xonacatlan	52.00
19/07/2011	500780	442	Caseta de Cobro	60.00
19/07/2011	500590	442	Caseta de Cobro	60.00
19/07/2011	1641486	442	Plaza de cobro Zinapécuaro	106.00
19/07/2011	1806806	442	Plaza de cobro Zinapécuaro	106.00
01/08/2011	1651900	449	Plaza de cobro Panindicuaro	143.00
21/06/2011	1573190	484	Plaza de cobro Panindicuaro	143.00
21/06/2011	1857458	484	Plaza de cobro Ecuandureo	13.00
10/07/2011	42573846	484	Enlaces Terrestres Nacionales, S.A. de C.V.	180.00
10/07/2011	42573845	484	Enlaces Terrestres Nacionales, S.A. de C.V.	180.00
10/07/2011	42573844	484	Enlaces Terrestres Nacionales, S.A. de C.V.	180.00
03/06/2011	1157224	504	Plaza cobro no 174 Taretan	7.00
03/06/2011	814928	504	Plaza cobro no 174 Taretan	7.00
03/06/2011	671220	504	Plaza cobro no. 167 Zirahuen	19.00
03/06/2011	1214278	504	Plaza cobro no. 175 Sta. Casilda	30.00
02/08/2011	502331	505	Caseta de Cobro	60.00
S/F	3286	505	Plaza de Cobro Xonacatlan	52.00
31/07/2011	552872	505	Caseta de Cobro	44.00
S/F	3941	505	Plaza de Cobro Xonacatlan	52.00
31/07/2011	547369	505	Caseta de Cobro	44.00
02/08/2011	547369	505	Caseta de Cobro	44.00
03/08/2011	1677180	505	Plaza de cobro Zinapécuaro	106.00
02/08/2011	1843690	505	Plaza de cobro Zinapécuaro	106.00
03/08/2011	533879	505	Atlacomulco-Maravatio Caseta Contepec	37.00
03/08/2011	29982	505	Atlacomulco-Maravatio Caseta Atlacomulco	37.00
03/08/2011	1086610	505	Toluca-Ixtlahuaca	31.00
02/08/2011	1825410	505	Atlacomulco-Ixtlahuaca	31.00
02/08/2011	2811083	505	Atlacomulco-Maravatio Caseta Atlacomulco	37.00
03/08/2011	517944	505	Ixtlahuaca-Atlacomulco	31.00



02/08/2011	1005260	505	Ixtlahuaca-Toluca	31.00
03/08/2011	547054	505	Plaza de cobro Ecuandureo	13.00
02/08/2011	547401	505	Plaza de cobro Ecuandureo	13.00
02/08/2011	2570236	505	Atlacomulco-Maravatio Caseta Contepec	37.00
02/08/2011	547468	511	Caseta de Cobro	44.00
02/08/2011	552872	511	Caseta de Cobro	44.00
02/08/2011	547468	511	Caseta de Cobro	44.00
10/08/2011	1696088	542	Plaza de cobro Zinapecuaro	106.00
10/08/2011	547047	542	Caseta de Cobro	44.00
10/08/2011	1862425	542	Plaza de cobro Zinapecuaro	106.00
10/08/2011	546882	542	Plaza de cobro Ecuandureo	13.00
10/08/2011	547419	542	Caseta de Cobro	44.00
10/08/2011	546858	542	Plaza de cobro Ecuandureo	13.00
08/08/2011	48012457	542	Fecha Amarilla Primera Plus	86.00
27/07/2011	402617	607	Plaza Cobro No. 165 Zurumucapio	27.00
07/06/2011	546882	607	Plaza de cobro Ecuandureo	13.00
15/08/2011	547419	614	Caseta de Cobro	44.00
12/08/2011	546932	614	Caseta de Cobro	44.00
13/08/2011	553771	614	Caseta de Cobro	44.00
15/08/2011	547047	614	Caseta de Cobro	44.00
12/08/2011	553771	614	Caseta de Cobro	44.00
13/08/2011	546932	614	Caseta de Cobro	44.00
29/07/2011	1099377	615	Plaza de cobro Ecuandureo	75.00
29/07/2011	1302432	615	Plaza de cobro Panindicuaro	143.00
07/06/2011	1555823	615	Plaza de cobro Zinapecuaro	106.00
22/06/2011	294882	615	Plaza Cobro No. 165 Zurumucapio	27.00
07/06/2011	1722061	615	Plaza de cobro Zinapecuaro	106.00
01/08/2011	1079861	615	Plaza de cobro Ecuandureo	75.00
07/06/2011	S/N	615	Caseta de Cobro	44.00
22/06/2011	747193	615	Plaza de cobro no. 167 Zirahuen	19.00
03/07/2011	2B-82577	625	San Cristobal-Carr Fed 90	16.00
03/07/2011	1B-65163	625	Carr. Fed. 45 Arandas	33.00
27/08/2011	81919	643	Plaza cobro no. 175 Sta. Casilda	30.00
29/08/2011	71407	643	Plaza cobro no. 175 Sta. Casilda	30.00
27/08/2011	823655	643	Plaza cobro no. 167 Zirahuen	19.00
30/08/2011	451871	643	Plaza Cobro No. 165 Zurumucapio	27.00
17/08/2011	S/N	643	Plaza Cobro No. 165 Zurumucapio	27.00
24/08/2011	51282	643	Plaza cobro no. 175 Sta. Casilda	30.00
09/08/2011	353820	643	Plaza Cobro No. 165 Zurumucapio	27.00
29/08/2011	683813	643	Plaza Cobro No. 165 Zurumucapio	27.00
27/08/2011	S/N	643	Plaza Cobro No. 165 Zurumucapio	27.00



27/08/2011	793873	643	Plaza cobro no 174 Taretan	30.00
06/08/2011	630517	643	Plaza Cobro No. 165 Zurumucapio	27.00
30/08/2011	687657	643	Plaza Cobro No. 165 Zurumucapio	27.00
09/08/2011	30820	643	Plaza cobro no. 175 Sta. Casilda	30.00
17/08/2011	779100	643	Plaza cobro no 174 Taretan	30.00
23/09/2011	546858	668	Plaza de cobro Ecuandureo	13.00
03/09/2011	546858	668	Plaza de cobro Ecuandureo	13.00
22/09/2011	553771	668	Caseta de Cobro	44.00
19/09/2011	547047	668	Caseta de Cobro	44.00
05/09/2011	547401	668	Plaza de cobro Ecuandureo	13.00
02/08/2011	825989	668	Plaza cobro no. 167 Zirahuen	19.00
19/09/2011	547419	668	Caseta de Cobro	44.00
16/09/2011	1143329	668	Plaza de cobro Ecuandureo	75.00
16/09/2011	1808130	668	Plaza de cobro Ecuandureo	13.00
08/06/2011	279384	668	Plaza Cobro No. 165 Zurumucapio	27.00
20/09/2011	648368	668	Plaza de cobro Panindicuaro	96.00
20/09/2011	1741180	668	Plaza de cobro Panindicuaro	143.00
16/09/2011	1733987	668	Plaza de cobro Panindicuaro	143.00
03/09/2011	1915650	668	Plaza de cobro Zinapecuaro	106.00
16/09/2011	1371761	668	Plaza de cobro Panindicuaro	143.00
24/09/2011	1382041	668	Plaza de cobro Panindicuaro	143.00
02/09/2011	1989915	701	Plaza de cobro Ecuandureo	13.00
06/09/2011	623420	701	Plaza cobro no. 167 Zirahuen	19.00
02/09/2011	1786247	701	Plaza de cobro Ecuandureo	13.00
06/09/2011	702694	701	Plaza Cobro No. 165 Zurumucapio	27.00
06/09/2011	90518	701	Plaza cobro no. 167 Zirahuen	19.00
06/09/2011	629744	701	Plaza Cobro No. 165 Zurumucapio	27.00
10/09/2011	1672884	701	Caseta La Cinta	41.00
13/09/2011	553771	701	Caseta de Cobro	44.00
11/09/2011	547047	701	Caseta de Cobro	44.00
10/09/2011	1596454	701	Caseta La Cinta	41.00
13/09/2011	547468	701	Caseta de Cobro	44.00
11/09/2011	552872	701	Caseta de Cobro	44.00
13/09/2011	547047	701	Caseta de Cobro	44.00
02/09/2011	1352662	701	Plaza de cobro Panindicuaro	143.00
02/09/2011	1711325	701	Plaza de cobro Panindicuaro	143.00
24/09/2011	1748055	723	Plaza de cobro Panindicuaro	143.00
23/09/2011	1787082	723	Plaza de cobro Zinapecuaro	106.00
23/09/2011	1954986	723	Plaza de cobro Zinapecuaro	106.00
26/09/2011	553771	723	Caseta de Cobro	44.00
23/09/2011	174991	723	Atlacomulco-Maravatio Caseta Contepec	37.00



24/09/2011	1153828	723	Plaza de cobro Ecuandureo	75.00
26/09/2011	552872	723	Caseta de Cobro	44.00
24/09/2011	1820383	723	Plaza de cobro Ecuandureo	13.00
23/09/2011	547468	723	Caseta de Cobro	44.00
23/09/2011	547054	723	Caseta de Cobro	13.00
21/09/2011	547369	725	Caseta de Cobro	44.00
21/09/2011	546932	725	Caseta de Cobro	44.00
21/09/2011	547047	725	Caseta de Cobro	44.00
21/09/2011	553771	725	Caseta de Cobro	44.00
23/09/2011	552872	725	Caseta de Cobro	44.00
23/09/2011	547468	725	Caseta de Cobro	44.00
06/08/2011	578072	747	Plaza cobro no. 167 Zirahuen	19.00
24/08/2011	605746	747	Plaza cobro no. 167 Zirahuen	19.00
24/08/2011	1896131	747	Plaza de cobro Zinapécuaro	106.00
30/08/2011	613393	747	Plaza cobro no. 167 Zirahuen	19.00
15/08/2011	553771	747	Caseta de Cobro	44.00
19/08/2011	1716143	747	Plaza de cobro Zinapécuaro	106.00
24/08/2011	1726190	747	Plaza de cobro Zinapécuaro	106.00
18/09/2011	547047	768	Caseta de Cobro	44.00
21/09/2011	1951645	768	Plaza de cobro Zinapécuaro	106.00
21/09/2011	1782299	768	Plaza de cobro Zinapécuaro	106.00
21/09/2011	553771	768	Caseta de Cobro	44.00
18/09/2011	546858	768	Plaza de cobro Ecuandureo	13.00
09/09/2011	1925711	787	Plaza de cobro Zinapécuaro	106.00
29/09/2011	547468	787	Caseta de Cobro	44.00
S/F	420106	787	Autobuses de Occidente, S.A. de C.V.	13.00
08/11/2011	2101181	816	Plaza de cobro Ecuandureo	13.00
07/11/2011	546858	816	Plaza de cobro Ecuandureo	13.00
08/11/2011	1892954	816	Plaza de cobro Ecuandureo	13.00
07/11/2011	552120	816	Plaza de cobro Ecuandureo	13.00
07/11/2011	553771	816	Caseta de Cobro	44.00
08/11/2011	689644	816	Plaza de cobro Panindicuaro	47.00
08/11/2011	684965	816	Plaza de cobro Panindicuaro	96.00
07/11/2011	1877177	816	Plaza de cobro Zinapécuaro	106.00
07/11/2011	2051936	816	Plaza de cobro Zinapécuaro	106.00
08/11/2011	1827033	816	Plaza de cobro Panindicuaro	143.00
03/10/2011	546932	823	Caseta de Cobro	44.00
S/F	407120	823	Plaza Cobro No. 165 Zúrumucapio	27.00
03/10/2011	547419	823	Caseta de Cobro	44.00
10/11/2011	691547	823	Plaza de cobro Panindicuaro	143.00
03/10/2011	636262	823	AtlaComulco-Maravatio Caseta Contepec	37.00



03/10/2011	1651257	823	Atlacomulco-Maravatio Caseta Atlacomulco	37.00
28/10/2011	1804827	823	Plaza de cobro Panindicuaro	143.00
02/10/2011	1560736	823	Plaza de cobro No. 178 Feliciano	55.00
02/10/2011	1438904	823	Plaza de cobro No. 44 Las Cañas	55.00
04/11/2011	547369	823	Caseta de Cobro	44.00
21/11/2011	209635	857	Plaza cobro no. 175 Sta. Casilda	30.00
19/11/2011	913333	857	Plaza cobro no 174 Taretan	30.00
19/11/2011	139773	857	Plaza cobro no. 175 Sta. Casilda	30.00
21/11/2011	6600049	857	Plaza cobro no 174 Taretan	30.00
03/10/2011	547468	861	Caseta de Cobro	44.00
03/10/2011	552872	861	Caseta de Cobro	44.00
21/09/2011	547401	861	Plaza de cobro Ecuandureo	13.00
29/11/2011	207571	909	Casetas La Hortaliza	60.00
29/11/2011	70023	909	Plaza de cobro Xonacatlan	52.00
29/11/2011	2068124	909	Atlacomulco-Maravatio Caseta Atlacomulco	37.00
29/11/2011	500111	909	Caseta de Cobro	60.00
29/11/2011	S/N	909	Plaza de cobro Xonacatlan	52.00
29/11/2011	1480913	909	Toluca-Ixtlahuaca	31.00
19/11/2011	1051891	911	Entronque Valtierrilla	143.00
26/11/2011	2094437	911	Plaza de cobro Zinapécuaro	106.00
26/11/2011	55304	911		60.00
26/11/2011	553771	911	Caseta de Cobro	44.00
26/11/2011	1742494	911	Atlacomulco-Maravatio Caseta Atlacomulco	37.00
20/11/2011	1051047	911	Entronque La Cinta	143.00
26/11/2011	500111	911	Caseta de Cobro	60.00
26/11/2011	41722	911	Plaza de cobro Xonacatlan	52.00
18/11/2011	1659242	911	Caseta La Cinta	41.00
26/11/2011	2065274	911	Atlacomulco-Maravatio Caseta Atlacomulco	37.00
26/11/2011	1917242	911	Plaza de cobro Zinapécuaro	106.00
26/11/2011	547419	911	Caseta de Cobro	44.00
18/11/2011	1740115	911	Caseta La Cinta	41.00
26/11/2011	108633	911	Atlacomulco-Maravatio Caseta Contepec	37.00
S/F	2782270	911	Ixtlahuaca-Atlacomulco	31.00
26/11/2011	3559725	911	Toluca-Ixtlahuaca	31.00
26/11/2011	3091762	911	Atlacomulco-Maravatio Caseta Contepec	37.00
26/11/2011	1636104	911	Atlacomulco-Ixtlahuaca	31.00
19/11/2011	1042087	911	Plaza de cobro No. 186 Cerro Gordo	30.00
26/11/2011	1936971	911	Ixtlahuaca-Toluca	31.00



26/11/2011	77387	911	Plaza de Cobro Chapultepec	22.00
16/12/2011	535315	997	Caseta de Cobro	60.00
16/12/2011	17384	997		52.00
S/F	18537	997	Entronque Xonacatlan	52.00
16/12/2011	153994	997	Atlacomulco - Maravatio Caseta Atlacomulco	37.00
16/12/2011	501010	997	Caseta de Cobro	60.00
16/12/2011	216647	997	Caseta La Hortaliza	60.00
16/12/2011	624949	997	Atlacomulco-Maravatio Caseta Contepec	37.00
16/12/2011	1957082	997	Toluca-Ixtlahuaca	31.00
16/12/2011	3544951	997	Ixtlahuaca-Atlacomulco	31.00
16/12/2011	2292871	997	Autopista Zitacuaro-Lengua de Vaca	29.00
28/12/2011	552914	1022	Caseta de Cobro	5.00
28/12/2011	842971	1022	Ixtlahuaca-Atlacomulco	31.00
28/12/2011	1587063	1022	Toluca-Ixtlahuaca	31.00
28/12/2011	546858	1022	Caseta de Cobro	44.00
28/12/2011	547054	1022	Plaza de cobro Ecuandureo	13.00
28/12/2011	1523959	1022	Atlacomulco-Ixtlahuaca	31.00
28/12/2011	1876360	1022	Atlacomulco-Maravatio Caseta Atlacomulco	37.00
28/12/2011	547369	1022	Caseta de Cobro	44.00
28/12/2011	554894	1022	Caseta de Cobro	60.00
28/12/2011	545058	1022	Caseta de Cobro	60.00
28/12/2011	2177078	1022	Plaza de cobro Zinapécuaro	106.00
11/01/2012	340874	1022	Plaza de cobro Zinapécuaro	55.00
04/01/2012	519354	1022	Plaza Cobro No. 165 Zurumucapio	28.00
11/01/2012	547047	1022	Caseta de Cobro	44.00
15/01/2012	833	1022	Plaza de cobro No. 41 Salamanca	63.00
28/12/2011	109126	1023	Atlacomulco-Maravatio Caseta Atlacomulco	37.00
28/12/2011	39769	1023	Plaza de cobro Xonacatlan	52.00
28/12/2011	S/N	1023	Plaza de cobro Xonacatlan	52.00
26/12/2011	95889	1023	Plaza Cobro No. 165 Zurumucapio	28.00
28/12/2011	1990822	1024	Ixtlahuaca-Toluca	31.00
28/12/2011	1997438	1024	Plaza de cobro Zinapécuaro	106.00
28/12/2011	129982	1024	Atlacomulco-Maravatio Caseta Contepec	37.00
28/12/2011	547401	1024		13.00
28/12/2011	645605	1024	Atlacomulco-Maravatio Caseta Contepec	37.00
05/01/2012	1075060	1026	Plaza cobro no. 167 Zirahuen	20.00
15/01/2012	1099270	1026	Entronque La Cinta	143.00
14/01/2012	1100184	1026	Entronque Valtierra	143.00
05/01/2012	2020979	1027	Plaza de cobro Zinapécuaro	106.00



05/01/2012	2202020	1027	Plaza de cobro Zinapécuaro	106.00
05/01/2012	12735	1027	Plaza de cobro Xonacatlan	52.00
05/01/2012	2202019	1027	Plaza de cobro Zinapécuaro	106.00
05/01/2012	547369	1027	Caseta de Cobro	44.00
05/01/2012	547369	1027	Caseta de Cobro	44.00
05/01/2012	2020979	1027	Plaza de cobro Zinapécuaro	106.00
05/01/2012	547369	1027	Caseta de Cobro	44.00
05/01/2012	547369	1027	Caseta de Cobro	44.00
05/01/2012	S/N	1027	Plaza de cobro Xonacatlan	52.00
05/01/2012	500251	1027	Caseta de Cobro	60.00
05/01/2012	552120	1027	Plaza de cobro Ecuandureo	13.00
05/01/2012	552120	1027	Plaza de cobro Ecuandureo	13.00
05/01/2012	S/N	1027	Plaza de cobro Xonacatlan	52.00
05/01/2012	547401	1027	Plaza de cobro Ecuandureo	13.00
05/01/2012	547401	1027	Plaza de cobro Ecuandureo	13.00
05/01/2012	500038	1027	Caseta de Cobro	60.00
05/01/2012	S/N	1027	Plaza de cobro Xonacatlan	52.00
05/01/2012	500756	1027	Caseta de Cobro	60.00
05/01/2012	500756	1027	Caseta de Cobro	60.00
05/01/2012	2091178	1027	Atlacomulco-Ixtlahuaca	31.00
05/01/2012	2887818	1027	Ixtlahuaca-Atlacomulco	31.00
05/01/2012	1699223	1027	Atlacomulco-Ixtlahuaca	31.00
05/01/2012	1616487	1027	Toluca-Ixtlahuaca	31.00
05/01/2012	3616668	1027	Ixtlahuaca-Atlacomulco	31.00
05/01/2012	2094053	1027	Ixtlahuaca-Toluca	31.00
05/01/2012	3700582	1027	Toluca-Ixtlahuaca	31.00
05/01/2012	2094054	1027	Ixtlahuaca-Toluca	31.00
05/01/2012	2441251	1027	Atlacomulco-Maravatio Caseta Contepec	37.00
05/01/2012	1825036	1027	Atlacomulco-Maravatio Caseta Atlacomulco	37.00
05/01/2012	1900728	1027	Atlacomulco-Maravatio Caseta Atlacomulco	37.00
05/01/2012	2818298	1027	Atlacomulco-Maravatio Caseta Contepec	37.00
05/12/2012	2441252	1027	Atlacomulco-Maravatio Caseta Contepec	37.00
05/12/2012	1900726	1027	Atlacomulco-Maravatio Caseta Atlacomulco	37.00
05/12/2012	290254	1027	Atlacomulco-Maravatio Caseta Atlacomulco	37.00
05/12/2012	2818297	1027	Atlacomulco-Maravatio Caseta Contepec	37.00
01/12/2011	202134	1027	Plaza cobro no. 167 Zirahuen	19.00
07/12/2011	6633368	1027	Plaza cobro no 174 Taretan	30.00
03/01/2012	260663	1027	Plaza cobro no. 167 Zirahuen	20.00



S/F	180930	1027	Plaza cobro no. 167 Zirahuen	19.00
11/11/2011	948503	1027	Plaza cobro no. 167 Zirahuen	19.00
04/01/2012	1142080	1027	Plaza cobro no. 167 Zirahuen	20.00
			TOTAL	\$14,584.00

CONSUMO DE ALIMENTOS FORANEO:

FECHA	FACTURA	CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE
10/06/2011	14063	397	Marcela Espinosa Velazquez	406.00
19/07/2011	A 1283	442	Cristian Gonzalez Martinez	158.00
11/07/2011	18902	484	Miguel Angel Anaya Vazquez	885.00
03/08/2011	F 919	540	Operadora Novacocina, S.A. de C.V.	360.00
23/08/2011	1952	566	Maria Elena Treviño Jaramillo	460.99
20/09/2011	200954	668	Pollo Feliz	94.00
08/09/2011	4163	668	Cesar Octavio Lopez Bejarano	370.00
22/09/2011	732	668	Emmanuel Terrazas Santellan	190.00
18/08/2011	18199	698	Magdalena Sepulveda Arcega	1,081.00
12/09/2011	609	698	Gloria Sylvia Felix Limon	500.00
27/08/2011	11488	698	Jose Gerardo Galvan Navarrete	550.00
28/09/2011	2022	723	Ma. Elena Treviño Jaramillo	1,599.99
10/08/2011	118450	728	Brisa Ruiz Ascensión	1,520.00
17/09/2011	B 7129	732	Teresa Sanchez Hernandez	170.00
25/08/2010	18372	747	Ma. Elbia Garcia Ramirez	396.00
07/11/2011	20070	824	Miguel Angel Anaya Vazquez	435.00
16/10/2011	3487	853	Isaac Santos Castro	260.00
05/10/2011	48084	857	Rita Julia Juarez Ruiz	190.00
29/11/2011	1170	909	Simon Gonzalez Moreno	220.00
29/11/2011	F 1055	909	Angelica Maria Perez Villalobos	244.00
26/11/2011	4985	911	Gabriela Irma Navarrete Sanchez	142.00
16/12/2011	2208	997	Arcos Sercal Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V.	206.00
14/12/2011	851	997	Emmanuel Terrazas Santellan	250.00
09/11/2011	A 16287	1027	Julio Cesar Calderon Farías	840.00
			TOTAL	\$11,527.98

HOSPEDAJE FORANEO:

FECHA	FACTURA	CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE
-------	---------	--------	-----------	---------



15/01/2012	20246	1024	Meson Eco, S.A. de C.V.	1,178.00
TOTAL				\$1,178.00

Respecto a dicha solicitud, el partido manifestó lo siguiente:

“A fin de no contravenir los artículo 6 Fracción XVI Del Código Electoral del Estado de Michoacán .Y los artículos 6 y 106 del Reglamento de Fiscalización Presentamos la justificación de gastos por medio de oficios de comisión requeridos.”

Una vez y revisados los oficios de comisión presentados por el partido político, como le fue solicitado en la observación de mérito, se da cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 6 y 106 del Reglamento de Fiscalización, por lo que esta observación **ha quedado solventada**

3.-Refacciones y reparaciones de vehículos que no especifican.

Con fundamento en el artículo 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 6 y 49 del Reglamento de Fiscalización, se solicita justificar plenamente los gastos que a continuación se detallan que corresponden a refacciones y reparaciones de vehículos, de los cuales deben de especificar los datos de los mismos, y vincularlos con los contratos de comodato correspondientes.

FECHA	FACTURA	CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE
26/07/2011	1360	461	Centro de Suspensiones Morelia, S.A. de C.V.	990.00
07/06/2011	4587	484	Salvador Cervantes Villicaña	549.70
28/07/2011	90414	541	Depósitos Eléctricos de Uruapan, S.A. de C.V.	248.83
22/07/2011	30758	541	Eléctrica Madero, S.A. de C.V.	1,547.49
25/06/2011	M 34385	566	Ma. Beatriz Gonzalez Ruiz	365.00
12/11/2011	2034	908	Veronica Arredondo Madrigal	1,495.00
25/11/2011	11179	910	Ramiro Velasco Guichard	3,823.36
03/11/2011	2033	940	Veronica Arredondo Madrigal	950.00
01/12/2011	11188	940	Ramiro Velasco Guichard	1,167.00
02/12/2011	608 A	941	Alejandro Anguiano Aguado	1,740.00
30/11/2011	11445	941	J. Ascensión Perez Villegas	1,900.00
30/11/2011	11446	941	J. Ascensión Perez Villegas	1,970.00



29/11/2011	309	941	Autopiezas de Colisión, S.A. de C.V.	696.00
			TOTAL	\$17,442.38

Al respecto, el partido político contestó:

“A fin de no contravenir los artículo 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán los artículos 6 y 49 del Reglamento de Fiscalización. Presentamos la justificación y los gastos de refacciones y reparaciones, de cada uno de los vehículos, mediante bitácora de mantenimiento de equipo de transporte.”

Tomando en consideración que la documentación exhibida por el partido político, en el presente caso, la bitácora de mantenimiento de gastos de refacciones y reparaciones al equipo de transporte y haber vinculado con los contratos de comodatos correspondientes, es acorde a la solicitada en la observación de mérito, esta observación **ha quedado solventada**.

4.-Eventos sin justificar.

Con fundamento en el artículo 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 6 y 100 del Reglamento de Fiscalización, se solicita justificar plenamente los gastos que a continuación se detallan que corresponden a eventos realizados por el partido, describiendo el motivo y las actividades realizadas en dichos eventos, así mismo, se solicita anexar material alusivo como puede ser fotografías, material didáctico, propaganda etc.

FECHA	FACTURA	CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE
02/09/2011	50	543	Juan Carlos Anders Padilla	\$1,914.00
22/08/2011	E 720	544	Turística Latina, S.A. de C.V.	35,000.00
12/09/2011	5626	677	Operadora Diana del Bosque, S.A. de C.V.	5,500.00
13/09/2011	5634	699	Operadora Diana del Bosque, S.A. de C.V.	1,336.00
16/08/2011	X 3093	731	Operadora Forsa, S.A. de C.V.	3,500.00
21/10/2011	37123 A	796	Impulsora Turística de Hotelería, S.A. de C.V.	2,264.00
14/11/2011	166218	850	Impulsora Turística de Hotelería, S.A. de C.V.	16,832.00
			TOTAL	\$ 66,346.00



Al respecto, el partido político contestó:

“A fin de no contravenir los artículo 35 fracción XVI DEL Código Electoral de Michoacán los artículos 6 y 100 del Reglamento de Fiscalización. Son gastos que se realizaron en actividades de posicionamiento del partido y reuniones con coordinadores de distintos municipios. Que a continuación detallamos cada uno de los gastos realizados.”

FECHA	FACTURA	CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
02-09-2011	50	543	Juan Carlos Anders Padilla	\$ 1,914.00	Reunión para revisión de estructura municipal en Uruapan, Mich.
22-08-2011	E 720	544	Turística Latina S,A	\$ 35,000.00	Reunión extraordinaria con el consejo, y todos los coordinadores distritales y municipales. En Morelia, Mich. Eventos Alameda.
12-09-2011	5626	677	Operadora Diana del Bosque S,A de C.V.	\$ 5,500.00	Reunión para revisión de estructuras distritales y municipales de la zona oriente del estado.
13-09-2011	5634	699	Operadora Diana del Bosque S,A de C.V.	\$ 1,336.00	Reunión de la dirigencia estatal para revisión de las estructuras municipales y estatales de la zona oriente del estado.
16-08-2011	X 3093	731	Operadora Forsa S,A de C.V.	\$ 3,500.00	Capacitación a coordinadores municipales y distritales para posicionamiento del partido.
21-10-2011	37123 A	796	Impulsora Turística de Hotelería S,A de C.V.	\$ 2,264.00	Desayuno de bienvenida a las nuevas estructuras municipales del partido.
14-11-2011	166218	850	Impulsora Turística de Hotelería S,A de C.V.	\$ 16,832.00	Reunión extraordinaria con el consejo, y todos los coordinadores



					distritales y municipales en Morelia Mich.
--	--	--	--	--	--

Una vez analizado lo manifestado por el instituto político y revisado las fotografías que avalan las actividades realizadas en los eventos en comento, se considera que existen los elementos necesarios para dar certeza a los gastos realizados, por lo que se considera que esta observación ha quedado solventada.

5.-Renta de autobuses sin justificar.

Con fundamento en el artículo 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 6 y 100 del Reglamento de Fiscalización, se solicita justificar plenamente los gastos que a continuación se detallan que corresponden a renta de autobuses, los cuales fueron alquilados en los meses de agosto y septiembre de la presente anualidad, describiendo el motivo y los lugares de destino.

FECHA	FACTURA	POLIZA	CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE
10/08/2011	644	Ch 165	569	Arturo Iniestra Guzman	4,200.00
10/08/2011	645	Ch 166	570	Arturo Iniestra Guzman	4,200.00
17/08/2011	A 15	Ch 172	577	J. Trinidad Garcia Ordoñez	4,500.00
19/08/2011	231	Ch 171	576	María del Socorro García R.	3,400.00
19/08/2011	231	Ch 171	576	María del Socorro García R.	3,400.00
19/08/2011	231	Ch 171	576	María del Socorro García R.	3,400.00
12/09/2011	287	Ch 174	580	Luis Fernando Guzman Soto	4,990.00
13/09/2011	20	Ch 263	678	J. Trinidad Garcia Ordoñez	4,500.00
				TOTAL	\$ 25,790.00

Al respecto, el partido político expuso lo siguiente:

“A fin de no contravenir los artículo 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán. Y los artículos 6 y 100 del Reglamento de Fiscalización. Son gastos relacionados con la renta de camionetas para el traslado a diferentes municipios de la dirigencia estatal para verificar el funcionamiento de las dirigencias distritales y municipales de los diferentes municipios. Excepto la salida a la ciudad de México que fue la dirigencia estatal y coordinadores para recibir capacitación relacionada con posicionamiento del partido.”

FECHA	FACTURA	POLIZA	CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE	MUNICIPIO
10/08/20	644	Ch. 165	569	Arturo Iniestra	4,200.00	ZITACUARO



11				Guzmán.		
10/08/2011	645	Ch. 166	570	Arturo Iniestra Guzmán.	4,200.00	CIUDAD DE HIDALGO
17/08/2011	A15	Ch. 172	577	J. Trinidad García Ordoñez	4,500.00	MEXICO
19/08/2011	231	Ch. 171	576	María del Socorro García R.	3,400.00	URUAPAN
19/08/2011	231	Ch. 171	576	María del Socorro García R.	3,400.00	URUAPAN
19/08/2011	231	Ch. 171	576	María del Socorro García R.	3,400.00	URUAPAN
12/09/2011	287	Ch. 174	580	Luis Fernando Guzmán Soto.	4,990.00	LA PIEDAD
13/09/2011	20	Ch. 263	678	J. Trinidad García Ordoñez.	4,500.00	MARAVATIO
				TOTAL	25,790.00	

Considerando lo expuesto por el partido político y habiendo revisado previamente la documentación que dá sustento al gasto erogado, se considera que existen las evidencias que dan certeza a lo manifestado, por lo que esta observación se considera solventada.

6.-Gastos de ropa y farmacia sin justificar.

Con fundamento en el artículo 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 6 y 100 del Reglamento de Fiscalización, se solicita justificar plenamente los gastos que a continuación se detallan y que corresponden a almacenes de ropa y productos farmacéuticos.

FECHA	FACTURA	CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE
11/08/2011	ZMR 37422	609	Zara México Contrato I.A. en P.	669.00
20/10/2011	243	877	Farmacias y Laboratorio Mier, S.A.	887.25
10/12/2011	265945	969	Grupo Parisina, S.A. de C.V.	365.42
			TOTAL	\$ 1,921.67

Al respecto, el partido político manifestó lo siguiente:

“A fin de contravenir los artículo 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 6 y 100 del Reglamento de Fiscalización. Con



relación a la factura No.ZMR 37422 Fue una compra de una blusa para dama y posteriormente se mando bordar con el logotipo del partido para obsequio a la persona que apoya al partido en los talleres de manualidades que imparte a las mujeres. Y así dar más presencia a dichas actividades. Anexamos testigo. Los artículos del proveedor de Farmacias y Laboratorio Mier S.A. Factura No. 243 es material que se utiliza en los talleres que se les imparte a las mujeres sobre elaboración de gel antibacterial y otros. Los artículos del proveedor grupo Parisina S.A. de C.V. Factura No.265945 es material que se utiliza en los talleres que se les imparte a las mujeres sobre manualidades.”

Una vez revisada la documentación presentada por el instituto político para dar validez y justificación al gasto realizado y tomando en consideración las aclaraciones emitidas, se considera que esta observación **ha quedado solventada**.

7.-No presentan copia de identificaciones oficiales por pagos de RPAP.

Con fundamento en el artículo 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y del artículo 113 del Reglamento de Fiscalización, se solicitan las identificaciones oficiales de las personas que a continuación se relacionan y que corresponden a pagos por reconocimiento de actividades políticas.

FECHA	CHEQUE	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
19/07/2011	425	96	Ruben Morgado Gonzalez	950.00
08/08/2011	522	181	Ruben Morgado Gonzalez	950.00
10/08/2011	555	200	Alonso Rangel de la Torres	4,500.00
10/08/2011	574	209	Claudia Lizeth Druck Leon	700.00
07/09/2011	669	326	Roberto Ramirez Ruiz	800.00
06/12/2011	933	836	Armando Garcia Caballero	4,600.00
			TOTAL	\$ 12,500.00

El partido político contesto lo siguiente:

“A fin de no contravenir el art.35 fracción XVI del código Electoral del Estado de Michoacán y el artículo 113 del Reglamento de Fiscalización. Presentamos copias fotostáticas de las credenciales oficiales de las personas requeridas.”



Debido que el partido político atendió el requerimiento hecho por esta autoridad, presentando las identificaciones oficiales de las personas a las que se les otorgo reconocimiento de actividades políticas, esta observación **ha quedado solventada**.

8.- Duplicidad en el pago de factura.

Con fundamento en el artículo 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y el artículo 6 del Reglamento de Fiscalización, derivado de la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se detecto duplicidad en el pago de la factura que a continuación se detalla; se solicita manifestar lo que a su derecho convenga.

FECHA	CHEQUE	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE
25/09/2011	721	5344	Forsa Express, S.A. de C.V.	4,840.00
26/09/2011	729	5344	Forsa Express, S.A. de C.V.	4,840.00
			TOTAL	\$9,680.00

El partido político manifestó lo siguiente:

“A fin de no contravenir el Artículo 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y el artículo 6 del Reglamento de fiscalización. Por un error involuntario se duplico la factura No. 5344. Para su corrección se hizo el registro contable correcto y el reintegro de los recursos que afectaron en la duplicidad del registro. Presentamos Balanza de comprobación, Balance General y el Estado de Resultados donde demuestra los asientos contables correctos.”

Una vez revisados los estados financieros y registros contables, así como haber constatado por medio del depósito a la cuenta No. 0673002046 de Banorte, el reintegro de los recursos correspondientes a la duplicidad de la factura No. 5344 de Forsa Express, S.A. de C.V. se considera que esta observación **ha quedado solventada**.

9.- Estado de flujo de efectivo.



Con fundamento en los artículos 15 y 156 fracción III del Reglamento de Fiscalización y con el afán de contar con todos los informes que den certeza y legitimidad a las operaciones realizadas durante el segundo semestre de 2011, se solicita presentar el Estado de flujo de efectivo consolidado (financiamiento público y privado) al 31 de diciembre de 2011.

El partido político presentó lo siguiente:

“A fin de no contravenir los Artículos 15 y 156 Fracción III, del Reglamento de Fiscalización.

Presentamos el estado de flujo de efectivo”.

Una vez revisado el informe consolidado del Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al financiamiento público y privado al 31 treinta y uno de diciembre de 2011 dos mil once, se considera que esta observación **ha quedado solventada**.

Como resultado de la revisión cuantitativa y cualitativa de los egresos reportados por el Partido Nueva Alianza en el segundo semestre de 2011 dos mil once, por la cantidad de \$1'573,196.68 (un millón quinientos setenta y tres mil ciento noventa y seis pesos 68/100 M.N.), y una vez solventadas las observaciones transcritas con antelación, se validó en su totalidad los rubros siguientes:

No. CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
520	SERVICIOS PERSONALES	
520-5202	Compensaciones	\$ 72,180.33
520-5203	Reconocimiento por actividades políticas	657,231.00
		\$729,411.33
521	MATERIALES Y SUMINISTROS	
521-5210	Material de oficina	34,418.63
521-5211	Material de limpieza y fumigación	154.34
521-5212	Material de información	1,105.00
521-5213	Alimentación de personas y despensa	81,690.80
521-5214	Material y útiles de impresión	28,305.52
521-5215	Refacciones y accesorios	9,786.63
521-5216	Combustibles y lubricantes	165,764.12
521-5217	Medicinas y productos farmacéuticos	902.49



No. CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
521-5218	Material de fotografía, tv y cine	784.08
521-5219	Material para Instalación y manto. de oficinas	25,498.88
521-5220	Material didáctico	358.50
521-5221	Material promocional	26,400.56
521-5222	Material complementario	3,036.75
521-5223	Mobiliario y equipo de administración	15,486.22
521-5224	Mobiliario y equipo de computo	1,299.00
		394,991.52
522	SERVICIOS GENERALES	
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	9,840.00
522-5221	Servicios básicos	92,433.33
522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	83,520.00
522-5223	Arrendamientos especiales	22,390.00
522-5224	Seguros	3,137.80
522-5225	Otros impuestos y derechos	15,219.30
522-5226	Manto. de mobiliario y equipo	50,797.57
522-5227	Gastos por publicidad	14,839.84
522-5228	Eventos congresos y convenciones	143,745.00
522-5229	Hospedaje	2,558.00
522-5230	Pasajes	1,081.87
522-5232	Fletes y maniobras	5,528.52
522-5233	Servicios de limpieza y vigilancia	3,702.60
		448,793.83
	TOTAL	\$ 1,573,196.68

De la revisión efectuada a los estados financieros del Partido Nueva Alianza por el periodo comprendido del 1º primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre de 2011 dos mil once, se desprende lo siguiente:

SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2011

\$ 420,885.59

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán

\$ 1' 115,315.90



Transferencias de Recursos de Campaña	94,846.06
Rendimientos Financieros	983.45
TOTAL DE INGRESOS	\$ 1' 211,145.41

EGRESOS:

Actividades Ordinarias	\$ 1' 573,196.68
TOTAL EGRESOS	\$ 1' 573,196.68

(+) Disminución de cuentas por cobrar	\$ 11,400.03
--	---------------------

SALDO EN BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE 2011	\$ 70, 234.35
--	----------------------

No. CUENTA	BANCO	SALDO
0673002046	Banorte	64,848.48
0673002439	Banorte	5,385.87
Saldo al 31 de diciembre de 2011		\$70,234.35

7. DICTAMEN

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 51-A, fracción I, incisos a) y b), 51-B, fracción IV, incisos a), b) y c), del Código Electoral del Estado de Michoacán; 6 y 159 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización:

D I C T A M I N A

PRIMERO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, cumplió con todas las etapas del procedimiento para la recepción, revisión y dictamen de los informes de los partidos políticos, por sus actividades ordinarias correspondientes al segundo semestre de dos mil once, relativos a:



.- La presentación de informes de los partidos políticos correspondientes al segundo semestre de dos mil once.

2.- El primer análisis y revisión de los mismos, a efecto de detectar errores, omisiones o presuntas irregularidades.

3.- La notificación a los partidos políticos que incurrieron en errores u omisiones técnicas, a efecto de que dentro del periodo de garantía de audiencia, las aclararan o rectificaran.

4.- La revisión y análisis de todos los documentos de las citadas aclaraciones o rectificaciones para la preparación de los informes sobre el resultado de la revisión correspondientes a la auditoría realizada de los informes de cada partido político.

5.- La notificación de la presentación de información adicional para aclarar errores u omisiones técnicas que no satisficieron la solventación de las observaciones derivadas del periodo de garantía de audiencia.

6.- Elaboración del presente Dictamen.

SEGUNDO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, después de haber realizado, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, el análisis y revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al segundo semestre de dos mil once, determina que los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional, Partido Convergencia, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza cumplieron con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a sus actividades ordinarias por lo que se aprueban sus informes, por los integrantes de esta Comisión.

TERCERO. Se aprueban parcialmente los informes sobre las actividades ordinarias del segundo semestre de dos mil once, presentados por los partidos políticos, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, los puntos no aprobados de los informes referidos corresponden a las observaciones que no fueron solventadas dentro de los plazos concedidos; mismos que se describen en seguida:



Partido Revolucionario Institucional. Por no haber solventado dentro del período de garantía de audiencia las observaciones 5, 9, 11, 13 y 19 señaladas en el oficio CAPyF/079/2012 de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2012 dos mil doce de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

1.- Por no haber solventado la observación número 5 cinco, al existir un incumplimiento al artículo 43 del Reglamento de Fiscalización, al haberse recibido aportaciones en efectivo de militantes superiores a 800 días de Salario Mínimo General del Estado, mediante cheque expedido a nombre del partido proveniente de la cuenta personal del aportante o bien, mediante transferencia electrónica interbancaria.

2.- Por no solventar la observación identificada con el número 9 nueve, al acreditarse una conculcación a los numerales 35, fracción XIV, del Código Electoral del Estado, 100 y 115 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en virtud de no justificar de manera fehaciente que el gasto de la cantidad de \$5,072.42 (cinco mil setenta y dos pesos 42/100 M.N.), fue sufragado con motivo del evento efectuado por el día de la “libertad de expresión”, y consecuentemente erogado para sus fines partidistas correspondientes a sus actividades permanentes ordinarias.

3.- Por no haber solventado la observación señalada con el número 11 once, al existir un incumpliendo a lo dispuesto por el numeral 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, por no haber librado cheque nominativo a favor del prestador del bien o servicio, por concepto de erogaciones que superaban los 100 días de salario mínimo general vigente en el Estado.

4.- Por no haber solventado la observación señalada con el número 13 trece, al existir un incumpliendo a lo dispuesto por el numeral 101 segundo párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, por no haber librado cheque nominativo a favor del prestador del bien o servicio, diversos pagos efectuados en la misma fecha o cuyo número de folio de la factura es consecutivo, los cuales en su conjunto superaban los 100 días de salario mínimo general vigente en el Estado.

5.- Por no haber solventado la observación marcada con el número 19 diecinueve, al acreditarse una inobservancia a los numerales 6, 40, 60 y 155 del Reglamento de



Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al no haber requisitado en el formato APOM, el registro de sus aportaciones provenientes de la militancia.

Partido de la Revolución Democrática. Por no haber solventado dentro del período de garantía de audiencia las observaciones 4, 5, 8, 10 y 11 señaladas en el oficio CAPyF/080/2012 de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2012 dos mil doce de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

1.- Por no haber no haber solventado la observación número **4 cuatro**, incumpliendo con los artículos 96, 100, 107 y 108, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, por no acompañar la documentación comprobatoria del gasto efectuado por el partido político, en la póliza de diario 83, respecto a los recibos por los sueldos de Araceli Avalos Huerta, como lo establece la legislación.

2.- Por no haber no haber solventado la observación **número 5 cinco**, consiste en no haber observado los artículos 96 y 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en lo referente al haber omitido entregar la copia del cheque número 9684, de fecha 6 seis de septiembre 2011 dos mil once, por la cantidad de \$12,200.00 (doce mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), el cual debió presentarse junto con la póliza cheque número 9684 de conformidad con la normatividad el cita.

3.- Por omitir solventar la observación número **8 ocho**, consiste en no haber observado los artículos 96, 97, inciso a) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y los artículos 110, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en lo referente al no haber realizado la retención del impuesto regulado por esta ley, por concepto de prestación de servicios subordinados, tal y como los dichos dispositivos lo mandatan.

4.- Al no solventar la observación número **10 diez**, vulnerando los artículos 96, 97 incisos b) y c) y 107 del Reglamento de Fiscalización y los diversos 141 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y los artículos 1° y 1° A, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; por no presentar los comprobantes de entero de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, que retuvo con motivo de las retenciones que se advierten de los recibos de arrendamiento pagados a Clara Mares González.



5.- Por no haber solventado la observación **11 once**, al no haber presentado el estado de flujo de efectivo, conforme al Postulado B-2 de las Normas de Información Financiera (NIF), vulnerando los artículos 14, 15 y 156 III del Reglamento de Fiscalización.

6.- Respecto a la observación número 7 siete así como la relativa al financiamiento privado, se considera necesario que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, que establece los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los partidos políticos, esta Comisión en ejercicio de sus facultades ordene el inicio de procedimientos oficiosos en contra del Partido de la Revolución Democrática, que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

Partido del Trabajo. Por no haber solventado dentro del período de garantía de audiencia las observaciones, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 17, 19 y 20, señaladas en el oficio CAPyF/081/2012 de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2012 dos mil doce de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

1.- Por haber solventado parcialmente la observación número **1 uno**, incumpliendo con lo establecido por los artículos 6 y 101 del Reglamento de Fiscalización al existir diferencia entre la fecha de expedición de cheque en favor de la empresa Teléfonos de México, SAB de C.V., con respecto a la de cobro asentada en el sello recibido por la citada persona moral, supuesto que a su vez se actualizó con respecto a la erogación derivada de la observación número 2 dos inciso b).

2.- Por no haber solventado la observación número **2 dos**, incumpliendo con lo establecido por los artículos 6, 96 y 156, fracción VII del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al no haber exhibido en su informe correspondiente al segundo semestre de 2011 dos mil once, el original de la factura expedida por la empresa Teléfonos de México, SAB de C.V., y cubierta mediante cheque número 1645 de fecha 15 quince de agosto de 2011 dos mil once”

3.- Por no haber solventado la **observación número 3 tres**, puesto que en contravención a lo establecido por el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización, omitió registrar contablemente el pasivo derivado del ejercicio 2010, crear el pasivo correspondiente en las cuentas de acreedores diversos y realizar la reserva del saldo por la suma de \$5,897.86 (cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 86/100 M.N.) a favor de la empresa Editora de



Medios de Michoacán, S.A. de C.V., relacionada con la factura número A10077 de fecha 25 veinticinco de agosto de 2010 dos mil diez.

“4.- Por no haber solventado la observación **número 6 seis**, al existir una falta a lo dispuesto por los numerales 96 y 156, fracción VII del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Michoacán, al no haberse presentado la documentación comprobatoria y justificativa que amparara la diferencia derivada de la erogación realizada, mediante cheque número 1723 de la cuenta número 0143361748, de la institución de crédito BBVA Bancomer, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, BBVA Bancomer, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2011 dos mil once, por la cantidad de \$1,928.00 (un mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), expedido a favor de la empresa Seguridad Privada Peralta SC.

5.- Por no haber solventado la observación **7 siete**, referente al no haber justificado conforme al artículo 106 del Reglamento de Fiscalización, el gasto realizado por concepto de hospedaje.

6.- Por no haber solventado la observación **8 ocho**, referente al no haber justificado conforme a los artículos 51-A, del Código Electoral de Michoacán, 6, 13, 14, 96, 99, 100, 106 y 156, fracción VII del Reglamento de Fiscalización, el importe de la erogación realizada mediante cheque número 1671 de fecha 7 siete de septiembre de 2011 dos mil once, expedido a favor de la ciudadana Ma. Guadalupe Ascebedo Guillén, por la cantidad de \$2,180.00 (dos mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)”.

7.- Por no haber solventado la observación número **12 doce**, incumpliendo con lo establecido por los artículos 6 y 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al omitir exhibir copia fotostática de 7 siete cheques expedidos durante el ejercicio correspondiente al segundo semestre de 2011 dos mil once.

Por no haber solventado la observación **13 trece**, referente a no haber justificado el pago de diversos “apoyos económicos” por un monto total de \$491,000.00 (cuatrocientos noventa y un mil pesos 000/100 M.N.), acorde a la documentación comprobatoria prevista en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán en contravención a los artículos 1, 6, 101, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 155 y 156, fracción VII del Reglamento de Fiscalización, ni haber realizado los pagos correspondientes mediante cheque nominativo expedido a favor del prestador del servicio que contenga la leyenda “para abono en cuenta”, no obstante que el importe de los pagos efectuados por persona superaron la suma de \$5,670.00 (cinco mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien días de salario mínimo general vigente en el Estado durante el ejercicio correspondiente al segundo semestre de 2011 dos mil once...”



9.- Por no haber solventado la observación **14 catorce**, referente a la no presentación de las bitácoras y oficio de comisión correspondientes, respecto a la documentación comprobatoria de gastos menores presentada por el partido en su informe de gasto ordinario, incumplimiento con lo dispuesto en los numerales 6, 49, 105 y 106 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán”

10. Por no haber solventado la observación **17 diecisiete**, al no haber presentado el estado de flujo de efectivo, conforme al Postulado B-2 de las Normas de Información Financiera (NIF), vulnerando los artículos 14, 15 y 156 del Reglamento de Fiscalización”.

11. Por no solventar la observación **19 diecinueve**, en relación al incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 6, 114 y 155 del Reglamento de Fiscalización, al omitir presentar el Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP1), así como el no presentar debidamente requisitado el formato correspondiente al Detalle de montos otorgados a cada persona de reconocimientos por actividades políticas (REPAP2).

12.- Por no haber solventado la observación número **20 veinte**, al existir un incumplimiento a los numerales 1, 6, 31, 96, 156, fracción V del Reglamento de Fiscalización, al no haber sido presentada la contabilidad correspondiente al segundo semestre del 2011 dos mil once, en los programas y formatos instalados en los equipos de cómputo entregados para este fin por el Instituto Electoral de Michoacán”.

6.- Respecto a la observación número trece, se considera necesario que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, que establece los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los partidos políticos, esta Comisión en ejercicio de sus facultades ordene el inicio de procedimientos oficiosos en contra del Partido de la Revolución Democrática, que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 102 y 150, del Reglamento de Fiscalización, así como el artículo 6, de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para el trámite y sustanciación de las quejas o denuncias derivadas por presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los partidos políticos, que versen sobre el origen y aplicación de



los recursos, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en uso de sus facultades se reserva el derecho de complementar el presente dictamen, si posteriormente a su aprobación, se detectara, que por parte de cualquier partido político se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en sus informes o registros contables, que amerite profundizar o implementar una nueva revisión, asimismo, si los partidos políticos en uso de sus atribuciones y aportando elementos de prueba, solicitaran ante el Consejo General, que se investiguen las actividades de otros partidos, cuando existan motivos fundados para considerar que incumplieron con alguna de sus obligaciones o que sus actividades no se apegaran a la ley.

QUINTO. La documentación que sustenta lo referente a los Informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos ordinarios de los partidos políticos, así como, de los errores, omisiones e irregularidades detectadas en la revisión y las solventaciones de los mismos, obrarán en poder de la Unidad de Fiscalización, para su consulta y demás efectos legales.

SEXTO. Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y, en su caso, la aprobación del Dictamen Consolidado, de la revisión de los Informes sobre el origen monto y destino de los recursos para actividades ordinarias de los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia y Partido Nueva Alianza, correspondientes al segundo semestre de dos mil once.

TRANSITORIOS:

Primero.- Esta Comisión deberá elaborar un Proyecto de Resolución derivado de las observaciones detectadas en la revisión del presente Dictamen Consolidado, para efecto de imposición de sanciones a que en su caso hubiera lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad, los CC. Integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2012 dos mil doce.



A T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

LIC. ISKRA IVONNE TAPIA TREJO
CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.
(RÚBRICA)

LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.
(RÚBRICA)

LIC. LUÍS SIGFRIDO GÓMEZ CAMPOS
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN.
(RÚBRICA)

C. JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN.

El presente dictamen fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por unanimidad de votos, en sesión extraordinaria de fecha 20 veinte de julio de 2012, dos mil doce.- - - - -

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN